

## VOLUMEN III

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 25  
DEL 16 DE ABRIL DE 2009LEY DE FISCALIZACION Y RENDICION  
DE CUENTAS DE LA FEDERACION -  
LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR  
DE LA FEDERACION

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y abroga la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura del dictamen.

**La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Dictamen de la Comisión de la Función Pública, con proyecto de decreto que expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y abroga la Ley de Fiscalización Superior de la Federación

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de la Función Pública de esta H. Cámara de Diputados, con base en lo dispuesto por los artículos 39 numerales 1 y 2, fracción XVIII, 45 numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 88 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a su consideración el siguiente: **DICTAMEN SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN Y ABROGA LA**

**LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.****ANTECEDENTES:**

**I.** El 19 de abril del 2007 fue publicada en la Gaceta Parlamentaria Número 2236-IV, la Iniciativa que reforma los artículos 31, 32 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, presentada por el diputado Raúl Cervantes Andrade del Grupo Parlamentario del PRI, el 24 de abril de ese mismo año.

**II.** El 22 de noviembre del 2007 fue publicada en la Gaceta Parlamentaria Número 2388-I, la Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 16 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, presentada por el diputado Enrique Cárdenas del Avellano del Grupo Parlamentario del PRI, el 29 de noviembre de ese mismo mes y año.

**III.** El 11 de marzo del 2008 fue publicada en la Gaceta Parlamentaria Número 2463-II, la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, presentada por el diputado Octavio Martínez Vargas del Grupo Parlamentario del PRD, el día 13 de ese mismo mes y año.

**IV.** El 20 de mayo del 2008 fue publicada en la Gaceta Parlamentaria Número 2508, la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, presentada por el diputado Hugo Eduardo Martínez Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el día 14 de ese mismo mes y año.

**V.** El 18 de agosto del 2008 fue publicada en la Gaceta Parlamentaria Número 2572, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y abroga la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, presentada por los diputados Raúl Cervantes Andrade, Javier Guerrero García, Jesús Ramírez Stabros, y Horacio Emigdio Garza Garza, del Grupo Parlamentario del PRD, el día 13 de ese mismo mes y año.

**VI.** El 21 de octubre del 2008 fue publicada en la Gaceta Parlamentaria Número 2617-V, la Iniciativa que reforma el artículo 80 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, presentada por el diputado Elías Cárdenas Márquez, del Grupo Parlamentario de Convergencia, en esa misma fecha.

**VII.** El 21 de octubre del 2008 fue publicada en la Gaceta Parlamentaria Número 2617-V, la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, presentada por el diputado Antonio Valladolid Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción nacional, en esa misma fecha.

**VIII.** El 2 de diciembre del 2008 el diputado Antonio Ortega Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados una Iniciativa para reformar las leyes de Fiscalización Superior de la Federación, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Orgánica del Tribunal Federal de Justicia y Administrativa, así como el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, cuyas propuestas han sido incorporadas al contenido del presente dictamen por lo que respecta a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación en virtud de que las mismas tienen por objeto mejorar el marco jurídico aplicable a la fiscalización y rendición de cuentas.

**IX.** Recibidas en la Comisión, se sometieron a estudio y análisis, preparándose un proyecto de dictamen en sentido POSITIVO, el cual fue sometido a la consideración y discusión de los integrantes de la Comisión de la Función Pública, quienes lo aprobaron en la sesión celebrada el día 1º de abril del 2009, por 14 votos a favor, 0 votos en contra y 7 abstenciones.

#### ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS:

1. La Iniciativa del diputado Raúl Cervantes Andrade señala, entre otros rubros, que: los servidores públicos que no atiendan las observaciones y recomendaciones serán sujetos de responsabilidad; la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación analizará el informe e informará a la Comisión de Presupuesto sus resultados para que sean tomados en cuenta de manera obligatoria en la aprobación del paquete económico del siguiente ejercicio fiscal; la facultad de que el Pleno de esta Cámara realice observaciones particu-

lares al dictamen presentado sobre el mencionado informe y, que se considere abierta la Cuenta Pública cuyas observaciones particulares no se resuelvan, sin que se violente el principio de anualidad señalado en el artículo 74, fracción IV Constitucional.

2. La Iniciativa del diputado Enrique Cárdenas del Avellano propone la posibilidad de revisar información de ejercicios fiscales distintos a aquél que se esté revisando en la cuenta pública, si se detectan irregularidades. Lo anterior, sin que se considere violatorio del principio de anualidad.

3. La Iniciativa del diputado Octavio Martínez Vargas considera que aquellos particulares que operen bajo permisos del gobierno federal sean considerados sujetos de fiscalización; asimismo, propone actualizar la mención de Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, por la actual Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4. La Iniciativa del diputado Hugo Eduardo Martínez Padilla propone la instauración y operación de la Contraloría Social, misma que tendrá por objetivo encauzar la participación de la ciudadanía para participar de manera activa en la vigilancia, en el control y en la evaluación de las acciones de gobierno.

5. La Iniciativa de los diputados Raúl Cervantes Andrade, Javier Guerrero García, Jesús Ramírez Stabros, y Horacio Emigdio Garza Garza señala que tiene su fundamento en el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de gasto público, publicado el 7 de mayo del 2008 y cuyo artículo segundo transitorio señala que:

*“SEGUNDO. El Congreso de la Unión, así como las legislaturas de los Estados y del Distrito Federal, deberán aprobar las leyes y, en su caso, las reformas que sean necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, a más tardar en un plazo de un año, contado a partir de la fecha de entrada en vigor del mismo, salvo en el caso de lo dispuesto en el artículo 74, fracción IV constitucional.”*

Asimismo, que conforme al mandato del Constituyente Permanente, es necesario adecuar la legislación secundaria a las nuevas disposiciones constitucionales en un plazo que no deberá rebasar del 7 de mayo del 2009.

Que la Iniciativa propone expedir la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y abrogar la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

El contenido de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación es, en términos generales, el siguiente:

Los primeros artículos contienen el objeto, las definiciones esenciales de la filosofía de la Ley, el ámbito de su aplicación y las obligaciones de los servidores públicos y demás personas que administren recursos federales de facilitar el trabajo de la Auditoría Superior de la Federación.

Se establece que dicha Ley es Reglamentaria de los artículos 74, fracción VI, 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fiscalización de la Cuenta Pública.

Se incorpora como sujetos de fiscalización a las personas que expidan recibos deducibles de impuestos, ya que estos representan un gasto fiscal y obtienen un beneficio de la Federación por la vía tributaria y no por la vía del Presupuesto de Egresos de la Federación.

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación determina que los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales, públicas o privadas, que capten, reciban, recauden, administren, manejen, ejerzan y custodien recursos públicos federales, deberán atender los requerimientos que les formule la Auditoría Superior de la Federación.

Se establece la posibilidad para la Auditoría Superior de la Federación para que realice requerimientos a los sujetos de fiscalización y la imposición de multas por el incumplimiento del referido requerimiento y que no se impondrán las multas cuando el incumplimiento por parte de los servidores públicos o particulares derive de causas ajenas.

Se establece que la fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto determinar, entre otros: Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en las disposiciones aplicables; si las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; la evaluación del desempeño, la eficiencia,

la eficacia, la economía y la honradez en la gestión financiera; el cumplimiento de las metas y los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y su relación con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales.

Se precisa el tipo de observaciones y, en su caso, las acciones que puede promover la Auditoría Superior de la Federación como consecuencia de sus auditorías.

Se otorgan nuevas atribuciones a la Auditoría Superior de la Federación entre las que se encuentran: evaluar el desempeño y los resultados, con independencia de otras instancias que tengan atribuciones similares, o en su caso, evaluar el trabajo de dichas instancias. A este fin, podrá establecer los indicadores de desempeño y cualquier otro recurso metodológico que a su juicio permita cumplir con esta atribución; formular observaciones y, en su caso, recomendaciones al desempeño para mejorar las prácticas de gobierno, la eficacia, eficiencia y economía de las acciones de gobierno o cualquier otra acción promovida a fin de fortalecer el control y elevar el desempeño y los resultados, y requerir, en su caso, a los auditores externos, copia de todos los informes y dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas a las entidades fiscalizadas.

Se regula la presentación del informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública y la ampliación o aclaración por parte del Titular de la Auditoría Superior de la Federación o los funcionarios que éste designe, del contenido del mismo. Una vez rendido el Informe, y con independencia de las actuaciones, promociones y procedimientos iniciados, se enviará a las entidades fiscalizadas, y de ser procedente, a otras autoridades competentes, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que sea entregado dicho Informe, las observaciones y en su caso, las acciones promovidas.

Se regula la coordinación entre la Auditoría Superior de la Federación y las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como con otras entidades de fiscalización en las entidades federativas, para que en el ejercicio de las atribuciones de control que éstas tengan conferidas, colaboren con aquella en la verificación de la aplicación correcta de los recursos federales, recibidos por dichos órdenes de gobierno.

Se regula el procedimiento para el desahogo de las denuncias presentadas, fundadas con documentos o evi-

dencias mediante los cuales se presume el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos federales, o de su desvío.

Se establece el procedimiento que seguiría la Auditoría Superior de la Federación en caso de determinar daño o perjuicio, o ambos, al Estado en su Hacienda Pública Federal o su patrimonio, y el procedimiento para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias.

La Iniciativa de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación pretende fortalecer el papel de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados en su mandato y en sus atribuciones, por lo que se incorporan nuevas atribuciones como son: presentar a la Comisión de Presupuesto el Informe que elabore la Auditoría Superior de la Federación, su análisis respectivo y conclusiones tomando en cuenta las opiniones que en su caso hagan las comisiones ordinarias; conocer los programas estratégico y anual de actividades que para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones, elabore la Auditoría Superior de la Federación, así como sus modificaciones; emitir opiniones al respecto, y evaluar su cumplimiento; conocer y opinar sobre el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación, así como el informe anual de su ejercicio, y turnarlo a la Junta de Coordinación Política de la Cámara para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación; evaluar el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación respecto al cumplimiento de su mandato, atribuciones y ejecución de las auditorías y proveer, lo necesario para garantizar su autonomía técnica y de gestión, entre otras.

Se otorgan nuevas atribuciones al Auditor Superior de la Federación, tales como: aprobar el plan estratégico de la Auditoría Superior de la Federación con un horizonte mínimo de 3 años, así como el programa anual de auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública respectiva; expedir las normas, disposiciones y criterios que la Ley confiere a la Auditoría Superior de la Federación; así como todos aquellos elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías, tomando en consideración las propuestas que formulen los Poderes de la Unión y los entes públicos federales, derivadas de las características propias de su operación; ser el enlace entre la Auditoría y la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación; resolver el procedimiento para el fincamiento de

responsabilidades resarcitorias previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, entre otras.

A fin de fortalecer la capacidad de ejecución de las auditorías, se establece que en la Auditoría Superior de la Federación se cuente con un servicio fiscalizador de carrera que permita atraer y retener a perfiles competentes y especializados en las materias de fiscalización y de evaluación del desempeño y de políticas y programas públicos.

6. La Iniciativa que reforma el artículo 80 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, presentada por diputado Elías Cárdenas Márquez tiene por objeto establecer las causales por las cuales el Auditor Superior de la Federación deberá excusarse en cualquier asunto que pudiera implicar un conflicto de intereses.

7. La Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, presentada por Diputado Antonio Valladolid Rodríguez tiene por objeto señalar los casos en que el Auditor Superior de la Federación, los auditores especiales y el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos estarán impedidos para actuar cuando existan causales que puedan generar conflictos de intereses.

8. Respecto a la Iniciativa del diputado Antonio Ortega Martínez que quedó precisada en el punto VIII del capítulo de antecedentes, debe precisarse que si bien es cierto que la misma no forma parte del presente dictamen por estar turnada a diversas Comisiones de esta Cámara de Diputados, también lo es que varias de sus propuestas han sido incorporadas al mismo por ser de gran importancia y trascendencia para el avance y desarrollo de la fiscalización en el país.

## CONSIDERACIONES:

**PRIMERA.** Los integrantes de esta Comisión coinciden con el propósito de las Iniciativas presentadas ante esta Soberanía en cuanto a la necesidad de dar cumplimiento al mandato constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2008, y regular las nuevas disposiciones establecidas por éste.

**SEGUNDA.** En efecto, el día miércoles 7 de mayo del 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposicio-

nes de la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo propósito es mejorar la calidad del gasto y fortalecer la Fiscalización Superior en México.

Entre los aspectos más destacados de la reforma Constitucional, se destaca lo siguiente:

- Se faculta al Congreso de la Unión para legislar en materia de contabilidad gubernamental.
- Se reduce el tiempo de la revisión de la Cuenta Pública.
- Se establecen los principios de fiscalización, con alcance también para los estados de la República y el Distrito Federal.
- Se precisan los sujetos de la fiscalización.
- Las entidades fiscalizadas tienen la obligación de llevar control y registro contable, patrimonial y presupuestario.
- El informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública se someterá a consideración del pleno de la Cámara de Diputados.
- Se amplía el alcance de la revisión de la Cuenta Pública, incorporando verificación del desempeño en el cumplimiento de objetivos.
- Se darán a conocer a las entidades fiscalizadas los resultados de su revisión de manera previa a la presentación del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior a la Cámara de Diputados.
- Las Legislaturas de los estados de la República y del Distrito Federal deberán contar con Entidades de Fiscalización dotadas de autonomía técnica y de gestión.
- Los titulares de las Entidades de Fiscalización en las entidades federativas y el Distrito federal serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales, por periodos no menores a siete años y deberán contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

El artículo Segundo Transitorio del Decreto de referencia establece lo siguiente:

**SEGUNDO.** El Congreso de la Unión, así como las legislaturas de los Estados y del Distrito Federal, deberán aprobar las leyes y, en su caso, las reformas que sean necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, a más tardar en un plazo de un año, contado a partir de la fecha de entrada en vigor del mismo, salvo en el caso de lo dispuesto en el artículo 74, fracción IV constitucional.

De esta manera, el Congreso de la Unión, y las legislaturas de los Estados y del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben legislar para hacer realidad y concretar en el entramado legal, tanto a nivel federal como estatal, el mandato de elevar a rango constitucional los principios de la fiscalización.

**TERCERA.** Por lo anterior, es necesario expedir un nuevo ordenamiento jurídico que reglamente los artículos 74, fracciones II y VI y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fiscalización de la Cuenta Pública.

Para tal fin, la Comisión que suscribe tomará como eje para los trabajos de dictaminación de las diversas Iniciativas que le han sido turnadas sobre este tema, la presentada por los diputados Raúl Cervantes Andrade, Javier Guerrero García, Jesús Ramírez Stabros, y Horacio Emigdio Garza Garza, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, pues ellos proponen la creación de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y la abrogación de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Asimismo, los integrantes de esta Comisión desean hacer una mención especial al diputado Antonio Ortega Martínez, Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, quien presentó una Iniciativa de ley cuyo objeto es hacer armónicas las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación con las reformas constitucionales antes señaladas, además de que propone reformar otros ordenamientos legales.

De igual manera se le reconoce su labor como Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que diversas opiniones que emitió la citada Comisión fueron incorporadas al texto del presente dictamen.

**CUARTA.** De esta manera, el ordenamiento jurídico que se expida con la dictaminación de las presentes Iniciativas, deberá entrar en vigor a más tardar el 7 de mayo del 2009.

**QUINTA.** Esta Comisión considera necesario tomar todas aquellas ideas y propuestas que sustenten de manera integral una nueva Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por lo que para la elaboración de este documento, se dio a la tarea de revisar 7 Iniciativas en la materia, las cuales fueron turnadas a esta Comisión y que se señalaron anteriormente.

No obstante algunas de ellas excedían lo establecido en el marco Constitucional que se pretende reglamentar, por lo que se atendió a su contenido en tanto se respetaran los principios generales que en materia de fiscalización superior establece la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese aspecto destaca la iniciativa presentada por el diputado Hugo Eduardo Martínez Padilla quien propone la instauración y operación de la Contraloría Social, que permitiría la participación de la ciudadanía en la vigilancia, control y en la evaluación de las acciones de gobierno, misma que fue retomada en el dictamen encauzándola al marco legal de la fiscalización que ejercer la Auditoría Superior de la Federación.

**SEXTA.** Tomando en consideración lo expuesto por los diputados en sus diferentes Iniciativas, y en apego a lo establecido en la Carta Magna, y a fin de que la propuesta guarde mayor congruencia con las citadas reformas constitucionales, esta Comisión consideró adecuado realizar diversas modificaciones, entre las que destacan las siguientes:

- Se modifican las definiciones a fin de aclarar el contenido de las mismas.
- Se hacen armónicas diversas disposiciones con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobada recientemente por esta Soberanía.
- Se eliminan diversos preceptos que otorgaban a la Auditoría Superior de la Federación facultades para emitir disposiciones generales y lineamientos, a fin de acotar las facultades de la misma a las disposiciones que la Carta Fundamental le otorga y se establece que los criterios que ésta emita para la elaboración de las auditorías deberán sujetarse a la Ley y publicarse en el Diario Oficial de la Federación.
- Se modifica el precepto referente a los objetivos de la fiscalización, a fin de que éste guarde mayor congruen-

cia con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Se ajustan los conceptos referentes a las acciones que la Auditoría Superior de la Federación puede emitir, en congruencia con las disposiciones constitucionales.
- Se regula el procedimiento a través del cual la Auditoría Superior de la Federación desarrollará de manera directa sus facultades de fiscalización respecto a los recursos que sean ministrados a las entidades federativas y municipios.
- Se regula el procedimiento para la entrega del informe preliminar sobre el resultado de la revisión de la Cuenta Pública.
- Se ajusta la propuesta al principio de anualidad de la fiscalización de la Cuenta Pública, establecido en el artículo 79 de la Carta Magna y se abre la posibilidad de que las opiniones que emitan las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados sean incorporadas en el análisis y las conclusiones que respecto del Informe de Resultados elabore la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.
- Se incorpora en la Ley el Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, el cual tendrá por objeto profundizar la fiscalización de los recursos públicos federales que sean transferidos a las entidades federativas, municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.
- Se regula la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar directamente los recursos federales, distintos a las participaciones federales, que son transferidos a las entidades federativas, municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.
- A fin de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación al ejercicio de los recursos federales, se incorpora el Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.

**SÉPTIMA.** Cabe destacar que en el artículo 7º del proyecto de dictamen se establece el contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera eliminándose lo relativo a procesos concluidos, prevaleciendo la inclusión del flujo

contable y el avance del cumplimiento de los programas federales.

La definición del Informe de Avance de Gestión Financiera se mantiene eliminando la tarea de fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación, instancia que ahora analizará dicho Informe y rendirá un informe a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

**OCTAVA.** La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación emitió su opinión sobre el presente dictamen, la cual resultó sumamente valiosa para su conformación, dentro de las principales ideas formuladas por la citada Comisión que quedaron reflejadas en el documento se encuentran:

- La de establecer expresamente en el texto del dictamen, que la fiscalización de la cuenta pública comprende entre otros aspectos, a los subsidios, transferencias y donativos.
- La de precisar el nombre del informe del resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública.
- Se otorga un tratamiento homologa a las entidades fiscalizadas, ya sean federales, estatales o entes particulares, únicamente se hacen las distinciones estrictamente necesarias acorde a su naturaleza y obligaciones.
- Se ajusta la autonomía que tiene la Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo previsto por la Constitución, esto es, autonomía técnica y de gestión y no presupuestal.
- Se adecua el monto de las multas que la Auditoría Superior de la Federación podrá imponer buscando un equilibrio entre proporcionalidad y su finalidad inhibitoria.
- Se ajusta el monto del daño causado que la Auditoría Superior de la Federación deberá considerar para abstenirse de sancionar al infractor por una sola vez cuando los hechos no revistan gravedad ni exista dolo.
- Con el objeto de agilizar el procedimiento resarcitorio se elimina la posibilidad de que exista un segundo citatorio para el caso de que el servidor público involucrado no asista a la audiencia a la que fuere citado.

- Se realiza la precisión de que las pruebas que serían desahogadas dentro del procedimiento de responsabilidad resarcitoria, serían únicamente aquéllas que fueren admitidas.

Asimismo, la Comisión de vigilancia opinó las Iniciativas que a continuación se indican, y cuyas observaciones fueron tomadas en cuenta para la elaboración del presente dictamen.

- Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, presentada por el diputado Hugo Eduardo Martínez Padilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y abroga la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, presentada por los diputados Raúl Cervantes Andrade, Javier Guerrero García, Jesús Ramírez Stabros, y Horacio Emigdio Garza Garza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**NOVENA.** La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emitió su opinión sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y abroga la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, presentada por los diputados Raúl Cervantes Andrade, Javier Guerrero García, Jesús Ramírez Stabros, y Horacio Emigdio Garza Garza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la que concluye que dicha Iniciativa **no tiene impacto presupuestario.**

Con base en lo anterior, la Comisión de la Función Pública presenta al Pleno de la Honorable Cámara de Diputados, para su aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN Y SE ABROGA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación en los siguientes términos:

## TÍTULO PRIMERO

### Disposiciones Generales

#### Capítulo Único

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar los artículos 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública.

La fiscalización de la Cuenta Pública comprende la revisión de los ingresos, los egresos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, fondos, los gastos fiscales y la deuda pública; del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos federales, con excepción de las participaciones federales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades fiscalizadas deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables.

La fiscalización de la Cuenta Pública tiene el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar si se observó lo dispuesto en el Presupuesto, la Ley de Ingresos y demás disposiciones legales aplicables, así como la práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas federales, conforme a las normas y principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Artículo 2.-** Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

**I.** Auditoría Superior de la Federación: la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación a que hacen referencia los artículos 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**II.** Auditorías sobre el desempeño: la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos, o ambos;

**III.** Cámara: la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;

**IV.** Comisión: la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara;

**V.** Comisión de Presupuesto: la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara;

**VI.** Cuenta Pública: la Cuenta Pública Federal a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**VII.** Entes públicos federales: las personas de derecho público de carácter federal con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**VIII.** Entidades Federativas: los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal;

**IX.** Entidades fiscalizadas: los Poderes de la Unión, los entes públicos federales y los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial de la Federación; las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que administren o ejerzan recursos públicos federales; incluyendo a sus respectivas dependencias y entidades paraestatales y paramunicipales; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos públicos o privados cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos federales, no obstante que no sean considerados entidades paraestatales por la ley de la materia y aún cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;

**X.** Fiscalización o fiscalización superior: la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para revisar y evaluar el contenido de la Cuenta Pública;

**XI.** Gestión Financiera: las acciones, tareas y procesos que, en la ejecución de los programas, las entidades fiscalizadas realizan para captar, recaudar u obtener recursos públicos conforme a la Ley de Ingresos y demás disposiciones aplicables, así como para administrar, manejar, custodiar, ejercer y aplicar los mismos y demás



fondos, patrimonio y recursos, en términos del Presupuesto y las demás disposiciones aplicables;

**XII.** Informe de Avance de Gestión Financiera: El informe que rinden los poderes de la unión y los entes públicos federales de manera consolidada a través del Ejecutivo Federal, a la Cámara sobre los avances físicos y financieros de los programas federales aprobados para el análisis correspondiente de dicha Cámara, presentado como un apartado específico del segundo informe trimestral del ejercicio correspondiente al que se refiere el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

**XIII.** Informe del Resultado: el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública;

**XIV.** Instancia de control competente: las áreas de fiscalización y control al interior de las entidades fiscalizadas o cualquier instancia que lleve a cabo funciones similares;

**XV.** Ley de Ingresos: la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal en revisión;

**XVI.** Presupuesto: el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal en revisión;

**XVII.** Programas: los señalados en la Ley de Planeación, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los contenidos en el Presupuesto, con base en los cuales las entidades fiscalizadas realizan sus actividades en cumplimiento de sus atribuciones y se presupuesta el gasto público federal;

**XVIII.** Servidores públicos: los señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como los considerados como tales por las constituciones de los estados, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás leyes de las entidades federativas, que tengan a su cargo la administración o ejercicio de recursos públicos federales o ambos, y

**XIX.** Unidad: la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión.

Las definiciones previstas en el artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria serán aplicables a la presente Ley.

**Artículo 3.-** La revisión de la Cuenta Pública está a cargo de la Cámara, la cual se apoya para tal efecto en la Auditoría Superior de la Federación, misma que tiene a su cargo la fiscalización de dicha Cuenta.

La Auditoría Superior de la Federación tiene autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en esta Ley.

**Artículo 4.-** La fiscalización de la Cuenta Pública que realiza la Auditoría Superior de la Federación se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal; tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen las instancias de control competentes.

**Artículo 5.-** A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley de Ingresos; el Código Fiscal de la Federación; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y el Presupuesto, así como las disposiciones relativas del derecho común federal, sustantivo y procesal.

La Auditoría Superior de la Federación deberá emitir los criterios relativos a la ejecución de auditorías, mismos que deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en la presente Ley y publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo 6.-** Los servidores públicos y las personas físicas o morales, públicas o privadas, que capten, reciban, recauden, administren, manejen, ejerzan y custodien recursos públicos federales, deberán atender los requerimientos que les formule la Auditoría Superior de la Federación durante la planeación, desarrollo de las auditorías y el seguimiento de las acciones que emita dentro de los plazos establecidos en esta Ley, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Cuando esta Ley no prevea plazo, la Auditoría Superior de la Federación podrá fijarlo y no será inferior a 10 días hábiles ni mayor a 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo del requerimiento respectivo.

Cuando derivado de la complejidad de los requerimientos de información formulados por parte de la Auditoría Superior de la Federación, se requiera un plazo mayor para ser atendidos, esta última a propuesta de las entidades fiscalizadas podrá determinar conjuntamente con las mismas los plazos de entrega de información, los cuales serán improrrogables.

Cuando los servidores públicos o los particulares no atiendan los requerimientos a que se refiere este artículo, salvo que exista disposición legal o mandato judicial que se lo impida, los titulares de las áreas responsables de la práctica de las auditorías y visitas de la Auditoría Superior de la Federación podrán imponerles una multa mínima de 650 a una máxima de 2000 días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal. La reincidencia se sancionará con una multa hasta del doble de la ya impuesta, sin perjuicio de que se deba atender el requerimiento respectivo.

También se aplicarán las multas previstas en este artículo a los terceros que hubieran contratado obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal con las entidades fiscalizadas, cuando no entreguen la documentación e información que les requiera la Auditoría Superior de la Federación.

No se impondrán las multas a que se refiere este artículo, cuando el incumplimiento por parte de los servidores públicos o particulares se derive de causas ajenas a su responsabilidad.

Las multas establecidas en esta Ley tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida. La Tesorería de la Federación se encargará de hacer efectivo su cobro en términos de las disposiciones aplicables. En caso de que no se paguen dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a su notificación, la Tesorería de la Federación ordenará se aplique el procedimiento administrativo de ejecución, para obtener su pago.

**Artículo 7.-** El contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera se referirá a los programas a cargo de los poderes de la Unión y los entes públicos federales, para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades en ellos proyectados y contendrá:

**I.** El flujo contable de ingresos y egresos al 30 de junio del año en que se ejerza el presupuesto de egresos de la Federación, y

**II.** El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación realizará un análisis del Informe de Avance de Gestión Financiera 30 días posteriores a la fecha de su presentación y lo entregará a la Comisión.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **De la Fiscalización de la Cuenta Pública**

#### **Capítulo I**

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 8.-** La Cuenta Pública será presentada en el plazo previsto en el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, conforme a lo que establece el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, contendrá como mínimo:

**I.** Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de situación financiera;
- b) Estado de variación en la hacienda pública;
- c) Estado de cambios en la situación financiera;
- d) Informes sobre pasivos contingentes;
- e) Notas a los estados financieros;
- f) Estado analítico del activo;
- g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - i. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;
  - ii. Fuentes de financiamiento;
  - iii. Por moneda de contratación, y
  - iv. Por país acreedor;

**II.** Información Presupuestaria, con la desagregación siguiente:

a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto;

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:

i. Administrativa;

ii. Económica y por objeto del gasto, y

iii. Funcional-programática;

c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;

d) Intereses de la deuda;

e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal;

**III.** Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;

b) Programas y proyectos de inversión;

c) Indicadores de resultados, y

**IV.** Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;

b) Gastos presupuestarios;

c) Postura Fiscal;

d) Deuda pública, y

**V.** La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública, cuando medie solicitud del Ejecutivo Federal,

suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario de Hacienda y Crédito Público a informar de las razones que lo motiven. En ningún caso la prórroga excederá de treinta días naturales. En dicho supuesto, la Auditoría Superior de la Federación contará, consecuentemente, con el mismo tiempo adicional para presentar el Informe del Resultado.

**Artículo 9.-** A fin de integrar la Cuenta Pública, los Poderes Legislativo y Judicial y los entes públicos federales harán llegar con la debida anticipación al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, la información que el mismo les solicite.

**Artículo 10.-** Las bases y normas para la baja de documentos justificatorios y comprobatorios, para efecto de destrucción, guarda o custodia de los que deban conservarse, microfilmarse o procesarse electrónicamente, se sujetarán a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los microfilms y los archivos guardados mediante procesamiento electrónico a que se refiere el párrafo anterior, tendrán el valor que, en su caso, establezcan las disposiciones legales aplicables a las operaciones en que aquéllos se apliquen.

**Artículo 11.-** La Auditoría Superior de la Federación conservará en su poder la Cuenta Pública de cada ejercicio fiscal y el Informe del Resultado correspondiente, mientras no prescriban sus facultades para fincar las responsabilidades derivadas de las supuestas irregularidades que se detecten en las operaciones objeto de revisión. También se conservarán las copias autógrafas de las resoluciones en las que se finquen responsabilidades y los documentos que contengan las denuncias o querrelas penales, que se hubieren formulado como consecuencia de los hechos presuntamente delictivos que se hubieren evidenciado durante la referida revisión.

La Auditoría Superior de la Federación emitirá reglas de carácter general para destruir la documentación que obre en sus archivos después de diez años, siempre y cuando ésta se haya microfilmado, digitalizado, escaneado o respaldado por algún otro medio.

Lo señalado en el párrafo anterior solamente se podrá dar en caso de que la información sea pública, confidencial o

hayan transcurrido 2 años a partir de que dejó de ser reservada.

La documentación de naturaleza diversa a la relacionada con la revisión de la Cuenta Pública, podrá destruirse después de 5 años, siempre que ésta no afecte el reconocimiento de los derechos de los trabajadores al servicio de la Auditoría Superior de la Federación.

## **Capítulo II De la Fiscalización de la Cuenta Pública**

**Artículo 12.-** La fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto:

### **I.** Evaluar los resultados de la gestión financiera:

**a)** Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

**b)** Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos federales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público federal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Federal o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales;

### **II.** Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos:

**a)** Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

**b)** Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto;

**c)** Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

### **III.** Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:

**a)** Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía de los mismos y su efecto o la consecuencia en las condiciones sociales, económicas y en su caso, regionales del país durante el periodo que se evalúe;

**b)** Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, y

### **IV.** Determinar las responsabilidades a que haya lugar y la imposición de multas y sanciones resarcitorias correspondientes en los términos de esta Ley.

**Artículo 13.-** Las observaciones que, en su caso, emita la Auditoría Superior de la Federación derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública, podrán derivar en:

**I.** Acciones promovidas, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones de intervención de la instancia de control competente, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, denuncias de hechos y denuncias de juicio político, y

**II.** Recomendaciones, incluyendo las referentes al desempeño.

**Artículo 14.-** La Cuenta Pública será turnada a la Auditoría Superior de la Federación para su revisión y fiscalización superior, a través de la Comisión.

**Artículo 15.-** Para la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior de la Federación tendrá las atribuciones siguientes:

**I.** Establecer los lineamientos técnicos y criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, inves-

tigaciones, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública;

**II.** Proponer, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental las modificaciones a los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad; las disposiciones para el archivo, guarda y custodia de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso, gasto y deuda pública; así como todos aquellos elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías;

**III.** Proponer al Consejo Nacional de armonización contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, información complementaria a la prevista en dicha Ley para incluirse en la Cuenta Pública y modificaciones a los formatos de integración correspondientes;

**IV.** Evaluar el cumplimiento final de los objetivos y metas fijados en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el Presupuesto de Egresos y tomando en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo, los planes sectoriales, los planes regionales, los programas operativos anuales, los programas de las entidades fiscalizadas, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos federales conforme a las disposiciones legales. Lo anterior, con independencia de las atribuciones similares que tengan otras instancias;

**V.** Verificar documentalmente que las entidades fiscalizadas que hubieren captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

**VI.** Verificar que las operaciones que realicen las entidades fiscalizadas sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto y se efectúen con apego a las disposiciones respectivas del Código Fiscal de la Federación y leyes fiscales sustantivas; las leyes General de Deuda Pública, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; orgánicas del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de la Administración Pública

Federal, del Poder Judicial de la Federación y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias;

**VII.** Verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados, para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a las entidades fiscalizadas se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas;

**VIII.** Requerir a los auditores externos copia de todos los informes y dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas a las entidades fiscalizadas;

**IX.** Requerir a terceros que hubieran contratado con las entidades fiscalizadas obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal y, en general, a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, que haya ejercido recursos públicos, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria de la Cuenta Pública, a efecto de realizar las compulsas correspondientes.

El plazo para la entrega de documentación e información a que se refiere el párrafo anterior, será de un mínimo de 10 días a un máximo de 15 días hábiles;

**X.** Solicitar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con lo previsto en esta Ley. Por lo que hace a la información relativa a las operaciones de cualquier tipo proporcionada por las instituciones de crédito, les será aplicable a todos los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, así como a los profesionales contratados para la práctica de auditorías, la obligación de guardar la reserva a que alude el artículo 25 y la prohibición a que se refiere la fracción III del artículo 91 de esta Ley.

La Auditoría Superior de la Federación tendrá acceso a la información que las disposiciones legales consideren como de carácter reservado, confidencial o que deba mantenerse en secreto, cuando esté relacionada directamente con la captación, recaudación, administración, manejo, custodia, ejercicio, aplicación de los ingresos y egresos federales y la deuda pública, estando obligada a mantener la misma reserva o secrecía, hasta en tanto no se derive de su revisión el fincamiento de responsabilidades.

Cuando derivado de la práctica de auditorías se entregue a la Auditoría Superior de la Federación información de carácter reservado, confidencial o que deba mantenerse en secreto, ésta deberá garantizar que no se incorpore en los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones promovidas de los informes de auditoría respectivos, información o datos que tengan esta característica. Dicha información será conservada por la Auditoría Superior de la Federación en sus documentos de trabajo y sólo podrá ser revelada al Ministerio Público, cuando se acompañe a una denuncia de hechos o a la aplicación de un procedimiento resarcitorio, en este último caso, a las partes que participen.

El incumplimiento a lo dispuesto en esta fracción será motivo del fincamiento de las responsabilidades administrativas y penales establecidas en las leyes correspondientes;

**XI.** Fiscalizar los recursos públicos federales que las entidades fiscalizadas de la Federación, hayan otorgado con cargo a su presupuesto a entidades federativas, demarcaciones territoriales del Distrito Federal, municipios, fideicomisos, fondos, mandatos o, cualquier otra figura análoga, personas físicas o morales, públicas o privadas, cualesquiera que sean sus fines y destino, así como verificar su aplicación al objeto autorizado;

**XII.** Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos federales;

**XIII.** Efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos, así como realizar entrevistas y reuniones con particulares o con los servidores públicos de las entidades fiscalizadas, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;

**XIV.** Formular recomendaciones al desempeño para mejorar los resultados, la eficacia, eficiencia y economía de las acciones de gobierno, a fin de elevar la calidad del desempeño gubernamental;

**XV.** Formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones de intervención de la instancia de control competente, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, denuncias de hechos y denuncias de juicio político;

**XVI.** Determinar los daños o perjuicios, o ambos, que afecten la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniaras correspondientes.

Para el fincamiento de las responsabilidades a que se refiere el párrafo anterior, tramitará, substanciará y resolverá el procedimiento para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias previsto en esta Ley, por las irregularidades en que incurran los servidores públicos por actos u omisiones de los que resulte un daño o perjuicio, o ambos, estimable en dinero que afecten la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales conforme a los ordenamientos aplicables.

También promoverá y dará seguimiento ante las autoridades competentes del fincamiento de otras responsabilidades a las que se refiere el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y presentará denuncias y querrelas penales;

**XVII.** Fincar las responsabilidades e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;

**XVIII.** Conocer y resolver sobre el recurso de reconsideración que se interponga en contra de las resoluciones y sanciones que aplique, así como condonar total o parcialmente las multas impuestas;

**XIX.** Concertar y celebrar, en los casos que estime necesario, convenios con los gobiernos de las entidades federativas, legislaturas locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las entidades de fiscalización superior correspondientes, con el propósito de apoyar y hacer más eficiente la fiscalización superior, sin detri-

mento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa;

**XX.** Elaborar estudios e investigaciones relacionadas con las materias de su competencia y publicarlos;

**XXI.** Celebrar convenios con organismos cuyas funciones sean acordes o guarden relación con sus atribuciones y participar en foros nacionales e internacionales;

**XXII.** Practicar auditorías, mediante visitas o inspecciones, solicitando información y documentación durante el desarrollo de las mismas para ser revisada en las instalaciones de las propias entidades fiscalizadas o en las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación. Igualmente, siempre y cuando haya terminado el ejercicio fiscal, solicitar información preliminar a las entidades fiscalizadas, para la planeación de la revisión de la Cuenta Pública antes de aperturar formalmente las auditorías;

**XXIII.** Obtener durante el desarrollo de las auditorías copia de los documentos originales que tengan a la vista y certificarlas, mediante cotejo con sus originales. Igualmente podrá expedir certificaciones de los documentos que obren en sus archivos;

**XXIV.** Constatar la existencia, procedencia y registro de los activos y pasivos de las entidades fiscalizadas, de los fideicomisos, fondos y mandatos o cualquier otra figura análoga, para verificar la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros consolidados y particulares de la Cuenta Pública;

**XXV.** Fiscalizar la deuda pública en su contratación, registro, renegociación, administración y pago;

**XXVI.** Solicitar, en los términos del artículo 20 de esta Ley, a las instancias de control competentes, en el ámbito de sus atribuciones, copia de los informes y dictámenes de las auditorías por ellos practicadas;

**XXVII.** Solicitar la presencia de representantes de las entidades fiscalizadas en la fecha y lugar que se les señale, para celebrar como mínimo dos reuniones en las que se les dé a conocer la parte que les corresponda de los resultados y, en su caso, las observaciones preliminares de las auditorías que se les practicaron conforme a lo previsto en los artículos 16 y 17 de esta Ley, y

**XXVIII.** Las demás que le sean conferidas por esta Ley o cualquier otro ordenamiento para la fiscalización de la Cuenta Pública.

**Artículo 16.-** La Auditoría Superior de la Federación, durante el mes de diciembre del año en que se presentó la Cuenta Pública y a más tardar en el mes de enero del año siguiente, dará a conocer a las entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales y las observaciones preliminares que se deriven de la revisión de la misma, a efecto de que dichas entidades presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

A las reuniones en las que se de a conocer a las entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados de la revisión de la Cuenta Pública, se les citará por lo menos con 3 días hábiles de anticipación, remitiendo con la misma anticipación a las entidades fiscalizadas los resultados y las observaciones preliminares de las auditorías practicadas. En dichas reuniones las entidades fiscalizadas podrán presentar las justificaciones y aclaraciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, la Auditoría Superior de la Federación les concederá un plazo de 7 días hábiles para que presenten argumentaciones adicionales y documentación soporte, mismas que deberán ser valoradas por esta última para la elaboración del Informe del Resultado.

Una vez que la Auditoría Superior de la Federación valore las justificaciones, aclaraciones y demás información a que hacen referencia los párrafos anteriores, podrá determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares que les dio a conocer a las entidades fiscalizadas, para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En caso de que la Auditoría Superior de la Federación considere que las entidades fiscalizadas no aportaron elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes, deberá incluir en el apartado específico del Informe del Resultado, de manera íntegra, las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por dichas entidades.

**Artículo 17.-** Lo previsto en el artículo anterior, se realizará sin perjuicio de que la Auditoría Superior de la Federación convoque a las reuniones de trabajo que estime necesarias durante las auditorías correspondientes, para la revisión de los resultados preliminares.

**Artículo 18.-** La fiscalización de la Cuenta Pública está limitada al principio de anualidad a que se refiere el segundo párrafo del artículo 79 Constitucional.

La Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio del principio de anualidad, podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información y documentación de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el Presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas federales. Las observaciones, acciones promovidas y recomendaciones que la Auditoría Superior de la Federación emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.

**Artículo 19.-** La Auditoría Superior de la Federación tendrá acceso a contratos, convenios, documentos, datos, libros, archivos y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso, gasto público y cumplimiento de los objetivos de los programas federales de los entes públicos, así como a la demás información que resulte necesaria para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública siempre que al solicitarla se expresen los fines a que se destine dicha información.

**Artículo 20.-** Cuando conforme a esta Ley, las instancias de control competentes deban colaborar con la Auditoría Superior de la Federación en lo que concierne a la revisión de la Cuenta Pública, deberá establecerse una coordinación entre ambos a fin de garantizar el debido intercambio de información que al efecto se requiera, y otorgar las facilidades que permitan a los auditores llevar a cabo el ejercicio de sus funciones. Asimismo, deberán proporcionar la documentación que les solicite la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de la fiscalización que realicen o cualquier otra que se les requiera.

**Artículo 21.-** La información y datos que para el cumplimiento de lo previsto en los dos artículos anteriores se proporcionen, estarán afectos exclusivamente al objeto de esta Ley.

**Artículo 22.-** Las auditorías que se efectúen en los términos de esta Ley, se practicarán por el personal expresa-

mente comisionado para el efecto por la Auditoría Superior de la Federación o mediante la contratación de despachos o profesionales independientes, habilitados por la misma, siempre y cuando no exista conflicto de intereses. Lo anterior, con excepción de aquellas auditorías en las que se maneje información en materia de seguridad nacional, seguridad pública o defensa nacional, las cuales serán realizadas directamente por la Auditoría Superior de la Federación.

**Artículo 23.-** Las personas a que se refiere el artículo anterior tendrán el carácter de representantes de la Auditoría Superior de la Federación en lo concerniente a la comisión conferida. Para tal efecto, deberán presentar previamente el oficio de comisión respectivo e identificarse plenamente como personal actuante de dicha Auditoría Superior de la Federación.

**Artículo 24.-** Durante sus actuaciones los comisionados o habilitados que hubieren intervenido en las revisiones, deberán levantar actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que harán constar hechos y omisiones que hubieren encontrado. Las actas, declaraciones, manifestaciones o hechos en ellas contenidos harán prueba en los términos de ley.

**Artículo 25.-** Los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, los despachos o profesionales independientes contratados para la práctica de auditorías, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que con motivo del objeto de esta Ley conozcan, así como de sus actuaciones y observaciones.

**Artículo 26.-** Los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, cualesquiera que sea su categoría y los despachos o profesionales independientes contratados para la práctica de auditorías, serán responsables en los términos de las disposiciones legales aplicables, por violación a la reserva sobre la información y documentos que con motivo del objeto de esta Ley conozcan.

**Artículo 27.-** La Auditoría Superior de la Federación será responsable solidaria de los daños y perjuicios que en términos de este capítulo, causen los servidores públicos de la misma y los despachos o profesionales independientes, contratados para la práctica de auditorías, sin perjuicio de que la Auditoría Superior de la Federación promueva las acciones legales que correspondan en contra de los responsables.



### Capítulo III Del contenido del Informe del Resultado y su análisis

**Artículo 28.-** La Auditoría Superior de la Federación tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública a la Cámara o, en su caso, a la Comisión Permanente, para rendir en dicha fecha a la Cámara, por conducto de la Comisión, el Informe del Resultado correspondiente, mismo que tendrá carácter público y mientras ello no suceda, la Auditoría Superior de la Federación deberá guardar reserva de sus actuaciones y de la información que posea.

A solicitud de la Comisión o de su mesa directiva, el Auditor Superior de la Federación y los funcionarios que éste designe presentarán, ampliarán o aclararán el contenido del Informe del Resultado, en sesiones de la Comisión cuantas veces sea necesario a fin de tener un mejor entendimiento del mismo, siempre y cuando no se revele información reservada o que forme parte de un proceso de investigación. Lo anterior, sin que se entienda para todos los efectos legales como una modificación al Informe del Resultado.

**Artículo 29.-** El Informe del Resultado contendrá los informes de las auditorías practicadas e incluirá como mínimo lo siguiente:

- I. Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de cada auditoría;
- II. En su caso, las auditorías sobre el desempeño;
- III. El cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes;
- IV. Los resultados de la gestión financiera;
- V. La comprobación de que las entidades fiscalizadas, se ajustaron a lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. El análisis de las desviaciones, en su caso;
- VII. Los resultados de la fiscalización del manejo de los recursos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;

VIII. Las observaciones, recomendaciones y las acciones promovidas;

IX. Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones, y

X. Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias a la Cámara para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

**Artículo 30.-** La Auditoría Superior de la Federación dará cuenta a la Cámara en el Informe del Resultado de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas y, en su caso, de la imposición de las multas respectivas, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Auditoría Superior de la Federación informará a la Cámara, por conducto de la Comisión, del estado que guarda la solventación de observaciones y acciones promovidas a las entidades fiscalizadas. Para tal efecto, el reporte a que se refiere este párrafo será semestral y deberá ser presentado a más tardar los días 1 de los meses de mayo y noviembre de cada año, con los datos disponibles al cierre del primer y tercer trimestres del año, respectivamente. El informe semestral se elaborará con base en los formatos que al efecto establezca la Comisión e incluirá invariablemente los montos de los resarcimientos al erario derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones al desempeño. Asimismo deberá publicarse en la página de Internet de la Auditoría Superior de la Federación en la misma fecha en que sea presentado.

**Artículo 31.-** El Titular de la Auditoría Superior de la Federación, una vez rendido el Informe del Resultado a la Cámara, y con independencia de las actuaciones, promociones y procedimientos iniciados a que se refiere el artículo anterior, enviará a las entidades fiscalizadas y, de ser procedente a otras autoridades competentes, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que sea entregado el Informe del Resultado, las acciones promovidas y recomendaciones señaladas en el artículo 13 de esta Ley.

Los pliegos de observaciones y las promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, deberán formularse o emitirse durante los siguientes 160 días hábiles posteriores a la presentación del Informe del Resultado con la finalidad de evitar la prescripción de las acciones legales correspondientes.

En el caso de las promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias que se notifiquen a las instancias de control competentes, deberán remitirse acompañando copia certificada del expediente que sustente la promoción respectiva.

Las acciones promovidas a que se refiere el párrafo anterior, no serán formuladas o emitidas, cuando las entidades fiscalizadas aporten elementos que solventen las observaciones respectivas, situación que se hará del conocimiento de las mismas y de la Cámara por escrito.

Las denuncias penales de hechos presuntamente ilícitos y las denuncias de juicio político, deberán presentarse por parte de la Auditoría Superior de la Federación cuando se cuente con los elementos que establezca la Ley.

**Artículo 32.-** Las entidades fiscalizadas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciban las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, deberán presentar la información y las consideraciones que estimen pertinentes a la Auditoría Superior de la Federación para su solventación o atención, con excepción de los pliegos de observaciones y las promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria cuyo plazo se establece en el apartado correspondiente de esta Ley. En caso de no hacerlo, la Auditoría Superior de la Federación podrá aplicar a los titulares de las áreas administrativas auditadas una multa mínima de 650 a una máxima de 2000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, además de promover las acciones legales que correspondan.

En el caso de las recomendaciones al desempeño las entidades fiscalizadas, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de la recomendación correspondiente, deberán precisar ante la Auditoría Superior de la Federación las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o, en su caso, justificar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación.

**Artículo 33.-** La Auditoría Superior de la Federación deberá pronunciarse en un plazo máximo de 120 días hábiles

sobre las respuestas recibidas de las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas. En caso de que las entidades fiscalizadas no presenten los elementos necesarios para la solventación de las acciones determinadas, la Auditoría Superior de la Federación procederá a fincar el pliego de observaciones o promoverá las acciones que correspondan a que se refiere el artículo 49 de esta Ley.

#### **Capítulo IV** **De la conclusión de la revisión** **de la Cuenta Pública**

**Artículo 34.-** La Comisión realizará un análisis del Informe del Resultado y lo enviará a la Comisión de Presupuestos. A este efecto y a juicio de la Comisión, se podrá solicitar a las comisiones ordinarias de la Cámara una opinión sobre aspectos o contenidos específicos del Informe del Resultado.

El análisis de la Comisión podrá incorporar aquellas sugerencias que juzgue conveniente y que haya hecho la Auditoría Superior de la Federación, para modificar disposiciones legales que pretendan mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

**Artículo 35.-** En aquellos casos en que la Comisión detecte errores en el Informe del Resultado o bien, considere necesario aclarar o profundizar el contenido del mismo, podrá solicitar a la Auditoría Superior de la Federación la entrega por escrito de las explicaciones pertinentes, así como la comparecencia del Auditor Superior o de otros servidores públicos de la misma, las ocasiones que considere necesarias, a fin de realizar las aclaraciones correspondientes, sin que ello implique la reapertura del Informe del Resultado.

La Comisión podrá formular recomendaciones a la Auditoría Superior de la Federación, las cuales serán incluidas en las conclusiones sobre el Informe del Resultado.

**Artículo 36.-** La Comisión de Presupuesto estudiará el Informe del Resultado, el análisis de la Comisión a que se refiere el artículo 34 de esta Ley y el contenido de la Cuenta Pública. Asimismo, someterá a votación del Pleno el dictamen correspondiente a más tardar el 30 de septiembre del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

La aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Fede-

ración, mismas que seguirán el procedimiento previsto en esta Ley.

### **TÍTULO TERCERO** **De la Fiscalización de Recursos Federales** **Administrados o Ejercidos por** **Órdenes de Gobierno Locales y por Particulares**

#### **Capítulo Único**

**Artículo 37.-** La Auditoría Superior de la Federación fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales; asimismo, fiscalizará directamente los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en otras leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en el párrafo anterior y en términos de la fracción XIX del artículo 15 de la presente Ley, la Auditoría Superior de la Federación podrá celebrar convenios con los gobiernos de las entidades federativas, legislaturas locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las entidades de fiscalización superior, con el objeto de que colaboren con aquélla en la verificación de la aplicación correcta de los recursos federales recibidos por dichos órdenes de gobierno, conforme a los lineamientos técnicos que señale la Auditoría Superior de la Federación. Dichos lineamientos tendrán por objeto mejorar la fiscalización de los recursos federales que se ejerzan por las entidades federativas, por los municipios y por los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluyendo a sus administraciones públicas paraestatales y paramunicipales.

Los lineamientos comprenderán además, la verificación del desempeño y la comprobación de la aplicación adecuada de los recursos que reciban las personas físicas o morales, públicas o privadas, en concepto de subsidios, donativos y transferencias otorgados por las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal con cargo a recursos federales.

La Auditoría Superior de la Federación establecerá los sujetos, objetivos, alcance y procedimientos de las auditorías y estructura de los informes de auditoría a practicar sobre los recursos federales entregados a entidades federativas, municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para asegurar una rendición de cuentas oportuna, clara, imparcial y transparente. El conjunto de los términos acordados con las entidades de fiscalización de las entidades federativas no podrán ser inferiores a los determinados en la ley.

En el caso de que las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas detecten irregularidades que afecten el patrimonio de la hacienda pública federal, deberán hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación, para que en términos de la presente Ley inicie la responsabilidad resarcitoria correspondiente y promueva las responsabilidades civiles, penales, políticas y administrativas a las que haya lugar.

La Auditoría Superior de la Federación verificará que las entidades fiscalizadas lleven el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos de la Federación que les sean transferidos y asignados, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

**Artículo 38.-** El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado tendrá por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación al ejercicio de los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales, conforme a lo siguiente:

**I.** A través de la celebración de convenios de coordinación, la Auditoría Superior de la Federación podrá entregar hasta el 50% de los recursos del Programa a las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de que éstos fiscalicen los recursos federales que sean administrados o ejercidos por las entidades federativas, municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. El resto de los recursos serán aplicados por la Auditoría Superior de la Federación para realizar auditorías de manera directa;

**II.** La Auditoría Superior de la Federación enviará a la Comisión y a la Comisión de Presupuesto, a más tardar el 15 de febrero de cada año, las reglas de operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado para la revisión del ejercicio fiscal que corresponda. Dichas comisiones deberán emitir su opinión a más tardar el 15 de marzo. La Auditoría Superior de la Federación publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de marzo, las reglas de operación del Programa, las cuales contendrán como mínimo, lo siguiente:

- a) El plan de auditorías para el ejercicio fiscal en revisión, detallando los fondos y recursos a fiscalizar;
- b) Los criterios normativos y metodológicos para las auditorías;
- c) Los procedimientos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos federales;
- d) La cobertura por entidad federativa de las auditorías realizadas dentro del programa;
- e) La asignación por entidad federativa;
- f) En su caso, las acciones de capacitación a desarrollar, y
- g) La distribución que, en su caso, se realice de los subsidios del Programa Anual para la Fiscalización del Gasto Federalizado a las entidades de fiscalización superior locales, y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de que los mismos realicen acciones de fiscalización de recursos públicos federales;

**III.** Las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los informes de las auditorías que realicen en términos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, deberán:

- a) Presentar los informes con el formato y estructura definidos por la Auditoría Superior de la Federación;
- b) Alinear los resultados con los dictámenes de las auditorías;

c) Asegurar que todos los procedimientos de auditoría manifestados en el informe se expresen en resultados;

d) Incluir en el informe de auditoría todos los resultados obtenidos, aún aquéllos que no tengan observaciones o que se hayan solventado durante el desarrollo de las auditorías;

e) Registrar las recuperaciones de recursos y las probables recuperaciones;

f) Incorporar en los informes de auditoría el apartado de cumplimiento de metas y objetivos;

g) Alinear las conclusiones del apartado de cumplimiento de objetivos y metas con los resultados del Informe del Resultado;

h) Precisar en los resultados la normativa que se incumple o a la que se da cumplimiento, y

i) Verificar la consistencia de las cifras y de la información en general;

**IV.** El cumplimiento de los objetivos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado deberá ser informado en el mes de septiembre a la Comisión, a efecto de que ésta cuente con elementos para realizar una evaluación sobre su cumplimiento. Asimismo, la Comisión deberá remitir a la Comisión de Presupuesto, a más tardar el primer día hábil de octubre, información relevante respecto al cumplimiento de los objetivos del Programa, a fin de considerarla para la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal. Dicho informe deberá contener, un reporte sobre los aspectos detallados en la fracción II de este artículo, y

**V.** Los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado se deberán destinar exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de recursos públicos federales. Los recursos que, al final del ejercicio, no hayan sido devengados por las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o por la Auditoría Superior de la Federación, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación y los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán publicar, en sus respectivas páginas de Internet, informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, en los términos que establezcan las reglas de operación del mismo.

**Artículo 39.-** Cuando se acrediten afectaciones a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales, atribuibles a servidores públicos de las entidades federativas, municipios o de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la Auditoría Superior de la Federación procederá a formularles el pliego de observaciones y, en caso de que no sea solventado, fincarles las responsabilidades resarcitorias conforme a la presente Ley y promoverá, en su caso, ante los órganos o autoridades competentes las responsabilidades administrativas, civiles, políticas y penales a que hubiere lugar.

## TÍTULO CUARTO

### De la Revisión de Situaciones Excepcionales

#### Capítulo Único

**Artículo 40.-** Para los efectos de lo previsto en el párrafo quinto de la fracción I, del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio del principio de posterioridad, cuando se presenten denuncias fundadas con documentos o evidencias mediante los cuales se presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos federales, o de su desvío, en los supuestos previstos en el artículo 42 de esta Ley, la Auditoría Superior de la Federación podrá requerir a las entidades fiscalizadas le rindan un informe de situación excepcional durante el ejercicio fiscal en curso sobre los conceptos específicos o situaciones denunciados.

La Auditoría Superior de la Federación deberá acompañar al requerimiento los documentos o evidencias presentados por los denunciados al enviar el requerimiento antes mencionado a las entidades fiscalizadas. Las denuncias podrán presentarse a la Cámara, a la Comisión o directamente a la Auditoría Superior de la Federación.

**Artículo 41.-** Las entidades fiscalizadas deberán rendir a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo que no excederá de treinta días hábiles, contados a partir de la re-

cepción del requerimiento, el informe de situación excepcional donde se describa la procedencia o improcedencia de la denuncia, así como sus actuaciones y, en su caso, de las sanciones que se hubieren impuesto a los servidores públicos involucrados o de los procedimientos sancionatorios iniciados.

Con base en el informe de situación excepcional, la Auditoría Superior de la Federación podrá, en su caso, fincar las responsabilidades que procedan, promover otras responsabilidades ante las autoridades competentes o solicitar que la instancia de control competente profundice en la investigación de la denuncia formulada e informe de los resultados obtenidos a la Auditoría.

Sin perjuicio de lo previsto en este artículo, la Auditoría Superior de la Federación podrá fiscalizar directamente la situación excepcional una vez concluido el ejercicio fiscal y, en su caso, fincará las responsabilidades que procedan.

Los resultados del informe de situación excepcional y, en su caso, de las sanciones impuestas o promovidas, deberán incluirse en el Informe del Resultado que se envíe a la Cámara.

**Artículo 42.-** Se entenderá por situaciones excepcionales aquellos casos en los cuales, de la denuncia que al efecto se presente, se deduzca alguna de las circunstancias siguientes:

- I. Un daño patrimonial que afecte la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales, por un monto que resulte superior a cien mil veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal;
- II. Posibles actos de corrupción;
- III. Desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los que están autorizados;
- IV. La afectación de áreas estratégicas o prioritarias de la economía;
- V. El riesgo de que se paralice la prestación de servicios públicos esenciales para la comunidad, y
- VI. El desabasto de productos de primera necesidad.

**Artículo 43.-** Las entidades fiscalizadas estarán obligadas a realizar una revisión para elaborar el informe de situación excepcional que la Auditoría Superior de la Federación les requiera, sin que dicha revisión interfiera u obstaculice el ejercicio de las funciones o atribuciones que conforme a la ley compete a las autoridades y a los servidores públicos.

**Artículo 44.-** Si transcurrido el plazo señalado en el artículo 41 de esta Ley, la entidad fiscalizada, sin causa justificada, no presenta el informe de situación excepcional, la Auditoría Superior de la Federación impondrá a los servidores públicos responsables una multa mínima de 1000 a una máxima de 2000 mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, sin perjuicio de la promoción de otras responsabilidades ante las autoridades competentes ni del ejercicio de otras facultades que esta Ley le confiere. La reincidencia se podrá castigar con multa hasta del doble de la ya impuesta, además de que podrá promover la destitución de los servidores públicos responsables ante las autoridades competentes.

**Artículo 45.-** El fincamiento de responsabilidades y la imposición de sanciones no relevará al infractor de cumplir con las obligaciones o regularizar las situaciones que motivaron las multas.

**Artículo 46.-** Cuando la Auditoría Superior de la Federación, además de imponer la sanción respectiva, requiera al infractor para que en un plazo determinado, que nunca será mayor a treinta días hábiles, cumpla con la obligación omitida motivo de la sanción y éste incumpla, será sancionado como reincidente.

**Artículo 47.-** Para imponer la multa que corresponda, la Auditoría Superior de la Federación debe oír previamente al presunto infractor y tener en cuenta sus condiciones económicas, así como la gravedad de la infracción cometida y en su caso, elementos atenuantes, su nivel jerárquico y la necesidad de evitar prácticas tendientes a contravenir las disposiciones contenidas en esta Ley.

**Artículo 48.-** Lo dispuesto en el presente Capítulo, no excluye la imposición de las sanciones que conforme a ésta u otras leyes sean aplicables por la Auditoría Superior de la Federación ni del fincamiento de otras responsabilidades.

## TÍTULO QUINTO

### De la Determinación de Daños y Perjuicios y del Fincamiento de Responsabilidades

#### Capítulo I

#### De la Determinación de Daños y Perjuicios contra la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales

**Artículo 49.-** Si de la fiscalización de la Cuenta Pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales, la Auditoría Superior de la Federación procederá a:

**I.** Determinar los daños o perjuicios, o ambos, según corresponda, y fincar directamente a los responsables las responsabilidades resarcitorias por medio de indemnizaciones y sanciones;

**II.** Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;

**III.** Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**IV.** Presentar las denuncias y querrelas penales, a que haya lugar, y

**V.** Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

#### Capítulo II

#### Del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

**Artículo 50.-** Para los efectos de esta Ley incurrir en responsabilidad:

**I.** Los servidores públicos y los particulares, personas físicas o morales, por actos u omisiones que causen un daño o perjuicio, o ambos, estimable en dinero, a la Ha-

cienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales, y

**II.** Los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, cuando al revisar la Cuenta Pública no formulen las observaciones sobre las situaciones irregulares que detecten o violen la reserva de información en los casos previstos en esta Ley.

**Artículo 51.-** Las responsabilidades que conforme a esta Ley se finquen, tienen por objeto resarcir el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, a la Hacienda Pública Federal, o en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales.

**Artículo 52.-** Las responsabilidades resarcitorias para obtener las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes a que se refiere este Capítulo, se constituirán en primer término, a los servidores públicos o a los particulares, personas físicas o morales, que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las hayan originado y, subsidiariamente, y en ese orden al servidor público jerárquicamente inmediato que por la índole de sus funciones, haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos.

Serán responsables solidarios con los servidores públicos, los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

**Artículo 53.-** Las responsabilidades que se finquen a los servidores públicos de las entidades fiscalizadas y de la Auditoría Superior de la Federación, no eximen a éstos ni a los particulares, personas físicas o morales, de sus obligaciones, cuyo cumplimiento se les exigirá aún cuando la responsabilidad se hubiere hecho efectiva total o parcialmente.

**Artículo 54.-** Las responsabilidades resarcitorias señaladas, se fincarán independientemente de las que procedan con base en otras leyes y de las sanciones de carácter penal que imponga la autoridad judicial.

**Artículo 55.-** La Auditoría Superior de la Federación, con base en las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados

de la fiscalización de la Cuenta Pública, en los que se determinará en cantidad líquida, la presunta responsabilidad de los infractores.

En los casos en que la irregularidad no exceda de cien veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal en la fecha en que se cometa la infracción, no se formulará el pliego de observaciones respectivo, sin perjuicio de las acciones que se promuevan ante las instancias de control competentes para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias.

**Artículo 56.-** Las entidades fiscalizadas, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de los pliegos de observaciones, deberán solventar los mismos ante la Auditoría Superior de la Federación.

Cuando los pliegos de observaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado, o bien, la documentación y argumentos no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior de la Federación para solventarlos, ésta iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y solicitará la intervención de las instancias de control competentes para que, en el ámbito de su competencia, investiguen e inicien, en su caso, el procedimiento sancionatorio por los actos u omisiones de los servidores públicos de las entidades fiscalizadas de los cuales pudieran desprenderse responsabilidades administrativas, con excepción de las responsabilidades resarcitorias.

Una vez que las instancias de control competentes cuenten con la información de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior de la Federación, deberán comunicar a ésta dentro de los 30 días hábiles siguientes sobre la procedencia de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades.

### Capítulo III

#### Del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

**Artículo 57.-** El fincamiento de las responsabilidades resarcitorias se sujetará al procedimiento siguiente:

**I.** Se citará al presunto o presuntos responsables a una audiencia para que comparezcan personalmente o, tratándose de personas morales, a través de su representante legal; asimismo, para que manifiesten lo que a su

interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia respectiva relacionados con los hechos que se les imputan y que se les dieron a conocer en el citatorio respectivo;

**II.** El oficio citatorio para audiencia se notificará personalmente al presunto responsable con una anticipación no menor de siete ni mayor de quince días hábiles, a la fecha de celebración de la audiencia, donde se le señalará que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza. La notificación personal realizada con quien deba entenderse será legalmente válida, cuando se efectúe en el domicilio respectivo o en su centro de trabajo;

**III.** La audiencia se celebrará en el lugar, día y hora señalado en el oficio citatorio, y en caso de que el presunto o presuntos responsables no comparezcan sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo;

**IV.** En la audiencia, el presunto responsable en forma directa o a través de su representante podrá ofrecer las pruebas que a su derecho convengan.

Desahogadas las pruebas que fueron admitidas, el presunto responsable podrá por sí o a través de su defensor, formular los alegatos que a su derecho convengan, en forma oral o escrita;

**V.** Una vez concluida la audiencia, la Auditoría Superior de la Federación procederá a elaborar y acordar el cierre de instrucción y resolverá dentro de los noventa días naturales siguientes, sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad resarcitoria y fincará, en su caso, el pliego definitivo de responsabilidades en el que se determine la indemnización resarcitoria correspondiente, al o a las personas responsables y notificará a éstos la resolución y el pliego definitivo de responsabilidades, remitiendo un tanto autógrafa del mismo a la Tesorería de la Federación, para el efecto de que si en un plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación, éste no es pagado, se haga efectivo su cobro en términos de ley, mediante el procedimiento administrativo de ejecución. Dicho pliego será notificado también a las entidades fiscalizadas involucradas, según corresponda.

Los servidores públicos en todo momento durante el procedimiento a que se refiere este artículo, o bien, para la interposición del recurso de reconsideración a que hace referencia el artículo 69 de esta Ley, podrán consultar los expedientes administrativos donde consten los hechos que se les imputen y obtener a su costa copias certificadas de los documentos correspondientes, y

**VI.** Si durante el desahogo de la audiencia la Auditoría Superior de la Federación considera que no cuenta con elementos suficientes para resolver o advierte la existencia de elementos que impliquen una nueva responsabilidad a cargo del presunto o presuntos responsables o de otras personas relacionadas, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otras audiencias.

La Auditoría Superior de la Federación podrá señalar nuevo día y hora para la continuación de la audiencia, misma que se celebrará dentro de los siguientes diez días naturales, a fin de resolver sobre la admisión de pruebas y dentro de los siguientes veinte días naturales para su desahogo a partir de la admisión, pudiéndose ampliar este último plazo, a juicio de la Auditoría Superior de la Federación, el tiempo necesario para el mismo efecto.

**Artículo 58.-** En caso de solicitud del presunto responsable para diferir la fecha de la audiencia, ésta se acordará favorablemente por una sola vez, si el interesado acredita fehacientemente los motivos que la justifiquen, quedando subsistente en sus términos el oficio citatorio y se señalará nuevo día y hora para la celebración de la audiencia, dentro de los quince días naturales siguientes, dejando constancia de la notificación respectiva en el expediente, ya sea por comparecencia o por oficio girado al promovente.

**Artículo 59.-** Las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles; son días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados, domingos, el 1º de enero, el primer lunes de febrero, el tercer lunes de marzo, el 1º de mayo, el 5 de mayo, el 16 de septiembre, el 2 de noviembre, el tercer lunes de noviembre, el 25 de diciembre y los días que declare como no laborables la Auditoría Superior de la Federación mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación. Son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:30 horas. En caso de que se inicie una actuación o diligencia en horas hábiles, podrá concluirse en horas inhábiles, sin afectar su validez y sólo podrá suspenderse por causa de fuerza mayor, caso fortuito o por necesidades del servicio, mediante el acuerdo respectivo.



**Artículo 60.-** Los plazos empezarán a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación correspondiente.

Las notificaciones surtirán efectos al día hábil siguiente a aquél en que hayan sido practicadas.

**Artículo 61.-** En el procedimiento no se admitirán ni desahogarán incidentes de previo y especial pronunciamiento ni la prueba confesional de las autoridades, así como tampoco aquellas pruebas que no fueren ofrecidas conforme a derecho, o sean contrarias a la moral o al derecho.

**Artículo 62.-** El importe del pliego definitivo de responsabilidades deberá ser suficiente para cubrir los daños o perjuicios, o ambos, causados a la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales, y se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones.

**Artículo 63.-** La Auditoría Superior de la Federación deberá solicitar a la Tesorería de la Federación proceda al embargo precautorio de los bienes de los presuntos responsables a efecto de garantizar el cobro de la sanción impuesta, sólo cuando haya sido determinado en cantidad líquida el monto de la responsabilidad resarcitoria respectiva.

El presunto o presuntos responsables podrán solicitar la sustitución del embargo precautorio, por cualquiera de las garantías que establece el Código Fiscal de la Federación, a satisfacción de la Tesorería de la Federación.

**Artículo 64.-** En todas las cuestiones relativas al procedimiento no previstas en este Capítulo, así como en la apreciación de las pruebas y desahogo del recurso de reconsideración, se observarán las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Artículo 65.-** Las multas y sanciones resarcitorias a que se refiere la presente Ley, tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida por la Auditoría Superior de la Federación, haciéndose efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable.

**Artículo 66.-** La Secretaría deberá informar semestralmente a la Auditoría Superior de la Federación y a la Comisión,

de los trámites que se vayan realizando para la ejecución de los cobros respectivos y el monto recuperado.

**Artículo 67.-** El importe de las sanciones resarcitorias que se recuperen en los términos de esta Ley, deberá ser entregado, por la Secretaría a las respectivas tesorerías de las entidades fiscalizadas de la Federación que sufrieron el daño o perjuicio respectivo. Dicho importe quedará en las tesorerías en calidad de disponibilidades y sólo podrá ser ejercido de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Artículo 68.-** La Auditoría Superior de la Federación podrá abstenerse de sancionar al infractor, por una sola vez, cuando lo estime pertinente, justificando las causas de la abstención, siempre que se trate de hechos que no revistan gravedad ni exista dolo, cuando lo ameriten los antecedentes y circunstancias del infractor y el daño causado por éste no exceda de 2000 mil veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal en la fecha en que cometa la infracción. Los infractores no podrán recibir este beneficio dos veces y se harán acreedores a un apercibimiento por escrito.

Cuando el presunto responsable cubra, antes de que se emita la resolución, a satisfacción de la Auditoría Superior de la Federación, el importe de los daños o perjuicios, o ambos, causados a la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales, con su actualización correspondiente, la Auditoría Superior de la Federación sobreseerá el procedimiento resarcitorio.

La Auditoría Superior de la Federación a través de su página de Internet, llevará un registro público actualizado de los servidores públicos, particulares, personas físicas o morales, públicas o privadas, sancionados por resolución definitiva firme, a través del procedimiento resarcitorio a que se hace referencia en el presente capítulo y lo hará del conocimiento de las instancias de control competentes.

El registro al que se hace referencia en el párrafo anterior será actualizado cada tres meses.

#### **Capítulo IV Del Recurso de Reconsideración**

**Artículo 69.-** Las sanciones y demás resoluciones que emita la Auditoría Superior de la Federación conforme a esta Ley, podrán ser impugnados por las entidades fiscalizadas

y, en su caso, por los servidores públicos afectados adscritos a las mismas o por los particulares, personas físicas o morales, ante la propia Auditoría Superior de la Federación, mediante el recurso de reconsideración o bien, mediante juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. El recurso de reconsideración se interpondrá dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la sanción o la resolución recurrida o de ambos.

**Artículo 70.-** La tramitación del recurso de reconsideración se sujetará a las disposiciones siguientes:

**I.** Se iniciará mediante escrito que contendrá: la mención de la autoridad administrativa que emitió el acto impugnado, el nombre y firma autógrafa del recurrente, el domicilio que señala para oír y recibir notificaciones, el acto que se recurre y la fecha en que se le notificó, los agravios que a juicio de la entidad fiscalizada y, en su caso, de los servidores públicos, o del particular, persona física o moral, les cause la sanción o resolución impugnada, asimismo se acompañará copia de ésta y de la constancia de notificación respectiva, así como las pruebas documentales o de cualquier otro tipo supervenientes que ofrezca y que tengan relación inmediata y directa con la sanción o resolución recurrida;

**II.** Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos establecidos en este artículo para la presentación del recurso de reconsideración, la Auditoría Superior de la Federación prevendrá por una sola vez al inconforme para que, en un plazo de cinco días naturales, subsane la irregularidad en que hubiere incurrido en su presentación.

Una vez desahogada la prevención, la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo que no excederá de quince días naturales, acordará sobre la admisión o el desechamiento del recurso. En este último caso, cuando se ubique en los siguientes supuestos: se presente fuera del plazo señalado; el acto no sea definitivo; el escrito de impugnación no se encuentre firmado por el recurrente; no acompañe cualquiera de los documentos a que se refiere la fracción anterior; los actos impugnados no afecten los intereses jurídicos del promovente; no se exprese agravio alguno; o si se encuentra en trámite ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa algún recurso o defensa legal o cualquier otro medio de defensa interpuesto por el promovente, en contra de la resolución o sanción recurrida;

**III.** La Auditoría Superior de la Federación al acordar sobre la admisión de las pruebas documentales y supervenientes ofrecidas, desechará de plano las que no fueren ofrecidas conforme a derecho y las que sean contrarias a la moral o al derecho, y

**IV.** Desahogadas las pruebas, si las hubiere, la Auditoría Superior de la Federación examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente y emitirá resolución dentro de los sesenta días naturales siguientes, a partir de que declare cerrada la instrucción, notificando dicha resolución al recurrente dentro de los veinte días naturales siguientes a su emisión.

El recurrente podrá desistirse expresamente del recurso antes de que se emita la resolución respectiva, en este caso, la Auditoría Superior de la Federación lo sobreseerá sin mayor trámite.

**Artículo 71.-** La resolución que ponga fin al recurso tendrá por efecto confirmar, modificar o revocar la sanción o la resolución impugnada.

**Artículo 72.-** La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la sanción o resolución recurrida, siempre y cuando el recurrente garantice en cualesquiera de las formas establecidas por el Código Fiscal de la Federación el pago de la sanción correspondiente.

## **Capítulo V De la Prescripción de Responsabilidades**

**Artículo 73.-** Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para fincar responsabilidades e imponer las sanciones a que se refiere este Título prescribirán en cinco años.

El plazo de prescripción se contará a partir del día siguiente a aquél en que se hubiere incurrido en la responsabilidad o a partir del momento en que hubiese cesado, si fue de carácter continuo.

En todos los casos, la prescripción a que alude este precepto se interrumpirá al notificarse el inicio del procedimiento establecido en el artículo 57 de esta Ley.

**Artículo 74.-** Las responsabilidades de carácter civil, administrativo y penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

**Artículo 75.-** Cualquier gestión de cobro que haga la autoridad competente al responsable, interrumpe la prescripción de la sanción impuesta, prescripción que, en su caso, comenzará a computarse a partir de dicha gestión.

## **TÍTULO SEXTO**

### **Relaciones con la Cámara de Diputados**

#### **Capítulo Único**

#### **De la Comisión**

**Artículo 76.-** Para los efectos de lo dispuesto en la fracción II y en el último párrafo de la fracción VI, del artículo 74 constitucional, la Cámara contará con la Comisión que tendrá las atribuciones de coordinar las relaciones entre aquella y la Auditoría Superior de la Federación; evaluar el desempeño de esta última; constituir el enlace que permita garantizar la debida coordinación entre ambos órganos, y requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización, con respeto a su autonomía técnica y de gestión, así como a la reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que se rinda el Informe del Resultado.

**Artículo 77.-** Son atribuciones de la Comisión:

**I.** Ser el conducto de comunicación entre la Cámara y la Auditoría Superior de la Federación;

**II.** Recibir de la Mesa Directiva de la Cámara o de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la Cuenta Pública y turnarla a la Auditoría Superior de la Federación;

**III.** Presentar a la Comisión de Presupuesto el Informe del Resultado, su análisis respectivo y conclusiones tomando en cuenta las opiniones que en su caso hagan las comisiones ordinarias de la Cámara;

**IV.** Conocer los programas estratégico y anual de actividades que para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones, elabore la Auditoría Superior de la Federación, así como sus modificaciones, y evaluar su cumplimiento;

**V.** Citar, por conducto de su Mesa Directiva, al Auditor Superior de la Federación para conocer en lo específico el Informe del Resultado;

**VI.** Conocer y opinar sobre el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación y tur-

narlo a la Junta de Coordinación Política de la Cámara para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal, requerir a dicha Auditoría, por conducto de la Unidad, informes durante el año sobre el ejercicio de su presupuesto, así como analizar el informe anual de su ejercicio;

**VII.** Evaluar el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación respecto al cumplimiento de su mandato, atribuciones y ejecución de las auditorías y proveer lo necesario para garantizar su autonomía técnica y de gestión.

La evaluación del desempeño tendrá por objeto conocer si la entidad de fiscalización cumple con las atribuciones que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley le corresponden; el efecto o la consecuencia de la acción fiscalizadora en la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas, en los resultados de los programas y proyectos autorizados en el Presupuesto, y en la administración de los recursos públicos federales que ejerzan;

**VIII.** Presentar a la Cámara la propuesta de los candidatos a ocupar el cargo de Auditor Superior de la Federación, así como la solicitud de su remoción, en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 79 constitucional;

**IX.** Proponer al Pleno de la Cámara al Titular de la Unidad y los recursos materiales, humanos y presupuestarios con los que debe contar la propia unidad;

**X.** Proponer al Pleno de la Cámara el Reglamento Interior de la Unidad;

**XI.** Aprobar el programa de actividades de la Unidad y requerirle todo tipo de información relativa a sus funciones; de igual forma, aprobar políticas, lineamientos y manuales que la Unidad requiera para el ejercicio de sus funciones;

**XII.** Ordenar a la Unidad la práctica de auditorías a la Auditoría Superior de la Federación;

**XIII.** Elaborar los formatos conforme a los cuales la Auditoría Superior de la Federación deberá presentar el informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas a que se

refiere el artículo 79 fracción II último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**XIV.** Aprobar los indicadores que utilizará la Unidad para la evaluación del desempeño de la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, los elementos metodológicos que sean necesarios para dicho efecto y los indicadores de la Unidad;

**XV.** Conocer el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y

**XVI.** Las demás que establezcan esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 78.-** La Comisión presentará directamente a la Auditoría Superior de la Federación un informe que contenga las observaciones y las recomendaciones que se deriven del ejercicio de las atribuciones que esta Ley le confiere en materia de evaluación de su desempeño a más tardar el 30 de mayo del año en que presente el Informe del Resultado. La Auditoría Superior de la Federación dará cuenta de su atención al presentar el Informe del Resultado del ejercicio siguiente.

## TÍTULO SÉPTIMO Organización de la Auditoría Superior de la Federación

### Capítulo I Integración y Organización

**Artículo 79.-** Al frente de la Auditoría Superior de la Federación habrá un Auditor Superior de la Federación designado conforme a lo previsto por el párrafo cuarto del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara.

**Artículo 80.-** La designación del Auditor Superior de la Federación se sujetará al procedimiento siguiente:

**I.** La Comisión formulará la convocatoria pública correspondiente, a efecto de recibir durante un periodo de diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, las solicitudes para ocupar el puesto de Auditor Superior de la Federación;

**II.** Concluido el plazo anterior y recibidas las solicitudes con los requisitos y documentos que señale la con-

vocatoria, la Comisión, dentro de los cinco días naturales siguientes, procederá a la revisión y análisis de las mismas;

**III.** Del análisis de las solicitudes los integrantes de la Comisión entrevistarán por separado para la evaluación respectiva y dentro de los cinco días naturales siguientes, a los candidatos que, a su juicio, considere idóneos para la conformación de una terna;

**IV.** Conformada la terna, en un plazo que no deberá exceder de tres días naturales, la Comisión formulará su dictamen, a fin de proponer al Pleno los tres candidatos, para que éste proceda, en los términos del artículo anterior, a la designación del Auditor Superior de la Federación, y

**V.** La persona designada para ocupar el cargo, protestará ante el Pleno de la Cámara.

**Artículo 81.-** En caso de que ningún candidato de la terna propuesta en el dictamen para ocupar el cargo de Auditor Superior de la Federación, haya obtenido la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara, se volverá a someter una nueva propuesta en los términos del artículo anterior. Ningún candidato propuesto en el dictamen rechazado por el Pleno podrá participar de nueva cuenta en el proceso de selección.

**Artículo 82.-** El Auditor Superior de la Federación durará en el encargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez. Podrá ser removido por la Cámara por las causas graves a que se refiere el artículo 93 de esta Ley, con la misma votación requerida para su nombramiento, así como por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Si esta situación se presenta estando en receso la Cámara, la Comisión Permanente podrá convocar a un periodo extraordinario para que resuelva en torno a dicha remoción.

**Artículo 83.-** Durante el receso de la Cámara, el Auditor Especial que corresponda conforme al Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, ejercerá el cargo hasta en tanto dicha Cámara designe al Auditor Superior de la Federación en el siguiente periodo de sesiones.

El Auditor Superior de la Federación será suplido en sus ausencias temporales por los auditores especiales, por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y por el Titular

de la Unidad General de Administración en el orden que señale el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En caso de falta definitiva, la Comisión dará cuenta a la Cámara para que designe, en términos del artículo 80 de esta Ley, al Auditor que concluirá el encargo.

**Artículo 84.-** Para ser Auditor Superior de la Federación se requiere satisfacer los siguientes requisitos:

- I.** Ser ciudadano mexicano por nacimiento y no adquirir otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.** Tener por lo menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- III.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión. Sin perjuicio de lo anterior, si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;
- IV.** Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;
- V.** No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República o de Justicia del Distrito Federal, Senador, Diputado Federal, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni dirigente de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular durante el año previo al día de su nombramiento;
- VI.** Contar al momento de su designación con una experiencia de diez años en actividades o funciones relacionadas con el control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria; evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas; administración financiera, o manejo de recursos;
- VII.** Contar el día de su designación, con título de antigüedad mínima de diez años, y cédula profesional de contador público, licenciado en derecho o abogado, licenciado en economía, licenciado en administración o cualquier otro título profesional relacionado con las actividades de fiscalización expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello; y

**VIII.** No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido de algún cargo del sector público o privado.

**Artículo 85.-** El Auditor Superior de la Federación tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Representar a la Auditoría Superior de la Federación ante las entidades fiscalizadas, autoridades federales y locales, entidades federativas, municipios, órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y demás personas físicas y morales, públicas o privadas;
- II.** Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público federal y las disposiciones aplicables;
- III.** Administrar los bienes y recursos a cargo de la Auditoría Superior de la Federación y resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles y la prestación de servicios de la entidad de fiscalización, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, sus leyes reglamentarias y a lo previsto en la Ley General de Bienes Nacionales, así como gestionar la incorporación, destino y desincorporación de bienes inmuebles del dominio público de la Federación, afectos a su servicio;
- IV.** Aprobar el programa anual de actividades; así como el plan estratégico de la Auditoría Superior de la Federación por un plazo mínimo de 3 años, y el programa anual de auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública respectiva;
- V.** Expedir de conformidad con lo establecido en esta Ley y hacerlo del conocimiento de la Comisión, el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se distribuirán las atribuciones a sus unidades administrativas y sus titulares, además de establecer la forma en que deberán ser suplidos estos últimos en sus ausencias, su organización interna y funcionamiento, debiendo publicarlo en el Diario Oficial de la Federación;
- VI.** Expedir los manuales de organización y procedimientos que se requieran para la debida organización y funcionamiento de la Auditoría Superior de la Federación, los que deberán ser conocidos previamente por la

Comisión y publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, expedir las normas para el ejercicio, manejo y aplicación del presupuesto de la Auditoría Superior de la Federación, ajustándose a las disposiciones aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como informando a la Comisión sobre el ejercicio de su presupuesto en términos del artículo 85, fracción XVIII de esta Ley, y cuando la Comisión le requiera información adicional;

**VII.** Nombrar al personal de mando superior de la Auditoría Superior de la Federación;

**VIII.** Expedir aquellas normas y disposiciones que esta Ley le confiere a la Auditoría Superior de la Federación; así como establecer los elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías, tomando en consideración las propuestas que formulen las entidades fiscalizadas y las características propias de su operación;

**IX.** Ser el enlace entre la Auditoría Superior de la Federación y la Comisión;

**X.** Solicitar a las entidades fiscalizadas, servidores públicos, y a los particulares, sean éstos personas físicas o morales, la información que con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública se requiera;

**XI.** Solicitar a las entidades fiscalizadas el auxilio que necesite para el ejercicio expedito de las funciones de revisión y fiscalización superior;

**XII.** Ejercer las atribuciones que corresponden a la Auditoría Superior de la Federación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y del Reglamento Interior de la propia Auditoría Superior de la Federación;

**XIII.** Tramitar, instruir y resolver el recurso de reconsideración interpuesto en contra de sus resoluciones y sanciones que emita conforme a esta Ley;

**XIV.** Recibir de la Comisión la Cuenta Pública para su revisión y fiscalización superior;

**XV.** Formular y entregar a la Cámara, por conducto de la Comisión, el Informe del Resultado a más tardar el 20 de febrero del año siguiente de la presentación de la Cuenta Pública Federal;

**XVI.** Resolver el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias previsto en esta Ley;

**XVII.** Concertar y celebrar, en los casos que estime necesario, convenios con las entidades fiscalizadas, legislaturas locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, municipios y órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales en el Distrito Federal, con el propósito de apoyar y hacer más eficiente la fiscalización, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa; así como convenios de colaboración con los organismos nacionales e internacionales que agrupen a entidades de fiscalización superior homólogas o con éstas directamente, con el sector privado y con colegios de profesionales, instituciones académicas e instituciones de reconocido prestigio de carácter multinacional;

**XVIII.** Dar cuenta comprobada a la Cámara, a través de la Comisión, de la aplicación de su presupuesto aprobado, dentro de los treinta primeros días del mes siguiente al que corresponda su ejercicio;

**XIX.** Solicitar ante las autoridades competentes el cobro de las multas y sanciones resarcitorias que se impongan en los términos de esta Ley;

**XX.** Expedir la política de remuneraciones, prestaciones y estímulos del personal de confianza de la Auditoría Superior de la Federación, previa opinión de la Comisión y observando lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente y a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

**XXI.** Elaborar para su envío a la Comisión el plan estratégico de la Auditoría Superior de la Federación, y

**XXII.** Las demás que señale esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

De las atribuciones previstas a favor del Auditor Superior de la Federación en esta Ley, sólo las mencionadas en las fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVIII,

XX y XXI de este artículo son de ejercicio exclusivo del Auditor Superior y, por tanto, no podrán ser delegadas.

**Artículo 86.-** El Auditor Superior de la Federación será auxiliado en sus funciones por los auditores especiales, así como por los titulares de unidades, directores generales, auditores y demás servidores públicos que al efecto señale el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el presupuesto autorizado. En dicho Reglamento se asignarán las facultades y atribuciones previstas en esta Ley.

**Artículo 87.-** Para ejercer el cargo de Auditor Especial se deberán cumplir los siguientes requisitos:

**I.** Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

**II.** Tener por lo menos treinta y dos años cumplidos al día de su designación;

**III.** Cumplir los requisitos señalados en las fracciones III a V y VIII del artículo 84 de esta Ley, y

**IV.** Contar, el día de su designación, con antigüedad mínima de siete años, con título y cédula profesional de contador público, licenciado en derecho, abogado, licenciado en economía, licenciado en administración o cualquier otro título y cédula profesional relacionado con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

**V.** Contar al momento de su designación con una experiencia de siete años en actividades o funciones relacionadas con el control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria; evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas; administración financiera, o manejo de recursos;

**Artículo 88.-** Sin perjuicio de su ejercicio por el Auditor Superior de la Federación o de cualquier otro servidor público, conforme al Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, corresponde también a los auditores especiales las facultades siguientes:

**I.** Planear, conforme a los programas aprobados por el Auditor Superior de la Federación, las actividades relacionadas con la revisión de la Cuenta Pública y elaborar los análisis temáticos que sirvan de insumos para la preparación del Informe del Resultado;

**II.** Revisar la Cuenta Pública que se rinda en términos de esta Ley;

**III.** Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información y documentación que sea necesaria para realizar la función de fiscalización;

**IV.** Ordenar y realizar auditorías a las entidades fiscalizadas conforme al programa aprobado por el Auditor Superior de la Federación;

**V.** Designar a los auditores encargados de practicar las auditorías a su cargo o, en su caso, celebrar los contratos de prestación de servicios a que se refiere el artículo 22 de esta Ley;

**VI.** Revisar, analizar y evaluar la información programática incluida en la Cuenta Pública;

**VII.** Solicitar la presencia de los representantes de las entidades fiscalizadas en la fecha y lugar que se les señale, para celebrar las reuniones en las que se les de a conocer la parte que les corresponda de los resultados y, en su caso, observaciones preliminares de las auditorías que se les practicaron;

**VIII.** Formular los resultados y las observaciones que se deriven de las auditorías que se practiquen, incluyendo recomendaciones y acciones promovidas, las que remitirá, según proceda, a las entidades fiscalizadas en los términos de esta Ley;

**IX.** Participar en los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias, en los términos que establezca el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación;

**X.** Tramitar, instruir y resolver el recurso de reconsideración interpuesto en contra de las sanciones y resoluciones que emitan conforme a esta Ley;

**XI.** Elaborar dictamen técnico que integre la documentación y comprobación necesaria para promover las acciones legales en el ámbito penal y del juicio político que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en la revisión o auditorías que se practiquen;

**XII.** Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades en que incurran los servidores públicos de las entidades fiscalizadas;

**XIII.** Solventar o dar por concluidas las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas y en el caso de las promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias, denuncias penales y de juicio político, independientemente de que determinen su conclusión conforme a las disposiciones aplicables, solicitar a las autoridades ante quienes se envió la promoción o se presentó la denuncia informen sobre la resolución definitiva que se determine o que recaiga en este tipo de asuntos;

**XIV.** Formular el proyecto de Informe del Resultado, así como de los demás documentos que se le indique, y

**XV.** Las demás que señale la Ley, el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 89.-** La Auditoría Superior de la Federación contará con una Unidad de Asuntos Jurídicos, cuyo titular tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Asesorar en materia jurídica al Auditor Superior de la Federación y a los auditores especiales, así como actuar como su órgano de consulta;

**II.** Auxiliar en el trámite e instrucción de recurso de reconsideración previsto en esta Ley y someter el proyecto de resolución a consideración del servidor público que haya emitido el acto recurrido;

**III.** Ejercitar las acciones judiciales, civiles y contencioso-administrativas en los juicios en los que la Auditoría Superior de la Federación sea parte, contestar demandas, presentar pruebas y alegatos, y actuar en defensa de los intereses jurídicos de la propia Auditoría Superior de la Federación, dando el debido seguimiento a los procesos y juicios en que actúe;

**IV.** Representar a la Auditoría Superior de la Federación ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;

**V.** Presentar directamente o por conducto de la dirección general respectiva, conforme a lo que establezca el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, las denuncias penales o de juicio político que procedan, como resultado de las irregularidades detectadas por los Titulares de las Unidades Administrativas Auditoras con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública, con apoyo en los dictámenes técnicos respectivos elaborados por dichos Titulares;

**VI.** Asesorar a las Unidades Administrativas Auditoras en el levantamiento de las actas administrativas que procedan con motivo de las auditorías que practique la Auditoría Superior de la Federación;

**VII.** Participar en los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias, en los términos que establezca el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación;

**VIII.** Tramitar, instruir y resolver el recurso de reconsideración interpuesto en contra de las sanciones y resoluciones que emita conforme a esta Ley;

**IX.** Revisar los aspectos legales concretos, por conducto de la dirección general respectiva, conforme a lo que establezca el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, que le soliciten las unidades administrativas auditoras, sobre los dictámenes técnicos que requieran para promover acciones derivadas de la fiscalización de la Cuenta Pública;

**X.** Ordenar y realizar auditorías a las entidades fiscalizadas conforme al programa aprobado por el Auditor Superior de la Federación, y

**XI.** Las demás que señale la Ley y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 90.-** La Auditoría Superior de la Federación contará con una Unidad General de Administración que le proveerá de servicios administrativos cuyo titular tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de la Auditoría Superior de la Federación de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que la rijan y con las políticas y normas emitidas por el Auditor Superior de la Federación;



**II.** Prestar los servicios que en general se requieran para el debido funcionamiento de las instalaciones en que se encuentre operando la propia Auditoría Superior de la Federación;

**III.** Preparar el anteproyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación, ejercer y glosar el ejercicio del presupuesto autorizado y elaborar la cuenta comprobada de su aplicación, así como implantar y mantener un sistema de contabilidad de la institución que permita registrar el conjunto de operaciones que requiera su propia administración;

**IV.** Nombrar al demás personal de la Auditoría Superior de la Federación;

**V.** Adquirir los bienes y servicios y celebrar los contratos que permitan suministrar los recursos materiales que solicitan sus unidades administrativas para su debido funcionamiento, y

**VI.** Las demás que le señale el Auditor Superior de la Federación y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 91.-** El Auditor Superior de la Federación y los auditores especiales durante el ejercicio de su cargo, tendrán prohibido:

**I.** Formar parte de partido político alguno, participar en actos políticos partidistas y hacer cualquier tipo de propaganda o promoción partidista;

**II.** Desempeñar otro empleo, cargo o comisión en los sectores público, privado o social, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas, de beneficencia, o Colegios de Profesionales en representación de la Auditoría Superior de la Federación, y

**III.** Hacer del conocimiento de terceros o difundir de cualquier forma, la información confidencial o reservada que tenga bajo su custodia la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio de sus atribuciones, la cual deberá utilizarse sólo para los fines a que se encuentra afecta.

**Artículo 92.-** El Auditor Superior de la Federación podrá ser removido de su cargo por las siguientes causas graves de responsabilidad:

**I.** Ubicarse en los supuestos de prohibición establecidos en el artículo anterior;

**II.** Utilizar en beneficio propio o de terceros la documentación e información confidencial en los términos de la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias;

**III.** Dejar, sin causa justificada, de fincar indemnizaciones o aplicar sanciones pecuniarias, en el ámbito de su competencia y en los casos previstos en la Ley, cuando esté debidamente comprobada la responsabilidad e identificado el responsable como consecuencia de las revisiones e investigaciones que en el ejercicio de sus atribuciones realicen;

**IV.** Ausentarse de sus labores por más de un mes sin mediar autorización de la Cámara;

**V.** Abstenerse de presentar en el año correspondiente y en los términos de la presente Ley, sin causa justificada, el Informe del Resultado;

**VI.** Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su cuidado o custodia o que exista en la Auditoría Superior de la Federación, con motivo del ejercicio de sus atribuciones;

**VII.** Aceptar la injerencia de los partidos políticos en el ejercicio de sus funciones y de esta circunstancia, conducirse con parcialidad en el proceso de revisión de la Cuenta Pública y en los procedimientos de fiscalización e imposición de sanciones a que se refiere esta Ley, y

**VIII.** Obtener una evaluación del desempeño poco satisfactoria sin justificación, a juicio de la Comisión, durante dos ejercicios consecutivos.

**Artículo 93.-** La Cámara dictaminará sobre la existencia de los motivos de la remoción del Auditor Superior de la Federación por causas graves de responsabilidad, y deberá dar derecho de audiencia al afectado. La remoción requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Los auditores especiales podrán ser removidos por las causas graves a que se refiere el artículo anterior, por el Auditor Superior de la Federación.

**Artículo 94.-** El Auditor Superior de la Federación y los auditores especiales sólo estarán obligados a absolver posiciones o rendir declaración en juicio, en representación de la Auditoría Superior de la Federación o en virtud de sus funciones, cuando las posiciones y preguntas se formulen por medio de oficio expedido por autoridad competente, misma que contestarán por escrito dentro del término establecido por dicha autoridad.

**Artículo 95.-** El Auditor Superior de la Federación podrá adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. Los acuerdos en los cuales se deleguen facultades o se adscriban unidades administrativas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo 96.-** La Auditoría Superior de la Federación contará con un servicio fiscalizador de carrera, debiendo emitir para ese efecto un estatuto que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y que establezca como mínimo:

**I.** Incluirá como mínimo y sin excepción al personal que lleve a cabo las auditorías y demás plazas y categorías que la Auditoría Superior de la Federación determine;

**II.** La contratación del personal del servicio será mediante concurso público, sujeto a procedimientos y requisitos para la selección, ingreso, aplicación de exámenes y evaluaciones transparentes;

**III.** Los procedimientos y requisitos para la promoción de sus integrantes, que deberán tomar en cuenta, su capacidad, conocimientos, eficiencia, calidad y desempeño, así como la aplicación de los exámenes respectivos, y

**IV.** El personal del servicio tendrá garantizada su permanencia en la Auditoría Superior de la Federación siempre y cuando acredite las evaluaciones de conocimientos y desempeño que se determinen y cumpla los planes de capacitación y actualización. Los procedimientos y requisitos para la permanencia y en su caso, para la promoción de sus integrantes, deberán tomar en cuenta su capacidad, nivel de especialización, conocimientos, eficiencia, capacitación, desempeño y resultados de los exámenes, entre otros.

**Artículo 97.-** La Auditoría Superior de la Federación elaborará su proyecto de presupuesto anual que contenga, de

conformidad con las previsiones de gasto, los recursos necesarios para cumplir con su encargo, el cual será remitido por el Auditor Superior de la Federación a la Comisión a más tardar el 15 de agosto, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. La Auditoría Superior de la Federación ejercerá su presupuesto aprobado con sujeción a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente y las demás disposiciones que resulten aplicables.

La Auditoría Superior de la Federación publicará en el Diario Oficial de la Federación su normatividad interna conforme a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 98.-** Los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación se clasifican en trabajadores de confianza y trabajadores de base, y se regirán por el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

**Artículo 99.-** Son trabajadores de confianza: El Auditor Superior de la Federación, los auditores especiales, los titulares de las unidades previstas en esta Ley, los directores generales, los auditores, los mandos medios y los demás trabajadores que tengan tal carácter conforme a lo previsto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

Son trabajadores de base los que desempeñan labores en puestos no incluidos en el párrafo anterior y que estén previstos con tal carácter en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

**Artículo 100.-** La relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre la Auditoría Superior de la Federación, a través de su Auditor Superior de la Federación y los trabajadores a su servicio para todos los efectos.

## **Capítulo II** **De la Vigilancia de la** **Auditoría Superior de la Federación**

**Artículo 101.-** El Auditor Superior de la Federación, los auditores especiales y los demás servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación en el desempeño de sus funciones, se sujetarán a la Ley Federal de Responsa-

bilidades Administrativas de los Servidores Públicos y a las demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 102.-** Para el efecto de apoyar a la Comisión en el cumplimiento de sus atribuciones existirá la Unidad, encargada de vigilar el estricto cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, la cual formará parte de la estructura de la Comisión.

La Unidad podrá aplicar, en su caso, las medidas disciplinarias y sanciones administrativas previstas en el marco jurídico y proporcionar apoyo técnico a la Comisión en la evaluación del desempeño de la Auditoría Superior de la Federación.

**Artículo 103.-** La Unidad tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Vigilar que los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación se conduzcan en términos de lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones legales aplicables;

**II.** Practicar, por sí o a través de auditores externos, auditorías para verificar el desempeño y el cumplimiento de metas e indicadores de la Auditoría Superior de la Federación, así como la debida aplicación de los recursos a cargo de ésta con base en el programa anual de trabajo que aprueba la Comisión;

**III.** Recibir quejas y denuncias derivadas del incumplimiento de las obligaciones por parte del Auditor Superior de la Federación, auditores especiales y demás servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, iniciar investigaciones y, en su caso, con la aprobación de la Comisión, fincar las responsabilidades a que hubiere lugar e imponer las sanciones que correspondan, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;

**IV.** Conocer y resolver, con la aprobación de la Comisión el recurso de revocación que interpongan los servidores públicos sancionados conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;

**V.** Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que se emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales;

**VI.** Participar en los actos de entrega recepción de los servidores públicos de mando superior de la Auditoría Superior de la Federación;

**VII.** A instancia de la Comisión, presentar denuncias o querrelas ante la autoridad competente, en caso de detectar conductas presumiblemente constitutivas de delito, imputables a los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación;

**VIII.** Llevar el registro y análisis de la situación patrimonial de los servidores públicos adscritos a la Auditoría Superior de la Federación;

**IX.** Conocer y resolver de las inconformidades que presenten los proveedores o contratistas, por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

**X.** Auxiliar a la Comisión en la elaboración de los análisis y las conclusiones del Informe del Resultado y demás documentos que le envíe la Auditoría Superior de la Federación;

**XI.** Proponer a la Comisión los sistemas de evaluación del desempeño de la propia Unidad y de la Auditoría Superior de la Federación, así como los sistemas de seguimiento a las observaciones y acciones que promuevan tanto la Unidad como la Comisión;

**XII.** En general, coadyuvar y asistir a la Comisión en el cumplimiento de sus atribuciones, y

**XIII.** Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las entidades fiscalizadas tendrán la facultad de formular queja ante la Unidad sobre los actos del Auditor Superior de la Federación que contravengan las disposiciones de esta Ley, en cuyo caso la Unidad sustanciará la investigación preliminar por vía especial, para dictaminar si ha lugar a iniciar el procedimiento de remoción a que se refiere este ordenamiento, o bien el previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, notificando al quejoso el dictamen correspondiente, previa aprobación de la Comisión.

**Artículo 104.-** El titular de la Unidad será propuesto por la propia Comisión y designado por la Cámara, mediante el voto mayoritario de sus miembros presentes en la sesión respectiva, debiendo cumplir los requisitos que esta Ley establece para el Auditor Superior de la Federación.

**Artículo 105.-** El titular de la Unidad será responsable administrativamente ante la propia Cámara, a la cual deberá rendir un informe anual de su gestión, con independencia de que pueda ser citado extraordinariamente por ésta, cuando así se requiera, para dar cuenta del ejercicio de sus funciones.

**Artículo 106.-** Son atribuciones del titular de la Unidad:

- I.** Planear y programar auditorías a las diversas áreas que integran la Auditoría Superior de la Federación;
- II.** Requerir a las unidades administrativas de la Auditoría Superior de la Federación la información necesaria para cumplir con sus atribuciones;
- III.** Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Unidad, y
- IV.** Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**Artículo 107.-** Para el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas la Unidad, contará con los servidores públicos, las unidades administrativas y los recursos económicos que a propuesta de la Comisión apruebe la Cámara y se determinen en el presupuesto de la misma.

El reglamento de la Unidad que expida la Cámara establecerá la competencia de las áreas a que alude el párrafo anterior y aquellas otras unidades administrativas que sean indispensables para el debido funcionamiento de la misma.

**Artículo 108.-** Los servidores públicos de la Unidad deberán cumplir los perfiles académicos de especialidad que se determinen en su Reglamento, preferentemente en materias de fiscalización, evaluación del desempeño y control.

El ingreso a la Unidad será mediante concurso público.

## TÍTULO OCTAVO

### Contraloría Social Capítulo Único

**Artículo 109.** La Comisión recibirá peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas por la sociedad civil, las cuales podrán ser consideradas por la Auditoría Superior de la Federación en el programa anual de auditorías, visitas e inspecciones y cuyos resultados deberán ser considerados en el Informe del Resultado.

**Artículo 110.** La Comisión recibirá de parte de la sociedad opiniones, solicitudes y denuncias sobre el funcionamiento de la fiscalización que ejerce la Auditoría Superior de la Federación a efecto de participar, aportar y contribuir a mejorar el funcionamiento de la revisión de la cuenta pública.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y se aplicará lo dispuesto en los artículos transitorios siguientes.

**Segundo.** A partir de la entrada en vigor de esta Ley, se aboga la Ley de Fiscalización Superior de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de diciembre del año dos mil, con sus reformas y adiciones, sin perjuicio de que los asuntos que se encuentren en trámite o en proceso en la Auditoría Superior de la Federación al entrar en vigor la Ley materia del presente Decreto, se seguirán tramitando hasta su conclusión en términos de la referida Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

**Tercero.** Las fechas aplicables para la presentación de la Cuenta Pública y el Informe del Resultado, entrarán en vigor a partir de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

**Cuarto.** La Auditoría Superior de la Federación deberá actualizar y, en su caso, publicar la normatividad que conforme a sus atribuciones deba expedir en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la publicación del presente Decreto.

**Quinto.** Las disposiciones jurídicas que contravengan o se opongan a la presente reforma quedan derogadas.

**Sexto.** La Auditoría Superior de la Federación y la Unidad deberán actualizar sus reglamentos interiores conforme a lo previsto en esta Ley en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la publicación del presente Decreto.

**Séptimo.** Las referencias que se hagan en otras leyes y disposiciones administrativas a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, se tendrán por realizadas a la Ley que se expide mediante el presente Decreto.

**Octavo.** Para efectos del ejercicio fiscal 2009, el segundo informe trimestral a que se refiere el artículo 7 de esta ley, será elaborado con base en la información disponible a la fecha de cierre de dicho informe, pudiéndose incluir el gasto devengado de forma preliminar.

**Noveno.** Los convenios de colaboración que se hubieren celebrado con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto, por la Auditoría Superior de la Federación con las entidades fiscalizadas y demás personas físicas o morales, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, conservarán su valor y eficacia legal.

**La Comisión de la Función Pública, diputados:** Benjamín Ernesto González Roaro (rúbrica), presidente; Enrique Cárdenas del Avellano (rúbrica), Lariza Montiel Luis (rúbrica), Jesús Ricardo Morales Manzo (rúbrica en abstención), José Guillermo Velázquez Gutiérrez (rúbrica), secretarios; Jesús Sergio Alcántara Núñez (rúbrica), Alma Edwiges Alcaraz Hernández, Carlos Altamirano Toledo (rúbrica en abstención), Jesús Arredondo Velázquez (rúbrica en abstención), Carlos Armando Biebrich Torres, María Eugenia Campos Galván (rúbrica), Andrés Carballo Bustamante (rúbrica), José de la Torre Sánchez, Joaquín Conrado de los Santos Molina (rúbrica en abstención), Mario Enrique del Toro (rúbrica en abstención), Adriana Díaz Contreras (rúbrica en abstención), Arturo Flores Grande (rúbrica), María del Carmen Fernández Ugarte (rúbrica), Apolonio Méndez Meneses (rúbrica), Carlos Orsoe Morales Vázquez (rúbrica en abstención), Alan Notholt Guerrero (rúbrica), Sagrario María del Rosario Ortiz Montoro, Marcos Salas Contreras (rúbrica), Ramón Valdés Chávez (rúbrica), Héctor Padilla Gutiérrez (rúbrica), Rafael Plácido Ramos Becerril (rúbrica), Víctor Gabriel López Varela.»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Por la comisión, para fundamentar el dictamen en términos del artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede la palabra al presidente, diputado Benjamín González Roaro, hasta por cinco minutos.

**El diputado Benjamín Ernesto González Roaro:** Con su permiso, señor presidente.

Compañeras y compañeros, la LX Legislatura ha avanzado, probablemente, como ninguna otra, en materia de claridad, certeza y calidad del ejercicio del gasto público. Recordemos, para iniciar, que esta legislatura reformó el artículo 60. constitucional en materia de transparencia y que de igual manera hemos establecido reformas dirigidas a fortalecer la vigilancia del gasto público y su fiscalización, lo que nos lleva a que hoy el gasto público se ejerza bajo un sistema de evaluación del desempeño y al amparo de una Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas estas reformas, además de modernizar la administración pública, cerrarán las puertas a la corrupción. Durante esta legislatura en la Comisión de la Función Pública recibimos siete iniciativas de fiscalización de integrantes de distintas fracciones parlamentarias. Todas estas iniciativas fueron consideradas para presentar el dictamen que hoy ponemos a su consideración.

Quiero reconocer el esfuerzo de todos los diputados que presentaron iniciativas, que son los diputados Enrique Cárdenas del Avellano, Octavio Martínez Vargas, Hugo Eduardo Martínez Padilla, Elías Cárdenas Márquez, Antonio Valladolid. Particularmente los diputados Raúl Cervantes, Javier Guerrero, Jesús Ramírez Stabros, Horacio Garza Garza, así como al diputado Antonio Ortega Martínez, presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, ya que lo expuesto en sus iniciativas y comentarios, al ser tratados de manera integral, forma parte central del dictamen que hoy se presenta.

Uno de los aspectos particulares que presenta este nuevo dictamen que hoy les proponemos consiste en dotar de facultades a la Auditoría Superior de la Federación, para solicitar información de otros ejercicios cuando sus investigaciones lleven a necesitar esta información; esto sin perjuicio del principio de anualidad.

Por otro lado, las entidades fiscalizadas deberán llevar el control y registro contable patrimonial y presupuestario, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual manera, se le otorga potestad a la Auditoría Superior para realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas federales, así como fiscalizar directamente los recursos de la federación que administren o ejerzan los estados y los municipios, y aquellos que se destinen y que se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada y los trans-

feridos a los fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica.

También se incorpora de manera importante el Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, cuyo objeto será fortalecer el alcance, la profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior al ejercicio de los recursos federales transferidos a los órdenes de gobierno locales.

Otro punto relevante es la facultad que se le otorga a la Auditoría Superior para fincar responsabilidades resarcitorias a funcionarios y a particulares que dañen la hacienda pública y el patrimonio nacional. Asimismo, podrá aplicar multas para sancionar irregularidades que sustenten en el proceso de revisión de la Cuenta Pública.

Agradezco a la Comisión de Vigilancia su interés para que este proyecto fuera una realidad. Quiero destacar que la mayor parte de sus aportaciones fueron incluidas en este dictamen, así como las aportaciones de los autores de las diversas iniciativas que hoy se están dictaminando.

De igual manera es de resaltar que se integró en el articulado la figura de la Contraloría Social, mediante la cual la sociedad podrá participar y contribuir para mejorar el funcionamiento de la revisión de la Cuenta Pública.

Compañeras y compañeros, con la aprobación de esta ley se contará con un proceso de fiscalización eficiente que se verá reflejado en una efectiva rendición de cuentas al transparentar el uso de los recursos públicos con el firme propósito de satisfacer la demanda ciudadana, de contar con un gasto público sujeto al escrutinio puntual y que cumpla con los resultados esperados.

Por eso solicito a esta soberanía su voto favorable para aprobar el dictamen que contiene proyecto de decreto que expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y abroga la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicitando, nuevamente, su voto a favor. Muchísimas gracias.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Muchas gracias, señor diputado Benjamín González Roaro, presidente de la Comisión. Está a discusión en lo general.

Se ha registrado el señor diputado José Manuel del Río Virgen, por Convergencia, a quien se le concede el uso de la palabra, hasta por cinco minutos.

Posteriormente Alan Notholt Guerrero, del Verde; Javier Guerrero García, del PRI; Antonio Ortega Martínez, del PRD; y Carmen Fernández Ugarte, por el Partido Acción Nacional.

Adelante, señor diputado José Manuel del Río Virgen, por Convergencia.

**El diputado José Manuel del Río Virgen:** Con su permiso, presidente.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, Convergencia tiene una vocación superior por la rendición de cuentas. Por terminar con los procesos que permitan que los gobiernos municipales, o estatales, o los órganos autónomos, o las dependencias del Ejecutivo, cualquiera que sea, o el Poder Judicial Federal o el propio Poder Legislativo tengan procesos de opacidad que puedan utilizar para desviar cualquier cantidad de dinero que lastime a la sociedad que paga sus impuestos.

Por ello tenemos un compromiso con la nueva Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que quita a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación. Señalaremos solamente tres datos.

Convergencia el 21 de octubre del año pasado presentó una iniciativa a cargo del diputado Elías Cárdenas Márquez, que como miembro destacado de la Comisión de Vigilancia de esta Cámara participaba, para que con su experiencia y su capacidad se pudiera determinar legal y constitucionalmente un nuevo proceso de fiscalización que diera fortaleza legal, constitucional y moral a la Auditoría Superior de la Federación.

El diputado Elías Cárdenas busca en esa iniciativa una fiscalización fuerte legalmente, fuerte moralmente, que no permita ninguna sospecha de que exista conflicto de intereses y que sesgue el proceso de vigilancia.

El diputado Elías Cárdenas Márquez, destacado diputado de Convergencia, señala que el erario público es el que sostiene precisamente todos los gastos que ejerce el Estado mexicano, y se tiene la obligación legal y moral para proteger esos recursos. También señala que quien se robe un peso de las aportaciones del erario público debe ir a la cárcel.

En Convergencia creemos que no es virtud ser honesto en el cargo público; creemos que lo virtuoso es ser eficiente en el trabajo que el pueblo de México le confiere a cada

uno de los servidores públicos. Lo virtuoso es que la honradez se ponga por encima de los malos manejos.

Convergencia, en segundo lugar, no va a ser tapadera de nadie, por eso ayer fijó su posición fuerte, clara y definitiva de por qué no se tenían que aprobar unas cuentas públicas que no respondían al mandato legal y constitucional que el pueblo les confirió.

Convergencia, insisto, no será tapadera de nadie, pues exige que los procesos de fiscalización tengan toda la fuerza para poder supervisar que el dinero se ejerza con toda honradez.

En tercer lugar, la Auditoría Superior de la Federación se va a fortalecer, pues en este dictamen, que hoy ustedes votarán, se define el informe de avance de la gestión financiera que, si bien se mantiene, elimina la función de fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación, instancia que ahora analizará dicho informe y rendirá otro a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

También se reconoce la posibilidad de que la Auditoría Superior de la Federación realice requerimientos de información a los sujetos de fiscalización, y la imposición de multas por el incumplimiento del referido requerimiento, facultad con la que no contaba anteriormente la Auditoría Superior de la Federación y que facilitará sus funciones de fiscalización, al contar con medio de sanción directo, en caso de que no se den respuestas a sus requerimientos por parte de las entidades fiscalizadas.

Se reconoce también a la Auditoría Superior de la Federación, entre otras, la facultad de evaluar el desempeño, mediante lo cual podrá establecer los indicadores de desempeño y cualquier otro recurso metodológico que a su juicio permita cumplir con esa atribución, formular observaciones y recomendaciones al desempeño.

También se fortalece el papel de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, salvaguardando en todo momento la autonomía técnica y de gestión de la Auditoría Superior de la Federación.

Se reconoce que la Auditoría Superior de la Federación debe contar con un servicio fiscalizador de carrera, que permita atraer y retener a perfiles competentes y especializados en las materias de fiscalización.

Otro aspecto que señalo es el de destacar la incorporación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, el cual tendrá por objeto profundizar la fiscalización de los recursos públicos federales que sean transferidos a las entidades federativas, municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, Convergencia tiene un compromiso con la fiscalización de terminar con la opacidad que todavía existe en el Poder Ejecutivo en algunos municipios, en algunos estados, y se tiene necesariamente que castigar a quien robe o desvíe un peso del erario. Por eso Convergencia votará a favor de esta nueva Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Muchísimas gracias, compañeras y compañeros.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Muchas gracias, señor diputado José Manuel del Río Virgen. Tiene la palabra el diputado Alan Notholt Guerrero, por el Partido Verde.

**El diputado Alan Notholt Guerrero:** Muchas gracias. Con la venia de la Presidencia.

Con la expedición de esta ley estamos reglamentando los artículos 74, fracción VI, 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El objeto principal de esta ley es el de las obligaciones de los servidores públicos y demás personas que administren recursos federales, para facilitar el trabajo de la Auditoría Superior de la Federación.

Recordemos que los recursos públicos federales han sido presa de distintos fraudes que han ocasionado pérdidas al erario federal. Por ello estamos incorporando como sujetos de fiscalización a las personas que expidan recibos deducibles de impuestos, ya que éstos representan un gasto fiscal y obtienen un beneficio de la federación por la vía tributaria y no por la vía del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Es importante destacar que con la expedición de esta ley estamos previendo que todos los servidores públicos, de los tres órdenes de gobierno, y las personas físicas o morales, públicas o privadas, que capten, reciban, recauden, administren, manejen, ejerzan y custodien recursos públicos federales deberán atender los requerimientos que les formule la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, se establece la posibilidad para que la Auditoría Superior de la Federación realice requerimientos a los sujetos de fiscalización y la imposición de multas por el incumplimiento del requerimiento; y que no se impondrán las multas cuando el incumplimiento, por parte de los servidores públicos o particulares, derive de causas ajenas.

Hay que recalcar que este paquete de leyes que entra dentro de la Ley de Fiscalización que deroga a la anterior Ley de Fiscalización Superior de la Federación, le da a la Auditoría Superior de la Federación, así como a la Comisión de Vigilancia, más recursos para que sean las cuentas mucho más claras dentro de la administración pública federal.

Por esta iniciativa el Partido Verde solicitó a la Comisión de la Función Pública disminuir la edad requerida anteriormente, que era de 35 años, que se modificó para 32 años, para auditores especiales, bajando de 10 años a 7 años de titulación; y de 7 años a 5 años de experiencia en el cargo.

Como integrante del Partido Verde, los convoco a votar por el presente dictamen. Por su atención, muchas gracias.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Muchas gracias, señor diputado. Se concede la palabra al señor diputado Javier Guerrero García, por el Grupo Parlamentario del PRI.

**El diputado Javier Guerrero García:** Con su permiso, señor presidente.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, primero quiero comentar que para nosotros, la fracción del PRI, y para los diputados que promovimos la iniciativa y para aquellos diputados que han estado comprometidos con el tema —pues hay iniciativas de diputados del Partido de la Revolución Democrática, ha habido compromisos e iniciativas de los diputados de Acción Nacional, de Convergencia, sobre el tema—, es un hecho relevante el que estemos discutiendo el dictamen de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación que se está presentando al pleno.

El año pasado se aprobó una reforma a los artículos 73, 74, 79, 116, 126 y 134 de la Constitución, en materia de gasto público y revisión de la Cuenta Pública. El espíritu que animó a estas reformas fue mejorar la rendición de cuentas.

Todo aquel que reciba o administre recursos públicos tiene la obligación de hacer el mejor uso del dinero de los contri-

buyentes, alcanzar resultados tangibles e informar al respecto. Lo anterior porque ninguna reforma fiscal será suficiente de no existir orden y racionalidad en el gasto del gobierno.

Los principales cambios constitucionales que se aprobaron consistieron en lo siguiente: Se precisó la facultad de la Cámara de Diputados de evaluar el gasto público. Así, aunque el Ejecutivo pueda evaluar sus programas, el Poder Legislativo también puede comprobar si el gasto asignado a los programas que autorizó en el PEF está cumpliendo los objetivos pretendidos por los diputados.

La Auditoría Superior de la Federación podrá hacer recomendaciones para mejorar el desempeño de los ejecutores de gasto cuando esté verificando el cumplimiento de los objetivos de los programas. Esta nueva atribución evitará las controversias contra la acción de la Auditoría Superior de parte de las dependencias para no rendir cuentas.

Se adelanta también la entrega de la Cuenta Pública. Esta se hará a más tardar el 30 de abril año siguiente al ejercicio en cuestión. La Cámara concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 30 de abril del año siguiente al de su presentación, lo cual dará certeza jurídica a los ejecutores del gasto toda vez que, por ejemplo, actualmente existen cinco cuentas públicas de la anterior administración sin dictaminar.

La iniciativa de Ley de Fiscalización, los avances de las reformas constitucionales y la recién aprobada Ley de Contabilidad Gubernamental van a consolidar no solamente una cultura de rendición de cuentas, sino también la certeza de la propia sociedad de que se cuenta con instrumentos jurídicos, políticos, para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos.

Me parece relevante el que estemos discutiendo esta iniciativa, el que esta Legislatura cumpla con su responsabilidad de materializar las disposiciones que la propia Legislatura impulsó en materia de reforma constitucional y que podamos de esta manera legar a la administración pública, a la sociedad y al Congreso, en su conjunto, instrumentos jurídicos y constitucionales que permitan que se avance en consolidar una cultura de rendición de cuentas en el país para el beneficio de México y de las generaciones futuras. Muchas gracias, señor presidente.

«Posicionamiento del PRI frente a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación presentada al Pleno de esta Cámara.



El año pasado se aprobó una reforma a los artículos 73, 74, 79, 116, 122 y 134 de la Constitución en materia de gasto público y revisión de la Cuenta Pública.

El espíritu que animó a estas reformas fue mejorar la rendición de cuentas. Todo aquel que reciba o administre recursos públicos tiene la obligación de hacer el mejor uso del dinero de los contribuyentes, alcanzar resultados tangibles e informar al respecto. Lo anterior porque ninguna reforma fiscal será suficiente de no existir orden y racionalidad en el gasto del gobierno. Los principales cambios constitucionales que se aprobaron consistieron en lo siguiente:

- Se precisó la facultad de la Cámara de Diputados de evaluar el gasto público. Así, aunque el Ejecutivo pueda evaluar sus programas, el Poder Legislativo también puede comprobar si el gasto asignado a los programas que autorizó en el PEF está cumpliendo los objetivos pretendidos por los diputados.
- La ASF podrá hacer recomendaciones para mejorar el desempeño de los ejecutores de gasto cuando esté verificando el cumplimiento de los objetivos de los programas. Esta nueva atribución evitará las controversias contra la acción de la ASF de parte de las dependencias para no rendir cuentas.
- Se adelanta la entrega de la Cuenta Pública se entregará a más tardar el 30 de abril del año siguiente al ejercicio en cuestión. La Cámara concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 30 de abril del año siguiente al de su presentación lo cual dará certeza jurídica a los ejecutores de gasto, toda vez que por ejemplo, actualmente existen 5 cuentas públicas de la anterior administración sin dictaminar.
- La Cámara evaluará el desempeño de la ASF y le podrá requerir que le informe sobre sus trabajos.
- La ASF podrá fiscalizar directamente el ramo 33 en estados y municipios.
- Se podrán fiscalizar los fideicomisos públicos o privados que reciban recursos federales y aquellas instituciones de beneficencia que reciben donativos, porque en los hechos, están recibiendo un subsidio federal.
- La ASF deberá rendir un informe especial a la Cámara sobre aquellas auditorías que se deriven de una denuncia.

- Se precisa el contenido del informe que rinda el Auditor Superior para que éste sea útil a los legisladores para realimentar a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos.

Las implicaciones de la reforma constitucional en el marco legal son muy importantes. La Ley de Fiscalización Superior de la Federación (LFSF) vigente fue promulgada en 2001; cuenta con 96 artículos que norman principalmente al artículo 79 de la Constitución.

Un primer ejercicio de readecuación de la ley a las reformas constitucionales llevó a la conclusión de que era necesario modificar alrededor de 60 artículos, añadir 12 artículos nuevos y derogar 3 artículos. Es decir, casi el 80% de las disposiciones de la LFSF tendrían que cambiarse.

Por ello y a fin de contar con un marco jurídico integral, que tenga una adecuada vinculación con las leyes de Planeación y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para cerrar el círculo de la planeación-programación-presupuesto-ejercicio-fiscalización y rendición de cuentas, varios diputados del PRI consideramos que era necesario derogar la LFSF vigente y promulgar en su lugar una nueva Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, rescatando muchas de las disposiciones actualmente vigentes, pero armonizadas con todo el marco jurídico de las finanzas públicas.

La nueva Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación es una ley integral, armónica, que concretará las reformas constitucionales aprobadas. Consta de cuatro ejes fundamentales:

1. Fortalece la fiscalización y la rendición de cuentas por parte de la Cámara de Diputados: se busca que los diputados reciban anualmente un informe claro y preciso sobre lo que está bien y lo que está mal en la administración pública y sobre todo, que le sea útil a la hora de aprobar el PEF y para mejorar los futuros presupuestos de egresos y leyes de ingresos. Con estos elementos, será posible entonces proceder a dictaminar las cuentas públicas con más y mejores elementos.
2. Fortalece a la ASF: se pretende acabar con las controversias y aquellos actos jurídicos que limitan o evaden la acción de la fiscalización de parte de la ASF como son los fideicomisos y quienes reciben un subsidio por el lado fiscal o por el lado del gasto.

3. Revisa la relación que tiene la Cámara con la ASF: se mejoran los mecanismos de coordinación y realimentación para que la entidad de fiscalización tenga todas las facilidades y recursos para lograr su mandato, sin menoscabo de la rendición de cuentas que debe rendirle a la Cámara de Diputados. Sobre este punto particular, se fortalecen las atribuciones de la Comisión de Vigilancia y se involucra al proceso de fiscalización a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública así como a las demás comisiones ordinarias.

4. Armoniza con el marco jurídico de las finanzas públicas: la nueva ley vincula a todo el proceso presupuestario para que la fiscalización tenga un enfoque integral.

Con esta nueva ley el PRI refrenda su compromiso por elevar la calidad de la rendición de cuentas, la transparencia y la calidad en el gasto público. Además con ello damos conclusión a esta etapa de la reforma hacendaria que el país exige y que esta LX Legislatura aprobó en octubre de 2007.

México, DF, a 16 de abril de 2009.— Diputado Javier Guerrero García.»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Gracias, señor diputado don Javier Guerrero García. Se concede el uso de la palabra al diputado Antonio Ortega Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por cinco minutos.

**El diputado Antonio Ortega Martínez:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras diputadas y compañeros diputados, en nombre de los diputados del PRD manifestamos nuestro voto a favor y solicitamos a todos ustedes el voto favorable al dictamen que nos presenta el día de hoy la Comisión de la Función Pública.

Es un dictamen que se ha discutido ampliamente tanto en las Comisiones de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, como en la de la Función Pública. Por ello se presentan formulaciones maduras producto de ese debate plural, profundo y respetuoso que nos ha permitido presentar una nueva Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que deroga la vigente Ley de Fiscalización Superior, cumpliendo el mandato constitucional promulgado el pasado 7 de mayo, que reformó diversas disposiciones para mejorar la transparencia y la calidad del gasto público.

Es congruente con la reforma constitucional puesto que se incorpora a nuevos sujetos de fiscalización, como son los fideicomisos, fondos, mandatos y contratos análogos. Se precisa el objeto de la fiscalización y se amplía el alcance de la revisión de la Cuenta Pública, incorporando la verificación del desempeño en el cumplimiento de objetivos.

Se ajustan los tiempos de la revisión de la Cuenta Pública. Se establece el procedimiento para que la Cámara de Diputados dictamine la Cuenta Pública. Se explicita que la fiscalización de la Cuenta Pública comprende, entre otros aspectos, a los subsidios, transferencias y donativos.

Se fortalece el papel de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación al presentar a la Comisión de Presupuesto el análisis del informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, que presenta la Auditoría Superior.

Así, la Cuenta Pública, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior y el análisis de este informe que realiza la Comisión de Vigilancia serán la base del dictamen de la Cuenta Pública que realiza la Cámara de Diputados.

Asimismo, evalúa el desempeño de la Auditoría Superior respecto al cumplimiento de su mandato constitucional. Opina sobre la política de remuneraciones, prestaciones y estímulos al personal de la Auditoría Superior de la Federación.

Igualmente, se fortalece a la Auditoría Superior de la Federación, ya que se precisa el tipo de observaciones y las acciones que puede promover y resolver.

Se mejora la regulación de la presentación del informe del resultado de la revisión y fiscalización superior. Se mejora la coordinación entre la Auditoría Superior, las legislaturas estatales y las entidades de fiscalización de los estados.

Se incorpora en la ley el programa de Fiscalización del Gasto Federalizado, profundizando la fiscalización de los recursos públicos federales que se transfieren a las entidades federativas, municipios, y a los órganos políticos administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Se mejora la regulación del procedimiento para el desahogo de las denuncias presentadas, y el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria.

También se suprime la obligación de realizar auditorías al informe de avance de gestión financiera. En cambio, se contará con la garantía del análisis profesional e imparcial de dicho informe que realizará la Auditoría Superior de la Federación y que deberá presentar a la Cámara de Diputados 30 días después de su recepción.

Otro tema que se incorpora es el referente a la adecuación de la definición de Cuenta Pública en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas, de acuerdo con los términos de la reciente aprobación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incorporándose el contenido de estos artículos al presente dictamen.

Se incorpora un nuevo capítulo para crear la figura de la Controlaría Social, que permite a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil presentar propuestas de auditoría y someterlas a consideración del auditor superior.

Por último, los mexicanos podemos estar seguros de que con la nueva ley habremos dado un paso importante en el fortalecimiento de la fiscalización. Habremos ampliado las facultades de la Auditoría Superior de la Federación, y con ello contaremos con nuevos y más poderosos instrumentos para el combate a la corrupción y a la impunidad. Asimismo, avanzamos en ampliar la transparencia y mejorar la rendición de cuentas, y con ello, sin duda, mejoramos la calidad de nuestra democracia. Muchas gracias, por su atención.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Gracias, señor diputado Antonio Ortega Martínez. Se concede el uso de la palabra a la diputada Carmen Fernández Ugarte, en representación del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

**La diputada María del Carmen Fernández Ugarte:** Con su permiso, señor presidente.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional durante la presente legislatura fijó como uno de sus compromisos fundamentales privilegiar la transparencia y la rendición de cuentas, que resultan hoy imprescindibles como garantes del ejercicio claro y oportuno de los recursos públicos.

El ideal de transparencia para Acción Nacional en materia de finanzas es que cada mexicana y cada mexicano sepan adónde llega y específicamente en qué se gasta cada peso con el cual contribuyen al gasto público.

En ese contexto el presidente Felipe Calderón, dentro del marco de la reforma hacendaria aprobada por esta legislatura, impulsó reformas a la Constitución en materia de contabilidad gubernamental, gasto público y fiscalización, que tienen como objetivo último mejorar sustancialmente la forma en que el gobierno gasta los recursos de que le proveen los contribuyentes.

La Comisión de la Función Pública presentó ante esta honorable asamblea un dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y abroga la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, documento que recaba las diversas opiniones de los grupos parlamentarios e instituciones con un solo fin: asegurar el uso honesto, eficiente y transparente de cada peso recibido por parte de los ciudadanos.

Esta iniciativa brinda importantes avances y beneficios al proceso de fiscalización y rendición de cuentas del gasto público en nuestro país, entre los que cabe destacar el establecimiento de las pautas generales a seguir en lo referente a la fiscalización de la Cuenta Pública, el contenido del informe de resultados, y su análisis, así como la conclusión de la revisión de la Cuenta Pública, los principios de fiscalización para la federación, los estados de la república y los municipios, precisando de manera clara los sujetos de fiscalización, señalando la obligación que tienen las entidades fiscalizadas de llevar control y registro contable, patrimonial y presupuestario en apego a lo que dicta la legislación en la materia. A su vez, amplía el alcance de la revisión de la Cuenta Pública incorporando verificación del desempeño en el cumplimiento de metas y objetivos.

La iniciativa prevé en el articulado que los estados, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal recibirán de la Auditoría Superior de la Federación un trato igual al del gobierno central en la fiscalización del dinero público.

De igual manera la Auditoría Superior de la Federación fiscalizará directamente los recursos federales que administren y ejerzan los órdenes de gobierno locales o particulares, para lo cual la Auditoría Superior de la Federación celebrará convenios con los gobiernos y las legislaturas locales, así como las entidades de fiscalización superior, para que colaboren en la verificación de la aplicación correcta de los recursos federales recibidos, creando para tal efecto el Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.

La iniciativa dedica un capítulo a fin de determinar los daños y perjuicios contra la hacienda pública federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales, estableciendo un procedimiento específico de fincamiento de responsabilidades a servidores públicos.

Asimismo se fortalecen las relaciones con la Cámara de Diputados, se agregan matices nuevos a la organización e integración de la Auditoría Superior y se promueve la participación ciudadana.

Con base en esta iniciativa abriremos un nuevo capítulo para las finanzas públicas en nuestro país, para que se desarrollen en un contexto de mayor transparencia que nos permita avanzar en materia de fiscalización, y en consecuencia, en una mejor rendición de cuentas del gasto público en todos los órdenes de gobierno. Para el Partido Acción Nacional cuidar los recursos de la ciudadanía es una premisa fundamental, pero particularmente cuidarlos bien ahora que la economía atraviesa por momentos muy difíciles.

Los invito a que sumemos esfuerzos y aprobemos este dictamen para cumplir nuestros deberes constitucionales y de esta manera avanzar en el uso más eficiente de los recursos públicos en beneficio exclusivo de los mexicanos. Solicito para ello su voto favorable para el presente dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y abroga la Ley de Fiscalización Superior de la Federación. Por su atención, muchas gracias.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Gracias, compañera diputada. Se concede la palabra a la diputada Guillermina López Balbuena, en pro.

**La diputada Guillermina López Balbuena:** Con su permiso, señor presidente.

Compañeras y compañeros, es de congratularse que esta legislatura tenga hoy la fortuna de votar el dictamen por el cual se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, abrogando con ello la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la cual ya era obsoleta y requería varios cambios para actualizarla. Por ello al inicio de este periodo de sesiones presenté ante este pleno una iniciativa de reformas a la Ley de Fiscalización. Enviamos nuestras felicitaciones a los integrantes de la Comisión de la Función Pública.

En su oportunidad señalamos que la rendición de cuentas es un elemento esencial de todo país democrático, con el objetivo de afianzar la credibilidad de la sociedad sobre sus gobernantes, además de ser un elemento para controlar el abuso del poder y garantizar que los gobernantes cumplan con transparencia, honestidad, eficiencia y eficacia sus funciones conferidas por la ciudadanía.

El control, la supervisión y la revisión facilitan la verificación de la información, dando certidumbre y claridad al desempeño del servicio público. El objetivo del presente dictamen es organizar y coordinar el sistema de control y evaluación de la gestión gubernamental, así como emitir las normas que regulan los instrumentos y las políticas que fijen el funcionamiento del mismo sistema.

Esto a raíz de que la presente administración ha sido ineficiente en su política de exigir la rendición de cuentas por parte de sus funcionarios. Con ello daremos un paso importante para la consolidación de la democracia en el aspecto de rendición y transparencia, otorgando gobernabilidad para determinar y calificar la gestión pública, coadyuvando al mejoramiento del quehacer gubernamental.

Basta de seguir tolerando los amiguismos, compadrazgos y tráfico de influencias de quienes se aprovechan de lagunas en la ley para poder llevar a cabo sus negocios familiares.

Es urgente que todos los actores políticos emprendamos una lucha frontal contra la corrupción y la impunidad. En este frente de lucha, el Congreso debe asumir el papel del órgano que vigila las acciones de los encargados de la administración pública respecto al gasto público, para que sea ejercido de manera eficiente y eficaz, y que cumplan los objetivos y las metas aprobados por este Congreso.

Por último, queda pendiente elevar a rango constitucional, de manera puntual, la obligación del pleno de la Cámara de aprobar los informes de resultado de la Cuenta Pública en la fecha señalada, para que con ello evitemos que se siga con la práctica de congelamiento o rezago en los asuntos que es obligatorio que sean analizados por este órgano legislativo. Asimismo, la sanción en caso de incumplimiento al precepto constitucional. Sólo como dato, hasta la sesión de ayer se analizaron y discutieron por este pleno las Cuentas Públicas de 2002 y de 2003. Es cuanto, muchas gracias.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Gracias, diputada. Diputado Alberto Amador, desde la curul.

**El diputado Alberto Narcizo Amador Leal** (desde la curul): Solicito el uso de la palabra para hechos.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Se le concede, señor diputado.

**El diputado Alberto Narcizo Amador Leal:** Gracias, señor presidente.

Desde luego que estamos a favor de este ordenamiento que hoy aprobaremos y que está a debate. No quisiera, sin embargo, dejar pasar esta sesión sin reiterar una hipótesis que yo he estado postulando en esta tribuna; lo hice en la aprobación de la reforma constitucional que da pie a este nuevo ordenamiento, lo he hecho por lo menos en cuatro iniciativas que he presentado, tanto en la LVIII como en la actual legislatura, y hoy quiero reiterarlo.

Es un avance, sin duda, pero no hemos dado los pasos definitivos para dotar al Poder Legislativo de un instrumento y de capacidades técnicas y jurídicas para realmente ser un poder de equilibrio al Ejecutivo.

Decía yo ayer, en esta misma tribuna, que el sistema político mexicano sigue siendo un sistema de presidencialismo puro, en donde el equilibrio de poderes es sólo una aspiración, gestos, símbolos, signos, como el debate que se dio ayer, que finalmente son simbólicos, o de posiciones políticas, o de condenas morales, pero que en realidad no trasciende en un ejercicio eficaz, como debe ser la función de control y de equilibrio de un poder sobre otro, más allá de los apasionamientos políticos, más allá de las coyunturas electorales.

En realidad son dos problemas básicamente los que tenemos: El primero es este criterio de privar a la Auditoría Superior de la Federación de realizar auditorías en el ejercicio y las revisiones en el ejercicio del presupuesto del año en curso.

La reforma constitucional da pie a que excepcionalmente la Auditoría Superior pueda realizarlo, y quiero decirles que yo puse a prueba a la Auditoría Superior, solicite que durante 2008 se realizara una revisión a Petróleos Mexicanos, para determinar sobre qué bases se estaba estableciendo la plataforma de producción. Resulta que de 3 millones de barriles que establecía el Presupuesto de Egresos de la Federación fue disminuida a 2.7 millones de barriles por Petróleos Mexicanos de manera discrecional, propia, con argumentos, seguramente. Y la respuesta de la Auditoría

Superior, mediante la Comisión de Vigilancia, fue que no tenía facultades para solicitar esta revisión y que lo haría en el ejercicio de este año.

¿Qué dice la Constitución? Que sí se puede hacer, pero mediante el órgano de control, en este caso, de Petróleos Mexicanos. Entonces, ese tema no está resuelto, no lo resuelve la reforma constitucional. En consecuencia, no lo resuelve este ordenamiento que hoy aprobaremos.

En segundo lugar está el tema de la sobreexposición, la sobrerepresentación, el exceso de facultades del órgano administrativo que es la Secretaría de la Contraloría o la Secodam, que se ha venido acrecentando, primero en el 94, luego en 2002 y que, evidentemente, no tiene un equilibrio con la Auditoría Superior de la Federación.

Veán ustedes tan sólo en el presupuesto. Tiene un presupuesto cuatro veces mayor la Secodadm que la propia Auditoría Superior de la Federación. Hay una distorsión enorme en ese tema, y creo que es un órgano que debería desaparecer, así como deberían desaparecer todos los órganos administrativos de los gobiernos de los estados y darle plenas facultades.

Ayer, aquí lo reclamaban los diputados del PAN: hace falta fortaleza en los órganos de fiscalización de los Congresos de los estados, estoy de acuerdo, pero también de la Auditoría Superior de la Federación. Hay que desaparecer esa Secretaría, dejarle la función del Servicio Civil de Carrera que, por cierto, no está cumpliendo. De la modernización administrativa había una comisión, y trasladar recursos, facultades, etcétera, a la Auditoría Superior de la Federación.

Ésta sería la forma realmente de fortalecer la Auditoría Superior, la función fiscalizada del Congreso y de avanzar, compañeras diputadas y compañeros diputados, en un equilibrio y división real de poderes. Muchas gracias.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Gracias, señor diputado don Alberto Amador Leal.

Consulte la Secretaría a la asamblea si el proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general.

**La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si el proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las dipu-

tadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Suficientemente discutido.

Para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se pregunta a la asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por ocho minutos para proceder a la votación, en lo general y en lo particular, de los artículos no impugnados.

**La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por ocho minutos para proceder a la votación, en lo general y en lo particular, de los artículos no impugnados del proyecto de decreto.

(Votación)

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** La Presidencia informa a la asamblea que se han reservado para discusión en lo particular los siguientes artículos del proyecto de decreto: 10 y 103 por la diputada Lariza Montiel Luis, de Acción Nacional; 77 y 97 por el diputado Pablo Trejo Pérez, del PRD; y 76 y 85 por parte del diputado Andrés Carballo Bustamante, del PRI. Estamos en la votación en lo general de los artículos no impugnados.

**La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán:** ¿Falta algún diputado o alguna diputada de emitir su voto? Continúa abierto el sistema.

Ciérrese el sistema electrónico de votación.

De viva voz:

**La diputada María Magdalena Rodríguez Preciado** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán:** Gracias. Presidente, se emitieron 305 votos en pro, 0 en contra, 0 abstenciones.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobados en lo general y en lo particular los artículos no impugnados, por 305 votos.**

Se concede el uso de la palabra a la diputada Lariza Montiel Luis, quien ha reservado los artículos 10 y 103.

**La diputada Lariza Montiel Luis:** Buenas tardes, compañeras diputadas y compañeros diputados.

Esta reserva tiene como objetivo principal establecer con claridad cuál es la autoridad facultada para determinar las bases y normas relacionadas con la guarda o custodia de los documentos justificatorios o comprobatorios que deban conservarse, microfilmarse o procesarse electrónicamente, y que ella debe ser el Consejo Nacional de Armonización Contable, en términos de la Ley de Contabilidad Gubernamental, que esta legislatura ha aprobado.

Resulta de gran importancia que las normas secundarias que se refieren a la rendición de cuentas y a la fiscalización de los recursos públicos guarden estricta concordancia, eliminando cualquier posibilidad de confusión sobre las facultades y obligaciones de las autoridades involucradas.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 124, 125 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente reserva:

Única. Se modifica el primer párrafo del artículo 10, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 10. Las bases y normas para la baja de documentos justificatorios y comprobatorios, para efecto de destrucción, guarda o custodia de los que deban conservarse, microfilmarse o procesarse electrónicamente serán determinadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En cuanto hace a la reserva al artículo 103 del mismo proyecto de dictamen que se encuentra a discusión, ésta tiene por objeto precisar la redacción que contiene la fracción XI del señalado artículo, para establecer que la unidad que forma parte de la comisión proponga a ésta los sistemas de evaluación del desempeño, pero no sólo los que se utilicen para evaluar a dicha unidad, sino también los que se utilizarán para realizar la evaluación del desempeño de la Au-

ditoría Superior de la Federación, pues quien apruebe dichos sistemas será la comisión.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 124, 125 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente reserva:

Única. Se modifica el artículo 103, fracción XI, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 103. La unidad tendrá las siguientes atribuciones:

I. a X. ...

XI. Proponer a la comisión los sistemas de evaluación del desempeño por la propia unidad, y los que utilice para evaluar la Unidad Superior de la Federación, así como los sistemas de seguimiento a las observaciones y acciones que promuevan, tanto la unidad como la comisión.

Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Gracias, compañera diputada.

Consulte la Secretaría a la asamblea si se admiten a discusión las modificaciones propuestas por la diputada Lariza Montiel Luis, al artículo 10 y al 103, fracción XI.

**La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Lariza Montiel Luis, del artículo 10, primer párrafo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Presidente, mayoría por la afirmativa.

Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Lariza Montiel Luis, del artículo 103, fracción XI. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Consulte la Secretaría a la asamblea si se aceptan las modificaciones que ha propuesto la diputada Lariza Montiel Luis, a los artículos 10 y a 103.

**La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se aceptan las modificaciones propuestas por la diputada Lariza Montiel Luis a los artículos 10 y 103, fracción XI. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Se aceptan y se reservan para su votación al final.

Se concede el uso de la palabra al diputado Pablo Trejo Pérez, del Grupo Parlamentario del PRD, quien ha reservado los artículos 77 y 97. Se le concede la palabra hasta por cinco minutos.

**El diputado Pablo Trejo Pérez:** Con su permiso, presidente. En obvio de tiempo, le solicitaría que se publicaran las modificaciones propuestas en la Gaceta, para sólo leer las modificaciones en concreto.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Con gusto, señor diputado.

**El diputado Pablo Trejo Pérez:** En el caso del artículo 77 dice: Son atribuciones de la comisión...

VI. Conocer y opinar sobre el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación, y turnarlo a la Junta de Coordinación Política de la Cámara, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal, así como analizar el informe anual de su ejercicio.

VIII. Presentar a la Cámara la propuesta de los candidatos a ocupar el cargo de auditor superior de la Federación, así como la solicitud de su remoción, en los términos de lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 79 constitucional.

Se propone también eliminar la fracción XIII.

Esto, en cuanto al artículo 77.

En cuanto al artículo 97, la propuesta consiste en que el artículo quede de la siguiente manera:

Artículo 97. La Auditoría Superior de la Federación elaborará su proyecto de presupuesto anual que contenga, de conformidad con las previsiones de gasto, los recursos necesarios para cumplir su encargo, el cual será remitido por el auditor superior de la Federación a la comisión a más tardar el 15 de agosto para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal.

La Auditoría Superior de la Federación ejercerá autónomamente su presupuesto aprobado, con sujeción a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo, se adiciona un segundo párrafo, que dice lo siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación publicará en el Diario Oficial de la Federación su normatividad interna conforme a las disposiciones legales aplicables.

Es cuanto, diputado presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124 y 125 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, propongo modificar las fracciones VI y VIII y eliminar la fracción XIII, recorriéndose las siguientes, todas del artículo 77 del proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación:

### Consideraciones

La fracción VI del artículo 77 del dictamen que hoy se encuentra a discusión y votación establece la atribución de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Fe-

deración para “conocer y opinar” sobre el proyecto de presupuesto anual del órgano técnico de fiscalización.

Sin embargo, la segunda parte de esta misma fracción hace referencia a “requerir” a la Auditoría por conducto de la Unidad, informes durante el año sobre el ejercicio de su presupuesto, al respecto propongo eliminar esta parte dado que el artículo 85 fracciones VI segundo párrafo y XVIII de este proyecto, ya establece la obligación de la ASF de dar cuenta comprobada de la aplicación de su presupuesto aprobado.

Por lo anterior, a efecto de respetar la autonomía técnica y de gestión constitucional de la ASF y de ser congruentes, se debe modificar la fracción VI del artículo 77 para eliminar el requerimiento de informes.

En el mismo artículo 77, fracción VIII, se hace referencia al párrafo tercero del artículo 79 constitucional, siendo que lo correcto es el párrafo cuarto del artículo 79.

Por otra parte, establecer en la fracción XIII como atribución de la Comisión la elaboración de los formatos conforme a los cuales la Auditoría Superior de la Federación informará a la Cámara del estado que guarda la solventación de observaciones y acciones promovidas, vulnera la autonomía técnica y de gestión que constitucionalmente se le otorgó a la Auditoría Superior de la Federación, por lo que se propone eliminarla.

Por ello se propone la modificación a las fracciones citadas del artículo 77 del proyecto de decreto que expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para quedar como sigue:

**Artículo 77.** Son atribuciones de la Comisión:

...  
...

**VI.** Conocer y opinar sobre el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación y turnarlo a la Junta de Coordinación Política de la Cámara para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal, así como analizar el informe anual de su ejercicio.

...

**VIII.** Presentar a la Cámara la propuesta de los candidatos a ocupar el cargo de Auditor Superior de la Federación, así



como la solicitud de su remoción, en términos de lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 79 constitucional;

...

...

### **XIII.** (Eliminar)

...

...

México, DF, a 16 de abril de 2009.—Diputado Pablo Trejo Pérez (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124 y 125 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, propongo **reformar** el artículo 97 del proyecto de decreto que expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación:

#### **Consideraciones**

El artículo 97 elimina un componente fundamental de la autonomía de gestión constitucional considerada expresamente en el artículo 86 de la actual Ley de Fiscalización Superior de la Federación, esto es, la autonomía presupuestal para el ejercicio de sus asignaciones, las cuales fueron opinadas por la comisión y autorizadas por la Cámara, además de que el ejercicio de su presupuesto se encuentra regulado por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El artículo 86 de la actual Ley de Fiscalización Superior de la Federación, fue reformado por la Comisión de la Función Pública, el pasado 5 de diciembre de 2007, es decir en la presente Legislatura.

Ahora bien, la autonomía presupuestal establecida por la actual Ley de Fiscalización Superior de la Federación, es

acorde con la autonomía técnica y de gestión que establece la Constitución, de eliminarse esta característica y de aprobarse en la fracción VI del artículo 77 del proyecto de ley, la atribución de la comisión de opinar, se puede llegar al extremo de que la opinión sujete a la ASF en el ejercicio de su presupuesto, situación que en la actualidad no ocurre, en virtud de que la actual Ley de Fiscalización Superior de la Federación en su artículo 86 delimita el ejercicio autónomo de su presupuesto.

Así mismo propongo la adición de un segundo párrafo al artículo 97, con el objeto de que la entidad de fiscalización superior de la federación, publique en el Diario Oficial de la Federación su normatividad interna.

Por ello, se propone la modificación del artículo 97 del proyecto de decreto que expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para quedar como sigue:

**Artículo 97.** La Auditoría Superior de la Federación elaborará su proyecto de presupuesto anual que contenga, de conformidad con las previsiones de gasto, los recursos necesarios para cumplir con su encargo, el cual será remitido por el Auditor Superior de la Federación a la Comisión a más tardar el 15 de agosto, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. La Auditoría Superior de la Federación ejercerá **autónomamente** su presupuesto aprobado con sujeción a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente y las demás disposiciones que resulten aplicables.

La Auditoría Superior de la Federación publicará en el Diario Oficial de la Federación su normatividad interna conforme a las disposiciones legales aplicables.

México, DF, a 16 de abril de 2006.— Diputado Pablo Trejo Pérez (rúbrica).»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Gracias, diputado Pablo Trejo.

Consulte la Secretaría a la asamblea si se admiten a discusión las modificaciones propuestas al 77 y al 97 por el diputado Pablo Trejo Pérez.

**La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea,

en votación económica, si se admiten a discusión las modificaciones propuestas por el diputado Pablo Trejo, a los artículos 77 y 97. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Gracias, diputada secretaria.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en virtud de que ningún legislador ha solicitado el uso de la palabra, si se aceptan las modificaciones propuestas por el diputado Pablo Trejo Pérez.

**La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se aceptan las modificaciones propuestas por el diputado Pablo Trejo, a los artículos 77 y 97. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Se reservan para su votación al final.

Se concede la palabra al señor diputado Andrés Carballo Bustamante, del Grupo Parlamentario del PRI, quien ha reservado los artículos 76 y 85.

**El diputado Andrés Carballo Bustamante:** Con su permiso, señor presidente. La reserva es en nombre propio y de mi grupo parlamentario, el del Partido Revolucionario Institucional.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, esta reserva hace referencia al artículo 76 del proyecto de dictamen de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, que aboga la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, que señala que para los efectos de lo dispuesto en la fracción II y en el último párrafo de la fracción VI del artículo 74 constitucional, la Cámara contará con la comisión que tendrá las atribuciones de coordinar las relaciones entre aquella y la Auditoría Superior de la Federación, evaluar el desempeño de esta última, constituir el enlace que permita garantizar la debida coordinación entre ambos órganos y

solicitar que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.

El artículo 76 en su última parte establece la atribución para la Comisión de Vigilancia, de requerir un informe sobre la evolución de los trabajos de fiscalización. Sin embargo, es de resaltar que esta nueva ley introduce un cambio en la relación de la comisión con la entidad de fiscalización superior de la federación, ya que esta figura contiene una connotación de autoridad sobre el pedimento, es decir, que el requerir incluye no sólo la solicitud, sino una conminación a atenderla con los alcances y elementos que se requieran.

Por tal motivo se considera que la palabra requerir se ajusta más al pedimento que hace una autoridad en un plano de subordinación al ente que debe atender este pedimento, por lo que se considera que esta palabra no es congruente con la primera parte del propio artículo 76, ya que éste al inicio determina que la relación se establecerá en un marco de coordinación y de evaluación, y no de autoridad o de subordinación.

Adicionalmente, esta última parte vulnera la autonomía de la técnica de la Auditoría Superior de la Federación en el ejercicio de sus atribuciones, al contener una obligación totalmente operativa al requerir informes sobre procedimientos no incluidos.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 124, 125 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente reserva:

Única. Se reforma el artículo 76, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 76. Para los efectos de lo dispuesto en la fracción II y en el último párrafo de la fracción VI del artículo 74 constitucional, la Cámara contará con la comisión que tendrá las atribuciones de coordinar las relaciones entre aquella y la Auditoría Superior de la Federación, evaluar el desempeño de esta última, constituir el enlace que permita garantizar la debida coordinación entre ambos órganos y solicitarle que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización...

En lo que respecta al artículo 85, esta reserva es relativa a la fracción XX del artículo 85 del proyecto de dictamen

que señala que el auditor superior de la Federación tendrá las siguientes atribuciones:

XX. Expedir la política de remuneraciones, prestaciones y estímulos del personal de confianza de la Auditoría Superior de la Federación, previa opinión de la comisión, y observar lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente y a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para la aprobación de esta atribución establecida en el proyecto de ley se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Nuestra Constitución, en el artículo 79, párrafo primero, otorga a la Auditoría Superior de la Federación autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y sus resoluciones, en los términos que disponga la ley. Por ello, atender la opinión de la comisión para la expedición de esta política es coartar la autonomía de gestión de la Auditoría Superior de la Federación al introducir la opinión previa de la comisión. Por tanto, debe eliminarse la aprobación previa de la comisión.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 124, 125 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente reserva:

Única. Se modifica la fracción XX del artículo 85, para quedar de la siguiente manera:

El auditor superior de la Federación tendrá las siguientes atribuciones

I. a XIX. ...

XX. Expedir la política de remuneraciones, prestaciones y estímulos del personal de confianza de la Auditoría Superior de la Federación, observando lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, y las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Gracias, señor diputado Andrés Carballo Bustamante.

Consulte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado Andrés Carballo Bustamante, a los artículos 76 y 85, fracción XX, que él mismo ha reservado.

**La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las modificaciones propuestas por el diputado Andrés Carballo Bustamante, a los artículos 76 y 85, fracción XX. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Se admiten a discusión.

En virtud de que nadie ha solicitado el uso de la palabra, las consideramos suficientemente discutidos.

Consulte la Secretaría a la asamblea si se aceptan las modificaciones propuestas por el señor diputado Andrés Carballo Bustamante, a los artículos 76 y 85, fracción XX.

**La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán:** Por instrucciones de la Presidencia se le consulta a la asamblea, en votación económica, si se aceptan las propuestas de modificación del diputado Andrés Carballo Bustamante, de los artículos 76 y 85, fracción XX. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Ábrase el sistema electrónico por tres minutos, para votar, en su conjunto, las modificaciones aceptadas por la asamblea al artículo 10 y 103, fracción XI, hechas por la diputada Lariza Montiel; 77 y 97, por el diputado Pablo Trejo; 76 y 85, fracción XX, por el diputado Andrés Carballo, en un solo acto.

**La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos, para proceder a la votación de los artículos reservados: 10, 103, 77, 97, 76 y 85, fracción XX,

en un solo acto, con las modificaciones propuestas y aceptadas por esta asamblea.

(Votación)

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** La Presidencia se manifiesta, en los términos del artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el respeto al fuero constitucional del diputado federal Miguel Ángel Peña Sánchez, en el ejercicio de expresión de sus ideas.

**La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán:** ¿Falta algún diputado o alguna diputada de emitir su voto? Continúa abierto el sistema. ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto? Sigue abierto el sistema.

Ciérrese el sistema.

Sonido en la curul 511, de la diputada María Magdalena Rodríguez Preciado.

**La diputada María Magdalena Rodríguez Preciado** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán:** Presidente, se emitieron 272 votos en pro, 0 en contra y dos abstenciones.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Aprobados los artículos reservados, por 272 votos, con las modificaciones aceptadas por la asamblea.

**Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y abroga la Ley de Fiscalización Superior de la Federación. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

Continúe la Secretaría con la comunicación de la Junta de Coordinación Política.

Sonido en la curul del diputado Miguel Ángel Peña.

---

DIPUTADO MIGUEL ANGEL PEÑA SANCHEZ

---

**El diputado Miguel Ángel Peña Sánchez** (desde la curul): Presidente, compañeras diputadas y compañeros dipu-

tados, con relación a la violación del fuero constitucional que me inviste como diputado federal de la LX Legislatura:

Fui secuestrado en Hidalgo, el pasado 1 de abril, por la policía estatal, por la policía antimotines, en violación abierta a mi fuero constitucional, y por la suspensión de las garantías constitucionales en Hidalgo, sí solicito a usted, en su calidad de presidente de esta Cámara, que se manifieste un exhorto al gobernador de Hidalgo por esta actitud represiva en mi contra y por el desconocimiento al pacto federal, ya que soy un representante federal de este país.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Señor diputado, nosotros hemos ya hecho un pronunciamiento en ese sentido en un acuerdo previo que la Junta había establecido. El presidente de la Junta de Coordinación nos comunicó al respecto, por eso se hizo la expresión.

Continúe la Secretaría.

---

#### ORDEN DEL DIA

---

**La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo vigésimo del Acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le solicitamos a usted atentamente consultar al pleno la modificación al orden del día para la inclusión correspondiente en el primer turno posible del siguiente asunto:

- Acuerdo de la Junta de Coordinación Política relativo a la desincorporación de la isla de la Palma, en el puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Palacio Legislativo, Distrito Federal, a 16 de abril de 2009.— Diputado Javier González Garza (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Héctor Larios Córdova (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Emilio Gamboa Patrón (rú-

brica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Gloria Lavara Mejía, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Alejandro Chanona Burguete, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia; Diputado Ricardo Cantú Garza, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputada Silvia Luna Rodríguez (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Diputada Aída Marina Arvizu Rivas (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina.»

En votación económica se consulta a la asamblea si es de modificarse el orden del día en los términos solicitados por la Junta de Coordinación Política. Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Proceda la Secretaría a leer el resolutivo.

---

## ESTADO DE MICHOACAN

---

**La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo a la desincorporación de la isla de la Palma, en el puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo decimocuarto del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, hace suya la proposición con punto de acuerdo relativa a la materia objeto del presente, que remite a este órgano de gobierno la diputada Susana Sarahí Carrasco Cárdenas, del Grupo Par-

lamentario del Partido Acción Nacional, por lo que se somete a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión el siguiente:

### Punto de Acuerdo

**Primero.** Se exhorta al Ejecutivo del estado y al Congreso de Michoacán de Ocampo para que dé a conocer públicamente, e informe a esta soberanía, el proceso de desincorporación de las 183.64 hectáreas de la isla de La Palma y la integración, funcionamiento y estado actual del fideicomiso 2112 y del proyecto de recinto fiscalizado estratégico.

**Segundo.** Se exhorta al Ejecutivo del estado y al Congreso de Michoacán de Ocampo a que transparente y haga público el proceso de desincorporación de las 440 hectáreas, presentado por el gobierno de dicho estado al Congreso local.

Palacio Legislativo, Distrito Federal, a 16 de abril de 2009.— Diputado Javier González Garza (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Héctor Larios Córdova (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Gloria Lavara Mejía, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Alejandro Chanona Burguete, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia; Diputado Ricardo Cantú Garza, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputada Silvia Luna Rodríguez (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Diputada Aída Marina Arvizu Rivas, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina.»

En votación económica se consulta a la asamblea si se aprueba el resolutivo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobado. Comuníquese.**

## ARTICULO 122 CONSTITUCIONAL

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** La Presidencia recibió de la Comisión de Puntos Constitucionales dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En vista de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria y se ha distribuido entre las diputadas y los diputados, consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura.

**La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la asamblea si se dispensa la lectura del dictamen de referencia. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

«Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 122 en su Apartado C, Base Cuarta, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene por finalidad derogar las regulaciones relativas a la justicia de paz en el Distrito Federal.

De conformidad con el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con los artículos 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 56, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a consideración del Pleno de esta honorable Cámara de Diputados el presente

**Dictamen****I. Antecedentes del proceso legislativo**

a) En sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión celebrada el 2 de abril de 2009, diversos dipu-

tados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales presentaron iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 122 en su Apartado C, Base Cuarta, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene por finalidad derogar las regulaciones relativas a la justicia de paz en el Distrito Federal, misma que fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales.

b) En sesión ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales, celebrada el 16 de abril año 2009, se sometió a discusión de los diputados integrantes de la misma el presente dictamen el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes.

**II. Análisis de la iniciativa**

La iniciativa en comento refiere que en fecha 17 de febrero del año en curso el doctor Édgar Elías Azar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, presentó a la mesa directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales un documento que planteaba los propósitos de la iniciativa que hoy se dictamina, el cual fue analizado por los integrantes de la misma, quienes acordaron presentarla en calidad de iniciativa ante esta soberanía en virtud de la facultad que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Refieren los iniciantes que el Distrito Federal, en tanto entidad federativa que integra la federación mexicana, observa su propio ritmo de desarrollo y crecimiento en los diversos aspectos de su vida institucional, política y social, por lo que se hallan argumentos suficientes para motivar, la propuesta de actualizar, hacer eficiente y adecuar a las nuevas necesidades capitalinas, la función judicial de la capital del país.

Hacen un análisis de cómo se organiza la función judicial en el Distrito Federal describiendo que se integra por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que funciona en Pleno de Magistrados y salas; los juzgados de primera instancia, distinguidos por diversos ámbitos materiales de competencia y los juzgados de paz, que conocen de asuntos judiciales de cuantía determinada y casos penales que contemplan consecuencias jurídicas de orden alternativo o de marcos de penalidad menores.

Refieren que la justicia de paz, en virtud de dichos ámbitos competenciales, es de carácter uniinstancial, por lo que las

resoluciones judiciales correspondientes, no admiten impugnación ordinaria alguna, lo que en su momento pretendió agilizar la función judicial ante controversias jurídicas de cuantía o penalidad menor, circunstancia esta que si bien cumplió con un propósito específico durante la época, las características y organización actuales de la función judicial se han modificado y es necesario ahora, fortalecer la justicia de primera instancia y por otro extremo, desarrollar e impulsar la solución alternativa y extrajudicial de conflictos de intereses de determinadas características.

Que la lógica que encabeza esta propuesta, es buscar una estructura equivalente o adecuada a la similar que presenta el Poder Judicial de la Federación, que únicamente previene, en materia de justicia ordinaria, la existencia de juzgados y tribunales de apelación, tenidos en los tribunales unitarios de circuito, lo que lograría, en estos momentos una estructuración homogénea y sólida, para lograr un trabajo conjunto y coordinado en las diversas esferas competenciales de nuestra federación.

## II. Consideraciones de la comisión

Esta comisión considera que efectivamente el artículo 122 de la Constitución Política mexicana, dedicado a establecer las bases de regulación del Distrito Federal, crea y organiza el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en tanto órgano de control y supervisión de la función judicial en la capital del país y, en ese sentido, al ordenar su integración, refiere la presencia de un juez de paz como consejero, al lado de otros servidores públicos de la judicatura y de los representantes del gobierno capitalino y de la Asamblea Legislativa de la misma entidad federativa.

Al respecto considera atinada la argumentación que hacen los promoventes en el sentido de que sólo esa circunstancia, obliga a toda la función judicial del Distrito Federal a comprender en su estructura la presencia de jueces de paz, que bajo las modalidades actuales de las demandas y necesidades de justicia de los capitalinos, ha perdido sentido y eficacia y es preciso readecuar el aparato mismo de conmutación de conflictos y solución alternativa de los mismos, según se menciona y justifica en la iniciativa en dictamen.

Consideramos acertada la intención de readecuar las estructuras y métodos de eficacia, transparencia y honorabilidad de la función judicial, para hacerla concordar con las necesidades de administración de justicia actuales por lo

que estimamos pertinente adicionar la fracción II de la Base Cuarta, en su Apartado C, del artículo 122 constitucional, a fin de brindarle fijeza a los propósitos de brindar al Distrito Federal una función judicial integrada por juzgadores de la más alta y mejor calidad disponible en nuestros medios jurisprudentes.

La integración profesional del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, es hoy un reclamo entre la comunidad jurídica de la capital del país, por lo cual consideramos acertado el establecer que en la integración del consejo mencionado sea el Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia quien determine quienes serán los dos jueces que formarán parte, por el periodo de cinco años, del Consejo de la Judicatura Federal, quienes serán considerados por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades en el ejercicio de la carrera judicial, eliminando con ello el factor de azar que actualmente se prevé en la disposición constitucional que aquí se propone reformar.

Coincidimos también con la necesidad de establecer en la disposición constitucional en comento, la facultad para el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal para determinar el número y especialización por materia de las salas del tribunal y juzgados que integran el Poder Judicial del Distrito Federal, de conformidad con lo que establezca el propio Consejo.

Bajo este tenor, la propuesta contenida en la iniciativa de mérito, al considerar la incorporación de los juzgados de paz con los de primera instancia, no implica la desaparición absoluta de estos juzgados, sino por el contrario su fortalecimiento, toda vez que se mantiene la manera en que se dirimirán los asuntos ante estas instancias. Por lo tanto, deberá entenderse que la intención de esta dictaminadora, es mantener y garantizar, de ser posible por las autoridades competentes, que los procedimientos que se ventilen ante estas instancias, mantendrán los mismos tiempos en los cuales se han emitido las resoluciones de las controversias dirimidas ante estos órganos de justicia.

Por las consideraciones expuestas, derivadas del análisis de la iniciativa en dictamen, esta Comisión de Puntos Constitucionales considera que es procedente la reforma constitucional propuesta y que coincide plenamente con las razones expuestas por los iniciantes, por lo cual somete a la consideración de esta soberanía el presente proyecto de

## Decreto que reforma la fracción II de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo Único.** Se reforma la fracción II de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

### Artículo 122. ...

...

...

...

...

...

A. y B. ...

C. ...

### Base Primera a Base Tercera. ...

### Base Cuarta. ....

I. ...

II. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será del Consejo. Los miembros restantes serán: un Magistrado y dos jueces elegidos por mayoría de votos del Pleno de Magistrados; uno designado por el jefe del Gobierno del Distrito Federal y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa. Todos los consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser magistrado y serán personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el caso de los elegidos por el Pleno de Magistrados deberán gozar, además, con reconocimiento por sus méritos profesionales en el ámbito judicial. Durarán cinco años en su

cargo; serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.

El consejo designará a los jueces del Distrito Federal, en los términos que las disposiciones prevean en materia de carrera judicial. También determinará el número y especialización por materia de las salas del tribunal y juzgados que integran el Poder Judicial del Distrito Federal, de conformidad con lo que establezca el propio Consejo.

III. a VI. ...

### Base Quinta. ...

D. a H. ...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de Abril año 2009.

**La Comisión de Puntos Constitucionales, diputados:** Raymundo Cárdenas Hernández (rúbrica), presidente; José Gildardo Guerrero Torres (rúbrica), Dora Alicia Martínez Valero (rúbrica), Mónica Fernández Balboa (rúbrica), Carlos Armando Biebrich Torres (rúbrica), José Jesús Reyna García (rúbrica), Patricia Castillo Romero (rúbrica), Silvano Garay Ulloa (rúbrica), secretarios; Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo, María del Consuelo Argüelles Arellano (rúbrica), Lariza Montiel Luis (rúbrica), Raúl Cervantes Andrade, Alfredo Adolfo Ríos Camarena, Leticia Díaz de León Torres, Jaime Espejel Lazcano, Fidel Antuña Batista (rúbrica), Juan Nicasio Guerra Ochoa (rúbrica), Francisco Elizondo Garrido (rúbrica), Andrés Lozano Lozano (rúbrica), Arely Madrid Tovilla, Lizbeth Evelia Medina Rodríguez (rúbrica), Victorio Rubén Montalvo Rojas (rúbrica), María del Pilar Ortega Martínez, Rosario Ignacia Ortiz Magallón (rúbrica), Víctor Samuel Palma César, Cruz Pérez Cuéllar (rúbrica), Juan Francisco Rivera Bedoya (rúbrica), Juan José Rodríguez Prats (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Yadhira Yvette Tamayo Herrera (rúbrica).»

Es de primera lectura.



LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS  
Y CULTO PUBLICO -  
LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE  
ENERGIA ELECTRICA

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** La Presidencia recibió del diputado José Luis Blanco Pajón, del Grupo Parlamentario del PRI, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 9o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, y 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

**La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** «Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona la fracción VII al artículo 9o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y se reforma el segundo párrafo del artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, presentada por el diputado José Luis Blanco Pajón, del Grupo Parlamentario del PRI.

#### **Honorable Asamblea:**

El suscrito, diputado José Luis Blanco Pajón, del Grupo Parlamentario del PRI, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II, del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a la consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VII, recorriéndose la actual para convertirse en fracción VIII, al artículo 9o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; y se reforma el artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, de acuerdo con la siguiente

#### **Exposición de Motivos**

##### **I. Antecedentes**

1. El 22 de diciembre de 1975, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que con algunas modificaciones menores se encuentra vigente en la actualidad.

2. Con fecha 15 de julio de 1992 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, la que con algunas modificaciones menores continúa vigente hasta la fecha.

##### **II. Consideraciones**

La presente iniciativa tiene por objeto modificar armónicamente la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, a efecto de que las asociaciones religiosas se vean favorecidas con una tarifa razonable en el consumo de energía eléctrica en las iglesias, templos y demás centros religiosos autorizados.

El suministro de energía eléctrica es esencial para el funcionamiento de la sociedad. Su precio es un factor decisivo de la competitividad de buena parte de nuestra economía. El desarrollo tecnológico de la industria eléctrica y su estructura de aprovisionamiento de materias primas determinan la evolución de otros sectores de la industria.

Por otra parte, el transporte y la distribución de electricidad constituyen un gran esfuerzo, por lo que requieren de un adecuado funcionamiento para hacer que día con día los mexicanos contemos con energía eléctrica para realizar nuestras labores cotidianas.

Desafortunadamente, la imposibilidad de almacenar electricidad requiere que la oferta sea igual a la demanda en cada instante, lo que encarece el producto y supone necesariamente una coordinación de la producción de energía eléctrica, así como la coordinación entre las decisiones de inversión en generación y transporte de ésta.

Ahora bien, en el marco del Acuerdo Nacional a Favor de la Economía Familiar y el Empleo, el Ejecutivo federal, entre otras, se comprometió a bajar y mantener los costos de las tarifas de luz, gas y gasolinas, en este sentido, fue necesario aplicar medidas tarifarias que permitan lograr los referidos objetivos.

Sin embargo, pese a la política implantada, es claro que existen algunas entidades sin fin de lucro que no cuentan con algún apoyo en el consumo de energía, tal es el caso de las iglesias, templos y demás centros religiosos. Cabe señalar que actualmente las entidades eclesásticas están sujetas al rubro de tarifa comercial, lo cual encarece el precio del consumo de electricidad, y es un decremento a su economía, ya que éstas no tienen actividades lucrativas que permitan sustentar dicho consumo.

Para la presentación de esta iniciativa, el suscrito se encontró que el esquema tarifario de energía eléctrica se en-

cuentra apenas enunciado en los artículos 30 y 31 de la ley de la materia y se limita a establecer que corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera prácticamente discrecional, aprobar “las tarifas, su ajuste o reestructuración, de manera que tiendan a cubrir las necesidades financieras y las de ampliación del servicio público, y el racional consumo de energía”.

De esa manera, la Secretaría de Hacienda determina los niveles o clases de tarifas (doméstica, servicios públicos, producción agrícola, industriales, entre otros), además de que en el párrafo segundo del artículo 31 de la ley citada se prevé que la secretaría podrá fijar tarifas especiales en hora de demanda máxima, demanda mínima o una combinación de ambas.

Dentro de ese ámbito de discrecionalidad tan amplia, no existe espacio para que el trabajo legislativo determine una consideración, parámetro o excepción a las facultades que otorga la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que ejerce de manera arbitraria esta dependencia.

Por ello fue necesario y conveniente proponer primeramente la reforma de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público para que sea en esta ley especial en la que se establezca como un derecho de las asociaciones religiosas previstas y reguladas en la ley, que tengan entre otros derechos consagrados en el artículo 9o. de ésta, el de gozar de tarifas eléctricas razonables en la realización de actos de culto público previstos en la fracción III, en los bienes propios o propiedad de la nación, siempre que quede perfectamente determinado que se trata exclusivamente en relación a actividades de culto público o a las asistenciales, educativas o de salud a que se refiere la fracción V del artículo 9o. de la ley.

Como no existe referencia a tipos o clases de tarifas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, el derecho consagrado en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se establece la referencia de que dichas asociaciones gozarán de una tarifa igual a la que se establezca para efectos domésticos, habitacionales o su equivalente, y a través de tal referencia lograr el objetivo de que las asociaciones multicidadas paguen el consumo de energía eléctrica que dediquen a sus actividades de culto público, asistencia, educación y salud, igual que la tarifa más baja que tradicionalmente ha utilizado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sus acuerdos y que ha recibido la denominación de “tarifa doméstica”.

En mérito de lo antes expuesto, someto a consideración del Pleno el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se adiciona la fracción VII, recorriéndose la actual para convertirse en fracción VIII, al artículo 9o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; y se reforma el segundo párrafo del artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica**

**Artículo Primero.** Se adiciona una fracción VII, recorriéndose la actual para convertirse en fracción VIII, del artículo 9o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, para quedar como sigue:

**Artículo 9o. ...**

I. a VI. ...

**VII.** Gozar de una tarifa especial de energía eléctrica, en los términos del segundo párrafo del artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en relación con sus actividades de culto público, de asistencia privada, educación y salud y las que se realicen para fines religiosos en bienes de su propiedad o propiedad de la nación en los términos previstos en la fracción III, V y VI de este artículo, de tal manera que la tarifa se determine por la autoridad competente considerando factores y montos iguales a los que se apliquen a la tarifa doméstica, habitacional o su equivalente.

**VIII.** Disfrutar de los demás derechos que les confiere ésta y las demás leyes.

**Artículo Segundo.** Se reforma el segundo párrafo del artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, para quedar como sigue:

**Artículo 31. ...**

Asimismo, y a través del procedimiento señalado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fijará tarifas especiales en hora de demanda máxima, demanda mínima o una combinación de ambas. La tarifa de menor costo será la que se fije paritariamente para el uso doméstico y la que se aplique a las actividades de las asociaciones religiosas previstas en la fracción VII del artículo 9o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2009.— Diputados: José Luis Blanco Pajón, Israel Beltrán Montes, Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbricas).»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Hacienda y Crédito Público.**

---

### ARTICULOS 73, 76 Y 133 CONSTITUCIONALES

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Se recibió iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 73, 76 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados José Jesús Reyna García y Mauricio Ortiz Proal, del Grupo Parlamentario del PRI.

**La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** «Iniciativa que reforma los artículos 73, 76 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados José Jesús Reyna García y Mauricio Ortiz Proal, del Grupo Parlamentario del PRI

Los suscritos, José Jesús Reyna García y Mauricio Ortiz Proal, diputados federales a la LX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 62, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permiten poner a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 133 constitucional, en materia de jerarquía de los tratados internacionales, conforme a la siguiente

### Exposición de Motivos

Actualmente existe la tendencia a otorgar un valor jerárquico importante a los tratados internacionales entre los ordenamientos jurídicos nacionales y, sobre todo, a tratados de derechos humanos.

Incluso, algunos países han llegado a otorgar la misma jerarquía que la Constitución a tratados de derechos humanos. Tal es el caso de la Constitución de la República Argentina, la cual otorga en el artículo 75 (atribuciones del Congreso), párrafo 22, el mismo rango que la Constitución a diversos tratados internacionales. El artículo expresa lo siguiente:

**Artículo 75.** Corresponde al Congreso:

...

22. Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y la Convención sobre los Derechos del Niño, en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara.

Los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de jerarquía constitucional.<sup>1</sup>

La doctrina distingue cuatro tipos de jerarquización de las normas internacionales: a) supranacional, por ejemplo, la Constitución de Guatemala, en materia de derechos humanos, da jerarquía superior a dichos tratados por sobre la Constitución misma; b) constitucional, por ejemplo, la Constitución de Argentina confiere a diversos tratados la

jerarquía constitucional, con el señalamiento de que dichos tratados no derogan artículo alguno de la primera parte de su Constitución, etcétera; c) suprallegal, por ejemplo, la Constitución de Costa Rica confiere superioridad jerárquica a los tratados por sobre las leyes nacionales (pero debajo de la Constitución); y d) legal, como es el caso de Estados Unidos, así como las Constituciones influidas por ella. Esta última implica que los tratados y las leyes tienen la misma jerarquía frente al derecho interno.

La Constitución de Guatemala establece que “el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala tienen preeminencia sobre el derecho interno” (artículo 46).<sup>2</sup>

La Constitución de Costa Rica establece en el artículo 70.: “Los tratados públicos, los convenios internacionales y los concordatos, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa, tendrán desde su promulgación o desde el día que ellos designen, autoridad superior a las leyes”.<sup>3</sup>

La Constitución de Estados Unidos indica: “Esta Constitución, y las leyes de Estados Unidos que se expidan con arreglo a ella, y todos los tratados celebrados o que se celebren bajo la autoridad de Estados Unidos serán la suprema ley del país, y los jueces de cada Estado estarán obligados a observarlos, a pesar de cualquier cosa en contrario que se encuentre en la Constitución o las leyes de cualquier Estado” (artículo seis, párrafo 2).<sup>4</sup> La interpretación que se ha hecho del artículo es que los tratados tienen el mismo rango que las leyes de Estados Unidos.

Esta última interpretación primó en México hasta 1999, año en que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cambió su criterio: “Los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano, inmediatamente debajo de la ley fundamental y por encima del derecho federal y el local. Esta interpretación del artículo 133 constitucional deriva de que estos compromisos internacionales son asumidos por el Estado mexicano en su conjunto y comprometen a todas sus autoridades frente a la comunidad internacional; por ello se explica que el Constituyente haya facultado al presidente de la República para suscribir los tratados internacionales en su calidad de jefe de Estado y, de la misma manera, el Senado interviene como representante de la voluntad de las entidades federativas y, por medio de su ratificación, obliga a sus autoridades”.<sup>5</sup>

En 2007, la corte reafirmó esta tesis: “Los tratados internacionales se ubican jerárquicamente abajo de la Constitución federal y por encima de las leyes generales, federales y locales, en la medida en que el Estado mexicano al suscribirlos, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre los Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales y, además, atendiendo al principio fundamental de derecho internacional consuetudinario *pacta sunt servanda*, contrae libremente obligaciones frente a la comunidad internacional que no pueden ser desconocidas invocando normas de derecho interno y cuyo incumplimiento supone, por lo demás, una responsabilidad de carácter internacional”.<sup>6</sup>

Es decir, la corte, al interpretar el artículo 133 constitucional, ha dado un valor jerárquico importante a los tratados internacionales, lo cual reafirma la tendencia internacional que hemos anotado.

El iusinternacionalista Manuel Becerra ha expresado: “Lo más saludable sería reformar el artículo 133 de la Constitución para terminar con interpretaciones tortuosas y establecer claramente los alcances de los tratados en el orden jurídico interno. Si México está decidido a una internacionalización, no hay razón para no remozar, adecuar dicho artículo 133 a las condiciones actuales del mundo. ¿Cuál debería ser la dirección de la reforma? En principio, los tratados deberían ser aprobados por el Congreso; eso sería sano y fortalecería la democracia. Además, con eso se daría pie a considerar que los tratados prevalecen frente a la legislación interna, después de la Constitución”.<sup>7</sup>

Ese autor apunta a lo que podríamos llamar “refuerzo de la democracia”. Es decir, si los tratados internacionales son derecho vigente para todo el país y además tienen un rango superior a las leyes nacionales, saludable sería que fueran aprobados por el Congreso en su conjunto.

Loreta Ortiz señala: “La jerarquía que debería corresponder a los tratados en la pirámide jurídica que establece nuestro artículo 133 constitucional sería la ubicación de los tratados en materia de derechos humanos al mismo nivel de la Constitución” y “los tratados sobre otras materias deberían ubicarse jerárquicamente en un estrato inferior a la Constitución”.<sup>8</sup>

En suma, esta iniciativa propone a) facultar al Congreso General para aprobar los tratados; b) dar a los tratados un rango infraconstitucional y suprallegal; y c) dar rango cons-

titucional a los tratados que versen sobre derechos humanos.

Por lo expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se reforma el artículo 73, mediante adición de una fracción; se reforma el artículo 76, mediante derogación del segundo párrafo de la fracción I; y se adiciona un párrafo al artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 73. El Congreso tiene facultad

I. a XXIX-N. ...

**XXX. Aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre ellos.**

**XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, con objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas en esta Constitución a los Poderes de la Unión.**

**Artículo 76.** Son facultades exclusivas del Senado

I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo federal con base en los informes anuales que el presidente de la República y el secretario del despacho correspondiente rindan al Congreso.

**Derogado**

II. a XII. ...

**Artículo 133.** Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con ella, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la ley suprema de toda la unión. Los jueces de cada estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los estados.

**Los tratados tienen jerarquía superior a las leyes. Los tratados que versen sobre derechos humanos tendrán el mismo rango que esta Constitución.**

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas:**

1 Véase [http://www.argentina.gov.ar/argentina/portal/documentos/constitucion\\_nacional.pdf](http://www.argentina.gov.ar/argentina/portal/documentos/constitucion_nacional.pdf) [Consulta: marzo de 2009].

2 Véase [http://www.oas.org/Juridico/MLA/sp/gtm/sp\\_gtm-int-text-const.pdf](http://www.oas.org/Juridico/MLA/sp/gtm/sp_gtm-int-text-const.pdf) [Consulta: marzo de 2009].

3 Véase <http://www.tramites.go.cr/manual/espanol/legislacion/ConstitucionPolitica.pdf> [Consulta: marzo de 2009].

4 Véase, <http://www.archives.gov/espanol/constitucion.html> [Consulta: marzo de 2009]

5 SCJN, novena época, instancia: pleno, fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, X, noviembre de 1999, página 46, tesis P. LXXVII/99, tesis aislada, "Tratados internacionales. Se ubican jerárquicamente por encima de las leyes federales y en un segundo plano respecto de la Constitución federal", en <http://www2.scjn.gob.mx/ius2006/UnaTesisInkTmp.asp?nIus=192867&cPalPrm=TRATADOS,&cFrPrm=> [Consulta: marzo de 2009].

6 SCJN, novena época, instancia: pleno, fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXV, abril de 2007, página 6, tesis P. IX/2007, tesis aislada, "Tratados internacionales. Son parte integrante de la ley suprema de la unión y se ubican jerárquicamente por encima de las leyes generales, federales y locales. Interpretación del artículo 133 constitucional", en <http://www2.scjn.gob.mx/ius2006/UnaTesisInkTmp.asp?nIus=172650&cPalPrm=TRATADOS,&cFrPrm=> [Consulta: marzo de 2009].

7 Becerra Ramírez, Manuel. *Derecho internacional público*, McGraw-Hill, México, 1997, página 11.

8 Ortiz Ahlf, Loreta, *Derecho internacional público*, tercera edición, Oxford, México, 2004, página 74.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de marzo de 2009.— Diputados: José Jesús Reyna García, Mauricio Ortiz Proal (rúbricas).»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

## LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA - LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Se recibió iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 1o. de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y los artículos 10, 11 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por los diputados José Jesús Reyna García y Mauricio Ortiz Proal, del Grupo Parlamentario del PRI.

**La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** «Iniciativa que reforma los artículos 1o. de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y 10, 11 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por los diputados José Jesús Reyna García y Mauricio Ortiz Proal, del Grupo Parlamentario del PRI

Los suscritos, José Jesús Reyna García y Mauricio Ortiz Proal, diputados de la LX Legislatura del honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración del Pleno de esta honorable Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 1 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y los artículos 10, 11 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Estamos inmersos en un entorno de competencia global, dentro de un planeta que parece achicarse debido a los adelantos tecnológicos que acortaron tiempos y reducen las distancias entre regiones de producción y consumo. La globalización ha llevado no solamente a las empresas, sino además a los gobiernos a buscar atraer y retener inversión, creación de bienes y servicios y, por ende, empleos.

En este contexto de inexorable apertura económica donde, tanto las personas, como las empresas y los gobiernos deben competir eficazmente para no quedarse rezagados se enmarca la iniciativa de ley en materia de tasas impositivas.

Los impuestos –quíerese o no– son hoy un arma para competir o aniquilar las ventajas competitivas en la producción de servicios: pueden ser palanca de desarrollo o contribuir a desaparecer empresas y, con ello, empleos.

La cercanía entre países y regiones derivada de la globalización induce a una elasticidad cruzada entre tasas impositivas de países que compiten por atraer inversión, planta productiva y empleo.

De acuerdo a un estudio elaborado por el Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresas, a través de su área de Entorno Económico, la carga del sistema tributario de México a impuestos corporativos ha sido el factor determinante para disparar la evasión y la elusión. Recordemos que hace apenas siete años la carga para la empresa era superior a 45 por ciento entre ISR, PTU y otros impuestos, muy por encima de la mayoría de los países del mundo, más aún de los países con los que México compite directamente.<sup>1</sup>

Sin duda, la globalización ha agudizado la necesidad de competir a través de tasas impositivas,<sup>2</sup> dentro de la extendida clasificación de países, por rangos de impuestos –países entre el 12 y el 19 por ciento, países entre el 20 y el 29 por ciento y países entre el 30 y 39 por ciento, a México le corresponde competir con aquellos que pagan tasas entre el 12 y el 19 por ciento.

La iniciativa busca modificar una parte de nuestro actual sistema tributario para hacernos más competitivos como país. Implica simplificación, ampliación indirecta de la base gravable, contribuciones equitativas que no inhiban sino que fomenten la formación de capital y la inversión. La disminución en tasas no implica necesariamente menor recaudación, ello debido a la indirecta ampliación de la base gravable y a la menor evasión y elusión, así como a la atenuación de los efectos adversos de la crisis mundial.

La tendencia mundial de países con aceptables índices de crecimiento es a la creación de pocos impuestos que pese a ser menos en número alcancen un gran nivel recaudatorio. Ampliar la base gravable a través de sistemas de recaudación y administración menos costosos tanto para los contribuyentes como para hacienda.

Son varios los casos de países en que las contribuciones de tasas bajas y ocasionalmente únicas, con una amplia base de recaudación —sin exenciones, ni tratos diferenciados— han permitido fortalecer su recaudación tributaria total.

La problemática actual del sistema de contribuciones sigue siendo similar a la que existía en 2007 –previa a la presentación del CETU que acabó por transformarse en IETU– toda vez que éste ha sido la propia Secretaría de Hacienda, quien reconoció que el estimado de captación fiscal ha sido 28.57 por ciento menor al estimado.<sup>3</sup> Y el ministro Ortiz Mayagoitia reconoció más de 38 mil casos entre personas morales y físicas que se ampararon contra el Impuesto Empresarial a Tasa Única.

En nuestra opinión, parte del problema ha sido que se incurrió en un intento de impuesto de tasa única, sin terminar de modificar los criterios para que los beneficios propios de este tipo de sistemas aparecieran.

La experiencia histórica en México, confirmada por la experiencia mundial en la materia, nos advierte que las tasas altas de impuestos inhiben aún más el cumplimiento de las obligaciones tributarias, crean incentivos para mayor elusión y evasión fiscales, desalientan la actividad productiva y, a la postre, en lugar de producir mayor recaudación dejan como saldo una caída en los ingresos tributarios, una mayor expansión de la informalidad y el ya mencionado deterioro del tejido social y en la relación entre el Estado y los ciudadanos.

Además, tasas más altas de impuesto son incompatibles con las exigencias de la competitividad y la productividad que impone la globalización económica y recaerán especialmente sobre los contribuyentes cautivos.

En síntesis, además de ser ineficaz e inaceptable políticamente el alto grado y poco extendido pago de impuestos a personas físicas y empresas cautivas, ellas están haciendo retroceder la competitividad del sistema tributario. Todo esfuerzo es pequeño para dotar a México de un sistema competitivo en el escenario mundial, apto para atraer y retener inversiones productivas y generadoras de empleos. De ahí que hoy optemos por el llamado tasa única, que realmente lo sea.

A favor de los impuestos de tasa única se encuentran la simplificación de las contribuciones, que reduce los costos administrativos del sistema fiscal y promueve el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes. La fácil y rápida identificación respecto a las obligaciones fiscales, reduciendo los costos asociados a su cumplimiento y control, tanto para los contribuyentes como para las autoridades, el trato fiscal semejante para con-

tribuyentes que estén en iguales condiciones económicas y que tenga la virtud de gravar más a quien tenga mayor capacidad contributiva, así como el hecho de promover tasas impositivas comparables a las que prevalecen en los países que compiten con el nuestro en el mercado de capitales y en los mercados de exportación de bienes. Los instrumentos tributarios que se prefieren en este contexto de competitividad global son aquellos que no castiguen, sino que promuevan la inversión, el empleo y no distorsionen el costo del capital.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según señala la propia Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única<sup>4</sup> prevé realizar un estudio que muestre un diagnóstico integral sobre la conveniencia de derogar los Títulos II y IV, Capítulos II y III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; la iniciativa contribuye a dar cumplimiento a esta previsión, toda vez que la situación económica de crisis demanda acciones fuertes y concretas que tiendan aún más a acelerar la actividad económica. La tasa del ISR, con tendencia a desaparecer, estaría siendo disminuida, a fin de que se dé un periodo de transición y no hacerlo de manera abrupta.

De conformidad con lo expuesto, nos permitimos someter a consideración de este honorable Pleno la siguiente

### **Iniciativa que reforma el artículo 1 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única y los artículos 10, 11 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta**

**Primero.** Se reforma el último párrafo del artículo primero de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única para quedar como sigue:

#### **Artículo 1. ...**

I. ...

II. ...

III. ...

...

El impuesto empresarial a tasa única se calcula aplicando la tasa de 15 por ciento a la cantidad que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos percibidos por las actividades a que se refiere este artículo, las deducciones autorizadas en esta ley.

**Segundo.** Se reforman los artículos 10, primer párrafo, y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para quedar como sigue:

**Artículo 10.** Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa de 21 por ciento.

**Artículo 11.** Las personas morales que distribuyan dividendos o utilidades deberán calcular y enterar el impuesto que corresponda a éstos, aplicando la tasa establecida en el artículo 10 de esta ley. Para estos efectos, los dividendos o utilidades distribuidos se adicionarán con el impuesto sobre la renta que se deba pagar en los términos de este artículo. Para determinar el impuesto que se debe adicionar a los dividendos y utilidades, éstos se deberán multiplicar por el factor de 1.2658 y al resultado se le aplicará la tasa establecida en el citado artículo 10 de esta ley.

...

**Artículo 113.** Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

La retención se calculará aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos en un mes de calendario, la siguiente

#### Tarifa

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Porcentaje sobre el excedente del límite inferior
0.01	496.07	0.00	1.92
496.08	4,210.41	9.52	6.40
4,210.42	7,399.42	247.23	10.88
7,399.43	8,601.50	594.24	16.00
8,601.51	10,298.35	786.55	17.92
10,298.36	En adelante	1,090.62	19.94

...

#### Transitorios

**Artículo Primero.** El decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 Cifra que sale al sumar los impuestos entonces vigentes, incluidos el ISR, el PTU, entre otros.

2 Clausing, KA (2007). Corporate Tax Revenues in OECD Countries, International Tax and Public Finance, 14:115-133.

3 Datos dados a conocer por el subsecretario de Hacienda; José Antonio Meade declaró en entrevista en el programa Fórmula Financiera del 21 de enero de 2009

4 Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, Artículo Décimo Noveno. Estudio sobre la derogación de los títulos II y IV, Capítulos II y III de la LISR

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de marzo de 2009.— Diputados: José Jesús Reyna García, Mauricio Ortiz Proal (rúbricas).»

#### El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

---

#### ARTICULO 70 CONSTITUCIONAL

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Se recibió iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados José Jesús Reyna García, Mauricio Ortiz Proal y José Murat, del Grupo Parlamentario del PRI.

**La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** «Iniciativa que reforma el artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados José Jesús Reyna García, Mauricio Ortiz Proal y José Murat, del grupo parlamentario del PRI

José Jesús Reyna García, Mauricio Ortiz Proal y José Murat, diputados integrantes de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, 56, 62, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se



permiten someter a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual se sustenta en la siguiente

### Exposición de Motivos

El numeral 135, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las adiciones o reformas a dicho cuerpo normativo, en un primer término, deben ser aprobadas por las dos terceras partes de los legisladores presentes, esto es que se requiere de un mínimo de votación que supera a la simple mayoría.

Este mecanismo más complejo, en nuestro sistema legal no encuentra ningún eco tratándose de otros cuerpos normativos, pues basta con el voto de la mayoría para aprobar la reforma, adición o derogación de una disposición legal no constitucional.

Toda ley entonces puede ser reformada o adicionada, o derogarse alguna disposición, por simple mayoría sin requisito mayor.

Reiteradamente escuchamos expresiones respecto a que la cantidad de reformas –en forma genérica– que se han hecho al texto constitucional desde que inició su vigencia son excesivas. Y en realidad quizá lo sean o no, y en todo caso habría que valorarlas cualitativamente y en la circunstancia en que se hicieron, sin embargo es una realidad y debemos analizarla en cuanto a su causa.

Es la Constitución el único ordenamiento en nuestra estructura jurídica que requiere para su reforma de una votación superior a la mayoría, esto es de dos tercios, en el Congreso de la Unión, independientemente de que también participen, para su consumación, las legislaturas estatales que dan integración con su conjunción, a lo que conocemos como el Constituyente Permanente.

Por esto, la Constitución ha sido receptáculo de una gran cantidad de reformas, que igual son ideales, aspiraciones, propuestas o procedimientos, que no deberían consignarse en el texto constitucional.

No sería excesivo el aseverar que los legisladores han –o hemos– aprobado muchas reformas al texto constitucional por la simple creencia, o convicción, de que al depositarlas

en él estarán resguardadas de vaivenes políticos o simples actitudes determinadas por cualquier circunstancia.

Esta iniciativa propone que en la legislación secundaria se puedan reservar una o determinadas partes de un ordenamiento para preservarlo, a fin de que cualquier reforma, adición o derogación de éstos, se haga mediante el voto de dos terceras partes de los legisladores presentes. Con esto se obliga a un mayor consenso y, consecuentemente, a presuponer que hay una mayor o mejor aceptación o requerimiento social para hacerlo.

Esta propuesta de reservar determinados artículos de una ley no pretende entorpecer la labor del legislador, sino simplemente establecer procedimientos de mayor rigidez en casos específicos, cuando su trascendencia así lo requiera.

Es conveniente hacer algunas referencias, tratándose de la existencia del procedimiento de aprobación por votación específica de dos tercios de presentes o de integrantes, éste se encuentra establecido en el texto constitucional tratándose de determinados nombramientos de funcionarios y servidores públicos que, debido a lo trascendental de su labor, requieren el mayor consenso en aras de garantizar la idoneidad de la persona a quien se elige.

La garantía que se pretende con la actuación del Legislativo en materia de nombramientos no tiene porque ser mayor o no contemplarse respecto de la generación normativa.

La ley debe ser resultado de acucioso análisis, con toda certeza es de considerarse que existen legislaciones secundarias, o parte de ellas, cuya vigencia y permanencia son, por lo menos, de igual trascendencia para el país como lo son el nombramiento de los consejeros del Instituto Federal Electoral, del Auditor Superior de la Federación, entre muchos más, lo que por ende justifica que su reforma, adición o derogación requiera por lo menos de una votación similar.

En este sentido, se considera pertinente que atendiendo a la realidad pero con una visión de largo plazo, se determine que uno o más artículos de las leyes o decretos para su reforma, adición o derogación, según sea el caso, requieran de la aprobación de las dos terceras partes de los legisladores presentes. Esta disposición no será obligatoria para toda norma que emita el legislativo, únicamente para aquellas que lo requieran.

Requerir una votación superior a la mayoría simple, para la adición, reforma o derogación de determinados artículos, constituiría una salvaguarda del propio ordenamiento legal que se protegería en razón de su trascendencia.

En este sentido, la trascendencia social, política y económica de la disposición en la ley será la que determine que su vigencia deba garantizarse imponiéndose el legislador un procedimiento más complejo para reformarla.

Concluimos la propuesta con los siguientes razonamientos:

- Esta propuesta no violenta, por el contrario fortalece nuestro sistema jurídico.
- Se trata de un imperativo para el legislador, que se impone ciertas limitantes en su actuar, que no le causa lesión alguna al ciudadano o a la sociedad.
- Con esta disposición el texto constitucional se mantendrá con mayor pureza jurídica.
- Principios que se consideren fundamentales para el pacto social, por la estructura jurídica o por la circunstancia social, serán resguardados en beneficio de la sociedad, exigiendo del legislativo una acción de consenso para que puedan ser modificados.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se presenta a la consideración de esta honorable representación el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes se recorren en su orden**

**Único.** Se adiciona un párrafo segundo al artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se recorren los siguientes que pasan a ser tercero, cuarto y quinto, para quedar como sigue:

**Artículo 70. ...**

El Congreso podrá establecer en las leyes, reservas sobre uno o varios artículos del cuerpo normativo que se apruebe, para que su reforma, adición o derogación, únicamente

proceda con el voto de las dos terceras partes de legisladores presentes. Esta reserva deberá indicarse siempre en el último numeral del ordenamiento.

...

...

...

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Cuando se abroge y se apruebe un nuevo ordenamiento, puede establecerse la reserva que en este decreto se establece.

**Tercero.** Se podrán establecer reservas en los ordenamientos vigentes siempre que se aprueben por las dos terceras partes de los legisladores presentes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 2 días del mes de abril de 2009.— Diputados: José Jesús Reyna García (rúbrica), Mauricio Ortiz Proal (rúbrica), José Murat.»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

---

ARTICULO 55 CONSTITUCIONAL

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Se recibió del diputado Martín Ramos Castellanos, del Grupo Parlamentario del PRD, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** «Iniciativa que reforma el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Martín Ramos Castellanos, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, diputado Martín Ramos Castellanos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

de esta LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito que se turne a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la honorable Cámara de Diputados de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa:

### Exposición de Motivos

#### I. Antecedentes

Un sistema político como el nuestro, que busca transformarse permanente e integralmente, en beneficio de los intereses esenciales de la población, tiene como objetivo esencial la consecución de la justicia colectiva, y el desarrollo humano, no sólo tomando en cuenta la actitud progresista de todos los sectores del estado sino más aun los avances democráticos de la política internacional, en la visión concreta de la incorporación de todos los sectores en la toma de decisiones públicas, lo cual consolida la identificación de la sociedad con los órganos del poder público y vigoriza el concepto de democracia en México.

Nuestra nación, acorde a lo estipulado en los numerales 39, 40 y 41 del precepto cimero se caracteriza por un desarrollo permanente de su organización política, consolidando en todos los planteamientos la importancia de un avance económico derivado de una participación política en donde todos los derechos y opiniones cuenten, por eso nuestro sistema ha buscado sistemáticamente en todas sus etapas, acelerar el avance cívico, en la medida en que se lograra el avance social necesario para darle vida plena, incorporando a todas las estructuras sociales; ejemplo de ello fue cuando, en 1953, se otorgó el derecho de voto a la mujer y, en 1954, tomó protesta como diputada federal Aurora Jiménez Palacios, siendo la primera mujer en formar parte de esta honorable Cámara de Diputados y haciendo realidad lo plasmado en la Constitución, no de manera fingida o simulado sino auténticamente coherente a la par que democrática.

Como ustedes saben, la juventud de México pudo ejercer su derecho democrático de votar a partir de los 18 años de edad, al entrar en vigor, el 29 de enero de 1970, el decreto reformador considerado legislativamente desde el 28 de octubre de 1969, antes de lo cual sólo se podía votar a los

18 años si la persona estaba casada mediante vínculo matrimonial civil, puesto que en soltería la mayoría de edad ciudadana se alcanzaba hasta cumplirse los 21 años.

Es decir, la fracción II del artículo 55 es totalmente anacrónica, pues desde hace más de treinta y nueve años se permitió votar a partir de los 18 años.

Es realmente increíble lo que ha pasado, porque si analizamos la participación de la mujer en los procesos electorales, que fue real a partir de 1953 y que tuvo como efectos el cumplimiento de la garantía de igualdad jurídica un año después, cómo hemos podido permanecer impávidos ante una contradicción constitucional, pues desde el año de 1970 quienes hubiesen cumplido 18 años tenían el derecho constitucional de ser elegibles para puestos de elección popular.

Es decir, a más de 39 años de no cumplir con lo que manda la Constitución, debemos hacer lo que como legisladores nos corresponde, y corregir esta acción de omisión legislativa, como un asunto de obvia y urgente resolución, pues a cada momento estamos siendo partícipes de una conculcación de derechos políticos del ciudadano.

El Poder Legislativo se ha ganado la confianza y el respeto nacional, no sólo por el esfuerzo que realizan cada uno de sus integrantes, sino por la forma en que ha sabido responder a la representación que en ellos se ha depositado, el país sabe de cierto que en la Cámara de Diputados pese a las divergencias que puedan existir en los planteamientos ideológicos, cuando se trata de actuar en beneficio de las necesidades esenciales de su gente, resuelve sus inquietudes y sus esperanzas. Lo cierto es que la dignidad de esta asamblea nacional y el respeto que le profesa la nación se derivan esencialmente de su estricto acercamiento a los designios y manifestaciones de la voluntad popular.

En tal sentido, y considerando, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que la población de jóvenes entre 15 y 29 años actualmente asciende a 29.1 millones de personas, lo que representa el 27.3 por ciento o poco más de una cuarta parte de la población total, proponemos que en seguimiento de la concepción democrática del estado constitucional de derecho y en la adecuada aplicación de las garantías de legalidad, seguridad e igualdad jurídica, se modifique la actual redacción de la fracción II del artículo 55, que se opone a distintos artículos del precepto cimero, siendo discriminatorio a la par que anacrónica tal referencia, cumpliendo con la responsabili-

dad que como garantes de la constitucionalidad tenemos los representantes populares y no sólo cumpla con su deber la representación nacional, como señalase acertadamente el Patricio Nacional, doctor Belisario Domínguez Palencia, corrigiendo un yerro, sino además se cumpla con un deber pendiente con las presentes generaciones, a efecto de hacer realidad, lo plasmado en los artículos 34, 35, 41 y 99, constitucionales de conferir a los ciudadanos, que cumplan 18 años, el derecho para ser electos como diputados federales, en natural consecuencia con el papel de interpretes originarios de la Constitución, consolidando con esta acción la solidez del sistema parlamentario nacional y de la cabal a la par que adecuada evolución de la participación política en nuestro país.

Cierto es que existirán voces discordantes con esta iniciativa que pueden afirmar que la edad necesaria para acceder a órganos de decisión requiere de una evolución intelectual a la par que experiencia, la cual de manera mínima debe de ser de 21 años de edad, sin embargo, estas apreciaciones defienden lo indefendible, no tienen de manera alguna sustento, pues jurídicamente es necesario corregir la vetusta a la par que discriminatoria redacción de la fracción II del artículo 55, terminando de manera adecuada con la antinomia jurídica actual, pues, ya que la contradicción de postulados constitucionales requiere ser resuelta en atención a la protección del marco jurídico, haciendo vigente lo señalado en los artículos constitucionales que permiten que los ciudadanos mexicanos, es decir los que tengan 18 años cumplidos puedan ser votados.

Esto se sustenta de manera irrefragable en la Constitución federal, tal como lo determinan la fracción I del artículo 34 y la fracción II del artículo 35 constitucional así como también la fracción VI del artículo 41 constitucional, en correlación con la armónica interpretación sistemática de la fracción V del artículo 99 constitucional, que señalan:

**Artículo 34.** Son ciudadanos de la república los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

**I. Haber cumplido 18 años, y**

**II. Tener un modo honesto de vivir.**

**Artículo 35.** Son prerrogativas del ciudadano:

**I. Votar en las elecciones populares;**

**II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;**

**III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;**

**IV. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes; y**

**V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.**

**Artículo 41. (...)**

**VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.**

**Artículo 99.** El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación (...)

**V. Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen esta Constitución y las leyes. Para que un ciudadano pueda acudir a la jurisdicción del Tribunal por violaciones a sus derechos por el partido político al que se encuentre afiliado, deberá haber agotado previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas, la ley establecerá las reglas y plazos aplicables;**

Con esta reforma, no sólo necesaria sino legal; más aún, legítima, se cumple con una prestación ampliamente ignorada, que fue en detrimento de muchas generaciones, así las cosas si el otorgamiento de la ciudadanía a los jóvenes a

partir de los 18 años y el ciudadano cuenta con la protección amplia de los derechos político electorales, por ello si a todos los mayores de 18 años se les reconoció capacidad cívica a esa edad y les confirió el derecho a participar con sus votos en la conformación del destino general, se cumple ahora de manera lógica con la facultad de ser votados, que no es algo fuera ni de la lógica constitucional ni de la congruencia del legislador, es una obligación hacer cumplir la norma, y realizar los cambios necesarios para que no existan contradicciones tan magras como la que se propone corregir.

Al aprobar la iniciativa no sólo cumplimos adecuadamente con la capacidad parlamentaria que siempre nos ha distinguido, sino además, compañeras y compañeros cumpliremos con la tarea esencial del legislador en la vigencia plena de la Constitución, hacer cumplir, cumpliendo lo establecido en el precepto cimero.

Permítanme evocar al respecto lo que muchos de ustedes saben pero que el doctor Manuel Aragón Reyes describe de la mejor manera la Constitución es la norma que juridifica la democracia.

Vamos pues a hacer vigente la democracia, a través del cumplimiento de lo mandado en los artículos 34 y 35, esta reforma, compañeros y compañeras, salvo su mejor opinión, traerá no sólo como consecuencia una modificación necesaria, sino además el cumplimiento pleno de la vigencia constitucional de los derechos ciudadanos y los derechos político electorales de todos los ciudadanos, mayores de 18 años, para acceder a cargos de elección popular.

La participación que por norma constitucionales les compete a los ciudadanos mayores de 18 años, a los jóvenes implica una acción afirmativa constitucional, que incide en una adecuada modificación jurídica a favor del derechos humanos fundamental de igualdad, principio pétreo, como diría Karl Lowenstein en su *Teoría de la Constitución*, que propiciará la incorporación al cuerpo legislativo de ideas, inquietudes, y ánimo honesto de renovación, crítica y superación del sector más participativo de la política no sólo de ahora sino de siempre, de toda la historia de la participación social en el mundo.

El diálogo nacional y la colaboración entre las generaciones son atributos que deben caracterizar nuestra convivencia en todos los niveles de la vida social, aunado a ello el debate a favor de todos los intereses de la sociedad, se verán fortalecidos en la medida en que evitemos que los jó-

venes sean ajenos a la dirección de una sociedad en la que activamente participan con vigor y optimista entusiasmo.

Con su participación en el Poder Legislativo, los jóvenes dispondrán de los instrumentos jurídicos de acción para influir y orientar el perfil de las instituciones colectivas y participar en las decisiones políticas que determinan el rumbo de la sociedad.

Nuestra propuesta constituye una solución democrática y una oportuna respuesta a la justificada demanda de los ciudadanos de 18 años en adelante, de ser cabalmente valorados y de contar con medios eficaces para contribuir al desarrollo de la nación.

En tal sentido la propuesta que hace vigente lo establecido en la norma constitucional se plasma de la manera siguiente:

### **Decreto mediante el cual se reforma la fracción II del artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción II del artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### **Artículo 55. ...**

I. ...

**II. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;**

III. a VII. ...

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 15 de abril de 2009.— Diputado Martín Ramos Castellanos (rúbrica).»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

## LEY DE AGUAS NACIONALES

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Se recibió del diputado Irineo Mendoza Mendoza, del Grupo Parlamentario del PRD, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

**La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado Irineo Mendoza Mendoza, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, diputado federal Irineo Mendoza Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LX Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 62 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, conforme a la siguiente

### Exposición de Motivos

Compañeras y compañeros legisladores, el ambiente, hoy día, es un tema de interés general en nuestro país, pues las consecuencias de su descuido durante décadas, hoy las apreciamos en prácticamente todos los aspectos de la vida humana, más aún en lo que se refiere al consumo del agua en nuestro país.

Es por ello que presento esta iniciativa, no sin dejar de señalar que sin agua no hay futuro; sobra decir que no sólo ningún modelo económico es inviable sin contar con este vital líquido, sino tampoco ningún tipo de vida que conocamos. En México, la extracción del subsuelo es mayor que la recuperación. En síntesis: sacamos más agua de la que mete la naturaleza.

El crecimiento económico que ha experimentado nuestro país en las últimas décadas ha impuesto tasas de explotación de los recursos naturales muy altas, y cuestionan los métodos de explotación de los recursos naturales, como son los recursos forestales y, de manera especial el agua, pues las tasas de explotación están muy por encima de los niveles naturales de reposición.

Ante esta discusión que se está dando a nivel mundial sobre el cambio climático y la relación del hombre con su entorno, es importante resaltar la importancia que tiene el concepto de sustentabilidad, y dimensionarlo de manera adecuada en el contexto actual.<sup>1</sup>

Según la UNESCO, para el año 2050 se proyecta una población mundial de entre 8 y 11 mil millones de seres humanos, frente a los 6 mil millones que actualmente conviven en el planeta; lo anterior implica duplicar el abasto de agua para uso humano en menos de 50 años; dicho organismo también menciona que en los últimos 35 años se duplicó el consumo del vital líquido. Si la tendencia continúa, para el año 2025 la mitad de la población vivirá en países donde más del 40 por ciento del agua se habrá agotado.

La cantidad de agua en el planeta siempre ha sido la misma, lo que ha variado es la forma en que se usa y la calidad con que se trata, ello se hace dramático, ya que el agua potable para consumo humano es de sólo el 0.7 por ciento del agua disponible en el planeta.

Los recursos hídricos en México son cada vez menores, debido a la sobreexplotación de los acuíferos, y contaminación de las cuencas fluviales. De los 653 acuíferos subterráneos que existen en México, más de 100 están sobreexplotados, particularmente los ubicados en el centro y norte del país, 17 tienen ya intrusión salina y 13 presentan un fenómeno de salinización insalubre.

Ocupamos el lugar 106 de un total de 122 países evaluados en cuanto a la calidad del agua, el 94.6 por ciento del agua suministrada a localidades urbanas es desinfectada, pero sólo se da tratamiento en plantas potabilizadoras al 29 por ciento, en gran medida las descargas de aguas industriales no son tratadas. En síntesis, en México no hay cultura de reutilización del agua.

El proceso natural de siembra de agua, o recarga mediante los bosques y selvas se ha visto disminuido por la tala indiscriminada que se ha registrado en nuestro país, ya sea por la falta de planeación, por la corrupción de algunas autoridades, ignorancia de algunos campesinos, y por la falta de un marco normativo que resguarde los bosques y selvas en este proceso natural.

Casi la mitad de las aguas superficiales en lagos y ríos están contaminadas y sólo una tercera parte de éstas tienen

agua de buena calidad. Algunos ríos se han vuelto intermitentes debido a tasas de extracción insostenibles a mediano plazo. Esto es resultado de una política pública incorrecta, de la falta de instrumentos normativos acordes a una explotación racional; por ello, esta iniciativa busca corregir los errores y omisiones, y con ello incidir en una cultura sustentable en el consumo del agua.

El agua en nuestro país es ya un asunto de seguridad nacional por su escasez, baja calidad y la irregular distribución, que ocasiona el constante crecimiento de la demanda, la ineficiencia de su uso y el aumento de los niveles de contaminación. En este contexto, y con las actuales tasas de consumo, el uso de los recursos hídricos en el país es insustentable.

Las zonas del país donde se ha concentrado el crecimiento demográfico, económico y donde se localiza una parte sustancial de la infraestructura productiva y social, son aquellas donde hay una menor disponibilidad de agua, debiendo recurrir a fuentes externas, sin el pago de las compensaciones ambientales correspondientes.

Frente a las elevadas tasas de crecimiento de la demanda hidráulica que se prevén para los próximos años, se requiere de una transformación de las estrategias hidráulicas nacionales, que reafirme la rectoría del Estado, revisar lo que se ha hecho, aprovechar los resultados de los programas que han tenido éxito y cambiar de inmediato los que no han cumplido su objetivo, así como aprovechar el propio proceso natural de recarga de los mantos acuíferos, para elevar los niveles de reserva de este vital líquido.

El agua como bien cultural y social, en cuyo cuidado y explotación racional debemos participar todos, no es sólo porque su disponibilidad tiende a agotarse en el futuro cercano, sino porque se corre el riesgo de perder el derecho humano fundamental de tener acceso al agua potable para el consumo colectivo, y si este escenario llegara a cumplirse, simplemente toda nación, sociedad o grupo étnico, se colapsaría en un corto plazo.

En virtud de lo anterior, es necesario que los legisladores tomemos cartas en el asunto, a fin de analizar y proponer los cambios necesarios en la legislación correspondiente, teniendo presente los esfuerzos que se han realizado sobre el tema, pero también, aprovechar el propio proceso natural de reposición de este vital líquido, lo que en Michoacán conocemos como sembrado de agua, que es el ciclo del agua, mediante la filtración en los bosques y selvas de

nuestro país y, de manera especial, en las zonas de reserva natural declaradas por el Estado en nuestro país.

Aún así, y con la importancia que los bosques tienen para la supervivencia humana, entre las causas directas de la deforestación se encuentran la tala, la conversión del bosque a la agricultura, la cría de ganado, la urbanización, la construcción de infraestructura, la minería y la explotación de petróleo, la lluvia ácida y los incendios, entre otras acciones propias de la actividad económica.

Es importante mencionar que los bosques constituyen uno de los ecosistemas más valiosos del mundo, puesto que contienen más del 60 por ciento de la biodiversidad del planeta que, además de su valor intrínseco, tiene otros múltiples valores sociales y económicos. Más aún, es importante tener presente que, a escala mundial, los bosques desempeñan un papel crucial en la regulación del clima y constituyen uno de los principales transformadores de bióxido de carbono a oxígeno.

En este contexto, el honorable Congreso de la Unión debe poner especial atención de los recursos naturales de nuestro país, pues no sólo son bienes de esta generación, sino de las generaciones futuras, de ahí la obligación que los legisladores estemos supervisando los resultados y la administración de recursos, como en la adecuación del marco normativo respectivo, en beneficio de la sociedad, cumpliendo así nuestro mandato constitucional.

Desafortunadamente, hemos copiado el sistema de crecimiento industrial seguido por países del occidente y no hemos sabido aprender del desarrollo de las culturas prehistóricas, por ejemplo: los aztecas, quienes tuvieron una amplísima cultura alimentaria que buscaba el aporte adecuado de proteínas a partir de una gran riqueza de recursos, lo que permitió ayudar a soportar altas densidades de población, sin que ello significara un impacto degradador sobre los ecosistemas.

Actualmente, y de acuerdo con datos de la Comisión Nacional Forestal, del total de la superficie del territorio nacional, aproximadamente 70 por ciento corresponde a terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal. De esta superficie, 80 por ciento pertenece a comunidades y ejidos.

Es por ello que las administraciones en turno han impulsado una política forestal con el objetivo de responder a la urgencia de revertir el proceso de degradación de los recur-

sos forestales y, al mismo tiempo, alentar su aprovechamiento, incrementar su potencial y propiciar la participación activa de los propietarios o poseedores. Pero la pregunta es ¿han logrado sus objetivos, los instrumentos seleccionados han sido los correctos?, puesto que los resultados parecieran indicar que aún falta mucho por hacer y que incluso es necesario replantear los caminos previstos. Más aún en este momento, cuando cuestionamos la explotación de los recursos naturales, y sobre todo el consumo y reposición del vital líquido, denominado agua.

Conforme a la Ley, el agua es un bien de dominio público, vital, vulnerable y finito, con valor social, económico y ambiental, cuya sustentabilidad y preservación en cantidad y calidad, es prioridad y asunto de seguridad nacional y una tarea que comparten el Estado y la sociedad.

Es por ello, que la intención de esta propuesta es establecer las bases normativas mediante la reforma a diversos artículos de la Ley Nacional de Aguas, para establecer a las zonas naturales protegidas por el propio Estado, como zonas de la mayor importancia para la recuperación natural, mediante la filtración en el subsuelo, comúnmente conocido como siembra de agua.

Cabe señalar que una reserva ecológica o reserva natural es una porción de terreno destinada exclusivamente a la protección de una zona con interés biológico, ya sea terrestre o marítimo o ambas. Su objetivo es la protección de los ecosistemas naturales y la biodiversidad que ahí se encuentran, y protección legal para evitar actividades humanas que la degraden. Ahora bien, nosotros queremos resaltar esta función, y desde la Ley Nacional de Aguas, la utilidad que estas zonas tienen en el proceso natural de filtración de agua al subsuelo, y de esta manera, ayudar al proceso natural en la recaptación del agua.

Con esta medida estaríamos dando un impulso a las acciones que se vienen realizando a nivel federal y estatal, en cuanto a la preservación de zonas naturales protegidas. Al proceso natural de captación de agua por los bosques y selvas en nuestro país estaríamos adicionando mejores condiciones en su proceso habitual, otorgándole garantías de cuidado y mejora en su proceso.

Por todo lo anterior, se presenta la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Aguas Nacionales**

**Artículo Único.** Se adiciona y modifica lo siguiente: artículo 3, se adiciona la fracción LXVII; artículo 6, fracciones III y VII, artículo 14 Bis 5, se adiciona el artículo de Bis 6, todos ellos de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

#### **Artículo 3.**

I. a LXVI. ...

LXVII. Se entiende por reserva natural un terreno destinada exclusivamente a la protección de una zona. Su objetivo es la protección de los ecosistemas naturales y la biodiversidad que ahí se encuentran, y protección legal para evitar actividades humanas que la degraden.

#### **Artículo 6.** Compete al Ejecutivo federal:

I. ...

II. ...

III. Expedir las declaratorias de zonas de reserva de aguas nacionales superficiales o del subsuelo, así como los decretos para su modificación o supresión;

Zonas declaradas de reserva forestal naturales, y que por sus características sean de recarga natural de los acuíferos subterráneos;

IV. a VI. ...

VII. Aprobar el programa nacional hídrico, conforme a lo previsto en la Ley de Planeación, y Emitir Políticas y Lineamientos que orienten la gestión sustentable de las cuencas hidrológicas y de los recursos hídricos;

Incorporar las zonas que señala la fracción III, párrafo segunda de este artículo como zonas naturales de recarga en el Programa Nacional Hídrico.

#### **Artículo 14 Bis 5.** Los principios que sustentan la política hídrica nacional son:

IX. La conservación, preservación, protección y restauración del agua en cantidad y calidad es asunto de segu-



ridad nacional, por tanto, debe evitarse el aprovechamiento no sustentable y los efectos ecológicos adversos;

Se entiende como restauración del agua el proceso que se genera de forma natural en las zonas forestales naturales, señaladas en el artículo 6, fracción tercera, de este ordenamiento.

**Artículo 14 Bis 6.** Son instrumentos básicos de la política hídrica nacional:

I. a VIII. ...

IX. La implementación de programas especiales para el cuidado de las zonas declaradas como reservas forestales naturales.

### Transitorios

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** Corresponde al Ejecutivo federal la publicación de las modificaciones al reglamento correspondiente, mediante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Hidráulicos.

#### Nota:

1 El desarrollo sostenible puede ser definido como “un desarrollo que satisfaga las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades”. Esta definición fue empleada por primera vez en 1987 en la Comisión Mundial del Medio Ambiente de la ONU, creada en 1983.

Diputado Irineo Mendoza Mendoza (rúbrica).»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Recursos Hidráulicos.**

---

## LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Se recibió del diputado Emilio Flores Domínguez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre.

**La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, a cargo del diputado Emilio Flores Domínguez, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado Emilio Ramiro Ramón Flores Domínguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de éste honorable Congreso de la Unión iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 29, 32, 33, 34 y 36 de la Ley General de Vida Silvestre, misma que se sustenta bajo la siguiente

### Exposición de Motivos

Es preocupante el tráfico ilegal de especies exóticas en México. Nueve de cada diez animales mueren al ser trasladados para su venta.

Es lamentable que después de sufrir violencia al ser cazados, estos animales todavía padezcan y mueran muchas veces asfixiados durante el recorrido a su destino final, mientras que el único sobreviviente es puesto en cautiverio y, en la mayoría de los casos, no se cumple con las normas mínimas establecidas para su cuidado.

Es preocupante que el tráfico de animales exóticos en nuestro país sea uno de los negocios más rentables después del tráfico de drogas y armas, ya que genera ganancias millonarias.

Por tanto, es urgente adecuar y hacer cumplir la Ley General de Vida Silvestre, ya que muchos de los poseedores de animales silvestres incumplen esta ley al no renovar los permisos correspondientes; sin embargo, lo más preocupante es cuando dichos animales se escapan y son lastimados o sacrificados de manera cruel, insensible e innecesaria.

Otro gran problema es, sin lugar a dudas, la violencia y el sufrimiento que padecen los animales durante los traslados, ya que son introducidos en diminutos recintos donde se encuentran hacinadas distintas especies, con sitio mínimo pa-

ra respirar. Es de considerarse que de todos estos animales, sólo un diez por ciento logran sobrevivir a este calvario, y el noventa por ciento restante muere durante la caza o el transporte. Asimismo, es de tomarse en cuenta que a veces los animales que se utilizan para espectáculos o esparcimiento como circos y zoológicos, y aún de casas particulares que poseen animales salvajes en forma clandestina, llegan a escaparse en algún traslado o por descuidos y errores humanos.

El problema que ha generado el tráfico de animales exóticos ha ocasionado que aumente el número de personas que adquieren este tipo de animales para ser puestos en cautiverio en lugares que no cumplen con las normas establecidas para la posesión de los mismos, o simplemente no tienen permiso alguno para poseerlos. Pero no sólo eso, muchas veces ocurre que son comprados cachorros como mascotas, sin pensar que cuando éstos crezcan se volverán caros de alimentar, mantener, y que posteriormente puedan convertirse en animales potencialmente peligrosos.

Si bien es cierto que la ley protege a los animales exóticos y permite que los particulares posean este tipo de animales con los requeridos permisos, también lo es que aún otorgándoseles el mismo, se incumplen con esas disposiciones, ya sea al no renovar los permisos de posesión de éste tipo de animales, o al mantenerlos en lugares no apropiados para su especie, hechos que lamentamos y que nos obligan a todos a ser más estrictos, para que las disposiciones en materia de posesión de animales exóticas sean cumplidas.

Sabemos que existen casos donde los dueños contaban con los permisos respectivos, pero ¿cuántos casos existen que no salen a la luz pública? producto del comercio informal sostenido por la alta demanda de muchísimas personas que desean tener en sus casas animales que no nacieron para vivir entre cuatro paredes.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 27 constitucional, es la autoridad federal la encargada de la salvaguarda de las especies animales, estableciendo los ordenamientos legales correspondientes y normas oficiales, como es el caso de las leyes reglamentarias en materia de especies animales, estos cuerpos legales establecen la corresponsabilidad que en materia de vida silvestre los tres niveles de gobierno deben tener.

Sin embargo, lamentablemente la autoridad no ha asumido plenamente su responsabilidad en esta materia, el tráfico, posesión y venta de especies de manera clandestina o la po-

sesión de animales exóticos es inobjetable, y no se han dado muestras claras sobre el combate frontal a este negocio.

En virtud de lo anterior, y dada la importancia que este tema tiene para nuestro país y el alarmante el incremento de posesión de animales que se encuentran protegidos por la ley, tenemos que detener el desmedido aumento de tráfico de animales exóticos.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del honorable Congreso de la Unión la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Vida Silvestre, con la finalidad de prevenir el tráfico, maltrato y sacrificio innecesarios de animales de fauna silvestre y salvajes.**

**Primero.** Se reforman y adicionan los artículos 29, 32, 33, 34, y 36 de la Ley General de Vida Silvestre para quedar como sigue:

**Artículo 29. Los municipios, las entidades federativas y la federación, deberán adoptar las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización y sacrificio.**

**En el caso de ejemplares vivos de fauna silvestre y de animales salvajes extraviados o abandonados, las autoridades correspondientes, ya sean municipales o estatales, federales o del Distrito Federal, deberán contar con personal, equipo e instalaciones adecuados para el resguardo, estancia cuarentenarias y traslado de los mismos.**

**Los animales decomisados pasaran los días que sean necesarios, según su especie, hasta alcanzar un estado de salud idóneo para su traslado hasta las áreas naturales que correspondan a su hábitat para ser liberados.**

**Para los casos en los que se requiera inmovilizar temporalmente a cualquier ejemplar de la fauna silvestre, las autoridades estatales y municipales deberán contar**

con equipo apropiado, que deberá incluir uno o varios rifles de dardos sedantes o anestésicos, y una dotación de dardos.

...

**Artículo 32.** Serán consideradas conductas crueles hacia los animales, aquellos actos u omisiones que, siendo innecesarios, dañan su salud, integridad física, instinto, desarrollo o crecimiento, como:

**I.** Mantenerlos permanentemente amarrados, encadenados o enjaulados.

**II.** No proporcionarles alimento.

**III.** Golpearlos de forma innecesaria y no brindarles atención veterinaria.

**IV.** Provocarles la muerte, en cualquier caso, empleando medios o sustancias que prolonguen su agonía o produzcan dolor; y todas aquellas que produzcan tensión, sufrimiento, traumatismo o dolor innecesarios.

**Artículo 33.** El sacrificio de animales no destinados al consumo humano sólo puede realizarse:

**I.** Para detener el sufrimiento causado por accidente, enfermedad o incapacidad física graves o vejez extrema.

**II.** Como medida de seguridad sanitaria.

**III.** Para suprimir un riesgo público por ferocidad extrema o notoria peligrosidad.

**IV.** Como consecuencia de actividades cinegéticas o educativas debidamente autorizadas.

**Artículo 34.** Los animales feroces que se escaparen del encierro en que los tengan sus dueños, podrán ser capturados y entregados por cualquiera; pero los propietarios podrán recuperarlos previa indemnización de los daños que hubieren causado. Asimismo, se prohíbe el sacrificio de animales en la vía pública, salvo por causas de fuerza mayor, peligro inminente o sufrimiento innecesario.

...

**Artículo 36.** El reglamento y las normas oficiales mexicanas sobre la materia establecerán las medidas necesarias para efecto de lo establecido en el presente capítulo, independientemente de lo anterior, dichas disposiciones deberán ser observadas por los estados y municipios.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2009.— Diputado Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbrica).»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

Proceda la Secretaría a leer la solicitud de licencia del diputado Constantino Acosta Dávila.

---

### DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA

---

**La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me dirijo a usted para solicitarle muy atentamente que sea el conducto para someter a consideración del Pleno de la honorable asamblea mi solicitud de licencia para separarme del cargo de diputado federal a la LX Legislatura del 21 de abril del año en curso, reservándome el derecho a reincorporarme al cargo cuando a mis intereses convenga.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2009.— Diputado Constantino Acosta Dávila (rúbrica).»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

**La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas:** Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Constantino Acosta Dávila para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el distrito 4 del Estado de México, a partir del 21 de abril del año en curso.

Segundo. Llámese al suplente.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobado.**

---

#### LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona el artículo 65 Bis a la Ley de Instituciones de Crédito.

En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura del dictamen.

**La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del dictamen. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 65 Bis a la Ley de Instituciones de Crédito

**Honorable Asamblea:**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracciones II y III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 66 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Esta Comisión que suscribe, con base en las facultades que le confieren los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al análisis de la iniciativa antes señalada, reunidos en Pleno, presentan a esta honorable Asamblea el siguiente:

#### Dictamen

##### Antecedentes

En la sesión del 11 de diciembre de 2008, fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 66 de la Ley de Instituciones de Crédito por el diputado Luis Xavier Maawad Robert, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, en esa misma fecha la Mesa Directiva turno la Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su estudio y dictamen.

##### Exposición de Motivos:

El actual movimiento económico requiere de leyes claras y precisas que privilegien la competencia y fomenten la competitividad, y que al tiempo den seguridad jurídica a las instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito y a los particulares. Por ello, es de igual forma determinante que el marco jurídico regulatorio de las actividades bancarias y financieras sea claro y evite confusiones o juicios que retrasen la marcha económica del país.

La iniciativa conlleva a una modernización de ese marco jurídico y, por ende, el esclarecimiento de las leyes que nos rigen. La reforma que se propone dará como resultado facilitar el desarrollo de las actividades económicas y brindará más opciones a los usuarios de los servicios bancarios y financieros, mejorando con ello la competitividad de todos los agentes económicos.

Los convenios y contratos relacionados con las actividades bancarias deben estar perfecta y claramente establecidos en las leyes que los regulan, para que de esa manera nuestro país cuente con un marco que fomente la actividad económica y, con ello, incremente sus niveles de competitividad internacional.

Es importante resaltar, en aras de una mayor competitividad, la necesidad de contar con más prestadores de servicios para formalizar ese tipo de actos.

Es importante facilitar las actividades y el desarrollo de las pequeñas, medianas y grandes empresas, así como impulsar que los ciudadanos de manera individual logren una mejor calidad de vida.

Las transiciones nacionales e internacionales requieren de celeridad y de seguridad jurídica, como requisito sine qua non frente al creciente tráfico de dinero, sea inversión nacional o inversión extranjera, y para brindar mayor confianza y agilidad en los préstamos para la pequeña, mediana y grandes industrias, así como para los particulares.

Parte de la actividad económica del país es soportada por el otorgamiento de créditos a las pequeñas, medianas y grandes industrias, así como al público en general que demuestre solvencia económica, figura que encuentra su fundamento legal en la Ley de Instituciones de Crédito de orden federal y, por tanto, de observación para todas las entidades federativas.

Es de suma importancia subrayar que el artículo 66 de la Ley de Instituciones de Crédito que mediante la presente iniciativa se reforma no expresó, aunque si comprende los créditos simples que la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito considera en su artículo cuarto, sección primera, referente a los créditos y su apertura, si no se tiene una visión amplia y objetiva de lo que en la ley se establece, pareciera que las normas del artículo 66 se refiere exclusivamente a dichos créditos refaccionarios y de habilitación o avío, lo cual sería incongruente con el principio de *ibi eadem est ratio, idem ius*, a igual razón igual disposición.

Lo anterior crea confusión, conllevando de alguna manera a la necesidad de la intervención de los tribunales, situación que crea desconfianza para propios y extraños en la inversión, en el préstamo y en las garantías mediante las cuales se sustentan.

La iniciativa aclara y no deja dudas del tipo de crédito, sus formalidades, los bienes sobre los cuales se constituye, así como la finalidad de éstos.

Acorde con lo anterior, la iniciativa tiene por objeto dar luz y claridad a la Ley de Instituciones de Crédito, incluyendo en el contexto de su redacción los créditos y sus tipos, en lugar de individualizarlos con la confusión que se daba conforme en cómo hasta ahora se encuentra redactada.

Es de observarse que la presente modificación dará agilidad, eficacia y certeza jurídica a las operaciones que realicen las instituciones de crédito con la pequeña, mediana y gran industria de nuestro país y con el público inversionista, además del público usuarios de este servicio.

Con esta reforma se amplía notoriamente, como ya se encuentra consignada en la misma ley y en el mismo artículo, la posibilidad de diversas formas de otorgamiento de créditos, trayendo como consecuencia un abaratamiento o reducción de los costos en su colocación para beneficio del público usuario, que a su vez constituye un pilar de suma importancia en el desarrollo de la economía del país.

### **Consideraciones de la comisión**

La presente iniciativa tiene como finalidad impulsar la libre competencia y garantizar la seguridad jurídica, en aras de la modernidad y actualización de las leyes federales que regulan la actividad económica del país, así como dar certeza a los actos pasados ante los fedatarios públicos para con ello lograr un más sano y libre desarrollo de la nación.

El actual movimiento económico requiere de leyes claras y precisas que privilegien la competencia y privilegien la competitividad entre las instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito y a los particulares.

En tal virtud, es prioritario que el marco jurídico de las actividades financieras y crediticias sea más claro, y a su vez, facilite el desarrollo de las actividades económicas al brindarles más opciones a los usuarios de estos servicios bancarios e incentivando la competitividad entre todos los agentes económicos que participan en el crédito.

Ahora bien, cuando se habla de la importancia del crédito para la pequeña y mediana empresa en nuestro país (PyMES), se coincide en que el crédito a las empresas contribuye al crecimiento económico de nuestro país, razón de

más para enfocar esta iniciativa a la necesidad de buscar la manera de hacer más accesible la obtención de financiamientos, sobre la base de que las personas físicas o morales tienen claro el destino que se le dará al dinero y el plazo en el que podrán pagar el mismo.

Al parecer, nuestro país finalmente empieza a recibir los beneficios de la competitividad entre las instituciones de crédito que viene operando en el sector financiero, como resultado de la elevada participación del crédito al sector servicios en el total del crédito otorgado por los bancos comerciales a las PyMES, lo cual debería reflejarse en menores costos de crédito para los usuarios, diversidad de servicios y por supuestos más ágiles en cuanto a su contratación.

Desafortunadamente, para lograr que los créditos sean más ágiles en México, se requiere de la concurrencia y vinculación de todos los actores involucrados, no sólo de las instituciones de crédito, sino de una legislación más dúctil que permita a los usuarios financieros mayores opciones para contratar los servicios y productos que ofrece la banca comercial y otros organismos crediticios.

Para muchas PyMES, el acceso al financiamiento puede ser la diferencia entre crecer y desaparecer del mapa de los negocios. Sin dinero, no tienen la capacidad de abrir nuevas sucursales, crecer el inventario, incrementar su producción o expandir su línea de productos. Al mismo tiempo, las tasas de interés para créditos en México comienzan a ubicarse en rangos más realistas para las posibilidades económicas de las PyMES. Resulta por esto indispensable saber cual es la situación de los esquemas de financiamiento a los que las empresas mexicanas pueden tener acceso según lo establece nuestra legislación, siendo los rubros más comunes por los que se puede obtener un crédito son la adquisición de activos<sup>1</sup>, el apoyo al capital de trabajo<sup>2</sup>, la reestructuración de pasivos<sup>3</sup>, el desarrollo tecnológico<sup>4</sup>, entre otros.

Es precisamente en base a estas necesidades que las PyMES, requieren que los principales tipos de crédito que se pueden obtener con las instituciones de crédito y en especial los dirigidos a la producción como lo son los créditos de habilitación o avío y los créditos refaccionarios.

Incluso, el nombre genérico que se le da a los créditos refaccionarios y a los de habilitación o avío es el de créditos para la producción, mismos que según Dávalos Mejía<sup>5</sup>, *son sistemas de préstamos ideados de manera específica como apoyo y soporte para la producción de los sectores indus-*

*trial, comercial y fundamentalmente agroindustrial*; siendo ambas figuras crediticias el ejemplo más ilustrativo de que el crédito bancario debe estar dirigido a la promoción y al fomento de las actividades productivas y no a la simple sustitución de un acreedor.

Es importante señalar, que un crédito para la producción se estimará como tal y no en función del nombre que las partes le asignen, ya sea refaccionario o de avío, tanto por los requisitos que establece el artículo 326<sup>6</sup> de la LGTOC, como por el destino que se le de al importe del préstamo.

Ahora bien, respecto de la figura del crédito simple, el cual es considerado como un tipo de préstamo que únicamente se puede utilizar para un proyecto, mediante un contrato que se termina cuando se paga en su totalidad el crédito, cuyo monto se puede destinar a sólo una de las necesidades de la empresa, como es la compra de activos fijos, como apoyo capital de trabajo o para la reestructuración de pasivos.

Es decir, para la obtención de este tipo de créditos o de financiamiento, la persona o la empresa deberá tener bien claro el destino que se le dará al dinero y el plazo en el que se comprometerá a pagar el mismo, situación que previenen las instituciones bancarias o de crédito, con el fin de disminuir los riesgos de incumplimiento de pago, por parte de los acreditados.

De la misma forma, el crédito simple se otorga a empresas que tengan una actividad comercial o de servicio, debiéndose otorgar en garantía bienes muebles o inmuebles, como se prevé por la LTOC en su artículo 298<sup>7</sup>, en cuanto hace a los intereses y el capital del préstamo se cubre conforme a los que se pacte en el contrato o en forma mensual.

Si bien es cierto, que se encuentran algunas similitudes con los contratos de habilitación o avío, en cuanto a que estos son dirigidos al sector productivo o empresarial, existen diversas e importantes diferencias en cuanto a su naturaleza jurídica y características a las que están obligadas las partes como lo son:

1. Que el acreditado o la sociedad financiada se obliga a hacer uso del crédito concedido en la forma y en los términos del contrato, en el que se comprometerán a invertir el importe del crédito precisamente en la adquisición de las materias primas y materiales y en el pago de los jornales, salarios y gastos directos de explotación indispensables para los fines de su empresa.

No obstante ello, es innegable que contienen múltiples características o perfiles comunes, y por esta razón la propia Ley de Títulos de Operaciones y Crédito establece en el artículo 325<sup>8</sup>, que los créditos refaccionarios y de habilitación pueden ser otorgados, conforme a la apertura de crédito; es decir, bajo el mismo procedimiento de los créditos simples en donde se pone a disposición del acreditado determinada suma de dinero con la única diferencia de que, en el refaccionamiento y avío, debe invertirse el dinero en un fin determinado o sea en la explotación o mejoramiento de la producción de una finca agrícola o industrial.

2. En relación a las garantías, en los contratos de apertura de créditos simples se tiene contemplado que las empresas deberán presentar como requisito para que les sea autorizado el préstamo por instituciones bancarias, ya sea bienes muebles o inmuebles como garantía del mismo, aunque generalmente las garantías se constituyen con los bienes que se adquirieron con el dinero del financiamiento.

En cambio, los créditos de habilitación o avío estarán garantizados con las materias primas y materiales adquiridos, y con los frutos, productos o artefactos que se obtengan con el crédito, aunque éstos sean futuros o pendientes, como lo establece el artículo 322<sup>9</sup> de la Ley de Títulos de Operaciones y Crédito.

De esta manera se considera que el contrato de crédito para la producción se utiliza, de acuerdo con la doctrina y con la ley (artículo 321 LTOC), para la inmediata finalidad de obtener los frutos o productos, éstos constituyen la garantía natural y principal del crédito, y así se explica que se deba expresar con claridad que la garantía la constituirán precisamente los frutos o productos que se obtengan con el crédito.

En el mismo sentido Raúl Cervantes Ahumada, señala que la garantía que resulta de los créditos refaccionarios y de avío es “natural” porque queda constituida, simple, natural y automáticamente, por efecto del contrato, y porque sólo se constituye en este tipo de créditos”<sup>10</sup>.

No obstante esta diferencia, se considera que en nada obstaculiza la iniciativa planteada, toda vez que no se busca que la figura del crédito simple modifique sus características, las cuales, por el contrario amplían el abanico de oportunidades para que las empresas accedan a créditos según sus necesidades, su giro empresarial y las garantías con

las que pudieran contar, lo cual beneficia aún más a los usuarios.

3. También, se advierte que el crédito simple es un financiamiento a mediano o largo plazo documentado mediante contrato, dirigido para Personas Morales y en algunos casos para Personas Físicas con Actividad Empresarial y dados de alta en hacienda, con el fin de apoyar su actividad económica, como lo puede ser el financiar capital de trabajo permanente<sup>11</sup>, adquisición de activos fijos<sup>12</sup> o reestructuración de pasivos<sup>13</sup>, su naturaleza es genérica, sin embargo se debe especificar la aplicación de los recursos.

Lo anterior implica una nueva diferencia sustancial respecto a los créditos de producción, en virtud de que en este tipo de contratos, ofrecen generalmente plazos hasta por 36 meses para los créditos refaccionarios, mientras que los de avío podrán ser contratados para uno o más ciclos o periodos consecutivos u homólogos de producción, mismos que podrían llegar hasta los 10 años.

Cabe señalar que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 334 fracción VII<sup>14</sup> LGTOC, la garantía natural del crédito para la producción, queda constituida en el momento en que queda inscrito el contrato en el Registro Público del Comercio o de la Propiedad, por lo que la prenda queda constituida cuando se inscribe el contrato.

4. El contrato de crédito simple que suscriban las personas o empresas con actividades comerciales o de servicios con instituciones bancarias, deberán consignarse en contrato privado que se firmará por triplicado ante dos testigos conocidos ante notario público y se ratificará ante el encargado del Registro de Hipotecas que corresponda, según la ubicación de los bienes afectos en garantía, o en el Registro de Comercio respectivo, cuando en la garantía no se incluya la de bienes inmuebles.

Si tomamos en cuenta lo anterior, encontramos un diferencia y beneficio palpable para los contratos de crédito refaccionario y de avío, ya que el texto vigente del artículo 66 de la Ley de Instituciones de Crédito, dispone es su primera fracción, que los contratos de crédito para la producción, que celebren las instituciones de crédito, *se consignarán, según convenga a las partes y cualquiera que sea su monto, en póliza ante corredor público titulado, en escritura pública o en contrato privado, que en este último caso se firmará por triplicado ante dos testigos y se ratificará an-*

*te notario público, corredor público titulado, juez de primera instancia en funciones de notario o ante el encargado del Registro Público correspondiente.*

Por lo que no cabe duda, que sería un gran incentivo para las empresas que sólo pueden acceder a los llamados créditos simples, que pudiesen, por el hecho de también invertir este tipo de financiamiento a la productividad de sus empresas, él que accedieran a este beneficio consignado dentro de las bases del artículo 66 y que es materia del proyecto de la iniciativa que se propone.

5. En lo que hace a las instituciones de banca múltiple, actualmente ofrece de entre sus productos el crédito simple, que esta orientado a la micro, pequeña o mediana empresa, y es un préstamo al que podrán calificar y obtenerlo tanto personas físicas, como empresas que tengan una actividad comercial o de servicio.

Se sabe que los bancos manejan opciones para este ramo empresarial, y que pueden acceder mediante los contratos de *Apertura de Crédito Simple sin Garantía, con Garantía Prendaria o con Garantía Hipotecaria*, mismos que podrán utilizarse para adquirir maquinaria o mobiliario, equipo de transporte, construcción, desarrollo tecnológico, capital de trabajo, reestructuración de pasivos, pago de pasivos con proveedores, entre otros.

En tal virtud, se considera que los créditos simples son de naturaleza distinta a los contratos refaccionarios y de habilitación o avío, en se obligan a invertir el importe del crédito en apeos o sectores de producción agroindustrial, así como los fines de su empresa en los sectores industrial y comercial respectivamente, pero también se deduce que el origen y el destino que se prevé para los créditos simples siempre estará orientado a d financiar capital de trabajo, financiar proyectos de inversión, y pese a que su naturaleza es genérica, el solicitante siempre deberá especificar la aplicación de los recursos.

Cabe destacar, como se advierte del decreto que se propone en esta iniciativa que los contratos de crédito simple, no pierden ninguna de sus características previstas por la propia Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sólo pretende en beneficio de los usuarios de los créditos empresariales o destinados a la producción se ajuste la figura de crédito simple con las bases que prevé el artículo 66 de la Ley de Instituciones de Crédito, y que al igual que los créditos de refacción y habilitación o avío puedan los cré-

ditos simples establecer garantías reales sobre bienes muebles o inmuebles, además de los que constituyen la garantía propia de estos créditos; los bienes sobre los cuales se constituya la prenda, en su caso, podrán quedar en poder del deudor; podrá usar y disponer de la prenda que quede en su poder, conforme a lo que se pacte en el contrato.

La Comisión que dictamina considera que la reforma de la iniciativa que reforma el artículo 66 de la Ley de Instituciones de Crédito se haga únicamente adicionando un nuevo artículo 65 Bis a la Ley de Instituciones de Crédito, en la que se establezca que los contratos de crédito simple, que celebren las instituciones de crédito, se ajustarán a lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, además de que podrán establecer garantías reales sobre bienes muebles o inmuebles, los bienes sobre los cuales se constituya la prenda, en su caso, podrán quedar en poder del deudor y el deudor podrá usar y disponer de la prenda que quede en su poder, conforme a lo que se pacte en el contrato.

Asimismo, con esta reforma se prevé que en los casos en que se establezca una garantía prendaria o hipotecaria, se consignaran, según convenga a las partes y cualquiera que sea su monto, en póliza ante corredor público titulado, en escritura pública o en contrato privado, que en este último caso se firmará por triplicado ante dos testigos y se ratificará ante notario público, corredor público titulado, juez de primera instancia en funciones de notario o ante el encargado del Registro Público correspondiente, lo que sin duda beneficiará a las empresas que requieran financiarse bajo el esquema del crédito simple, promoviendo políticas de competencia empresarial, ya que la legislación vigente únicamente contempla la posibilidad que se consignará ante Notario Público, por lo anterior quedaría en la siguiente forma :

**“Artículo 65 Bis.** Los contratos de crédito simple, que celebren las instituciones de crédito, se ajustarán a lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y a las bases siguientes:

I. Se podrán establecer garantías reales sobre bienes muebles o inmuebles, además de los que constituyen la garantía propia de estos créditos, o sobre las actividades primarias, industrial, comercial o de servicios;

II. Las garantías reales que se establezcan sobre bienes inmuebles se consignarán, según convenga a las partes



y cualquiera que sea su monto ante juez de primera instancia en función de notario, en póliza ante corredor público titulado o en escritura pública.”

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Hacienda y Crédito Público, pone a consideración del pleno el siguiente:

### **Decreto por el que se adiciona el artículo 65 Bis a la Ley de Instituciones de Crédito.**

**Artículo Único.** Se adiciona el artículo 65 Bis a la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:

**Artículo 65 Bis.** Los contratos de crédito simple, que celebren las instituciones de crédito, se ajustarán a lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y a las bases siguientes:

**I.** Se podrán establecer garantías reales sobre bienes muebles o inmuebles, además de los que constituyen la garantía propia de estos créditos, o sobre las actividades primarias, industrial, comercial o de servicios;

**II.** Las garantías reales que se establezcan sobre bienes inmuebles se consignarán, según convenga a las partes y cualquiera que sea su monto ante juez de primera instancia en función de notario, en póliza ante corredor público Titulado o en escritura pública.

### **Transitorio**

**Único.** Este decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Notas:**

**1 Adquisición de activos fijos.** Compra de maquinaria, locales comerciales, unidades de transporte, etcétera. Son todos los activos permanentes y tangibles para llevar a cabo el giro habitual del negocio.

**2 Apoyo al capital de trabajo.** Pago de la nómina. Una línea de crédito podría ser un mecanismo para resolver los problemas de flujo de efectivo.

**3 Reestructuración de pasivos.** Si por ejemplo ya tuviéramos un crédito con una tasa de interés del 35% anual, se podría liquidar ese crédito y obtener uno nuevo en condiciones más atractivas.

**4 Desarrollo tecnológico.** Inversión en infraestructura, sistemas de información, telecomunicaciones, etcétera.

**5 DÁVALOS MEJÍA,** Carlos Felipe, Derecho Bancario y Operaciones de crédito, Ed. Harlas, S.A de C.V., 2ª. ed., México, 1995, pág. 327.

**6 Artículo 326.** Los contratos de crédito refaccionario o de habilitación o avío:

I. Expresarán el objeto de la operación, la duración y la forma en que el beneficiario podrá disponer del crédito materia del contrato;

II. Fijarán, con toda precisión, los bienes que se afecten en garantía, y señalarán los demás términos y condiciones del contrato;

III. Se consignarán en contrato privado que se firmará por triplicado ante dos testigos conocidos y se ratificará ante el Encargado del Registro Público de que habla la fracción IV.

IV. Serán inscritos en el Registro de Hipotecas que corresponda, según la ubicación de los bienes afectos en garantía, o en el Registro de Comercio respectivo, cuando en la garantía no se incluya la de bienes inmuebles.

Los contratos de habilitación o refacción no surtirán efectos contra tercero, sino desde la fecha y hora de su inscripción en el Registro.

**7 Artículo 298.** La apertura de crédito simple o en cuenta corriente, puede ser pactada con garantía personal o real. La garantía se entenderá extendida, salvo pacto en contrario, a las cantidades de que el acreditado haga uso dentro de los límites del crédito.

**8 Artículo 325.** Los créditos refaccionarios y de habilitación o avío, podrán ser otorgados en los términos de la Sección 1a. de este Capítulo.

El acreditado podrá otorgar a la orden del acreditante, pagarés que representen las disposiciones que haga del crédito concedido, siempre que los vencimientos no sean posteriores al del crédito, que se haga constar en tales documentos su procedencia de manera que queden suficientemente identificados y que revelen las anotaciones de registro del crédito original. La transmisión de estos títulos implica, en todo caso, la responsabilidad solidaria de quien la efectúe y el traspaso de la parte correspondiente del principal del crédito representada por el pagaré, con las garantías y demás derechos accesorios, en la proporción que corresponda.

**9 Artículo 322.** Los créditos de habilitación o avío estarán garantizados con las materias primas y materiales adquiridos, y con los frutos, productos o artefactos que se obtengan con el crédito, aunque éstos sean futuros o pendientes.

10 CERVANTES AHUMADA, Raúl, Títulos y Operaciones de Crédito, Ed. Herrero, S.A. de C.V., 2ª. reimpresión, México 1994, pág. 327.

11 En muchas ocasiones no se sabe cuanto tardará en pagar un cliente, pero si se sabe exactamente cuando se debe pagar la nómina. Una línea de crédito podría ser un mecanismo para resolver los problemas de flujo de efectivo.

12 Compra de maquinaria, locales comerciales, unidades de transporte, etcétera. Son todos los activos permanentes y tangibles para llevar a cabo el giro habitual del negocio.

13 Si por ejemplo si se tuviera un crédito con una tasa de interés del 35% anual, se podría liquidar ese crédito y obtener uno nuevo en condiciones más atractivas, por decir un 20% anual.

14 **Artículo 334.** En materia de comercio, la prenda se constituye:

I. a VI. ...

VII. Por la inscripción del contrato de crédito refaccionario o de habilitación o avío, en los términos del artículo 326;

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Diputados a 14 de abril de 2009.

**Por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, diputados:** Charbel Jorge Estefan Chidiac (rúbrica), presidente; Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbrica), Ricardo Rodríguez Jiménez (rúbrica), Carlos Alberto García González (rúbrica), Hugo Eduardo Martínez Padilla, José Antonio Saavedra Coronel (rúbrica), Antonio Soto Sánchez (rúbrica), Ismael Ordaz Jiménez (rúbrica), Horacio Garza Garza (rúbrica), Carlos Alberto Puente Salas (rúbrica), Juan Ignacio Samperio Montaña, Joaquín Humberto Vela González, Manuel Cárdenas Fonseca, Aída Marina Arvizu Rivas, secretarios; Samuel Aguilar Solís, José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), María del Consuelo Argüelles Arellano (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama, Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Francisco Javier Calzada Vázquez, Ramón Ceja Romero (rúbrica), José de la Torre Sánchez (rúbrica), Javier Guerrero García, Mariano González Zarur, Juan Nicasio Guerra Ochoa, José Martín López Cisneros, Lorenzo Daniel Ludlow Kuri (rúbrica), Luis Xavier Maawad Robert (rúbrica), Octavio Martínez Vargas, José Murat, Dolores María del Carmen Parra Jiménez (rúbrica), María Guadalupe Salazar Anaya (rúbrica), Mario Alberto Salazar Madera (rúbrica), Jorge Alejandro Salum del Palacio, Pablo Trejo Pérez (rúbrica).»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Está a discusión en lo general y en lo particular el artículo único del proyecto de decreto.

En virtud de que no ha habido solicitud de ningún legislador al respecto, lo consideramos suficientemente discutido y pedimos a la Secretaría que instruya que se abra el sistema electrónico hasta por cuatro minutos para proceder a la votación.

**La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por cuatro minutos para proceder a la votación, en lo general y en lo particular, del proyecto de decreto.

(Votación)

Sigue abierto el sistema.

¿Falta algún diputado o alguna diputada de emitir su voto? Compañero, continúa abierto el sistema.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Continúa abierto el sistema, está a punto de cerrarse, compañeros, por favor.

Tómele el voto a la diputada suplente en funciones, que no está activada su curul.

**La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas:** De la diputada María Magdalena Rodríguez Preciado.

**La diputada María Magdalena Rodríguez Preciado** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas:** Ciérrase el sistema de electrónico de votación.

Señor presidente, se emitieron 251 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad.**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por 251 votos, el proyecto de decreto que adiciona el artículo 65 Bis a la Ley de Instituciones de Crédito. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

Continúe con el acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

## COMISIONES LEGISLATIVAS

**La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado César Horacio Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 8, tercer párrafo, del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le pido atentamente que se sometan a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos solicitados por el diputado Alejandro Chanona Burguete, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia:

- Que el diputado Aníbal Ostoa Ortega cause alta como secretario de la Comisión de Gobernación.
- Que el diputado Aníbal Ostoa Ortega cause alta como integrante de la Comisión de Seguridad Pública.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 16 de abril de 2009.— Dip. Javier González Garza (rúbrica), Presidente.»

En votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobado.** Continúen con el orden del día.

## ORDEN DEL DIA

**La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán:** «Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.— Tercer Año de Ejercicio.— LX Legislatura.

**Orden del día**

Martes 21 de abril de 2009.

Lectura del acta de la sesión anterior.

**Comunicaciones**

Los asuntos no abordados en esta sesión y los demás con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

## CLAUSURA Y CITATORIO

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez** (a las 16:43 horas): Gracias, diputada secretaria. Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo martes, 21 de abril, a las 11:00 horas. Se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 9:30 horas.

— O —



## RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 4 horas 29 minutos
- Quórum a la apertura de sesión: 316 diputados
- Asistencia al cierre de registro: 405 diputados
- Comisiones reglamentarias y protocolarias: 2
- Diputados que solicitan licencia: 5
- Diputada suplente que se incorpora: 1
- Diputado que cambia de grupo parlamentario: 1
- Acuerdos de la Junta de Coordinación Política, aprobados: 4
- Diputados por grupo parlamentario que participaron durante la sesión: 26  
PAN-8 PRD-6 PRI-9 Convergencia-2 PVEM-1

### Se recibieron:

- 1 invitación de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal a ceremonia cívica conmemorativa;
- 1 comunicación del diputado Alejandro Velázquez Lara con solicitud para que sea considerado como integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática;
- 1 comunicación de la Comisión de la Función Pública para que se retire del orden del día y le sea devuelto el proyecto de decreto que reforma el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- 2 oficios de la Junta de Coordinación Política con el que comunica cambios en la integración de las Comisiones Especial para dar Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación; de Gobernación; y de Seguridad Pública;
- 1 comunicación de la Comisión de Hacienda y Crédito Público para que se retire del orden del día y le sea devuelto el proyecto de decreto que reforma el artículo 5o. del Código Fiscal de la Federación;
- 2 oficios de la Secretaría de Gobernación con los que envía contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados;
- 3 oficios de la Secretaría de Gobernación con los que envía contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente;
- 1 oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Fidel Herrera Beltrán para que pueda aceptar y usar la condecoración Vasco Núñez de Balboa en grado de Gran Oficial, que le otorga el Gobierno de la República de Panamá;

- 2 minutas con proyectos de decreto;
- 1 iniciativa del PAN;
- 2 iniciativas del PRD;
- 4 iniciativas del PRI

**Dictámenes de primera lectura:**

- 1 de la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley que Regula el Uso de la Fuerza por los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública;
- 1 de la Comisión de Equidad y Género, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta;
- 1 de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado;
- 1 de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social;
- 1 de las Comisiones Unidas de Marina, y de Transportes, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Mar y de la Ley de Puertos;
- 1 de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Dictámenes aprobados:**

- 1 oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Fidel Herrera Beltrán para que pueda aceptar y usar la condecoración Vasco Núñez de Balboa en grado de Gran Oficial, que le otorga el Gobierno de la República de Panamá (dispensa de todos los trámites);
- 1 de la Comisión Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Marcos Shemaría Zlotorynski para desempeñar el cargo de cónsul honorario del Estado de Israel en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el Estado de Jalisco;
  - 3 de la Comisión Gobernación, con proyectos de decreto que conceden permiso a 14 ciudadanos para aceptar y usar las condecoraciones que les otorgan gobiernos extranjeros;
  - 3 de la Comisión Gobernación, con proyectos de decreto que concede permiso a 7 ciudadanos para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas;

- 1 de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor;
- 1 de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 222 Bis a la Ley General de Salud, en materia de medicamentos biotecnológicos;
- 1 de la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 1o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;
- 1 de la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 6 y 10 de la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación de Sentenciados;
- 1 de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que adiciona los párrafos tercero y cuarto al artículo 181 de la Ley de la Propiedad Industrial;
- 1 de la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Vivienda;
- 1 de la Comisión de la Función Pública, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y se Abroga la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;
- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 65 Bis a la Ley de Instituciones de Crédito.





**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION**  
**( en orden alfabético )**

- Amador Leal, Narcizo Alberto (PRI). . . . . Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación - Ley de Fiscalización Superior de la Federación: 343
  
- Blanco Pajón, José Luis (PRI). . . . . Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público - Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica: 355
  
- Carballo Bustamante, Andrés (PRI). . . . . Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación - Ley de Fiscalización Superior de la Federación: 348
  
- Cuevas Córdova, Othón (PRD). . . . . Ley para Regular las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo - Ley General de Sociedades Cooperativas - Ley de Ahorro y Crédito Popular - Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores - Ley de Instituciones de Crédito: 192
  
- Del Río Virgen, José Manuel (Convergencia). . . . . Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación - Ley de Fiscalización Superior de la Federación: 336
  
- Del Río Virgen, José Manuel (Convergencia). . . . . Permiso para aceptar condecoraciones: 262
  
- Fernández Ugarte, María del Carmen (PAN). . . . . Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación - Ley de Fiscalización Superior de la Federación: 341
  
- Flores Domínguez, Emilio Ramón (PAN). . . . . Ley General de Vida Silvestre: 371
  
- Franco Cázares, Ricardo (PAN). . . . . Ley de Vivienda: 297
  
- García Müller, Martha Margarita (PAN). . . . . Ley de Vivienda: 296
  
- González Roaro, Benjamín Ernesto (PAN). . . . . Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación - Ley de Fiscalización Superior de la Federación: 335
  
- Guerrero García, Javier (PRI). . . . . Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación - Ley de Fiscalización Superior de la Federación: 338

- López Balbuena, Guillermina (PRI)..... Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación - Ley de Fiscalización Superior de la Federación: 342
- Mendoza Mendoza, Irineo (PRD). . . . . Ley de Aguas Nacionales: 368
- Montiel Luis, Lariza (PAN)..... Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación - Ley de Fiscalización Superior de la Federación: 344
- Notholt Guerrero, Alan (PVEM). . . . . Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación - Ley de Fiscalización Superior de la Federación: 337
- Ortega Martínez, Antonio (PRD)..... Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación - Ley de Fiscalización Superior de la Federación: 340
- Peña Sánchez, Miguel Ángel (PRD). . . . . Diputado Miguel Ángel Peña Sánchez: 350
- Ramos Castellanos, Martín (PRD)..... Artículo 55 constitucional: 364
- Reyes López, Carlos Armando (PAN). . . . . Ley de la Propiedad Industrial: 291
- Reyna García, José Jesús (PRI). . . . . Artículo 70 constitucional: 362
- Reyna García, José Jesús (PRI). . . . . Artículos 73, 76 y 133 constitucionales: 357
- Reyna García, José Jesús (PRI). . . . . Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única - Ley del Impuesto sobre la Renta: 360
- Rivera Bedoya, Juan Francisco (PRI). . . . . Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación de Sentenciados: 287
- Sandoval Ramírez, Cuauhtémoc (PRD)..... Permiso para aceptar condecoraciones: 260
- Torres Torres, Carlos Alberto (PAN). . . . . Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación de Sentenciados: 286
- Trejo Pérez, Pablo (PRD). . . . . Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación - Ley de Fiscalización Superior de la Federación: 345

## ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

### SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	TOTAL
PAN	178	8	4	2	0	14	206
PRD	103	10	1	5	0	8	127
PRI	74	6	0	15	0	8	103
CONV	15	1	1	0	0	0	17
PVEM	12	3	0	0	0	2	17
PT	11	0	0	0	0	0	11
NA	7	0	0	1	0	1	9
ALT	5	0	0	0	0	0	5
SP	0	0	0	0	0	2	2
<b>TOTAL</b>	<b>405</b>	<b>28</b>	<b>6</b>	<b>23</b>	<b>0</b>	<b>35</b>	<b>497</b>

**Nota:** Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

### SECRETARÍA GENERAL

#### REPORTE DE ASISTENCIA

##### PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Acosta Dávila Constantino	ASISTENCIA	23 Buganza Salmerón Gerardo	ASISTENCIA
2 Alcaraz Hernández Alma Edwviges	CÉDULA	24 Campos Galván María Eugenia	ASISTENCIA
3 Álvarez Bernal María Elena	ASISTENCIA	25 Carbajal Méndez Liliana	ASISTENCIA
4 Amezola Fonceca Gerardo	ASISTENCIA	26 Cárdenas Sánchez Esmeralda	ASISTENCIA
5 Antuña Batista Fidel	ASISTENCIA	27 Cardona Benavidez Alma Xóchil	ASISTENCIA
6 Aranda Orozco Gerardo	ASISTENCIA	28 Carrasco Altamirano Diódoro Humberto	CÉDULA
7 Arellano Arellano Joel	ASISTENCIA	29 Carrasco Cárdenas Susana Sarahí	ASISTENCIA
8 Arenas Guzmán Margarita	ASISTENCIA	30 Castaño Contreras Cristián	ASISTENCIA
9 Argüelles Arellano María del Consuelo	ASISTENCIA	31 Castro De la Rosa Osiel	ASISTENCIA
10 Arizmendi Uribe Efraín	ASISTENCIA	32 Ceja Romero Ramón	ASISTENCIA
11 Armendáriz García Pedro	ASISTENCIA	33 Collado Lara Beatriz	ASISTENCIA
12 Arredondo Ibarra Salvador	ASISTENCIA	34 Contreras Coeto José Luis	ASISTENCIA
13 Arredondo Velázquez Jesús	ASISTENCIA	35 Corral Aguilar María Mercedes	ASISTENCIA
14 Ávila Mayo Obdulio	ASISTENCIA	36 Cortés Osornio Luz Virginia	ASISTENCIA
15 Barradas Miravete Gregorio	ASISTENCIA	37 Cuen Garibi Marcela	ASISTENCIA
16 Barrios Rodríguez Juan Enrique	ASISTENCIA	38 Curiel Preciado Leobardo	ASISTENCIA
17 Bello Pérez Alfonso Othón	ASISTENCIA	39 Dávila Fernández Adriana	ASISTENCIA
18 Berber Martínez Antonio	ASISTENCIA	40 Dávila García Francisco	ASISTENCIA
19 Beristáin Enríquez Lucía	ASISTENCIA	41 De la Torre Jaramillo Eduardo Sergio	ASISTENCIA
20 Bernal Frausto Federico	ASISTENCIA	42 De la Torre Sánchez José	ASISTENCIA
21 Bolaños Aguilar Edmundo Javier	ASISTENCIA	43 De León Tello Jesús	ASISTENCIA
22 Bracho González Carlos Augusto	ASISTENCIA	44 Degante Romero Silvia Emilia	ASISTENCIA
		45 Del Toro del Villar Tomás	ASISTENCIA
		46 Del Valle Toca Antonio	ASISTENCIA

47 Delgado Ocoy Alejandro Enrique	ASISTENCIA	107 Magallón Arceo Leonardo Melesio de J.	ASISTENCIA
48 Denegre Vaught Ramírez Rosaura Virginia	ASISTENCIA	108 Malagón Ríos Martín	ASISTENCIA
49 Díaz García José Antonio	ASISTENCIA	109 Malcos Amaro María Ofelia Gloria	ASISTENCIA
50 Díaz Garibay Felipe	ASISTENCIA	110 Maldonado González David	INASISTENCIA
51 Díaz Gordillo Martha Cecilia	ASISTENCIA	111 Manuell-Gómez Angulo Dolores De María	INASISTENCIA
52 Díaz Mena Joaquín Jesús	ASISTENCIA	112 Martínez Valero Dora Alicia	ASISTENCIA
53 Díaz de León Torres Leticia	ASISTENCIA	113 Medellín Varela Antonio	INASISTENCIA
54 Duck Núñez Edgar Mauricio	ASISTENCIA	114 Medina Macias Alma Hilda	ASISTENCIA
55 Enríquez Flores Armando	ASISTENCIA	115 Medina Rodríguez Delber	ASISTENCIA
56 Escaroz Soler Gerardo Antonio	ASISTENCIA	116 Medina Rodríguez Lizbeth Evelia	ASISTENCIA
57 Espinosa Piña José Luis	ASISTENCIA	117 Mejía García Luis Alonso	OFICIAL COMISIÓN
58 Félix Holguín Armando Jesús	ASISTENCIA	118 Méndez Meneses Apolonio	ASISTENCIA
59 Felton González Carlos Eduardo	ASISTENCIA	119 Mendoza Morales Lucía Susana	ASISTENCIA
60 Fernández Cabrera Adrián	ASISTENCIA	120 Mohamar Dainitin Oscar Miguel	ASISTENCIA
61 Fernández Ugarte Ma. del Carmen	ASISTENCIA	121 Mollinedo Hernández Agustín	ASISTENCIA
62 Flores Domínguez Emilio Ramón Ramiro	ASISTENCIA	122 Monraz Ibarra Miguel Ángel	ASISTENCIA
63 Flores Grande Arturo	OFICIAL COMISIÓN	123 Montes Sánchez Fabián Fernando	ASISTENCIA
64 Flores Morfín Jesús Vicente	ASISTENCIA	124 Montiel Luis Lariza	PERMISO
65 Fraile García Francisco Antonio	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
66 Franco Cazarez Ricardo	ASISTENCIA	125 Mora Cuevas Marisol	ASISTENCIA
67 Fuentes Ortíz José Guillermo	ASISTENCIA	126 Morales Ramos José Nicolás	ASISTENCIA
68 Galván Valles Rosa Elena	ASISTENCIA	127 Morales Utrera Mercedes	ASISTENCIA
69 García González Carlos Alberto	ASISTENCIA	128 Moreno Álvarez Mario Eduardo	ASISTENCIA
70 García Müller Martha Margarita	ASISTENCIA	129 Morgan Franco Rocío del Carmen	ASISTENCIA
71 García Reyes Ángel Humberto	INASISTENCIA	130 Muñoz Serrano José Antonio	ASISTENCIA
72 García Reyes Beatriz Eugenia	ASISTENCIA	131 Murillo Flores Francisco Javier	ASISTENCIA
73 García Viviani Raúl	ASISTENCIA	132 Murillo Torres José Luis	ASISTENCIA
74 Garmendia Hernández Yolanda Mercedes	ASISTENCIA	133 Navarro Sugich Carlos Alberto	CÉDULA
75 Gómez Barrales Ernesto Javier	ASISTENCIA	134 Nordhausen González Jorge Rubén	ASISTENCIA
76 González Betancourt Jorge Justiniano	ASISTENCIA	135 Noriega Blanco Vigil María Nieves	ASISTENCIA
77 González Martínez María Gabriela	ASISTENCIA	136 Orozco Ruiz Velazco Marco Heriberto	ASISTENCIA
78 González Morán Martín Oscar	OFICIAL COMISIÓN	137 Ortega Martínez Ma. del Pilar	CÉDULA
79 González Roaro Benjamín Ernesto	ASISTENCIA	138 Ortiz Montoro Sagrario María del Rosario	ASISTENCIA
80 González Ruiz Felipe	ASISTENCIA	139 Ortíz Hernández Eduardo	ASISTENCIA
81 González Sánchez Ma. Dolores	ASISTENCIA	140 Oviedo Oviedo Ernesto	ASISTENCIA
82 Gudiño Ortíz Francisco Javier	ASISTENCIA	141 Padilla Orozco Raúl Alejandro	ASISTENCIA
83 Guerrero Torres José Gildardo	ASISTENCIA	142 Palafox Núñez José Inés	INASISTENCIA
84 Gutiérrez Aguilar Miguel Ángel	ASISTENCIA	143 Paredes Rodríguez Francisco Javier	ASISTENCIA
85 Gutiérrez Lagunes María Victoria	INASISTENCIA	144 Parra Jiménez Dolores María del Carmen	ASISTENCIA
86 Hernández Núñez Elia	ASISTENCIA	145 Parra Noriega Luis Gustavo	CÉDULA
87 Hurtado Pérez Nelly Asunción	ASISTENCIA	146 Patiño Sánchez María Eugenia	ASISTENCIA
88 Jiménez del Castillo Ma. de los Ángeles	ASISTENCIA	147 Pérez Cuéllar Cruz	ASISTENCIA
89 Jiménez Ramos María Esther	ASISTENCIA	148 Pérez de Tejada Romero Diana Carolina	ASISTENCIA
90 Joaquín Coldwell Addy Cecilia	INASISTENCIA	149 Peyrot Solís Marco Antonio	ASISTENCIA
91 Landero Gutiérrez Alejandro	ASISTENCIA	150 Plascencia Alonso Francisco Javier	ASISTENCIA
92 Lara Compeán David	ASISTENCIA	151 Priego Tapia Gerardo	CÉDULA
93 Larios Córdova Héctor	ASISTENCIA	152 Pulido Pecero Pedro	ASISTENCIA
94 Laviada Hernández Iñigo Antonio	ASISTENCIA	153 Quintero Bello Jorge	ASISTENCIA
95 Lemus Muñoz Ledo Ramón Ignacio	ASISTENCIA	154 Ramírez Barba Ector Jaime	ASISTENCIA
96 Leura González Agustín	ASISTENCIA	155 Ramírez Corral Ivette Jacqueline	ASISTENCIA
97 Limas Frescas María Soledad	ASISTENCIA	156 Ramírez Villarreal Gustavo	ASISTENCIA
98 Lizaola de la Torre Alonso Manuel	INASISTENCIA	157 Ramos Covarrubias Héctor Manuel	ASISTENCIA
99 López Cisneros José Martín	ASISTENCIA	158 Reyes García María Isabel	ASISTENCIA
100 López Reyna Omeheira	ASISTENCIA	159 Reyes López Carlos Armando	ASISTENCIA
101 López Silva Rubí Laura	ASISTENCIA	160 Rincón Vargas Mirna Cecilia	ASISTENCIA
102 Ludlow Kuri Lorenzo Daniel	ASISTENCIA	161 Rivera Rivera José Guadalupe	ASISTENCIA
103 Lujano Nicolás Christian Martín	ASISTENCIA	162 Rivero Rivero Rolando	ASISTENCIA
104 Maawad Robert Luis Xavier	ASISTENCIA	163 Rodríguez Ahumada Luis Fernando	ASISTENCIA
105 Macías Zambrano Gustavo	ASISTENCIA	164 Rodríguez Jiménez Ricardo	ASISTENCIA
106 Madrazo Limón Carlos	INASISTENCIA	165 Rodríguez Montes Bibiana	ASISTENCIA

166 Rodríguez Prats Juan José	ASISTENCIA
167 Rodríguez Preciado Ma. Magdalena	CÉDULA
168 Rodríguez Sabido Dolores del Socorro	ASISTENCIA
169 Rodríguez Uresti Enrique	INASISTENCIA
170 Rodríguez Vizcarra Velázquez Adriana	ASISTENCIA
171 Rojas Hernández Laura Angélica	INASISTENCIA
172 Román Isidoro Demetrio	ASISTENCIA
173 Romo Jiménez Martha Angélica	ASISTENCIA
174 Rubio Chávez José Ignacio Alberto	ASISTENCIA
175 Rueda Gómez Francisco	ASISTENCIA
176 Ruiz Velasco de Lira Ernesto	ASISTENCIA
177 Salas Contreras Marcos	INASISTENCIA
178 Salazar Anaya Guadalupe	ASISTENCIA
179 Salazar Madera Mario Alberto	ASISTENCIA
180 Salum del Palacio Jorge Alejandro	ASISTENCIA
181 Sánchez Díaz de Rivera Antonio	ASISTENCIA
182 Sánchez Domínguez Alejandro	ASISTENCIA
183 Sánchez Gil Carlos René	ASISTENCIA
184 Sánchez Juárez Claudia	INASISTENCIA
185 Sánchez Trujillo José Víctor	ASISTENCIA
186 Sandoval Munguía Juan Manuel	ASISTENCIA
187 Serrato Castell Luis Gerardo	ASISTENCIA
188 Shej Guzmán Sara	ASISTENCIA
189 Solano Muñoz José de Jesús	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
190 Stefanonni Mazzocco Martín	ASISTENCIA
191 Tamayo Herrera Yadhira Yvette	ASISTENCIA
192 Torres Gómez Artemio	ASISTENCIA
193 Torres Herrera Víctor Manuel	ASISTENCIA
194 Torres Torres Carlos Alberto	ASISTENCIA
195 Utrilla Nieto Olivia Verónica	ASISTENCIA
196 Valenzuela García María Guadalupe	OFICIAL COMISIÓN
197 Valladolid Rodríguez Antonio	ASISTENCIA
198 Vasconcelos Rueda Antonio	ASISTENCIA
199 Vega Corona Antonio	ASISTENCIA
200 Velázquez Gutiérrez José Guillermo	CÉDULA
201 Verástegui Ostos César Augusto	INASISTENCIA
202 Verdín Saldaña Jaime	ASISTENCIA
203 Victoria Alva Juan	ASISTENCIA
204 Vieyra Olivares Adriana Rebeca	ASISTENCIA
205 Villanueva Arjona Juan Manuel	ASISTENCIA
206 Zambrano Elizondo Javier Martín	ASISTENCIA

Asistencias: 178

Asistencias por cédula: 8

Asistencias comisión oficial: 4

Permiso Mesa Directiva: 2

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 14

Total diputados: 206

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

1 Aguirre Alcaide Victor	INASISTENCIA
2 Alavez Ruiz Aleida	CÉDULA
3 Almazán González José Antonio	ASISTENCIA
4 Almonte Borja Ramón	ASISTENCIA
5 Alonso Flores Lourdes	ASISTENCIA
6 Alonso Razo Humberto Wilfrido	INASISTENCIA
7 Altamirano Toledo Carlos	ASISTENCIA
8 Alva Olvera Maribel Luisa	ASISTENCIA
9 Álvarez Ramón Silbestre	ASISTENCIA
10 Amaro Corona Alberto	INASISTENCIA
11 Aragón Castillo Irene	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
12 Arellano Pulido Miguel Ángel	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
13 Arreola Calderón Juan Dario	ASISTENCIA
14 Barreiro Pérez Armando	ASISTENCIA
15 Batres Guadarrama Valentina Valia	CÉDULA
16 Bautista Bravo Alliet Mariana	CÉDULA
17 Bravo Padilla Itzcóatl Tonatiah	ASISTENCIA
18 Brito González Modesto	ASISTENCIA
19 Calzada Vázquez Francisco Javier	ASISTENCIA
20 Campos Aburto Amador	ASISTENCIA
21 Cárdenas Hernández Raymundo	ASISTENCIA
22 Cervantes Rodríguez Aurora	INASISTENCIA
23 Condado Escamilla Cuitlahuac	ASISTENCIA
24 Contreras Julián Maricela	ASISTENCIA
25 Cruz Santiago Claudia Lilia	INASISTENCIA
26 Cuevas Córdova Othón	ASISTENCIA
27 Chávez García Higinio	ASISTENCIA
28 Dagdug Lützwow Moisés Félix	ASISTENCIA
29 De la Rosa García Juan Hugo	ASISTENCIA
30 De los Santos Molina Joaquín Conrado	ASISTENCIA
31 Dehesa Mora Daniel	ASISTENCIA
32 Del Toro Mario Enrique	ASISTENCIA
33 Díaz Contreras Adriana	INASISTENCIA
34 Escandón Cadenas Rutilio Cruz	ASISTENCIA
35 Espejel Lazcano Jaime	ASISTENCIA
36 Fernández Balboa Mónica	ASISTENCIA
37 Flores Maldonado César	ASISTENCIA
38 Flores Salazar Guadalupe Socorro	ASISTENCIA
39 Franco Melgarejo Rafael	ASISTENCIA
40 Gálvez Rodríguez Fernel Arturo	ASISTENCIA
41 García Rodríguez Víctor Hugo	ASISTENCIA
42 Garzón Contreras Neftalí	ASISTENCIA
43 Gil Ramírez Moisés	ASISTENCIA
44 González Garza Javier	ASISTENCIA
45 Guerra Ochoa Juan Nicasio	ASISTENCIA
46 Gutiérrez Calzadilla José Luis	ASISTENCIA
47 Hernández Gaytán Daisy Selene	CÉDULA
48 Hernández Hernández Sergio	ASISTENCIA
49 Hernández Manzanares Javier	ASISTENCIA
50 Hernández Silva Benjamín	ASISTENCIA
51 Ibarra Franquez Sonia Nohelia	ASISTENCIA
52 Jacques y Medina José	ASISTENCIA
53 Jiménez Valenzuela María Eugenia	ASISTENCIA
54 Landero López Pedro	ASISTENCIA
55 Lemarroy Martínez Juan Darío	ASISTENCIA
56 Leyva Piñón Ana Yurixi	ASISTENCIA



23 Cárdenas Del Avellano Enrique	PERMISO	74 Padilla Gutiérrez Héctor	ASISTENCIA
24 Cárdenas Monroy Oscar Gustavo	MESA DIRECTIVA	75 Pagés Llargo Rebollar María Beatriz	CÉDULA
25 Cerezo Torres Roberto Efrén	ASISTENCIA	76 Palma César Víctor Samuel	ASISTENCIA
26 Colín Guadarrama María Mercedes	ASISTENCIA	77 Parás González Juan Manuel	ASISTENCIA
27 Cordero Alfonzo Arnulfo Elías	ASISTENCIA	78 Partida Guzmán Martha Rocío	ASISTENCIA
	PERMISO	79 Patrón Montalvo Jesús Manuel	ASISTENCIA
28 De la Garza Treviño Jorge Luis	MESA DIRECTIVA	80 Peñuelas Acuña Mayra Gisela	INASISTENCIA
	PERMISO	81 Peraza Valdéz Ismael	ASISTENCIA
29 Díaz Athié Antonio de Jesús	MESA DIRECTIVA	82 Pérez Valdés Daniel	INASISTENCIA
30 Díaz Solorzano Elmar Darinel	ASISTENCIA	83 Pinete Vargas María del Carmen	ASISTENCIA
31 Domínguez Domínguez Nemesio	ASISTENCIA	84 Quiñones Canales Lourdes	INASISTENCIA
32 Duarte Jáquez César Horacio	INASISTENCIA	85 Ramírez Martínez José Edmundo	ASISTENCIA
33 Escajeda Jiménez José Rubén	ASISTENCIA	86 Ramírez Stabros Jesús	CÉDULA
34 Espinosa Abuxapqui Eduardo Elías	ASISTENCIA	87 Reyna García José Jesús	ASISTENCIA
35 Estefan Chidiac Charbel Jorge	ASISTENCIA	88 Ríos Camarena Alfredo Adolfo	ASISTENCIA
36 Flores Sandoval Patricio	INASISTENCIA	89 Rivera Bedoya Juan Francisco	ASISTENCIA
37 Fuentes Téllez Octavio	ASISTENCIA	90 Rivero Acosta Miguel	ASISTENCIA
38 Gamboa Patrón Emilio	CÉDULA	91 Rodríguez Martínez Alicia	ASISTENCIA
39 Garza Garza Horacio Emigdio	ASISTENCIA	92 Rodríguez Ramírez Bertha Yolanda	ASISTENCIA
40 Gebhardt Garduza Yary del Carmen	ASISTENCIA	93 Rojas Gutiérrez Carlos	ASISTENCIA
	PERMISO	94 Salas López Ramón	PERMISO
41 Gloria Requena Tomás	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
42 Gómez Lugo Elda	ASISTENCIA	95 Sánchez Hernández Eduardo	ASISTENCIA
43 González Calderón Martha Hilda	ASISTENCIA	96 Sandoval Paredes Sergio	ASISTENCIA
	PERMISO	97 Serrano Escobar Enrique	ASISTENCIA
44 González Salum Miguel Ángel	MESA DIRECTIVA	98 Sosa Castelán Gerardo	INASISTENCIA
45 González Zarur Mariano	ASISTENCIA	99 Vargas Landeros Gerardo Octavio	ASISTENCIA
46 Guerrero García Javier	ASISTENCIA	100 Velasco Pérez Juan Carlos	ASISTENCIA
47 Guerrero Juárez Joel	ASISTENCIA	101 Villa Villa Isael	INASISTENCIA
48 Gurrion Matías Daniel	ASISTENCIA	102 Virgen Carrera Víctor Manuel	ASISTENCIA
49 Herrera Ale Juana Leticia	ASISTENCIA	103 Zatarain González Carlos Ernesto	ASISTENCIA
	PERMISO		
50 Herrera Coyac Wenceslao	MESA DIRECTIVA	Asistencias: 74	
51 Izquierdo Bustamante Alfonso Rolando	ASISTENCIA	Asistencias por cédula: 6	
52 Lagunes Gallina Gerardo	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 0	
	PERMISO	Permiso Mesa Directiva: 15	
53 Lescieur Talavera Jorge Mario	MESA DIRECTIVA	Inasistencias justificadas: 0	
54 López Balbuena Guillermina	ASISTENCIA	Inasistencias: 8	
55 Madrid Tovilla Arely	ASISTENCIA	Total diputados: 103	
56 Martínez Rocha Arturo	ASISTENCIA		
57 Martínez Rodríguez Lorena	ASISTENCIA		
58 Méndez Lanz Víctor Manuel	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
59 Mendivil Amparán Gustavo Ildefonso	ASISTENCIA		
60 Merodio Reza Lilia Guadalupe	ASISTENCIA		
61 Morales García Elizabeth	ASISTENCIA		
62 Mota Hernández Adolfo	ASISTENCIA		
63 Muñoz Serna Rogelio	ASISTENCIA		
64 Murat José	CÉDULA		
65 Narvaez Bravo Hilda Areli	ASISTENCIA		
66 Ochoa González Arnoldo	ASISTENCIA		
	PERMISO		
67 Ojeda Camacho Gilberto	MESA DIRECTIVA		
68 Olivares Monterrubio Alejandro	INASISTENCIA		
69 Olivares Ventura Héctor Hugo	ASISTENCIA		
70 Ordaz Jiménez Ismael	ASISTENCIA		
71 Orihuela Bárcenas José Ascención	CÉDULA		
72 Ortega Tzitzihua María Dolores Lucía	ASISTENCIA		
73 Ortiz Del Carpio Víctor	ASISTENCIA		

**CONVERGENCIA**

1 Abad De Jesús Juan	ASISTENCIA
2 Aguilera Rico José Luis	ASISTENCIA
3 Cárdenas Márquez Elías	ASISTENCIA
4 Castellanos Hernández Félix	ASISTENCIA
5 Castillo Romero Patricia Obdulía de Jesús	ASISTENCIA
6 Chanona Burguete Alejandro	CÉDULA
7 Del Río Virgen José Manuel	ASISTENCIA
8 Godoy Cárdenas Jorge	ASISTENCIA
9 Melo Velázquez José Francisco	ASISTENCIA
10 Ostoa Ortega Aníbal	ASISTENCIA
11 Salvatori Bronca María del Carmen	ASISTENCIA
12 Samperio Montaña Juan Ignacio	ASISTENCIA

13 Tagle Martínez Martha Angélica  
 14 Uscanga Cruz Robinson  
 15 Valdés Chávez Ramón  
 16 Varela Lagunas Tomás José Luis  
 17 Velasco Oliva Jesús Cuauhtémoc

ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 OFICIAL COMISIÓN  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA

8 Peregrino García Abundio  
 9 Romero Guzmán Rosa Elia  
 10 Solís Parga Rodolfo  
 11 Vela González Joaquín Humberto

ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA

Asistencias: 15  
 Asistencias por cédula: 1  
 Asistencias comisión oficial: 1  
 Permiso Mesa Directiva: 0  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 0  
 Total diputados: 17

Asistencias: 11  
 Asistencias por cédula: 0  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 0  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 0  
 Total diputados: 11

#### PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Arévalo González José Antonio  
 2 Bellizzia Rosique Pascual  
 3 Bravo Martínez Esveida  
 4 Cobo Terrazas Diego  
 5 Elizondo Garrido Francisco  
 6 Lavara Mejía Gloria  
 7 López Adame Antonio Xavier  
 8 Manrique Guevara Beatriz  
 9 Notholt Guerrero Alan  
 10 Portilla Dieguez Manuel Salvador  
 11 Puente Salas Carlos Alberto  
 12 Ramírez Cerda Ana María  
 13 Ramírez Zollino Andrea Geraldine  
 14 Rodríguez Luis Alejandro  
 15 Salgado Amador Manuel Salvador  
 16 Sesma Suárez Jesús  
 17 Velasco Rodríguez Verónica

CÉDULA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 CÉDULA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 CÉDULA  
 INASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 INASISTENCIA  
 ASISTENCIA

Asistencias: 12  
 Asistencias por cédula: 3  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 0  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 2  
 Total diputados: 17

#### PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Jiménez Rubén  
 2 Arreola Ortega Pablo Leopoldo  
 3 Cantú Garza Ricardo  
 4 Cervantes Rivera Jaime  
 5 Garay Ulloa Silvano  
 6 Herrera Solís Anuario Luis  
 7 Maciel Ortiz Ma. Mercedes

ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA

#### NUEVA ALIANZA

1 Arriola G. Mónica T.

PERMISO  
 MESA DIRECTIVA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 INASISTENCIA

2 Cárdenas Fonseca Manuel  
 3 Castillo Nájera Ariel  
 4 Dávila Esquivel Humberto  
 5 Gómez Pasillas Jacinto  
 6 Luna Becerril Blanca  
 7 Luna Rodríguez Silvia  
 8 Pérez Bolaños Ana Elisa  
 9 Piñeyro Arias Irma

Asistencias: 7  
 Asistencias por cédula: 0  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 1  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 1  
 Total diputados: 9

#### ALTERNATIVA

1 Arvizu Rivas Aida Marina  
 2 Conde Rodríguez Elsa de Guadalupe  
 3 García Méndez Armando  
 4 Hernández Valadés Delio  
 5 Pedro Cortés Santiago Gustavo

ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA

Asistencias: 5  
 Asistencias por cédula: 0  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 0  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 0  
 Total diputados: 5



**DIPUTADOS SIN PARTIDO**

1 López Lena Cruz Humberto

INASISTENCIA

2 Ochoa López Nabor

INASISTENCIA

Asistencias: 0

Asistencias por cédula: 0

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 0

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 2

Total diputados: 2

**SECRETARÍA GENERAL  
REPORTE DE INASISTENCIAS**

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Diputado

- 1 García Reyes Ángel Humberto
- 2 Gutiérrez Lagunes María Victoria
- 3 Joaquín Coldwell Addy Cecilia
- 4 Lizaola de la Torre Alonso Manuel
- 5 Madrazo Limón Carlos
- 6 Maldonado González David
- 7 Manuell-Gómez Angulo Dolores De María
- 8 Medellín Varela Antonio
- 9 Palafox Núñez José Inés
- 10 Rodríguez Uresti Enrique
- 11 Rojas Hernández Laura Angélica
- 12 Salas Contreras Marcos
- 13 Sánchez Juárez Claudia
- 14 Verástegui Ostos César Augusto

Faltas por grupo: 14

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

Diputado

- 1 Aguirre Alcaide Victor
- 2 Alonso Razo Humberto Wilfrido
- 3 Amaro Corona Alberto
- 4 Cervantes Rodríguez Aurora
- 5 Cruz Santiago Claudia Lilia
- 6 Díaz Contreras Adriana
- 7 Morales Manzo Jesús Ricardo
- 8 Villicaña García Rafael

Faltas por grupo: 8

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Diputado

- 1 Domínguez Domínguez Nemesio
- 2 Estefan Chidiac Charbel Jorge
- 3 Ojeda Camacho Gilberto
- 4 Peñuelas Acuña Mayra Gisela
- 5 Pérez Valdés Daniel
- 6 Quiñones Canales Lourdes
- 7 Sosa Castelán Gerardo
- 8 Villa Villa Isael

Faltas por grupo: 8

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

Diputado

- 1 Ramírez Cerda Ana María
- 2 Sesma Suárez Jesús

Faltas por grupo: 2

**NUEVA ALIANZA**

Diputado

- 1 Piñeyro Arias Irma

Faltas por grupo: 1

**DIPUTADOS SIN PARTIDO**

Diputado

- 1 López Lena Cruz Humberto
- 2 Ochoa López Nabor

Faltas por grupo: 2

## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

## PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Acosta Dávila, Constantino	Favor	50 Díaz García, José Antonio	Favor
2 Alcaraz Hernández, Alma Edwviges	Ausente	51 Díaz Garibay, Felipe	Abstención
3 Álvarez Bernal, María Elena	Favor	52 Díaz Gordillo, Martha Cecilia	Favor
4 Amezola Fonceca, Gerardo	Favor	53 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor
5 Antuna Batista, Fidel	Favor	54 Duck Núñez, Edgar Mauricio	Ausente
6 Aranda Orozco, Gerardo	Favor	55 Enríquez Flores, Armando	Ausente
7 Arellano Arellano, Joel	Favor	56 Escaroz Soler, Gerardo Antonio	Favor
8 Arenas Guzmán, Margarita	Ausente	57 Espinosa Piña, José Luis	Favor
9 Argüelles Arellano, María del Consuelo	Ausente	58 Félix Holguín, Armando Jesús	Favor
10 Arizméndi Uribe, Efraín	Favor	59 Felton González, Carlos Eduardo	Favor
11 Armendáriz García, Pedro	Ausente	60 Fernández Cabrera, Adrián	Favor
12 Arredondo Ibarra, Salvador	Favor	61 Fernández Ugarte, Carmen	Favor
13 Arredondo Velázquez, Jesús	Ausente	62 Flores Domínguez, Emilio Ramón Ramiro	Ausente
14 Ávila Mayo, Obdulio	Ausente	63 Flores Grande, Arturo	Ausente
15 Barradas Miravete, Gregorio	Favor	64 Flores Morfín, Jesús Vicente	Favor
16 Barrios Rodríguez, Juan Enrique	Favor	65 Fraile García, Francisco Antonio	Favor
17 Bello Pérez, Alfonso Othón	Ausente	66 Franco Cazarez, Ricardo	Favor
18 Berber Martínez, Antonio	Ausente	67 Fuentes Ortiz, José Guillermo	Favor
19 Beristáin Enríquez, Lucía	Favor	68 Galván Valles, Rosa Elena	Favor
20 Bernal Frausto, Federico	Favor	69 García González, Carlos Alberto	Favor
21 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	70 García Müller, Martha Margarita	Favor
22 Bracho González, Carlos Augusto	Favor	71 García Reyes, Ángel Humberto	Ausente
23 Buganza Salmerón, Gerardo	Favor	72 García Reyes, Beatriz Eugenia	Favor
24 Campos Galván, María Eugenia	Favor	73 García Vivían, Raúl	Favor
25 Carbajal Méndez, Liliana	Ausente	74 Garmendia Hernández, Yolanda Mercedes	Favor
26 Cárdenas Sánchez, Esmeralda	Ausente	75 Gómez Barrales, Ernesto Javier	Favor
27 Cardona Benavídez, Alma Xóchil	Favor	76 González Betancourt, Jorge Justiniano	Favor
28 Carrasco Altamirano, Diódoro Humberto	Favor	77 González Martínez, María Gabriela	Favor
29 Carrasco Cárdenas, Susana Sarahí	Favor	78 González Morán, Martín Oscar	Ausente
30 Castaño Contreras, Cristián	Favor	79 González Roaro, Benjamín Ernesto	Favor
31 Castro de la Rosa, Osiel	Ausente	80 González Ruiz, Felipe	Favor
32 Ceja Romero, Ramón	Favor	81 González Sánchez, María Dolores	Favor
33 Collado Lara, Beatriz	Favor	82 Gudiño Ortiz, Francisco Javier	Favor
34 Contreras Coeto, José Luis	Favor	83 Guerrero Torres, José Gildardo	Favor
35 Corral Aguilar, María Mercedes	Favor	84 Gutiérrez Aguilar, Miguel Ángel	Favor
36 Cortés Osornio, Luz Virginia	Favor	85 Gutiérrez Lagunes, María Victoria	Favor
37 Cuen Garibi, Marcela	Ausente	86 Hernández Núñez, Elia	Favor
38 Curiel Preciado, Leobardo	Favor	87 Hurtado Pérez, Nelly Asunción	Favor
39 Dávila Fernández, Adriana	Favor	88 Jiménez del Castillo, Ma. de los Ángeles	Ausente
40 Dávila García, Francisco	Favor	89 Jiménez Ramos, María Esther	Favor
41 De la Torre Jaramillo, Eduardo Sergio	Favor	90 Joaquín Coldwell, Addy Cecilia	Ausente
42 De la Torre Sánchez, José	Favor	91 Landero Gutiérrez, Alejandro	Favor
43 De León Tello, Jesús	Ausente	92 Lara Comepán, David	Favor
44 Degante Romero, Silvia Emilia	Favor	93 Larios Córdova, Héctor	Favor
45 Del Toro del Villar, Tomás	Favor	94 Laviada Hernández, Íñigo Antonio	Favor
46 Del Valle Toca, Antonio	Favor	95 Lemus Muñoz Ledo, Ramón Ignacio	Favor
47 Delgado Oscoy, Alejandro Enrique	Ausente	96 Leura González, Agustín	Favor
48 Denegre Vaught, Rosaura	Favor	97 Limas Frescas, María Soledad	Favor
49 Díaz de León Torres, Leticia	Favor	98 Lizaola de la Torre, Alonso Manuel	Ausente
		99 López Cisneros, José Martín	Favor
		100 López Reyna, Omeheira	Favor

101 López Silva, Rubí Laura	Favor	161 Rincón Vargas, Mirna Cecilia	Favor
102 Ludlow Kuri, Lorenzo Daniel	Favor	162 Rivera Rivera, José Guadalupe	Ausente
103 Lujano Nicolás, Christian Martín	Favor	163 Rivero Rivero, Rolando	Favor
104 Maawad Robert, Luis Xavier	Favor	164 Rodríguez Ahumada, Luis Fernando	Favor
105 Macías Zambrano, Gustavo	Favor	165 Rodríguez Jiménez, Ricardo	Favor
106 Madrazo Limón, Carlos	Ausente	166 Rodríguez Montes, Bibiana	Favor
107 Magallón Arceo, Leonardo Melesio de Jesús	Favor	167 Rodríguez Prats, Juan José	Favor
108 Malagón Ríos, Martín	Favor	168 Rodríguez Preciado, María Magdalena	Favor
109 Malcos Amaro, María Ofelia Gloria	Favor	169 Rodríguez Sabido, Dolores del Socorro	Favor
110 Maldonado González, David	Ausente	170 Rodríguez Uresti, Enrique	Ausente
111 Manuell-Gómez Angulo, Dolores de María	Ausente	171 Rojas Hernández, Laura Angélica	Favor
112 Martínez Valero, Dora Alicia	Favor	172 Román Isidoro, Demetrio	Favor
113 Medellín Varela, Antonio	Ausente	173 Romo Jiménez, Martha Angélica	Favor
114 Medina Macías, Alma Hilda	Favor	174 Rubio Chávez, José Ignacio Alberto	Favor
115 Medina Rodríguez, Delber	Favor	175 Rueda Gómez, Francisco	Favor
116 Medina Rodríguez, Lizbeth Evelia	Favor	176 Ruiz Velasco de Lira, Ernesto	Favor
117 Mejía García, Luis Alonso	Ausente	177 Salas Contreras, Marcos	Ausente
118 Méndez Meneses, Apolonio	Favor	178 Salazar Anaya, María Guadalupe	Favor
119 Mendoza Morales, Lucía Susana	Favor	179 Salazar Madera, Mario Alberto	Favor
120 Mohamar Dainitin, Oscar Miguel	Ausente	180 Salum del Palacio, Jorge Alejandro	Ausente
121 Mollinedo Hernández, Agustín	Favor	181 Sánchez Díaz de Rivera, Antonio	Favor
122 Monraz Ibarra, Miguel Ángel	Abstención	182 Sánchez Domínguez, Alejandro	Favor
123 Montes Sánchez, Fabián Fernando	Ausente	183 Sánchez Gil, Carlos René	Favor
124 Montiel Luis, Lariza	Favor	184 Sánchez Juárez, Claudia	Ausente
125 Mora Cuevas, Marisol	Ausente	185 Sánchez Trujillo, José Víctor	Favor
126 Morales Ramos, José Nicolás	Favor	186 Sandoval Munguia, Juan Manuel	Favor
127 Morales Utrera, Mercedes	Favor	187 Serrato Castell, Luis Gerardo	Favor
128 Moreno Álvarez, Mario Eduardo	Favor	188 Shej Guzmán Sara	Favor
129 Morgan Franco, Rocío del Carmen	Favor	189 Solano Muñoz, José de Jesús	Ausente
130 Muñoz Serrano, José Antonio	Favor	190 Stefanonni Mazzocco, Martín	Favor
131 Murillo Flores, Francisco Javier	Favor	191 Tamayo Herrera, Yadhira Yvette	Favor
132 Murillo Torres, José Luis	Favor	192 Torres Gómez, Artemio	Favor
133 Navarro Sugich, Carlos Alberto	Favor	193 Torres Herrera, Víctor Manuel	Favor
134 Nordhausen González, Jorge Rubén	Ausente	194 Torres Torres, Carlos Alberto	Favor
135 Noriega Blanco Vigil, María Elena de las Nieves	Favor	195 Utrilla Nieto, Olivia Verónica	Favor
136 Orozco Ruiz Velazco, Marco Heriberto	Favor	196 Valenzuela García, María Gloria Guadalupe	Ausente
137 Ortega Martínez, María del Pilar	Ausente	197 Valladolid Rodríguez, Antonio	Favor
138 Ortiz Hernández, Eduardo	Favor	198 Vasconcelos Rueda, Antonio	Favor
139 Ortiz Montoro, Sagrario María del Rosario	Favor	199 Vega Corona, Antonio	Favor
140 Oviedo Oviedo, Ernesto	Contra	200 Velázquez Gutiérrez, José Guillermo	Favor
141 Padilla Orozco, Raúl Alejandro	Ausente	201 Verástegui Ostos, César Augusto	Ausente
142 Palafox Núñez, José Inés	Ausente	202 Verdín Saldaña, Jaime	Favor
143 Paredes Rodríguez, Francisco Javier	Favor	203 Victoria Alva, Juan	Favor
144 Parra Jiménez, Dolores María del Carmen	Ausente	204 Vieyra Olivares, Adriana Rebeca	Favor
145 Parra Noriega, Luis Gustavo	Ausente	205 Villanueva Arjona, Juan Manuel	Favor
146 Patiño Sánchez, María Eugenia	Favor	206 Zambrano Elizondo, Javier Martín	Favor
147 Pérez de Tejada Romero, Diana Carolina	Favor		
148 Pérez Cuéllar, Cruz	Favor	Favor: 158	
149 Peyrot Solís, Marco A.	Favor	Contra: 1	
150 Plascencia Alonso, Francisco Javier	Favor	Abstención: 2	
151 Priego Tapia, Gerardo	Favor	Quorum: 0	
152 Pulido Pecero, Pedro	Favor	Ausentes: 45	
153 Quintero Bello, Jorge	Favor	Total: 206	
154 Rodríguez Vizcarra Velázquez, Adriana	Favor		
155 Ramírez Barba, Ector Jaime	Favor		
156 Ramírez Corral, Ivette Jacqueline	Favor		
157 Ramírez Villarreal, Gustavo	Favor		
158 Ramos Covarrubias, Héctor Manuel	Favor		
159 Reyes García, María Isabel	Favor		
160 Reyes López, Carlos Armando	Favor		

## PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Aguirre Alcaide, Víctor	Ausente	59 López Becerra, Santiago	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	60 López Rojas, Alberto	Favor
3 Almazán González, José Antonio	Ausente	61 López Torres, María Soledad	Favor
4 Almonte Borja, Ramón	Favor	62 Lozano Lozano, Andrés	Ausente
5 Alonso Flores, Lourdes	Favor	63 Luna Munguía, Alma Lilia	Ausente
6 Alonso Razo, Humberto Wifredo	Ausente	64 Macedo Escartín, Miguel Ángel	Favor
7 Altamirano Toledo, Carlos	Favor	65 Márquez Madrid, Camerino Eleazar	Favor
8 Alva Olvera, Maribel Luisa	Favor	66 Márquez Tinoco, Francisco	Ausente
9 Álvarez Ramón, Silbestre	Ausente	67 Martínez Hernández, Alejandro	Favor
10 Amaro Corona, Alberto	Ausente	68 Martínez Martínez, Carlos Roberto	Favor
11 Aragón Castillo, Irene	Ausente	69 Martínez Martínez, Francisco	Favor
12 Arellano Pulido, Miguel Ángel	Ausente	70 Martínez Padilla, Hugo Eduardo	Favor
13 Arreola Calderón, Juan Dario	Favor	71 Martínez Vargas Octavio	Favor
14 Barreiro Pérez, Armando	Favor	72 Matías Alonso, Marcos	Ausente
15 Batres Guadarrama, Valentina Valia	Abstención	73 Matus Toledo, Holly	Favor
16 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Ausente	74 Mayans Canabal, Fernando	Favor
17 Bravo Padilla, Itzcóatl Tonatiuh	Favor	75 Mendoza Arellano, David	Ausente
18 Brito González, Modesto	Ausente	76 Mendoza Flores, Roberto	Favor
19 Calzada Vázquez, Francisco Javier	Ausente	77 Mendoza Maldonado, Fausto Fluvio	Favor
20 Campos Aburto, Amador	Favor	78 Mendoza Mendoza, Irineo	Ausente
21 Cárdenas Hernández, Raymundo	Favor	79 Monreal Ávila, Susana	Favor
22 Cervantes Rodríguez, Aurora	Ausente	80 Montalvo Rojas, Victorio Rubén	Favor
23 Chávez García, Higinio	Ausente	81 Morales Manzo, Jesús Ricardo	Ausente
24 Condado Escamilla, Cuitlahuac	Ausente	82 Morales Sánchez, Efraín	Ausente
25 Contreras Julián, Maricela	Favor	83 Morales Vázquez, Carlos Orsoe	Favor
26 Cruz Santiago, Claudia Lilia	Ausente	84 Narcía Álvarez, Héctor	Favor
27 Cuevas Córdova, Othón	Ausente	85 Navarro López, Carlos Ernesto	Ausente
28 Dagdug Lützow, Moisés Félix	Favor	86 Navarro Quintero, Miguel Ángel	Favor
29 De la Rosa García, Juan Hugo	Favor	87 Ojeda Hernández, Concepción	Favor
30 De los Santos Molina, Joaquín Conrado	Ausente	88 Orcí Martínez, Juan Adolfo	Abstención
31 Dehesa Mora, Daniel	Favor	89 Ortega Martínez, Antonio	Favor
32 Del Toro, Mario Enrique	Favor	90 Ortiz Magallón, Rosario Ignacia	Favor
33 Díaz Contreras, Adriana	Ausente	91 Pacheco Llanes, Ramón Félix	Ausente
34 Escandón Cadenas, Rutilio Cruz	Favor	92 Pedraza Chávez, Isidro	Favor
35 Espejel Lazcano, Jaime	Favor	93 Pedrozo Castillo, Adrián	Favor
36 Fernández Balboa, Mónica	Ausente	94 Peña Sánchez, Miguel Ángel	Favor
37 Flores Maldonado, César	Favor	95 Pérez Cruz, Raciél	Ausente
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Pulido Santiago, Celso David	Favor
39 Franco Melgarejo, Rafael	Favor	97 Ramos Castellanos, Martín	Favor
40 Gálvez Rodríguez, Fernel Arturo	Ausente	98 Rasgado Corsi, Gloria	Ausente
41 García Rodríguez, Víctor Hugo	Ausente	99 Ríos Gamboa, Raúl	Ausente
42 Garzón Contreras, Neftalí	Favor	100 Rojas Carmona, Sergio	Favor
43 Gil Ramírez, Moises	Favor	101 Romero Gutiérrez, Odilón	Favor
44 González Garza, Javier	Ausente	102 Ruiz Sánchez, Salvador	Ausente
45 Guerra Ochoa, Juan Nicasio	Ausente	103 Saavedra Coronel, José Antonio	Favor
46 Gutiérrez Calzadilla, José Luis	Favor	104 Salinas Pérez, Josefina	Favor
47 Hernández Gaytán, Daisy Selene	Favor	105 San Martín Hernández, Juan Manuel	Favor
48 Hernández Hernández, Sergio	Favor	106 Sánchez Barrios, Carlos	Ausente
49 Hernández Manzanares, Javier	Favor	107 Sánchez Cabrales, Rafael Elías	Ausente
50 Hernández Silva, Benjamín	Favor	108 Sánchez Camacho, Alejandro	Ausente
51 Ibarra Franquez, Sonia Nohelia	Favor	109 Sánchez Camacho, David	Favor
52 Jacques y Medina, José	Favor	110 Sánchez Ramos, Francisco	Ausente
53 Jiménez Valenzuela, María Eugenia	Favor	111 Sánchez Valdéz, Eva Angelina	Favor
54 Landero López, Pedro	Favor	112 Sandoval Ramírez, Cuauhtémoc	Favor
55 Lemarroy Martínez, Juan Dario	Ausente	113 Santos Arreola, Francisco Javier	Ausente
56 Leyva Piñón, Ana Yurixi	Favor	114 Solares Chávez, Miguel Ángel	Favor
57 Lizárraga Peraza, Víctor Manuel	Favor	115 Soriano Sánchez, Rosa Elva	Ausente
58 López Barriga, Erick	Favor	116 Soto Sánchez, Antonio	Favor
		117 Suárez del Real y Aguilera, José Alfonso	Favor
		118 Torres Baltazar, María Elena	Ausente

119 Torres García, Daniel	Ausente
120 Trejo Pérez, Pablo	Favor
121 Vallejo Estevez, Mario	Favor
122 Varela López, Víctor Gabriel	Favor
123 Velázquez Lara, Alejandro	Ausente
124 Villicaña García, Rafael	Ausente
125 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor
126 Zazueta Aguilar, Jesús Humberto	Favor
127 Zepeda Hernández, Martín	Favor
Favor: 78	
Contra: 0	
Abstención: 2	
Quorum: 0	
Ausentes: 47	
Total: 127	

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

1 Abramo Masso, Yericó	Ausente	39 Garza Garza, Horacio Emigdio	Favor
2 Aguilar, Diego	Favor	40 Gebhardt Garduza, Yary del Carmen	Ausente
3 Aguilar Solís, Samuel	Favor	41 Gloria Requena, Tomás	Favor
4 Aispuro Torres, José Rosas	Ausente	42 Gómez Lugo, Elda	Favor
5 Alcántara Núñez, Jesús Sergio	Favor	43 González Calderón, Martha Hilda	Ausente
6 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Favor	44 González Salum, Miguel Ángel	Favor
7 Amador Gaxiola, Daniel	Favor	45 González Zarur, Mariano	Favor
8 Amador Leal, Narciso Alberto	Favor	46 Guerrero García, Javier	Favor
9 Ayala Almeida, Joel	Ausente	47 Guerrero Juárez, Joel	Favor
10 Badillo Martínez, Roberto	Favor	48 Gurrion Matías, Daniel	Favor
11 Barajas López, Ramón	Ausente	49 Herrera Ale, Juana Leticia	Ausente
12 Barajas del Toro, Salvador	Favor	50 Herrera Coyac, Wenceslao	Favor
13 Barba Hernández, Alfredo	Ausente	51 Izquierdo Bustamante, Alfonso Rolando	Favor
14 Beltrán Montes, Israel	Favor	52 Lagunes Gallina, Gerardo	Ausente
15 Benítez Ojeda, Luis Enrique	Favor	53 Lescieur Talavera, Jorge Mario	Ausente
16 Bernal Gutiérrez, Andrés Marco Antonio	Favor	54 López Balbuena, Guillermina	Favor
17 Biebrich Torres, Carlos Armando	Favor	55 Madrid Tovilla, Areli	Favor
18 Blanco Pajón, José Luis	Favor	56 Martínez Rodríguez, Lorena	Favor
19 Caballero Camargo, Gustavo Fernando	Ausente	57 Martínez Rocha, Arturo	Ausente
20 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	58 Méndez Lanz, Víctor Manuel	Ausente
21 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Ausente	59 Mendivil Amparám, Gustavo Ildefonso	Favor
22 Carballo Bustamante, Andrés	Favor	60 Merodio Reza, Lilia Guadalupe	Favor
23 Cárdenas del Avellano, Enrique	Ausente	61 Morales García, Elizabeth	Favor
24 Cárdenas Monroy, Oscar Gustavo	Favor	62 Mota Hernández, Adolfo	Favor
25 Cerezo Torres, Roberto Efrén	Favor	63 Muñoz Serna, Rogelio	Favor
26 Colín Guadarrama, María Mercedes	Favor	64 Murat, José	Ausente
27 Cordero Alfonso, Arnulfo Elías	Ausente	65 Narváez Bravo, Hilda Areli	Favor
28 De la Garza Treviño, Jorge Luis	Ausente	66 Ochoa González, Arnoldo	Ausente
29 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor	67 Ojeda Camacho, Gilberto	Ausente
30 Díaz Solorzano, Elmar Darinel	Ausente	68 Olivares Monterrubio, Alejandro	Favor
31 Domínguez Domínguez, Nemesio	Ausente	69 Olivares Ventura, Héctor Hugo	Ausente
32 Duarte Jáquez, César	Favor	70 Ordaz Jiménez, Ismael	Favor
33 Escajeda Jiménez, José Rubén	Ausente	71 Orihuela Bárcenas, José Ascención	Favor
34 Espinosa Abuxapqui, Eduardo Elías	Ausente	72 Ortega Tzitzihua, María Dolores Lucía	Favor
35 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Ausente	73 Ortiz del Carpio, Víctor	Favor
36 Flores Sandoval, Patricio	Favor	74 Padilla Gutiérrez, Héctor	Ausente
37 Fuentes Tellez, Octavio	Favor	75 Pagés Llergo Rebollar, María Beatriz	Ausente
38 Gamboa Patrón, Emilio	Favor	76 Palma César, Víctor Samuel	Favor
		77 Parás González, Juan Manuel	Favor
		78 Partida Guzmán, Martha Rocío	Favor
		79 Patrón Montalvo, Jesús Manuel	Favor
		80 Peñuelas Acuña, Mayra Gisela	Ausente
		81 Peraza Valdez, Ismael	Favor
		82 Pérez Valdés, Daniel	Ausente
		83 Pinete Vargas, María del Carmen	Favor
		84 Quiñones Canales, Lourdes	Ausente
		85 Ramírez Martínez, José Edmundo	Favor
		86 Ramírez Stabros, Jesús	Ausente
		87 Reyna García, José Jesús	Favor
		88 Ríos Camarena, Alfredo Adolfo	Favor
		89 Rivera Bedoya, Juan Francisco	Favor
		90 Rivero Acosta, Miguel	Ausente
		91 Rodríguez Martínez, Alicia	Favor
		92 Rodríguez Ramírez, Bertha Yolanda	Favor
		93 Rojas Gutiérrez, Carlos	Favor
		94 Salas López, Ramón	Ausente
		95 Sánchez Hernández, Eduardo	Favor
		96 Sandoval Paredes, Sergio	Favor
		97 Serrano Escobar, Enrique	Favor
		98 Sosa Castelán, Gerardo	Ausente

99 Vargas Landeros, Gerardo Octavio Ausente  
 100 Velasco Pérez, Juan Carlos Favor  
 101 Villa Villa, Isael Ausente  
 102 Virgen Carrera, Víctor Manuel Favor  
 103 Zatarain González, Carlos Ernesto Favor

Favor: 66  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 37  
 Total: 103

9 Notholt Guerrero, Alan Favor  
 10 Portilla Diéguez, Manuel Favor  
 11 Puente Salas, Carlos Alberto Ausente  
 12 Ramírez Cerda, Ana María Ausente  
 13 Ramírez Zollino, Andrea Geraldine Favor  
 14 Rodríguez Luis, Alejandro Favor  
 15 Salgado Amador, Manuel Salvador Favor  
 16 Sesma Suárez, Jesús Ausente  
 17 Velasco Rodríguez, Verónica Favor

Favor: 11  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 6  
 Total: 17

**CONVERGENCIA**

1 Abad de Jesús, Juan Ausente  
 2 Aguilera Rico, José Luis Favor  
 3 Cárdenas Márquez, Elías Favor  
 4 Castellanos Hernández, Félix Ausente  
 5 Castillo Romero, Patricia Obdulia de Jesús Ausente  
 6 Chanona Burguete, Alejandro Favor  
 7 Del Río Virgen, José Manuel Favor  
 8 Godoy Cárdenas, Jorge Favor  
 9 Melo Velázquez, José Francisco Favor  
 10 Ostoa Ortega, Aníbal Favor  
 11 Salvatori Bronca, María del Carmen Ausente  
 12 Samperio Montaña, Juan Ignacio Ausente  
 13 Tagle Martínez, Martha Angélica Favor  
 14 Uscanga Cruz, Robinson Ausente  
 15 Valdés Chávez, Ramón Ausente  
 16 Varela Lagunas, Tomás José Luis Favor  
 17 Velasco Oliva, Jesús Cuauhtémoc Favor

Favor: 10  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 7  
 Total: 17

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

1 Arévalo González, José Antonio Ausente  
 2 Bellizzia Rosique, Pascual Favor  
 3 Bravo Martínez, Esveida Favor  
 4 Cobo Terrazas, Diego Favor  
 5 Elizondo Garrido, Francisco Favor  
 6 Lavara Mejía, Gloria Favor  
 7 López Adame, Antonio Xavier Ausente  
 8 Manrique Guevara, Beatriz Ausente

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Aguilar Jiménez, Rubén Ausente  
 2 Arreola Ortega, Pablo Leopoldo Favor  
 3 Cantú Garza, Ricardo Favor  
 4 Cervantes Rivera, Jaime Favor  
 5 Garay Ulloa, Silvano Favor  
 6 Herrera Solís, Anuario Luis Favor  
 7 Maciel Ortiz, María Mercedes Favor  
 8 Peregrino García, Abundio Favor  
 9 Romero Guzmán, Rosa Elia Ausente  
 10 Solís Parga, Rodolfo Favor  
 11 Vela González, Joaquín Humberto Ausente

Favor: 8  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 3  
 Total: 11

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

1 Arriola Gordillo, Mónica Ausente  
 2 Cárdenas Fonseca, Manuel Favor  
 3 Castillo Nájera, Ariel Favor  
 4 Dávila Esquivel, Humberto Favor  
 5 Gómez Pasillas, Jacinto Favor  
 6 Luna Becerril, Blanca Ausente  
 7 Luna Rodríguez, Silvia Favor  
 8 Pérez Bolaños, Ana Elisa Favor  
 9 Piñeyro Arias, Irma Ausente

Favor: 6  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 3  
 Total: 9

**PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL**

1 Arvizu Rivas, Aida Marina	Favor
2 Conde Rodríguez, Elsa de Guadalupe	Favor
3 García Méndez, Armando	Ausente
4 Hernández Valadés, Delio	Favor
5 Pedro Cortés, Santiago Gustavo	Ausente

Favor: 3  
Contra: 0  
Abstención: 0  
Quorum: 0  
Ausentes: 2  
Total: 5

**DIPUTADOS SIN PARTIDO**

1 López Lena Cruz, Humberto	Ausente
2 Ochoa López, Nabor	Ausente

Favor: 0  
Contra: 0  
Abstención: 0  
Quorum: 0  
Ausentes: 2  
Total: 2



## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 222 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

## PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Acosta Dávila, Constantino	Favor	50 Díaz García, José Antonio	Favor
2 Alcaraz Hernández, Alma Edwviges	Ausente	51 Díaz Garibay, Felipe	Favor
3 Álvarez Bernal, María Elena	Favor	52 Díaz Gordillo, Martha Cecilia	Favor
4 Amezola Fonceca, Gerardo	Favor	53 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor
5 Antuna Batista, Fidel	Favor	54 Duck Núñez, Edgar Mauricio	Ausente
6 Aranda Orozco, Gerardo	Favor	55 Enríquez Flores, Armando	Ausente
7 Arellano Arellano, Joel	Favor	56 Escaroz Soler, Gerardo Antonio	Favor
8 Arenas Guzmán, Margarita	Favor	57 Espinosa Piña, José Luis	Favor
9 Argüelles Arellano, María del Consuelo	Favor	58 Félix Holguín, Armando Jesús	Favor
10 Arizméndi Uribe, Efraín	Favor	59 Felton González, Carlos Eduardo	Ausente
11 Armendáriz García, Pedro	Ausente	60 Fernández Cabrera, Adrián	Ausente
12 Arredondo Ibarra, Salvador	Favor	61 Fernández Ugarte, Carmen	Favor
13 Arredondo Velázquez, Jesús	Favor	62 Flores Domínguez, Emilio Ramón Ramiro	Favor
14 Ávila Mayo, Obdulio	Ausente	63 Flores Grande, Arturo	Ausente
15 Barradas Miravete, Gregorio	Favor	64 Flores Morfín, Jesús Vicente	Favor
16 Barrios Rodríguez, Juan Enrique	Favor	65 Fraile García, Francisco Antonio	Favor
17 Bello Pérez, Alfonso Othón	Ausente	66 Franco Cazarez, Ricardo	Favor
18 Berber Martínez, Antonio	Favor	67 Fuentes Ortiz, José Guillermo	Favor
19 Beristáin Enríquez, Lucía	Favor	68 Galván Valles, Rosa Elena	Favor
20 Bernal Frausto, Federico	Favor	69 García González, Carlos Alberto	Favor
21 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	70 García Müller, Martha Margarita	Favor
22 Bracho González, Carlos Augusto	Favor	71 García Reyes, Ángel Humberto	Ausente
23 Buganza Salmerón, Gerardo	Favor	72 García Reyes, Beatriz Eugenia	Favor
24 Campos Galván, María Eugenia	Ausente	73 García Viviani, Raúl	Favor
25 Carbajal Méndez, Liliana	Ausente	74 Garmendia Hernández, Yolanda Mercedes	Favor
26 Cárdenas Sánchez, Esmeralda	Ausente	75 Gómez Barrales, Ernesto Javier	Favor
27 Cardona Benavidez, Alma Xóchil	Favor	76 González Betancourt, Jorge Justiniano	Favor
28 Carrasco Altamirano, Diódoro Humberto	Ausente	77 González Martínez, María Gabriela	Favor
29 Carrasco Cárdenas, Susana Sarahí	Favor	78 González Morán, Martín Oscar	Ausente
30 Castaño Contreras, Cristián	Favor	79 González Roaro, Benjamín Ernesto	Ausente
31 Castro de la Rosa, Osiel	Ausente	80 González Ruiz, Felipe	Favor
32 Ceja Romero, Ramón	Favor	81 González Sánchez, María Dolores	Favor
33 Collado Lara, Beatriz	Favor	82 Gudiño Ortiz, Francisco Javier	Favor
34 Contreras Coeto, José Luis	Favor	83 Guerrero Torres, José Gildardo	Favor
35 Corral Aguilar, María Mercedes	Favor	84 Gutiérrez Aguilar, Miguel Ángel	Favor
36 Cortés Osornio, Luz Virginia	Favor	85 Gutiérrez Lagunes, María Victoria	Favor
37 Cuen Garibi, Marcela	Favor	86 Hernández Núñez, Elia	Favor
38 Curiel Preciado, Leobardo	Favor	87 Hurtado Pérez, Nelly Asunción	Favor
39 Dávila Fernández, Adriana	Favor	88 Jiménez del Castillo, Ma. de los Ángeles	Favor
40 Dávila García, Francisco	Favor	89 Jiménez Ramos, María Esther	Favor
41 De la Torre Jaramillo, Eduardo Sergio	Favor	90 Joaquín Coldwell, Addy Cecilia	Ausente
42 De la Torre Sánchez, José	Favor	91 Landero Gutiérrez, Alejandro	Favor
43 De León Tello, Jesús	Favor	92 Lara Comepeán, David	Favor
44 Degante Romero, Silvia Emilia	Favor	93 Larios Córdova, Héctor	Favor
45 Del Toro del Villar, Tomás	Favor	94 Laviada Hernández, Íñigo Antonio	Favor
46 Del Valle Toca, Antonio	Favor	95 Lemus Muñoz Ledo, Ramón Ignacio	Favor
47 Delgado Oscoy, Alejandro Enrique	Favor	96 Leura González, Agustín	Favor
48 Denegre Vaught, Rosaura	Favor	97 Limas Frescas, María Soledad	Favor
49 Díaz de León Torres, Leticia	Favor	98 Lizaola de la Torre, Alonso Manuel	Ausente
		99 López Cisneros, José Martín	Favor
		100 López Reyna, Omeheira	Favor

101 López Silva, Rubí Laura	Favor	161 Rincón Vargas, Mirna Cecilia	Favor
102 Ludlow Kuri, Lorenzo Daniel	Favor	162 Rivera Rivera, José Guadalupe	Ausente
103 Lujano Nicolás, Christian Martín	Favor	163 Rivero Rivero, Rolando	Favor
104 Maawad Robert, Luis Xavier	Favor	164 Rodríguez Ahumada, Luis Fernando	Favor
105 Macías Zambrano, Gustavo	Ausente	165 Rodríguez Jiménez, Ricardo	Favor
106 Madrazo Limón, Carlos	Ausente	166 Rodríguez Montes, Bibiana	Favor
107 Magallón Arceo, Leonardo Melesio de Jesús	Favor	167 Rodríguez Prats, Juan José	Favor
108 Malagón Ríos, Martín	Favor	168 Rodríguez Preciado, María Magdalena	Favor
109 Malcos Amaro, María Ofelia Gloria	Favor	169 Rodríguez Sabido, Dolores del Socorro	Favor
110 Maldonado González, David	Ausente	170 Rodríguez Uresti, Enrique	Ausente
111 Manuell-Gómez Angulo, Dolores de María	Ausente	171 Rojas Hernández, Laura Angélica	Favor
112 Martínez Valero, Dora Alicia	Favor	172 Román Isidoro, Demetrio	Favor
113 Medellín Varela, Antonio	Ausente	173 Romo Jiménez, Martha Angélica	Favor
114 Medina Macías, Alma Hilda	Favor	174 Rubio Chávez, José Ignacio Alberto	Favor
115 Medina Rodríguez, Delber	Favor	175 Rueda Gómez, Francisco	Favor
116 Medina Rodríguez, Lizbeth Evelia	Favor	176 Ruiz Velasco de Lira, Ernesto	Favor
117 Mejía García, Luis Alonso	Ausente	177 Salas Contreras, Marcos	Ausente
118 Méndez Meneses, Apolonio	Favor	178 Salazar Anaya, María Guadalupe	Ausente
119 Mendoza Morales, Lucía Susana	Favor	179 Salazar Madera, Mario Alberto	Favor
120 Mohamar Dainitin, Oscar Miguel	Ausente	180 Salum del Palacio, Jorge Alejandro	Ausente
121 Mollinedo Hernández, Agustín	Favor	181 Sánchez Díaz de Rivera, Antonio	Favor
122 Monraz Ibarra, Miguel Ángel	Ausente	182 Sánchez Domínguez, Alejandro	Favor
123 Montes Sánchez, Fabián Fernando	Ausente	183 Sánchez Gil, Carlos René	Favor
124 Montiel Luis, Lariza	Favor	184 Sánchez Juárez, Claudia	Ausente
125 Mora Cuevas, Marisol	Favor	185 Sánchez Trujillo, José Víctor	Favor
126 Morales Ramos, José Nicolás	Ausente	186 Sandoval Munguia, Juan Manuel	Favor
127 Morales Utrera, Mercedes	Favor	187 Serrato Castell, Luis Gerardo	Favor
128 Moreno Álvarez, Mario Eduardo	Favor	188 Shej Guzmán Sara	Favor
129 Morgan Franco, Rocío del Carmen	Favor	189 Solano Muñoz, José de Jesús	Ausente
130 Muñoz Serrano, José Antonio	Favor	190 Stefanonni Mazzocco, Martín	Ausente
131 Murillo Flores, Francisco Javier	Favor	191 Tamayo Herrera, Yadhira Yvette	Ausente
132 Murillo Torres, José Luis	Ausente	192 Torres Gómez, Artemio	Favor
133 Navarro Sugich, Carlos Alberto	Ausente	193 Torres Herrera, Víctor Manuel	Favor
134 Nordhausen González, Jorge Rubén	Favor	194 Torres Torres, Carlos Alberto	Favor
135 Noriega Blanco Vigil, María Elena de las Nieves	Favor	195 Utrilla Nieto, Olivia Verónica	Favor
136 Orozco Ruiz Velazco, Marco Heriberto	Favor	196 Valenzuela García, María Gloria Guadalupe	Ausente
137 Ortega Martínez, María del Pilar	Ausente	197 Valladolid Rodríguez, Antonio	Ausente
138 Ortiz Hernández, Eduardo	Favor	198 Vasconcelos Rueda, Antonio	Favor
139 Ortiz Montoro, Sagrario María del Rosario	Favor	199 Vega Corona, Antonio	Favor
140 Oviedo Oviedo, Ernesto	Favor	200 Velázquez Gutiérrez, José Guillermo	Favor
141 Padilla Orozco, Raúl Alejandro	Ausente	201 Verástegui Ostos, César Augusto	Ausente
142 Palafox Núñez, José Inés	Ausente	202 Verdín Saldaña, Jaime	Favor
143 Paredes Rodríguez, Francisco Javier	Favor	203 Victoria Alva, Juan	Favor
144 Parra Jiménez, Dolores María del Carmen	Favor	204 Vieyra Olivares, Adriana Rebeca	Favor
145 Parra Noriega, Luis Gustavo	Favor	205 Villanueva Arjona, Juan Manuel	Favor
146 Patiño Sánchez, María Eugenia	Favor	206 Zambrano Elizondo, Javier Martín	Favor
147 Pérez de Tejada Romero, Diana Carolina	Favor		
148 Pérez Cuéllar, Cruz	Favor	Favor: 161	
149 Peyrot Solís, Marco A.	Favor	Contra: 0	
150 Plascencia Alonso, Francisco Javier	Favor	Abstención: 0	
151 Priego Tapia, Gerardo	Favor	Quorum: 0	
152 Pulido Pecero, Pedro	Favor	Ausentes: 45	
153 Quintero Bello, Jorge	Favor	Total: 206	
154 Rodríguez Vizcarra Velázquez, Adriana	Favor		
155 Ramírez Barba, Ector Jaime	Favor		
156 Ramírez Corral, Ivette Jacqueline	Favor		
157 Ramírez Villarreal, Gustavo	Favor		
158 Ramos Covarrubias, Héctor Manuel	Favor		
159 Reyes García, María Isabel	Favor		
160 Reyes López, Carlos Armando	Favor		

## PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Aguirre Alcaide, Víctor	Ausente	59 López Becerra, Santiago	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	60 López Rojas, Alberto	Favor
3 Almazán González, José Antonio	Ausente	61 López Torres, María Soledad	Favor
4 Almonte Borja, Ramón	Favor	62 Lozano Lozano, Andrés	Ausente
5 Alonso Flores, Lourdes	Favor	63 Luna Munguía, Alma Lilia	Favor
6 Alonso Razo, Humberto Wifredo	Ausente	64 Macedo Escartín, Miguel Ángel	Favor
7 Altamirano Toledo, Carlos	Favor	65 Márquez Madrid, Camerino Eleazar	Ausente
8 Alva Olvera, Maribel Luisa	Favor	66 Márquez Tinoco, Francisco	Ausente
9 Álvarez Ramón, Silbestre	Ausente	67 Martínez Hernández, Alejandro	Favor
10 Amaro Corona, Alberto	Ausente	68 Martínez Martínez, Carlos Roberto	Favor
11 Aragón Castillo, Irene	Ausente	69 Martínez Martínez, Francisco	Favor
12 Arellano Pulido, Miguel Ángel	Ausente	70 Martínez Padilla, Hugo Eduardo	Favor
13 Arreola Calderón, Juan Dario	Ausente	71 Martínez Vargas Octavio	Favor
14 Barreiro Pérez, Armando	Favor	72 Matías Alonso, Marcos	Ausente
15 Batres Guadarrama, Valentina Valia	Favor	73 Matus Toledo, Holly	Favor
16 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	74 Mayans Canabal, Fernando	Favor
17 Bravo Padilla, Itzcóatl Tonatiuh	Favor	75 Mendoza Arellano, David	Favor
18 Brito González, Modesto	Ausente	76 Mendoza Flores, Roberto	Favor
19 Calzada Vázquez, Francisco Javier	Ausente	77 Mendoza Maldonado, Fausto Fluvio	Favor
20 Campos Aburto, Amador	Favor	78 Mendoza Mendoza, Irineo	Ausente
21 Cárdenas Hernández, Raymundo	Favor	79 Monreal Ávila, Susana	Favor
22 Cervantes Rodríguez, Aurora	Ausente	80 Montalvo Rojas, Victorio Rubén	Favor
23 Chávez García, Higinio	Ausente	81 Morales Manzo, Jesús Ricardo	Ausente
24 Condado Escamilla, Cuitlahuac	Ausente	82 Morales Sánchez, Efraín	Ausente
25 Contreras Julián, Maricela	Favor	83 Morales Vázquez, Carlos Orsoe	Ausente
26 Cruz Santiago, Claudia Lilia	Ausente	84 Narcía Álvarez, Héctor	Quorum
27 Cuevas Córdova, Othón	Ausente	85 Navarro López, Carlos Ernesto	Ausente
28 Dagdug Lützow, Moisés Félix	Favor	86 Navarro Quintero, Miguel Ángel	Favor
29 De la Rosa García, Juan Hugo	Favor	87 Ojeda Hernández, Concepción	Ausente
30 De los Santos Molina, Joaquín Conrado	Ausente	88 Orcí Martínez, Juan Adolfo	Ausente
31 Dehesa Mora, Daniel	Favor	89 Ortega Martínez, Antonio	Ausente
32 Del Toro, Mario Enrique	Favor	90 Ortiz Magallón, Rosario Ignacia	Favor
33 Díaz Contreras, Adriana	Ausente	91 Pacheco Llanes, Ramón Félix	Ausente
34 Escandón Cadenas, Rutilio Cruz	Favor	92 Pedraza Chávez, Isidro	Favor
35 Espejel Lazcano, Jaime	Favor	93 Pedrozo Castillo, Adrián	Ausente
36 Fernández Balboa, Mónica	Favor	94 Peña Sánchez, Miguel Ángel	Favor
37 Flores Maldonado, César	Favor	95 Pérez Cruz, Raciél	Ausente
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Pulido Santiago, Celso David	Favor
39 Franco Melgarejo, Rafael	Favor	97 Ramos Castellanos, Martín	Favor
40 Gálvez Rodríguez, Fernel Arturo	Ausente	98 Rasgado Corsi, Gloria	Ausente
41 García Rodríguez, Víctor Hugo	Ausente	99 Ríos Gamboa, Raúl	Ausente
42 Garzón Contreras, Neftalí	Favor	100 Rojas Carmona, Sergio	Favor
43 Gil Ramírez, Moises	Favor	101 Romero Gutiérrez, Odilón	Ausente
44 González Garza, Javier	Ausente	102 Ruiz Sánchez, Salvador	Ausente
45 Guerra Ochoa, Juan Nicasio	Ausente	103 Saavedra Coronel, José Antonio	Favor
46 Gutiérrez Calzadilla, José Luis	Favor	104 Salinas Pérez, Josefina	Favor
47 Hernández Gaytán, Daisy Selene	Favor	105 San Martín Hernández, Juan Manuel	Favor
48 Hernández Hernández, Sergio	Favor	106 Sánchez Barrios, Carlos	Ausente
49 Hernández Manzanares, Javier	Favor	107 Sánchez Cabrales, Rafael Elías	Favor
50 Hernández Silva, Benjamín	Favor	108 Sánchez Camacho, Alejandro	Ausente
51 Ibarra Franquez, Sonia Nohelia	Ausente	109 Sánchez Camacho, David	Ausente
52 Jacques y Medina, José	Favor	110 Sánchez Ramos, Francisco	Ausente
53 Jiménez Valenzuela, María Eugenia	Favor	111 Sánchez Valdéz, Eva Angelina	Favor
54 Landero López, Pedro	Favor	112 Sandoval Ramírez, Cuauhtémoc	Ausente
55 Lemarroy Martínez, Juan Dario	Ausente	113 Santos Arreola, Francisco Javier	Ausente
56 Leyva Piñón, Ana Yurixi	Favor	114 Solares Chávez, Miguel Ángel	Favor
57 Lizárraga Peraza, Víctor Manuel	Favor	115 Soriano Sánchez, Rosa Elva	Ausente
58 López Barriga, Erick	Favor	116 Soto Sánchez, Antonio	Ausente
		117 Suárez del Real y Aguilera, José Alfonso	Favor
		118 Torres Baltazar, María Elena	Ausente



99 Vargas Landeros, Gerardo Octavio  
 100 Velasco Pérez, Juan Carlos  
 101 Villa Villa, Isael  
 102 Virgen Carrera, Víctor Manuel  
 103 Zatarain González, Carlos Ernesto

Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Favor

Favor: 65  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 38  
 Total: 103

9 Notholt Guerrero, Alan  
 10 Portilla Diéguez, Manuel  
 11 Puente Salas, Carlos Alberto  
 12 Ramírez Cerda, Ana María  
 13 Ramírez Zollino, Andrea Geraldine  
 14 Rodríguez Luis, Alejandro  
 15 Salgado Amador, Manuel Salvador  
 16 Sesma Suárez, Jesús  
 17 Velasco Rodríguez, Verónica

Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Favor

Favor: 11  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 6  
 Total: 17

### CONVERGENCIA

1 Abad de Jesús, Juan  
 2 Aguilera Rico, José Luis  
 3 Cárdenas Márquez, Elías  
 4 Castellanos Hernández, Félix  
 5 Castillo Romero, Patricia Obdulia de Jesús  
 6 Chanona Burguete, Alejandro  
 7 Del Río Virgen, José Manuel  
 8 Godoy Cárdenas, Jorge  
 9 Melo Velázquez, José Francisco  
 10 Ostoa Ortega, Aníbal  
 11 Salvatori Bronca, María del Carmen  
 12 Samperio Montaña, Juan Ignacio  
 13 Tagle Martínez, Martha Angélica  
 14 Uscanga Cruz, Robinson  
 15 Valdés Chávez, Ramón  
 16 Varela Lagunas, Tomás José Luis  
 17 Velasco Oliva, Jesús Cuauhtémoc

Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Favor  
 Favor

Favor: 7  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 10  
 Total: 17

### PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Arévalo González, José Antonio  
 2 Bellizzia Rosique, Pascual  
 3 Bravo Martínez, Esveida  
 4 Cobo Terrazas, Diego  
 5 Elizondo Garrido, Francisco  
 6 Lavara Mejía, Gloria  
 7 López Adame, Antonio Xavier  
 8 Manrique Guevara, Beatriz

Favor  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Ausente

### PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Jiménez, Rubén  
 2 Arreola Ortega, Pablo Leopoldo  
 3 Cantú Garza, Ricardo  
 4 Cervantes Rivera, Jaime  
 5 Garay Ulloa, Silvano  
 6 Herrera Solís, Anuario Luis  
 7 Maciel Ortiz, María Mercedes  
 8 Peregrino García, Abundio  
 9 Romero Guzmán, Rosa Elia  
 10 Solís Parga, Rodolfo  
 11 Vela González, Joaquín Humberto

Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Ausente

Favor: 6  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 5  
 Total: 11

### PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Arriola Gordillo, Mónica  
 2 Cárdenas Fonseca, Manuel  
 3 Castillo Nájera, Ariel  
 4 Dávila Esquivel, Humberto  
 5 Gómez Pasillas, Jacinto  
 6 Luna Becerril, Blanca  
 7 Luna Rodríguez, Silvia  
 8 Pérez Bolaños, Ana Elisa  
 9 Piñeyro Arias, Irma

Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Ausente

Favor: 6  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 3  
 Total: 9

**PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL**

1 Arvizu Rivas, Aida Marina	Favor
2 Conde Rodríguez, Elsa de Guadalupe	Favor
3 García Méndez, Armando	Ausente
4 Hernández Valadés, Delio	Ausente
5 Pedro Cortés, Santiago Gustavo	Ausente

Favor: 2  
Contra: 0  
Abstención: 0  
Quorum: 0  
Ausentes: 3  
Total: 5

**DIPUTADOS SIN PARTIDO**

1 López Lena Cruz, Humberto	Ausente
2 Ochoa López, Nabor	Ausente

Favor: 0  
Contra: 0  
Abstención: 0  
Quorum: 0  
Ausentes: 2  
Total: 2

## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 10. DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

## PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Acosta Dávila, Constantino	Favor	50 Díaz García, José Antonio	Favor
2 Alcaraz Hernández, Alma Edwviges	Ausente	51 Díaz Garibay, Felipe	Ausente
3 Álvarez Bernal, María Elena	Ausente	52 Díaz Gordillo, Martha Cecilia	Favor
4 Amezola Fonceca, Gerardo	Favor	53 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor
5 Antuna Batista, Fidel	Favor	54 Duck Núñez, Edgar Mauricio	Ausente
6 Aranda Orozco, Gerardo	Favor	55 Enríquez Flores, Armando	Ausente
7 Arellano Arellano, Joel	Favor	56 Escaroz Soler, Gerardo Antonio	Favor
8 Arenas Guzmán, Margarita	Favor	57 Espinosa Piña, José Luis	Favor
9 Argüelles Arellano, María del Consuelo	Favor	58 Félix Holguín, Armando Jesús	Favor
10 Arizméndi Uribe, Efraín	Ausente	59 Felton González, Carlos Eduardo	Favor
11 Armendáriz García, Pedro	Ausente	60 Fernández Cabrera, Adrián	Favor
12 Arredondo Ibarra, Salvador	Favor	61 Fernández Ugarte, Carmen	Favor
13 Arredondo Velázquez, Jesús	Favor	62 Flores Domínguez, Emilio Ramón Ramiro	Ausente
14 Ávila Mayo, Obdulio	Ausente	63 Flores Grande, Arturo	Ausente
15 Barradas Miravete, Gregorio	Favor	64 Flores Morfín, Jesús Vicente	Favor
16 Barrios Rodríguez, Juan Enrique	Favor	65 Fraile García, Francisco Antonio	Favor
17 Bello Pérez, Alfonso Othón	Ausente	66 Franco Cazarez, Ricardo	Favor
18 Berber Martínez, Antonio	Favor	67 Fuentes Ortiz, José Guillermo	Favor
19 Beristáin Enríquez, Lucía	Favor	68 Galván Valles, Rosa Elena	Favor
20 Bernal Frausto, Federico	Favor	69 García González, Carlos Alberto	Favor
21 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	70 García Müller, Martha Margarita	Favor
22 Bracho González, Carlos Augusto	Favor	71 García Reyes, Ángel Humberto	Ausente
23 Buganza Salmerón, Gerardo	Favor	72 García Reyes, Beatriz Eugenia	Favor
24 Campos Galván, María Eugenia	Ausente	73 García Vivían, Raúl	Favor
25 Carbajal Méndez, Liliana	Ausente	74 Garmendia Hernández, Yolanda Mercedes	Favor
26 Cárdenas Sánchez, Esmeralda	Ausente	75 Gómez Barrales, Ernesto Javier	Favor
27 Cardona Benavídez, Alma Xóchil	Favor	76 González Betancourt, Jorge Justiniano	Favor
28 Carrasco Altamirano, Diódoro Humberto	Ausente	77 González Martínez, María Gabriela	Favor
29 Carrasco Cárdenas, Susana Sarahí	Favor	78 González Morán, Martín Oscar	Ausente
30 Castaño Contreras, Cristián	Favor	79 González Roaro, Benjamín Ernesto	Ausente
31 Castro de la Rosa, Osiel	Ausente	80 González Ruiz, Felipe	Favor
32 Ceja Romero, Ramón	Ausente	81 González Sánchez, María Dolores	Favor
33 Collado Lara, Beatriz	Favor	82 Gudiño Ortiz, Francisco Javier	Favor
34 Contreras Coeto, José Luis	Favor	83 Guerrero Torres, José Gildardo	Favor
35 Corral Aguilar, María Mercedes	Favor	84 Gutiérrez Aguilar, Miguel Ángel	Favor
36 Cortés Osornio, Luz Virginia	Favor	85 Gutiérrez Lagunes, María Victoria	Favor
37 Cuen Garibi, Marcela	Favor	86 Hernández Núñez, Elia	Favor
38 Curiel Preciado, Leobardo	Favor	87 Hurtado Pérez, Nelly Asunción	Favor
39 Dávila Fernández, Adriana	Favor	88 Jiménez del Castillo, Ma. de los Ángeles	Favor
40 Dávila García, Francisco	Favor	89 Jiménez Ramos, María Esther	Favor
41 De la Torre Jaramillo, Eduardo Sergio	Favor	90 Joaquín Coldwell, Addy Cecilia	Ausente
42 De la Torre Sánchez, José	Favor	91 Landero Gutiérrez, Alejandro	Favor
43 De León Tello, Jesús	Favor	92 Lara Comepán, David	Ausente
44 Degante Romero, Silvia Emilia	Favor	93 Larios Córdova, Héctor	Favor
45 Del Toro del Villar, Tomás	Favor	94 Laviada Hernández, Íñigo Antonio	Favor
46 Del Valle Toca, Antonio	Ausente	95 Lemus Muñoz Ledo, Ramón Ignacio	Favor
47 Delgado Oscoy, Alejandro Enrique	Favor	96 Leura González, Agustín	Favor
48 Denegre Vaught, Rosaura	Favor	97 Limas Frescas, María Soledad	Favor
49 Díaz de León Torres, Leticia	Favor	98 Lizaola de la Torre, Alonso Manuel	Ausente
		99 López Cisneros, José Martín	Favor
		100 López Reyna, Omeheira	Favor

101 López Silva, Rubí Laura	Favor	161 Rincón Vargas, Mirna Cecilia	Ausente
102 Ludlow Kuri, Lorenzo Daniel	Favor	162 Rivera Rivera, José Guadalupe	Ausente
103 Lujano Nicolás, Christian Martín	Favor	163 Rivero Rivero, Rolando	Favor
104 Maawad Robert, Luis Xavier	Favor	164 Rodríguez Ahumada, Luis Fernando	Favor
105 Macías Zambrano, Gustavo	Ausente	165 Rodríguez Jiménez, Ricardo	Favor
106 Madrazo Limón, Carlos	Ausente	166 Rodríguez Montes, Bibiana	Favor
107 Magallón Arceo, Leonardo Melesio de Jesús	Favor	167 Rodríguez Prats, Juan José	Favor
108 Malagón Ríos, Martín	Favor	168 Rodríguez Preciado, María Magdalena	Favor
109 Malcos Amaro, María Ofelia Gloria	Favor	169 Rodríguez Sabido, Dolores del Socorro	Favor
110 Maldonado González, David	Ausente	170 Rodríguez Uresti, Enrique	Ausente
111 Manuell-Gómez Angulo, Dolores de María	Ausente	171 Rojas Hernández, Laura Angélica	Favor
112 Martínez Valero, Dora Alicia	Favor	172 Román Isidoro, Demetrio	Favor
113 Medellín Varela, Antonio	Ausente	173 Romo Jiménez, Martha Angélica	Favor
114 Medina Macías, Alma Hilda	Favor	174 Rubio Chávez, José Ignacio Alberto	Favor
115 Medina Rodríguez, Delber	Favor	175 Rueda Gómez, Francisco	Ausente
116 Medina Rodríguez, Lizbeth Evelia	Favor	176 Ruiz Velasco de Lira, Ernesto	Favor
117 Mejía García, Luis Alonso	Ausente	177 Salas Contreras, Marcos	Ausente
118 Méndez Meneses, Apolonio	Favor	178 Salazar Anaya, María Guadalupe	Favor
119 Mendoza Morales, Lucía Susana	Favor	179 Salazar Madera, Mario Alberto	Favor
120 Mohamar Dainitin, Oscar Miguel	Ausente	180 Salum del Palacio, Jorge Alejandro	Ausente
121 Mollinedo Hernández, Agustín	Favor	181 Sánchez Díaz de Rivera, Antonio	Favor
122 Monraz Ibarra, Miguel Ángel	Ausente	182 Sánchez Domínguez, Alejandro	Favor
123 Montes Sánchez, Fabián Fernando	Ausente	183 Sánchez Gil, Carlos René	Favor
124 Montiel Luis, Lariza	Favor	184 Sánchez Juárez, Claudia	Ausente
125 Mora Cuevas, Marisol	Favor	185 Sánchez Trujillo, José Víctor	Favor
126 Morales Ramos, José Nicolás	Favor	186 Sandoval Munguia, Juan Manuel	Favor
127 Morales Utrera, Mercedes	Favor	187 Serrato Castell, Luis Gerardo	Favor
128 Moreno Álvarez, Mario Eduardo	Favor	188 Shej Guzmán Sara	Favor
129 Morgan Franco, Rocío del Carmen	Favor	189 Solano Muñoz, José de Jesús	Ausente
130 Muñoz Serrano, José Antonio	Favor	190 Stefanonni Mazzocco, Martín	Ausente
131 Murillo Flores, Francisco Javier	Favor	191 Tamayo Herrera, Yadhira Yvette	Favor
132 Murillo Torres, José Luis	Favor	192 Torres Gómez, Artemio	Favor
133 Navarro Sugich, Carlos Alberto	Favor	193 Torres Herrera, Víctor Manuel	Favor
134 Nordhausen González, Jorge Rubén	Favor	194 Torres Torres, Carlos Alberto	Favor
135 Noriega Blanco Vigil, María Elena de las Nieves	Favor	195 Utrilla Nieto, Olivia Verónica	Favor
136 Orozco Ruiz Velazco, Marco Heriberto	Favor	196 Valenzuela García, María Gloria Guadalupe	Ausente
137 Ortega Martínez, María del Pilar	Ausente	197 Valladolid Rodríguez, Antonio	Favor
138 Ortiz Hernández, Eduardo	Favor	198 Vasconcelos Rueda, Antonio	Favor
139 Ortiz Montoro, Sagrario María del Rosario	Favor	199 Vega Corona, Antonio	Favor
140 Oviedo Oviedo, Ernesto	Favor	200 Velázquez Gutiérrez, José Guillermo	Favor
141 Padilla Orozco, Raúl Alejandro	Ausente	201 Verástegui Ostos, César Augusto	Ausente
142 Palafox Núñez, José Inés	Ausente	202 Verdín Saldaña, Jaime	Favor
143 Paredes Rodríguez, Francisco Javier	Favor	203 Victoria Alva, Juan	Favor
144 Parra Jiménez, Dolores María del Carmen	Favor	204 Vieyra Olivares, Adriana Rebeca	Favor
145 Parra Noriega, Luis Gustavo	Favor	205 Villanueva Arjona, Juan Manuel	Favor
146 Patiño Sánchez, María Eugenia	Favor	206 Zambrano Elizondo, Javier Martín	Favor
147 Pérez de Tejada Romero, Diana Carolina	Favor		
148 Pérez Cuéllar, Cruz	Favor	Favor: 160	
149 Peyrot Solís, Marco A.	Favor	Contra: 0	
150 Plascencia Alonso, Francisco Javier	Favor	Abstención: 0	
151 Priego Tapia, Gerardo	Favor	Quorum: 0	
152 Pulido Pecero, Pedro	Favor	Ausentes: 46	
153 Quintero Bello, Jorge	Favor	Total: 206	
154 Rodríguez Vizcarra Velázquez, Adriana	Favor		
155 Ramírez Barba, Ector Jaime	Favor		
156 Ramírez Corral, Ivette Jacqueline	Favor		
157 Ramírez Villarreal, Gustavo	Favor		
158 Ramos Covarrubias, Héctor Manuel	Favor		
159 Reyes García, María Isabel	Favor		
160 Reyes López, Carlos Armando	Favor		



## PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Aguirre Alcaide, Víctor	Ausente	59 López Becerra, Santiago	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	60 López Rojas, Alberto	Favor
3 Almazán González, José Antonio	Ausente	61 López Torres, María Soledad	Ausente
4 Almonte Borja, Ramón	Favor	62 Lozano Lozano, Andrés	Ausente
5 Alonso Flores, Lourdes	Favor	63 Luna Munguía, Alma Lilia	Favor
6 Alonso Razo, Humberto Wifredo	Ausente	64 Macedo Escartín, Miguel Ángel	Favor
7 Altamirano Toledo, Carlos	Ausente	65 Márquez Madrid, Camerino Eleazar	Favor
8 Alva Olvera, Maribel Luisa	Ausente	66 Márquez Tinoco, Francisco	Ausente
9 Álvarez Ramón, Silbestre	Ausente	67 Martínez Hernández, Alejandro	Favor
10 Amaro Corona, Alberto	Ausente	68 Martínez Martínez, Carlos Roberto	Ausente
11 Aragón Castillo, Irene	Ausente	69 Martínez Martínez, Francisco	Favor
12 Arellano Pulido, Miguel Ángel	Ausente	70 Martínez Padilla, Hugo Eduardo	Favor
13 Arreola Calderón, Juan Dario	Favor	71 Martínez Vargas Octavio	Favor
14 Barreiro Pérez, Armando	Favor	72 Matías Alonso, Marcos	Ausente
15 Batres Guadarrama, Valentina Valia	Favor	73 Matus Toledo, Holly	Favor
16 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	74 Mayans Canabal, Fernando	Favor
17 Bravo Padilla, Itzcóatl Tonatiuh	Favor	75 Mendoza Arellano, David	Ausente
18 Brito González, Modesto	Ausente	76 Mendoza Flores, Roberto	Quorum
19 Calzada Vázquez, Francisco Javier	Ausente	77 Mendoza Maldonado, Fausto Fluvio	Favor
20 Campos Aburto, Amador	Favor	78 Mendoza Mendoza, Irineo	Ausente
21 Cárdenas Hernández, Raymundo	Favor	79 Monreal Ávila, Susana	Favor
22 Cervantes Rodríguez, Aurora	Ausente	80 Montalvo Rojas, Victorio Rubén	Favor
23 Chávez García, Higinio	Ausente	81 Morales Manzo, Jesús Ricardo	Ausente
24 Condado Escamilla, Cuitlahuac	Ausente	82 Morales Sánchez, Efraín	Ausente
25 Contreras Julián, Maricela	Favor	83 Morales Vázquez, Carlos Orsoe	Favor
26 Cruz Santiago, Claudia Lilia	Ausente	84 Narcía Álvarez, Héctor	Favor
27 Cuevas Córdova, Othón	Ausente	85 Navarro López, Carlos Ernesto	Ausente
28 Dagdug Lützow, Moisés Félix	Ausente	86 Navarro Quintero, Miguel Ángel	Ausente
29 De la Rosa García, Juan Hugo	Favor	87 Ojeda Hernández, Concepción	Favor
30 De los Santos Molina, Joaquín Conrado	Ausente	88 Orcí Martínez, Juan Adolfo	Ausente
31 Dehesa Mora, Daniel	Ausente	89 Ortega Martínez, Antonio	Favor
32 Del Toro, Mario Enrique	Favor	90 Ortiz Magallón, Rosario Ignacia	Favor
33 Díaz Contreras, Adriana	Ausente	91 Pacheco Llanes, Ramón Félix	Ausente
34 Escandón Cadenas, Rutilio Cruz	Ausente	92 Pedraza Chávez, Isidro	Ausente
35 Espejel Lazcano, Jaime	Ausente	93 Pedrozo Castillo, Adrián	Ausente
36 Fernández Balboa, Mónica	Ausente	94 Peña Sánchez, Miguel Ángel	Favor
37 Flores Maldonado, César	Favor	95 Pérez Cruz, Raciél	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Pulido Santiago, Celso David	Favor
39 Franco Melgarejo, Rafael	Favor	97 Ramos Castellanos, Martín	Favor
40 Gálvez Rodríguez, Fernel Arturo	Ausente	98 Rasgado Corsi, Gloria	Ausente
41 García Rodríguez, Víctor Hugo	Ausente	99 Ríos Gamboa, Raúl	Ausente
42 Garzón Contreras, Neftalí	Favor	100 Rojas Carmona, Sergio	Favor
43 Gil Ramírez, Moises	Favor	101 Romero Gutiérrez, Odilón	Ausente
44 González Garza, Javier	Ausente	102 Ruiz Sánchez, Salvador	Ausente
45 Guerra Ochoa, Juan Nicasio	Favor	103 Saavedra Coronel, José Antonio	Favor
46 Gutiérrez Calzadilla, José Luis	Favor	104 Salinas Pérez, Josefina	Favor
47 Hernández Gaytán, Daisy Selene	Ausente	105 San Martín Hernández, Juan Manuel	Ausente
48 Hernández Hernández, Sergio	Favor	106 Sánchez Barrios, Carlos	Ausente
49 Hernández Manzanares, Javier	Ausente	107 Sánchez Cabrales, Rafael Elías	Favor
50 Hernández Silva, Benjamín	Favor	108 Sánchez Camacho, Alejandro	Ausente
51 Ibarra Franquez, Sonia Nohelia	Ausente	109 Sánchez Camacho, David	Favor
52 Jacques y Medina, José	Favor	110 Sánchez Ramos, Francisco	Ausente
53 Jiménez Valenzuela, María Eugenia	Favor	111 Sánchez Valdéz, Eva Angelina	Favor
54 Landero López, Pedro	Favor	112 Sandoval Ramírez, Cuauhtémoc	Favor
55 Lemarroy Martínez, Juan Dario	Ausente	113 Santos Arreola, Francisco Javier	Favor
56 Leyva Piñón, Ana Yurixi	Favor	114 Solares Chávez, Miguel Ángel	Ausente
57 Lizárraga Peraza, Víctor Manuel	Favor	115 Soriano Sánchez, Rosa Elva	Ausente
58 López Barriga, Erick	Favor	116 Soto Sánchez, Antonio	Ausente
		117 Suárez del Real y Aguilera, José Alfonso	Favor
		118 Torres Baltazar, María Elena	Ausente



99 Vargas Landeros, Gerardo Octavio  
 100 Velasco Pérez, Juan Carlos  
 101 Villa Villa, Isael  
 102 Virgen Carrera, Víctor Manuel  
 103 Zatarain González, Carlos Ernesto

Favor: 62  
 Contra: 0  
 Abstención: 2  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 39  
 Total: 103

Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Favor

9 Notholt Guerrero, Alan  
 10 Portilla Diéguez, Manuel  
 11 Puente Salas, Carlos Alberto  
 12 Ramírez Cerda, Ana María  
 13 Ramírez Zollino, Andrea Geraldine  
 14 Rodríguez Luis, Alejandro  
 15 Salgado Amador, Manuel Salvador  
 16 Sesma Suárez, Jesús  
 17 Velasco Rodríguez, Verónica

Favor: 10  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 7  
 Total: 17

Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Favor

### CONVERGENCIA

1 Abad de Jesús, Juan  
 2 Aguilera Rico, José Luis  
 3 Cárdenas Márquez, Elías  
 4 Castellanos Hernández, Félix  
 5 Castillo Romero, Patricia Obdulia de Jesús  
 6 Chanona Burguete, Alejandro  
 7 Del Río Virgen, José Manuel  
 8 Godoy Cárdenas, Jorge  
 9 Melo Velázquez, José Francisco  
 10 Ostoa Ortega, Aníbal  
 11 Salvatori Bronca, María del Carmen  
 12 Samperio Montaña, Juan Ignacio  
 13 Tagle Martínez, Martha Angélica  
 14 Uscanga Cruz, Robinson  
 15 Valdés Chávez, Ramón  
 16 Varela Lagunas, Tomás José Luis  
 17 Velasco Oliva, Jesús Cuauhtémoc

Favor: 6  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 11  
 Total: 17

Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente

### PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Jiménez, Rubén  
 2 Arreola Ortega, Pablo Leopoldo  
 3 Cantú Garza, Ricardo  
 4 Cervantes Rivera, Jaime  
 5 Garay Ulloa, Silvano  
 6 Herrera Solís, Anuario Luis  
 7 Maciel Ortiz, María Mercedes  
 8 Peregrino García, Abundio  
 9 Romero Guzmán, Rosa Elia  
 10 Solís Parga, Rodolfo  
 11 Vela González, Joaquín Humberto

Favor: 6  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 5  
 Total: 11

Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Ausente

### PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Arriola Gordillo, Mónica  
 2 Cárdenas Fonseca, Manuel  
 3 Castillo Nájera, Ariel  
 4 Dávila Esquivel, Humberto  
 5 Gómez Pasillas, Jacinto  
 6 Luna Becerril, Blanca  
 7 Luna Rodríguez, Silvia  
 8 Pérez Bolaños, Ana Elisa  
 9 Piñeyro Arias, Irma

Favor: 5  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 4  
 Total: 9

Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Ausente

### PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Arévalo González, José Antonio  
 2 Bellizzia Rosique, Pascual  
 3 Bravo Martínez, Esveida  
 4 Cobo Terrazas, Diego  
 5 Elizondo Garrido, Francisco  
 6 Lavara Mejía, Gloria  
 7 López Adame, Antonio Xavier  
 8 Manrique Guevara, Beatriz

Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Ausente

**PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL**

1 Arvizu Rivas, Aida Marina	Ausente
2 Conde Rodríguez, Elsa de Guadalupe	Favor
3 García Méndez, Armando	Favor
4 Hernández Valadés, Delio	Favor
5 Pedro Cortés, Santiago Gustavo	Ausente

Favor: 3  
Contra: 0  
Abstención: 0  
Quorum: 0  
Ausentes: 2  
Total: 5

**DIPUTADOS SIN PARTIDO**

1 López Lena Cruz, Humberto	Ausente
2 Ochoa López, Nabor	Ausente

Favor: 0  
Contra: 0  
Abstención: 0  
Quorum: 0  
Ausentes: 2  
Total: 2

## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 60. Y 10 DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

## PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Acosta Dávila, Constantino	Ausente	50 Díaz García, José Antonio	Favor
2 Alcaraz Hernández, Alma Edwviges	Ausente	51 Díaz Garibay, Felipe	Ausente
3 Álvarez Bernal, María Elena	Favor	52 Díaz Gordillo, Martha Cecilia	Favor
4 Amezola Fonceca, Gerardo	Favor	53 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor
5 Antuna Batista, Fidel	Favor	54 Duck Núñez, Edgar Mauricio	Ausente
6 Aranda Orozco, Gerardo	Favor	55 Enríquez Flores, Armando	Ausente
7 Arellano Arellano, Joel	Favor	56 Escaroz Soler, Gerardo Antonio	Favor
8 Arenas Guzmán, Margarita	Favor	57 Espinosa Piña, José Luis	Favor
9 Argüelles Arellano, María del Consuelo	Favor	58 Félix Holguín, Armando Jesús	Favor
10 Arizméndi Uribe, Efraín	Favor	59 Felton González, Carlos Eduardo	Favor
11 Armendáriz García, Pedro	Ausente	60 Fernández Cabrera, Adrián	Favor
12 Arredondo Ibarra, Salvador	Favor	61 Fernández Ugarte, Carmen	Favor
13 Arredondo Velázquez, Jesús	Favor	62 Flores Domínguez, Emilio Ramón Ramiro	Favor
14 Ávila Mayo, Obdulio	Ausente	63 Flores Grande, Arturo	Ausente
15 Barradas Miravete, Gregorio	Favor	64 Flores Morfín, Jesús Vicente	Favor
16 Barrios Rodríguez, Juan Enrique	Favor	65 Fraile García, Francisco Antonio	Favor
17 Bello Pérez, Alfonso Othón	Favor	66 Franco Cazarez, Ricardo	Favor
18 Berber Martínez, Antonio	Favor	67 Fuentes Ortiz, José Guillermo	Favor
19 Beristáin Enríquez, Lucía	Favor	68 Galván Valles, Rosa Elena	Favor
20 Bernal Frausto, Federico	Favor	69 García González, Carlos Alberto	Favor
21 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	70 García Müller, Martha Margarita	Favor
22 Bracho González, Carlos Augusto	Favor	71 García Reyes, Ángel Humberto	Ausente
23 Buganza Salmerón, Gerardo	Favor	72 García Reyes, Beatriz Eugenia	Favor
24 Campos Galván, María Eugenia	Favor	73 García Vivían, Raúl	Favor
25 Carbajal Méndez, Liliana	Ausente	74 Garmendia Hernández, Yolanda Mercedes	Favor
26 Cárdenas Sánchez, Esmeralda	Ausente	75 Gómez Barrales, Ernesto Javier	Favor
27 Cardona Benavídez, Alma Xóchil	Favor	76 González Betancourt, Jorge Justiniano	Favor
28 Carrasco Altamirano, Diódoro Humberto	Favor	77 González Martínez, María Gabriela	Favor
29 Carrasco Cárdenas, Susana Sarahí	Favor	78 González Morán, Martín Oscar	Ausente
30 Castaño Contreras, Cristián	Favor	79 González Roaro, Benjamín Ernesto	Favor
31 Castro de la Rosa, Osiel	Ausente	80 González Ruiz, Felipe	Favor
32 Ceja Romero, Ramón	Favor	81 González Sánchez, María Dolores	Favor
33 Collado Lara, Beatriz	Favor	82 Gudiño Ortiz, Francisco Javier	Favor
34 Contreras Coeto, José Luis	Favor	83 Guerrero Torres, José Gildardo	Favor
35 Corral Aguilar, María Mercedes	Favor	84 Gutiérrez Aguilar, Miguel Ángel	Favor
36 Cortés Osornio, Luz Virginia	Favor	85 Gutiérrez Lagunes, María Victoria	Favor
37 Cuen Garibi, Marcela	Favor	86 Hernández Núñez, Elia	Favor
38 Curiel Preciado, Leobardo	Favor	87 Hurtado Pérez, Nelly Asunción	Favor
39 Dávila Fernández, Adriana	Favor	88 Jiménez del Castillo, Ma. de los Ángeles	Favor
40 Dávila García, Francisco	Favor	89 Jiménez Ramos, María Esther	Favor
41 De la Torre Jaramillo, Eduardo Sergio	Favor	90 Joaquín Coldwell, Addy Cecilia	Ausente
42 De la Torre Sánchez, José	Favor	91 Landero Gutiérrez, Alejandro	Favor
43 De León Tello, Jesús	Favor	92 Lara Comepeán, David	Favor
44 Degante Romero, Silvia Emilia	Favor	93 Larios Córdova, Héctor	Favor
45 Del Toro del Villar, Tomás	Favor	94 Laviada Hernández, Íñigo Antonio	Favor
46 Del Valle Toca, Antonio	Ausente	95 Lemus Muñoz Ledo, Ramón Ignacio	Favor
47 Delgado Oscoy, Alejandro Enrique	Favor	96 Leura González, Agustín	Favor
48 Denegre Vaught, Rosaura	Favor	97 Limas Frescas, María Soledad	Favor
49 Díaz de León Torres, Leticia	Favor	98 Lizaola de la Torre, Alonso Manuel	Ausente
		99 López Cisneros, José Martín	Favor
		100 López Reyna, Omeheira	Favor

101 López Silva, Rubí Laura	Favor	161 Rincón Vargas, Mirna Cecilia	Favor
102 Ludlow Kuri, Lorenzo Daniel	Favor	162 Rivera Rivera, José Guadalupe	Ausente
103 Lujano Nicolás, Christian Martín	Favor	163 Rivero Rivero, Rolando	Favor
104 Maawad Robert, Luis Xavier	Favor	164 Rodríguez Ahumada, Luis Fernando	Favor
105 Macías Zambrano, Gustavo	Ausente	165 Rodríguez Jiménez, Ricardo	Favor
106 Madrazo Limón, Carlos	Ausente	166 Rodríguez Montes, Bibiana	Favor
107 Magallón Arceo, Leonardo Melesio de Jesús	Favor	167 Rodríguez Prats, Juan José	Favor
108 Malagón Ríos, Martín	Favor	168 Rodríguez Preciado, María Magdalena	Favor
109 Malcos Amaro, María Ofelia Gloria	Favor	169 Rodríguez Sabido, Dolores del Socorro	Favor
110 Maldonado González, David	Ausente	170 Rodríguez Uresti, Enrique	Ausente
111 Manuell-Gómez Angulo, Dolores de María	Ausente	171 Rojas Hernández, Laura Angélica	Favor
112 Martínez Valero, Dora Alicia	Favor	172 Román Isidoro, Demetrio	Favor
113 Medellín Varela, Antonio	Ausente	173 Romo Jiménez, Martha Angélica	Favor
114 Medina Macías, Alma Hilda	Favor	174 Rubio Chávez, José Ignacio Alberto	Favor
115 Medina Rodríguez, Delber	Favor	175 Rueda Gómez, Francisco	Ausente
116 Medina Rodríguez, Lizbeth Evelia	Favor	176 Ruiz Velasco de Lira, Ernesto	Favor
117 Mejía García, Luis Alonso	Ausente	177 Salas Contreras, Marcos	Ausente
118 Méndez Meneses, Apolonio	Favor	178 Salazar Anaya, María Guadalupe	Favor
119 Mendoza Morales, Lucía Susana	Favor	179 Salazar Madera, Mario Alberto	Favor
120 Mohamar Dainitin, Oscar Miguel	Ausente	180 Salum del Palacio, Jorge Alejandro	Ausente
121 Mollinedo Hernández, Agustín	Favor	181 Sánchez Díaz de Rivera, Antonio	Favor
122 Monraz Ibarra, Miguel Ángel	Favor	182 Sánchez Domínguez, Alejandro	Favor
123 Montes Sánchez, Fabián Fernando	Ausente	183 Sánchez Gil, Carlos René	Favor
124 Montiel Luis, Lariza	Favor	184 Sánchez Juárez, Claudia	Ausente
125 Mora Cuevas, Marisol	Favor	185 Sánchez Trujillo, José Víctor	Favor
126 Morales Ramos, José Nicolás	Favor	186 Sandoval Munguia, Juan Manuel	Favor
127 Morales Utrera, Mercedes	Favor	187 Serrato Castell, Luis Gerardo	Favor
128 Moreno Álvarez, Mario Eduardo	Favor	188 Shej Guzmán Sara	Favor
129 Morgan Franco, Rocío del Carmen	Favor	189 Solano Muñoz, José de Jesús	Ausente
130 Muñoz Serrano, José Antonio	Favor	190 Stefanonni Mazzocco, Martín	Ausente
131 Murillo Flores, Francisco Javier	Favor	191 Tamayo Herrera, Yadhira Yvette	Favor
132 Murillo Torres, José Luis	Favor	192 Torres Gómez, Artemio	Favor
133 Navarro Sugich, Carlos Alberto	Favor	193 Torres Herrera, Víctor Manuel	Favor
134 Nordhausen González, Jorge Rubén	Favor	194 Torres Torres, Carlos Alberto	Favor
135 Noriega Blanco Vigil, María Elena de las Nieves	Favor	195 Utrilla Nieto, Olivia Verónica	Favor
136 Orozco Ruiz Velazco, Marco Heriberto	Favor	196 Valenzuela García, María Gloria Guadalupe	Ausente
137 Ortega Martínez, María del Pilar	Ausente	197 Valladolid Rodríguez, Antonio	Favor
138 Ortiz Hernández, Eduardo	Favor	198 Vasconcelos Rueda, Antonio	Favor
139 Ortiz Montoro, Sagrario María del Rosario	Favor	199 Vega Corona, Antonio	Favor
140 Oviedo Oviedo, Ernesto	Favor	200 Velázquez Gutiérrez, José Guillermo	Favor
141 Padilla Orozco, Raúl Alejandro	Ausente	201 Verástegui Ostos, César Augusto	Ausente
142 Palafox Núñez, José Inés	Ausente	202 Verdín Saldaña, Jaime	Favor
143 Paredes Rodríguez, Francisco Javier	Favor	203 Victoria Alva, Juan	Favor
144 Parra Jiménez, Dolores María del Carmen	Favor	204 Vieyra Olivares, Adriana Rebeca	Favor
145 Parra Noriega, Luis Gustavo	Favor	205 Villanueva Arjona, Juan Manuel	Favor
146 Patiño Sánchez, María Eugenia	Favor	206 Zambrano Elizondo, Javier Martín	Favor
147 Pérez de Tejada Romero, Diana Carolina	Favor		
148 Pérez Cuéllar, Cruz	Favor	Favor: 169	
149 Peyrot Solís, Marco A.	Favor	Contra: 0	
150 Plascencia Alonso, Francisco Javier	Favor	Abstención: 0	
151 Priego Tapia, Gerardo	Favor	Quorum: 0	
152 Pulido Pecero, Pedro	Favor	Ausentes: 37	
153 Quintero Bello, Jorge	Favor	Total: 206	
154 Rodríguez Vizcarra Velázquez, Adriana	Favor		
155 Ramírez Barba, Ector Jaime	Ausente		
156 Ramírez Corral, Ivette Jacqueline	Favor		
157 Ramírez Villarreal, Gustavo	Favor		
158 Ramos Covarrubias, Héctor Manuel	Favor		
159 Reyes García, María Isabel	Favor		
160 Reyes López, Carlos Armando	Favor		

## PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Aguirre Alcaide, Víctor	Ausente	59 López Becerra, Santiago	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	60 López Rojas, Alberto	Ausente
3 Almazán González, José Antonio	Ausente	61 López Torres, María Soledad	Ausente
4 Almonte Borja, Ramón	Favor	62 Lozano Lozano, Andrés	Ausente
5 Alonso Flores, Lourdes	Favor	63 Luna Munguía, Alma Lilia	Favor
6 Alonso Razo, Humberto Wifredo	Ausente	64 Macedo Escartín, Miguel Ángel	Favor
7 Altamirano Toledo, Carlos	Ausente	65 Márquez Madrid, Camerino Eleazar	Favor
8 Alva Olvera, Maribel Luisa	Favor	66 Márquez Tinoco, Francisco	Ausente
9 Álvarez Ramón, Silbestre	Ausente	67 Martínez Hernández, Alejandro	Favor
10 Amaro Corona, Alberto	Ausente	68 Martínez Martínez, Carlos Roberto	Favor
11 Aragón Castillo, Irene	Ausente	69 Martínez Martínez, Francisco	Favor
12 Arellano Pulido, Miguel Ángel	Ausente	70 Martínez Padilla, Hugo Eduardo	Ausente
13 Arreola Calderón, Juan Dario	Ausente	71 Martínez Vargas Octavio	Favor
14 Barreiro Pérez, Armando	Favor	72 Matías Alonso, Marcos	Ausente
15 Batres Guadarrama, Valentina Valia	Favor	73 Matus Toledo, Holly	Favor
16 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	74 Mayans Canabal, Fernando	Favor
17 Bravo Padilla, Itzcóatl Tonatiuh	Favor	75 Mendoza Arellano, David	Ausente
18 Brito González, Modesto	Favor	76 Mendoza Flores, Roberto	Favor
19 Calzada Vázquez, Francisco Javier	Ausente	77 Mendoza Maldonado, Fausto Fluvio	Favor
20 Campos Aburto, Amador	Favor	78 Mendoza Mendoza, Irineo	Ausente
21 Cárdenas Hernández, Raymundo	Ausente	79 Monreal Ávila, Susana	Favor
22 Cervantes Rodríguez, Aurora	Ausente	80 Montalvo Rojas, Victorio Rubén	Favor
23 Chávez García, Higinio	Ausente	81 Morales Manzo, Jesús Ricardo	Ausente
24 Condado Escamilla, Cuitlahuac	Ausente	82 Morales Sánchez, Efraín	Ausente
25 Contreras Julián, Maricela	Favor	83 Morales Vázquez, Carlos Orsoe	Favor
26 Cruz Santiago, Claudia Lilia	Ausente	84 Narcía Álvarez, Héctor	Favor
27 Cuevas Córdova, Othón	Ausente	85 Navarro López, Carlos Ernesto	Ausente
28 Dagdug Lützow, Moisés Félix	Ausente	86 Navarro Quintero, Miguel Ángel	Ausente
29 De la Rosa García, Juan Hugo	Favor	87 Ojeda Hernández, Concepción	Favor
30 De los Santos Molina, Joaquín Conrado	Ausente	88 Orcí Martínez, Juan Adolfo	Ausente
31 Dehesa Mora, Daniel	Ausente	89 Ortega Martínez, Antonio	Favor
32 Del Toro, Mario Enrique	Favor	90 Ortiz Magallón, Rosario Ignacia	Favor
33 Díaz Contreras, Adriana	Ausente	91 Pacheco Llanes, Ramón Félix	Ausente
34 Escandón Cadenas, Rutilio Cruz	Favor	92 Pedraza Chávez, Isidro	Favor
35 Espejel Lazcano, Jaime	Favor	93 Pedrozo Castillo, Adrián	Abstención
36 Fernández Balboa, Mónica	Favor	94 Peña Sánchez, Miguel Ángel	Favor
37 Flores Maldonado, César	Favor	95 Pérez Cruz, Raciél	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Pulido Santiago, Celso David	Favor
39 Franco Melgarejo, Rafael	Favor	97 Ramos Castellanos, Martín	Abstención
40 Gálvez Rodríguez, Fernel Arturo	Ausente	98 Rasgado Corsi, Gloria	Ausente
41 García Rodríguez, Víctor Hugo	Ausente	99 Ríos Gamboa, Raúl	Ausente
42 Garzón Contreras, Neftalí	Favor	100 Rojas Carmona, Sergio	Favor
43 Gil Ramírez, Moises	Favor	101 Romero Gutiérrez, Odilón	Favor
44 González Garza, Javier	Favor	102 Ruiz Sánchez, Salvador	Ausente
45 Guerra Ochoa, Juan Nicasio	Favor	103 Saavedra Coronel, José Antonio	Favor
46 Gutiérrez Calzadilla, José Luis	Favor	104 Salinas Pérez, Josefina	Favor
47 Hernández Gaytán, Daisy Selene	Ausente	105 San Martín Hernández, Juan Manuel	Ausente
48 Hernández Hernández, Sergio	Favor	106 Sánchez Barrios, Carlos	Ausente
49 Hernández Manzanares, Javier	Ausente	107 Sánchez Cabrales, Rafael Elías	Favor
50 Hernández Silva, Benjamín	Ausente	108 Sánchez Camacho, Alejandro	Ausente
51 Ibarra Franquez, Sonia Nohelia	Abstención	109 Sánchez Camacho, David	Favor
52 Jacques y Medina, José	Favor	110 Sánchez Ramos, Francisco	Ausente
53 Jiménez Valenzuela, María Eugenia	Favor	111 Sánchez Valdéz, Eva Angelina	Favor
54 Landero López, Pedro	Favor	112 Sandoval Ramírez, Cuauhtémoc	Favor
55 Lemarroy Martínez, Juan Dario	Ausente	113 Santos Arreola, Francisco Javier	Favor
56 Leyva Piñón, Ana Yurixi	Favor	114 Solares Chávez, Miguel Ángel	Ausente
57 Lizárraga Peraza, Víctor Manuel	Favor	115 Soriano Sánchez, Rosa Elva	Ausente
58 López Barriga, Erick	Favor	116 Soto Sánchez, Antonio	Favor
		117 Suárez del Real y Aguilera, José Alfonso	Favor
		118 Torres Baltazar, María Elena	Ausente

119 Torres García, Daniel	Favor
120 Trejo Pérez, Pablo	Favor
121 Vallejo Estevez, Mario	Favor
122 Varela López, Víctor Gabriel	Abstención
123 Velázquez Lara, Alejandro	Favor
124 Villicaña García, Rafael	Ausente
125 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor
126 Zazueta Aguilar, Jesús Humberto	Favor
127 Zepeda Hernández, Martín	Favor

Favor: 72

Contra: 0

Abstención: 4

Quorum: 0

Ausentes: 51

Total: 127

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

1 Abramo Masso, Yericó	Ausente
2 Aguilar, Diego	Favor
3 Aguilar Solís, Samuel	Favor
4 Aispuro Torres, José Rosas	Ausente
5 Alcántara Núñez, Jesús Sergio	Ausente
6 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Favor
7 Amador Gaxiola, Daniel	Favor
8 Amador Leal, Narciso Alberto	Favor
9 Ayala Almeida, Joel	Ausente
10 Badillo Martínez, Roberto	Favor
11 Barajas López, Ramón	Ausente
12 Barajas del Toro, Salvador	Favor
13 Barba Hernández, Alfredo	Ausente
14 Beltrán Montes, Israel	Favor
15 Benítez Ojeda, Luis Enrique	Favor
16 Bernal Gutiérrez, Andrés Marco Antonio	Favor
17 Biebrich Torres, Carlos Armando	Favor
18 Blanco Pajón, José Luis	Favor
19 Caballero Camargo, Gustavo Fernando	Ausente
20 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor
21 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Ausente
22 Carballo Bustamante, Andrés	Favor
23 Cárdenas del Avellano, Enrique	Ausente
24 Cárdenas Monroy, Oscar Gustavo	Favor
25 Cerezo Torres, Roberto Efrén	Favor
26 Colín Guadarrama, María Mercedes	Favor
27 Cordero Alfonzo, Arnulfo Elías	Ausente
28 De la Garza Treviño, Jorge Luis	Ausente
29 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
30 Díaz Solorzano, Elmar Darinel	Ausente
31 Domínguez Domínguez, Nemesio	Ausente
32 Duarte Jáquez, César	Favor
33 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
34 Espinosa Abuxapqui, Eduardo Elías	Favor
35 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Ausente
36 Flores Sandoval, Patricio	Favor
37 Fuentes Tellez, Octavio	Favor
38 Gamboa Patrón, Emilio	Ausente

39 Garza Garza, Horacio Emigdio	Ausente
40 Gebhardt Garduza, Yary del Carmen	Ausente
41 Gloria Requena, Tomás	Favor
42 Gómez Lugo, Elda	Favor
43 González Calderón, Martha Hilda	Ausente
44 González Salum, Miguel Ángel	Favor
45 González Zarur, Mariano	Favor
46 Guerrero García, Javier	Favor
47 Guerrero Juárez, Joel	Favor
48 Gurríón Matías, Daniel	Favor
49 Herrera Ale, Juana Leticia	Ausente
50 Herrera Coyac, Wenceslao	Favor
51 Izquierdo Bustamante, Alfonso Rolando	Favor
52 Lagunes Gallina, Gerardo	Ausente
53 Lescieur Talavera, Jorge Mario	Favor
54 López Balbuena, Guillermina	Favor
55 Madrid Tovilla, Areli	Favor
56 Martínez Rodríguez, Lorena	Ausente
57 Martínez Rocha, Arturo	Ausente
58 Méndez Lanz, Víctor Manuel	Ausente
59 Mendivil Amparám, Gustavo Ildefonso	Favor
60 Merodio Reza, Lilia Guadalupe	Ausente
61 Morales García, Elizabeth	Favor
62 Mota Hernández, Adolfo	Favor
63 Muñoz Serna, Rogelio	Favor
64 Murat, José	Favor
65 Narváez Bravo, Hilda Areli	Favor
66 Ochoa González, Arnoldo	Ausente
67 Ojeda Camacho, Gilberto	Ausente
68 Olivares Monterrubio, Alejandro	Favor
69 Olivares Ventura, Héctor Hugo	Favor
70 Ordaz Jiménez, Ismael	Favor
71 Orihuela Bárcenas, José Ascención	Favor
72 Ortega Tzitzihua, María Dolores Lucía	Favor
73 Ortiz del Carpio, Víctor	Favor
74 Padilla Gutiérrez, Héctor	Favor
75 Pagés Llergo Rebollar, María Beatriz	Favor
76 Palma César, Víctor Samuel	Favor
77 Parás González, Juan Manuel	Favor
78 Partida Guzmán, Martha Rocío	Favor
79 Patrón Montalvo, Jesús Manuel	Favor
80 Peñuelas Acuña, Mayra Gisela	Ausente
81 Peraza Valdez, Ismael	Favor
82 Pérez Valdés, Daniel	Ausente
83 Pinete Vargas, María del Carmen	Favor
84 Quiñones Canales, Lourdes	Ausente
85 Ramírez Martínez, José Edmundo	Favor
86 Ramírez Stabros, Jesús	Favor
87 Reyna García, José Jesús	Favor
88 Ríos Camarena, Alfredo Adolfo	Favor
89 Rivera Bedoya, Juan Francisco	Favor
90 Rivero Acosta, Miguel	Ausente
91 Rodríguez Martínez, Alicia	Favor
92 Rodríguez Ramírez, Bertha Yolanda	Ausente
93 Rojas Gutiérrez, Carlos	Favor
94 Salas López, Ramón	Ausente
95 Sánchez Hernández, Eduardo	Favor
96 Sandoval Paredes, Sergio	Favor
97 Serrano Escobar, Enrique	Favor
98 Sosa Castelán, Gerardo	Ausente



99 Vargas Landeros, Gerardo Octavio  
 100 Velasco Pérez, Juan Carlos  
 101 Villa Villa, Isael  
 102 Virgen Carrera, Víctor Manuel  
 103 Zatarain González, Carlos Ernesto

Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Favor

Favor: 69  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 34  
 Total: 103

9 Notholt Guerrero, Alan  
 10 Portilla Diéguez, Manuel  
 11 Puente Salas, Carlos Alberto  
 12 Ramírez Cerda, Ana María  
 13 Ramírez Zollino, Andrea Geraldine  
 14 Rodríguez Luis, Alejandro  
 15 Salgado Amador, Manuel Salvador  
 16 Sesma Suárez, Jesús  
 17 Velasco Rodríguez, Verónica

Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Favor

Favor: 12  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 5  
 Total: 17

### CONVERGENCIA

1 Abad de Jesús, Juan  
 2 Aguilera Rico, José Luis  
 3 Cárdenas Márquez, Elías  
 4 Castellanos Hernández, Félix  
 5 Castillo Romero, Patricia Obdulia de Jesús  
 6 Chanona Burguete, Alejandro  
 7 Del Río Virgen, José Manuel  
 8 Godoy Cárdenas, Jorge  
 9 Melo Velázquez, José Francisco  
 10 Ostoa Ortega, Aníbal  
 11 Salvatori Bronca, María del Carmen  
 12 Samperio Montaña, Juan Ignacio  
 13 Tagle Martínez, Martha Angélica  
 14 Uscanga Cruz, Robinson  
 15 Valdés Chávez, Ramón  
 16 Varela Lagunas, Tomás José Luis  
 17 Velasco Oliva, Jesús Cuauhtémoc

Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Favor

Favor: 6  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 11  
 Total: 17

### PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Arévalo González, José Antonio  
 2 Bellizzia Rosique, Pascual  
 3 Bravo Martínez, Esveida  
 4 Cobo Terrazas, Diego  
 5 Elizondo Garrido, Francisco  
 6 Lavara Mejía, Gloria  
 7 López Adame, Antonio Xavier  
 8 Manrique Guevara, Beatriz

Favor  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Favor

### PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Jiménez, Rubén  
 2 Arreola Ortega, Pablo Leopoldo  
 3 Cantú Garza, Ricardo  
 4 Cervantes Rivera, Jaime  
 5 Garay Ulloa, Silvano  
 6 Herrera Solís, Anuario Luis  
 7 Maciel Ortiz, María Mercedes  
 8 Peregrino García, Abundio  
 9 Romero Guzmán, Rosa Elia  
 10 Solís Parga, Rodolfo  
 11 Vela González, Joaquín Humberto

Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente

Favor: 4  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 7  
 Total: 11

### PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Arriola Gordillo, Mónica  
 2 Cárdenas Fonseca, Manuel  
 3 Castillo Nájera, Ariel  
 4 Dávila Esquivel, Humberto  
 5 Gómez Pasillas, Jacinto  
 6 Luna Becerril, Blanca  
 7 Luna Rodríguez, Silvia  
 8 Pérez Bolaños, Ana Elisa  
 9 Piñeyro Arias, Irma

Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Ausente

Favor: 5  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 4  
 Total: 9

**PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL**

1 Arvizu Rivas, Aida Marina	Favor
2 Conde Rodríguez, Elsa de Guadalupe	Favor
3 García Méndez, Armando	Favor
4 Hernández Valadés, Delio	Favor
5 Pedro Cortés, Santiago Gustavo	Ausente

Favor: 4  
Contra: 0  
Abstención: 0  
Quorum: 0  
Ausentes: 1  
Total: 5

**DIPUTADOS SIN PARTIDO**

1 López Lena Cruz, Humberto	Ausente
2 Ochoa López, Nabor	Ausente

Favor: 0  
Contra: 0  
Abstención: 0  
Quorum: 0  
Ausentes: 2  
Total: 2

## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 181 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

## PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Acosta Dávila, Constantino	Ausente	50 Díaz García, José Antonio	Favor
2 Alcaraz Hernández, Alma Edwviges	Ausente	51 Díaz Garibay, Felipe	Favor
3 Álvarez Bernal, María Elena	Favor	52 Díaz Gordillo, Martha Cecilia	Favor
4 Amezola Fonceca, Gerardo	Favor	53 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor
5 Antuna Batista, Fidel	Favor	54 Duck Núñez, Edgar Mauricio	Ausente
6 Aranda Orozco, Gerardo	Favor	55 Enríquez Flores, Armando	Ausente
7 Arellano Arellano, Joel	Favor	56 Escaroz Soler, Gerardo Antonio	Favor
8 Arenas Guzmán, Margarita	Favor	57 Espinosa Piña, José Luis	Favor
9 Argüelles Arellano, María del Consuelo	Favor	58 Félix Holguín, Armando Jesús	Favor
10 Arizméndi Uribe, Efraín	Favor	59 Felton González, Carlos Eduardo	Ausente
11 Armendáriz García, Pedro	Ausente	60 Fernández Cabrera, Adrián	Favor
12 Arredondo Ibarra, Salvador	Favor	61 Fernández Ugarte, Carmen	Favor
13 Arredondo Velázquez, Jesús	Favor	62 Flores Domínguez, Emilio Ramón Ramiro	Favor
14 Ávila Mayo, Obdulio	Ausente	63 Flores Grande, Arturo	Ausente
15 Barradas Miravete, Gregorio	Favor	64 Flores Morfín, Jesús Vicente	Favor
16 Barrios Rodríguez, Juan Enrique	Favor	65 Fraile García, Francisco Antonio	Favor
17 Bello Pérez, Alfonso Othón	Favor	66 Franco Cazarez, Ricardo	Favor
18 Berber Martínez, Antonio	Favor	67 Fuentes Ortiz, José Guillermo	Favor
19 Beristáin Enríquez, Lucía	Favor	68 Galván Valles, Rosa Elena	Favor
20 Bernal Frausto, Federico	Favor	69 García González, Carlos Alberto	Favor
21 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	70 García Müller, Martha Margarita	Favor
22 Bracho González, Carlos Augusto	Favor	71 García Reyes, Ángel Humberto	Ausente
23 Buganza Salmerón, Gerardo	Favor	72 García Reyes, Beatriz Eugenia	Ausente
24 Campos Galván, María Eugenia	Favor	73 García Viviani, Raúl	Favor
25 Carbajal Méndez, Liliana	Ausente	74 Garmendia Hernández, Yolanda Mercedes	Favor
26 Cárdenas Sánchez, Esmeralda	Ausente	75 Gómez Barrales, Ernesto Javier	Favor
27 Cardona Benavidez, Alma Xóchil	Ausente	76 González Betancourt, Jorge Justiniano	Favor
28 Carrasco Altamirano, Diódoro Humberto	Favor	77 González Martínez, María Gabriela	Favor
29 Carrasco Cárdenas, Susana Sarahí	Favor	78 González Morán, Martín Oscar	Ausente
30 Castaño Contreras, Cristián	Favor	79 González Roaro, Benjamín Ernesto	Favor
31 Castro de la Rosa, Osiel	Ausente	80 González Ruiz, Felipe	Favor
32 Ceja Romero, Ramón	Ausente	81 González Sánchez, María Dolores	Favor
33 Collado Lara, Beatriz	Favor	82 Gudiño Ortiz, Francisco Javier	Favor
34 Contreras Coeto, José Luis	Favor	83 Guerrero Torres, José Gildardo	Abstención
35 Corral Aguilar, María Mercedes	Ausente	84 Gutiérrez Aguilar, Miguel Ángel	Favor
36 Cortés Osornio, Luz Virginia	Favor	85 Gutiérrez Lagunes, María Victoria	Favor
37 Cuen Garibi, Marcela	Favor	86 Hernández Núñez, Elia	Favor
38 Curiel Preciado, Leobardo	Favor	87 Hurtado Pérez, Nelly Asunción	Ausente
39 Dávila Fernández, Adriana	Favor	88 Jiménez del Castillo, Ma. de los Ángeles	Favor
40 Dávila García, Francisco	Favor	89 Jiménez Ramos, María Esther	Favor
41 De la Torre Jaramillo, Eduardo Sergio	Favor	90 Joaquín Coldwell, Addy Cecilia	Ausente
42 De la Torre Sánchez, José	Favor	91 Landero Gutiérrez, Alejandro	Favor
43 De León Tello, Jesús	Favor	92 Lara Comepeán, David	Ausente
44 Degante Romero, Silvia Emilia	Ausente	93 Larios Córdova, Héctor	Ausente
45 Del Toro del Villar, Tomás	Favor	94 Laviada Hernández, Íñigo Antonio	Favor
46 Del Valle Toca, Antonio	Ausente	95 Lemus Muñoz Ledo, Ramón Ignacio	Favor
47 Delgado Oscoy, Alejandro Enrique	Favor	96 Leura González, Agustín	Favor
48 Denegre Vaught, Rosaura	Favor	97 Limas Frescas, María Soledad	Favor
49 Díaz de León Torres, Leticia	Ausente	98 Lizaola de la Torre, Alonso Manuel	Ausente
		99 López Cisneros, José Martín	Ausente
		100 López Reyna, Omeheira	Favor

101 López Silva, Rubí Laura	Favor	161 Rincón Vargas, Mirna Cecilia	Favor
102 Ludlow Kuri, Lorenzo Daniel	Favor	162 Rivera Rivera, José Guadalupe	Ausente
103 Lujano Nicolás, Christian Martín	Favor	163 Rivero Rivero, Rolando	Favor
104 Maawad Robert, Luis Xavier	Favor	164 Rodríguez Ahumada, Luis Fernando	Favor
105 Macías Zambrano, Gustavo	Favor	165 Rodríguez Jiménez, Ricardo	Favor
106 Madrazo Limón, Carlos	Ausente	166 Rodríguez Montes, Bibiana	Favor
107 Magallón Arceo, Leonardo Melesio de Jesús	Favor	167 Rodríguez Prats, Juan José	Favor
108 Malagón Ríos, Martín	Favor	168 Rodríguez Preciado, María Magdalena	Favor
109 Malcos Amaro, María Ofelia Gloria	Favor	169 Rodríguez Sabido, Dolores del Socorro	Favor
110 Maldonado González, David	Ausente	170 Rodríguez Uresti, Enrique	Ausente
111 Manuell-Gómez Angulo, Dolores de María	Ausente	171 Rojas Hernández, Laura Angélica	Favor
112 Martínez Valero, Dora Alicia	Favor	172 Román Isidoro, Demetrio	Favor
113 Medellín Varela, Antonio	Ausente	173 Romo Jiménez, Martha Angélica	Favor
114 Medina Macías, Alma Hilda	Favor	174 Rubio Chávez, José Ignacio Alberto	Ausente
115 Medina Rodríguez, Delber	Favor	175 Rueda Gómez, Francisco	Ausente
116 Medina Rodríguez, Lizbeth Evelia	Favor	176 Ruiz Velasco de Lira, Ernesto	Favor
117 Mejía García, Luis Alonso	Ausente	177 Salas Contreras, Marcos	Ausente
118 Méndez Meneses, Apolonio	Favor	178 Salazar Anaya, María Guadalupe	Favor
119 Mendoza Morales, Lucía Susana	Favor	179 Salazar Madera, Mario Alberto	Favor
120 Mohamar Dainitin, Oscar Miguel	Ausente	180 Salum del Palacio, Jorge Alejandro	Ausente
121 Mollinedo Hernández, Agustín	Favor	181 Sánchez Díaz de Rivera, Antonio	Favor
122 Monraz Ibarra, Miguel Ángel	Favor	182 Sánchez Domínguez, Alejandro	Favor
123 Montes Sánchez, Fabián Fernando	Ausente	183 Sánchez Gil, Carlos René	Favor
124 Montiel Luis, Lariza	Favor	184 Sánchez Juárez, Claudia	Ausente
125 Mora Cuevas, Marisol	Favor	185 Sánchez Trujillo, José Víctor	Favor
126 Morales Ramos, José Nicolás	Favor	186 Sandoval Munguia, Juan Manuel	Ausente
127 Morales Utrera, Mercedes	Favor	187 Serrato Castell, Luis Gerardo	Favor
128 Moreno Álvarez, Mario Eduardo	Favor	188 Shej Guzmán Sara	Favor
129 Morgan Franco, Rocío del Carmen	Favor	189 Solano Muñoz, José de Jesús	Ausente
130 Muñoz Serrano, José Antonio	Favor	190 Stefanonni Mazzocco, Martín	Favor
131 Murillo Flores, Francisco Javier	Favor	191 Tamayo Herrera, Yadhira Yvette	Favor
132 Murillo Torres, José Luis	Favor	192 Torres Gómez, Artemio	Favor
133 Navarro Sugich, Carlos Alberto	Favor	193 Torres Herrera, Víctor Manuel	Favor
134 Nordhausen González, Jorge Rubén	Favor	194 Torres Torres, Carlos Alberto	Favor
135 Noriega Blanco Vigil, María Elena de las Nieves	Favor	195 Utrilla Nieto, Olivia Verónica	Favor
136 Orozco Ruiz Velazco, Marco Heriberto	Favor	196 Valenzuela García, María Gloria Guadalupe	Ausente
137 Ortega Martínez, María del Pilar	Favor	197 Valladolid Rodríguez, Antonio	Favor
138 Ortiz Hernández, Eduardo	Favor	198 Vasconcelos Rueda, Antonio	Favor
139 Ortiz Montoro, Sagrario María del Rosario	Favor	199 Vega Corona, Antonio	Favor
140 Oviedo Oviedo, Ernesto	Favor	200 Velázquez Gutiérrez, José Guillermo	Favor
141 Padilla Orozco, Raúl Alejandro	Favor	201 Verástegui Ostos, César Augusto	Ausente
142 Palafox Núñez, José Inés	Ausente	202 Verdín Saldaña, Jaime	Favor
143 Paredes Rodríguez, Francisco Javier	Favor	203 Victoria Alva, Juan	Favor
144 Parra Jiménez, Dolores María del Carmen	Favor	204 Vieyra Olivares, Adriana Rebeca	Favor
145 Parra Noriega, Luis Gustavo	Ausente	205 Villanueva Arjona, Juan Manuel	Favor
146 Patiño Sánchez, María Eugenia	Favor	206 Zambrano Elizondo, Javier Martín	Favor
147 Pérez de Tejada Romero, Diana Carolina	Favor		
148 Pérez Cuéllar, Cruz	Favor	Favor: 159	
149 Peyrot Solís, Marco A.	Favor	Contra: 0	
150 Plascencia Alonso, Francisco Javier	Favor	Abstención: 1	
151 Priego Tapia, Gerardo	Favor	Quorum: 0	
152 Pulido Pecero, Pedro	Favor	Ausentes: 46	
153 Quintero Bello, Jorge	Favor	Total: 206	
154 Rodríguez Vizcarra Velázquez, Adriana	Favor		
155 Ramírez Barba, Ector Jaime	Favor		
156 Ramírez Corral, Ivette Jacqueline	Favor		
157 Ramírez Villarreal, Gustavo	Favor		
158 Ramos Covarrubias, Héctor Manuel	Favor		
159 Reyes García, María Isabel	Favor		
160 Reyes López, Carlos Armando	Favor		

## PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Aguirre Alcaide, Víctor	Ausente	59 López Becerra, Santiago	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	60 López Rojas, Alberto	Favor
3 Almazán González, José Antonio	Ausente	61 López Torres, María Soledad	Ausente
4 Almonte Borja, Ramón	Favor	62 Lozano Lozano, Andrés	Ausente
5 Alonso Flores, Lourdes	Favor	63 Luna Munguía, Alma Lilia	Ausente
6 Alonso Razo, Humberto Wifredo	Ausente	64 Macedo Escartín, Miguel Ángel	Favor
7 Altamirano Toledo, Carlos	Ausente	65 Márquez Madrid, Camerino Eleazar	Favor
8 Alva Olvera, Maribel Luisa	Favor	66 Márquez Tinoco, Francisco	Ausente
9 Álvarez Ramón, Silbestre	Ausente	67 Martínez Hernández, Alejandro	Favor
10 Amaro Corona, Alberto	Ausente	68 Martínez Martínez, Carlos Roberto	Favor
11 Aragón Castillo, Irene	Ausente	69 Martínez Martínez, Francisco	Favor
12 Arellano Pulido, Miguel Ángel	Ausente	70 Martínez Padilla, Hugo Eduardo	Ausente
13 Arreola Calderón, Juan Dario	Ausente	71 Martínez Vargas Octavio	Favor
14 Barreiro Pérez, Armando	Favor	72 Matías Alonso, Marcos	Ausente
15 Batres Guadarrama, Valentina Valia	Favor	73 Matus Toledo, Holly	Favor
16 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	74 Mayans Canabal, Fernando	Favor
17 Bravo Padilla, Itzcóatl Tonatiuh	Favor	75 Mendoza Arellano, David	Favor
18 Brito González, Modesto	Favor	76 Mendoza Flores, Roberto	Quorum
19 Calzada Vázquez, Francisco Javier	Ausente	77 Mendoza Maldonado, Fausto Fluvio	Favor
20 Campos Aburto, Amador	Ausente	78 Mendoza Mendoza, Irineo	Ausente
21 Cárdenas Hernández, Raymundo	Ausente	79 Monreal Ávila, Susana	Favor
22 Cervantes Rodríguez, Aurora	Ausente	80 Montalvo Rojas, Victorio Rubén	Favor
23 Chávez García, Higinio	Ausente	81 Morales Manzo, Jesús Ricardo	Ausente
24 Condado Escamilla, Cuitlahuac	Ausente	82 Morales Sánchez, Efraín	Ausente
25 Contreras Julián, Maricela	Favor	83 Morales Vázquez, Carlos Orsoe	Favor
26 Cruz Santiago, Claudia Lilia	Ausente	84 Narcía Álvarez, Héctor	Ausente
27 Cuevas Córdova, Othón	Ausente	85 Navarro López, Carlos Ernesto	Favor
28 Dagdug Lützow, Moisés Félix	Ausente	86 Navarro Quintero, Miguel Ángel	Ausente
29 De la Rosa García, Juan Hugo	Favor	87 Ojeda Hernández, Concepción	Favor
30 De los Santos Molina, Joaquín Conrado	Ausente	88 Orcí Martínez, Juan Adolfo	Ausente
31 Dehesa Mora, Daniel	Favor	89 Ortega Martínez, Antonio	Favor
32 Del Toro, Mario Enrique	Favor	90 Ortiz Magallón, Rosario Ignacia	Favor
33 Díaz Contreras, Adriana	Ausente	91 Pacheco Llanes, Ramón Félix	Ausente
34 Escandón Cadenas, Rutilio Cruz	Favor	92 Pedraza Chávez, Isidro	Ausente
35 Espejel Lazcano, Jaime	Favor	93 Pedrozo Castillo, Adrián	Ausente
36 Fernández Balboa, Mónica	Favor	94 Peña Sánchez, Miguel Ángel	Favor
37 Flores Maldonado, César	Favor	95 Pérez Cruz, Raciél	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Pulido Santiago, Celso David	Favor
39 Franco Melgarejo, Rafael	Favor	97 Ramos Castellanos, Martín	Favor
40 Gálvez Rodríguez, Fernel Arturo	Favor	98 Rasgado Corsi, Gloria	Ausente
41 García Rodríguez, Víctor Hugo	Ausente	99 Ríos Gamboa, Raúl	Ausente
42 Garzón Contreras, Neftalí	Ausente	100 Rojas Carmona, Sergio	Ausente
43 Gil Ramírez, Moises	Favor	101 Romero Gutiérrez, Odilón	Ausente
44 González Garza, Javier	Ausente	102 Ruiz Sánchez, Salvador	Ausente
45 Guerra Ochoa, Juan Nicasio	Favor	103 Saavedra Coronel, José Antonio	Favor
46 Gutiérrez Calzadilla, José Luis	Favor	104 Salinas Pérez, Josefina	Favor
47 Hernández Gaytán, Daisy Selene	Favor	105 San Martín Hernández, Juan Manuel	Favor
48 Hernández Hernández, Sergio	Favor	106 Sánchez Barrios, Carlos	Ausente
49 Hernández Manzanares, Javier	Favor	107 Sánchez Cabrales, Rafael Elías	Favor
50 Hernández Silva, Benjamín	Favor	108 Sánchez Camacho, Alejandro	Ausente
51 Ibarra Franquez, Sonia Nohelia	Favor	109 Sánchez Camacho, David	Favor
52 Jacques y Medina, José	Favor	110 Sánchez Ramos, Francisco	Ausente
53 Jiménez Valenzuela, María Eugenia	Favor	111 Sánchez Valdéz, Eva Angelina	Favor
54 Landero López, Pedro	Favor	112 Sandoval Ramírez, Cuauhtémoc	Favor
55 Lemarroy Martínez, Juan Dario	Ausente	113 Santos Arreola, Francisco Javier	Ausente
56 Leyva Piñón, Ana Yurixi	Favor	114 Solares Chávez, Miguel Ángel	Ausente
57 Lizárraga Peraza, Víctor Manuel	Favor	115 Soriano Sánchez, Rosa Elva	Ausente
58 López Barriga, Erick	Favor	116 Soto Sánchez, Antonio	Favor
		117 Suárez del Real y Aguilera, José Alfonso	Favor
		118 Torres Baltazar, María Elena	Ausente



99 Vargas Landeros, Gerardo Octavio  
 100 Velasco Pérez, Juan Carlos  
 101 Villa Villa, Isael  
 102 Virgen Carrera, Víctor Manuel  
 103 Zatarain González, Carlos Ernesto

Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Favor

Favor: 56  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 47  
 Total: 103

9 Notholt Guerrero, Alan  
 10 Portilla Diéguez, Manuel  
 11 Puente Salas, Carlos Alberto  
 12 Ramírez Cerda, Ana María  
 13 Ramírez Zollino, Andrea Geraldine  
 14 Rodríguez Luis, Alejandro  
 15 Salgado Amador, Manuel Salvador  
 16 Sesma Suárez, Jesús  
 17 Velasco Rodríguez, Verónica

Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Favor

Favor: 12  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 5  
 Total: 17

**CONVERGENCIA**

1 Abad de Jesús, Juan  
 2 Aguilera Rico, José Luis  
 3 Cárdenas Márquez, Elías  
 4 Castellanos Hernández, Félix  
 5 Castillo Romero, Patricia Obdulia de Jesús  
 6 Chanona Burguete, Alejandro  
 7 Del Río Virgen, José Manuel  
 8 Godoy Cárdenas, Jorge  
 9 Melo Velázquez, José Francisco  
 10 Ostoa Ortega, Aníbal  
 11 Salvatori Bronca, María del Carmen  
 12 Samperio Montaña, Juan Ignacio  
 13 Tagle Martínez, Martha Angélica  
 14 Uscanga Cruz, Robinson  
 15 Valdés Chávez, Ramón  
 16 Varela Lagunas, Tomás José Luis  
 17 Velasco Oliva, Jesús Cuauhtémoc

Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Favor

Favor: 10  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 7  
 Total: 17

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

1 Arévalo González, José Antonio  
 2 Bellizzia Rosique, Pascual  
 3 Bravo Martínez, Esveida  
 4 Cobo Terrazas, Diego  
 5 Elizondo Garrido, Francisco  
 6 Lavara Mejía, Gloria  
 7 López Adame, Antonio Xavier  
 8 Manrique Guevara, Beatriz

Favor  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Favor

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Aguilar Jiménez, Rubén  
 2 Arreola Ortega, Pablo Leopoldo  
 3 Cantú Garza, Ricardo  
 4 Cervantes Rivera, Jaime  
 5 Garay Ulloa, Silvano  
 6 Herrera Solís, Anuario Luis  
 7 Maciel Ortiz, María Mercedes  
 8 Peregrino García, Abundio  
 9 Romero Guzmán, Rosa Elia  
 10 Solís Parga, Rodolfo  
 11 Vela González, Joaquín Humberto

Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Ausente

Favor: 4  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 7  
 Total: 11

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

1 Arriola Gordillo, Mónica  
 2 Cárdenas Fonseca, Manuel  
 3 Castillo Nájera, Ariel  
 4 Dávila Esquivel, Humberto  
 5 Gómez Pasillas, Jacinto  
 6 Luna Becerril, Blanca  
 7 Luna Rodríguez, Silvia  
 8 Pérez Bolaños, Ana Elisa  
 9 Piñeyro Arias, Irma

Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Ausente

Favor: 5  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 4  
 Total: 9

**PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL**

1 Arvizu Rivas, Aida Marina	Favor
2 Conde Rodríguez, Elsa de Guadalupe	Favor
3 García Méndez, Armando	Favor
4 Hernández Valadés, Delio	Favor
5 Pedro Cortés, Santiago Gustavo	Ausente

Favor: 4  
Contra: 0  
Abstención: 0  
Quorum: 0  
Ausentes: 1  
Total: 5

**DIPUTADOS SIN PARTIDO**

1 López Lena Cruz, Humberto	Ausente
2 Ochoa López, Nabor	Ausente

Favor: 0  
Contra: 0  
Abstención: 0  
Quorum: 0  
Ausentes: 2  
Total: 2



## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE VIVIENDA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

## PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Acosta Dávila, Constantino	Favor	50 Díaz García, José Antonio	Favor
2 Alcaraz Hernández, Alma Edwviges	Ausente	51 Díaz Garibay, Felipe	Favor
3 Álvarez Bernal, María Elena	Favor	52 Díaz Gordillo, Martha Cecilia	Favor
4 Amezola Fonceca, Gerardo	Favor	53 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Ausente
5 Antuna Batista, Fidel	Favor	54 Duck Núñez, Edgar Mauricio	Ausente
6 Aranda Orozco, Gerardo	Favor	55 Enríquez Flores, Armando	Ausente
7 Arellano Arellano, Joel	Favor	56 Escaroz Soler, Gerardo Antonio	Favor
8 Arenas Guzmán, Margarita	Favor	57 Espinosa Piña, José Luis	Favor
9 Argüelles Arellano, María del Consuelo	Favor	58 Félix Holguín, Armando Jesús	Ausente
10 Arizméndi Uribe, Efraín	Favor	59 Felton González, Carlos Eduardo	Favor
11 Armendáriz García, Pedro	Ausente	60 Fernández Cabrera, Adrián	Favor
12 Arredondo Ibarra, Salvador	Favor	61 Fernández Ugarte, Carmen	Favor
13 Arredondo Velázquez, Jesús	Favor	62 Flores Domínguez, Emilio Ramón Ramiro	Favor
14 Ávila Mayo, Obdulio	Ausente	63 Flores Grande, Arturo	Ausente
15 Barradas Miravete, Gregorio	Favor	64 Flores Morfín, Jesús Vicente	Favor
16 Barrios Rodríguez, Juan Enrique	Favor	65 Fraile García, Francisco Antonio	Favor
17 Bello Pérez, Alfonso Othón	Favor	66 Franco Cazarez, Ricardo	Favor
18 Berber Martínez, Antonio	Favor	67 Fuentes Ortiz, José Guillermo	Favor
19 Beristáin Enríquez, Lucía	Favor	68 Galván Valles, Rosa Elena	Favor
20 Bernal Frausto, Federico	Favor	69 García González, Carlos Alberto	Favor
21 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	70 García Müller, Martha Margarita	Favor
22 Bracho González, Carlos Augusto	Favor	71 García Reyes, Ángel Humberto	Ausente
23 Buganza Salmerón, Gerardo	Favor	72 García Reyes, Beatriz Eugenia	Ausente
24 Campos Galván, María Eugenia	Ausente	73 García Viviani, Raúl	Favor
25 Carbajal Méndez, Liliana	Ausente	74 Garmendia Hernández, Yolanda Mercedes	Favor
26 Cárdenas Sánchez, Esmeralda	Ausente	75 Gómez Barrales, Ernesto Javier	Favor
27 Cardona Benavídez, Alma Xóchil	Ausente	76 González Betancourt, Jorge Justiniano	Favor
28 Carrasco Altamirano, Diódoro Humberto	Favor	77 González Martínez, María Gabriela	Ausente
29 Carrasco Cárdenas, Susana Sarahí	Favor	78 González Morán, Martín Oscar	Ausente
30 Castaño Contreras, Cristián	Favor	79 González Roaro, Benjamín Ernesto	Favor
31 Castro de la Rosa, Osiel	Ausente	80 González Ruiz, Felipe	Favor
32 Ceja Romero, Ramón	Ausente	81 González Sánchez, María Dolores	Favor
33 Collado Lara, Beatriz	Favor	82 Gudiño Ortiz, Francisco Javier	Favor
34 Contreras Coeto, José Luis	Favor	83 Guerrero Torres, José Gildardo	Favor
35 Corral Aguilar, María Mercedes	Ausente	84 Gutiérrez Aguilar, Miguel Ángel	Favor
36 Cortés Osornio, Luz Virginia	Favor	85 Gutiérrez Lagunes, María Victoria	Favor
37 Cuen Garibi, Marcela	Favor	86 Hernández Núñez, Elia	Ausente
38 Curiel Preciado, Leobardo	Favor	87 Hurtado Pérez, Nelly Asunción	Favor
39 Dávila Fernández, Adriana	Ausente	88 Jiménez del Castillo, Ma. de los Ángeles	Ausente
40 Dávila García, Francisco	Favor	89 Jiménez Ramos, María Esther	Favor
41 De la Torre Jaramillo, Eduardo Sergio	Favor	90 Joaquín Coldwell, Addy Cecilia	Ausente
42 De la Torre Sánchez, José	Favor	91 Landero Gutiérrez, Alejandro	Favor
43 De León Tello, Jesús	Favor	92 Lara Comepán, David	Favor
44 Degante Romero, Silvia Emilia	Ausente	93 Larios Córdova, Héctor	Favor
45 Del Toro del Villar, Tomás	Ausente	94 Laviada Hernández, Íñigo Antonio	Favor
46 Del Valle Toca, Antonio	Ausente	95 Lemus Muñoz Ledo, Ramón Ignacio	Favor
47 Delgado Oscoy, Alejandro Enrique	Favor	96 Leura González, Agustín	Favor
48 Denegre Vaught, Rosaura	Favor	97 Limas Frescas, María Soledad	Favor
49 Díaz de León Torres, Leticia	Ausente	98 Lizaola de la Torre, Alonso Manuel	Ausente
		99 López Cisneros, José Martín	Ausente
		100 López Reyna, Omeheira	Favor

101 López Silva, Rubí Laura	Favor	161 Rincón Vargas, Mirna Cecilia	Favor
102 Ludlow Kuri, Lorenzo Daniel	Favor	162 Rivera Rivera, José Guadalupe	Ausente
103 Lujano Nicolás, Christian Martín	Ausente	163 Rivero Rivero, Rolando	Favor
104 Maawad Robert, Luis Xavier	Favor	164 Rodríguez Ahumada, Luis Fernando	Favor
105 Macías Zambrano, Gustavo	Ausente	165 Rodríguez Jiménez, Ricardo	Favor
106 Madrazo Limón, Carlos	Ausente	166 Rodríguez Montes, Bibiana	Favor
107 Magallón Arceo, Leonardo Melesio de Jesús	Favor	167 Rodríguez Prats, Juan José	Favor
108 Malagón Ríos, Martín	Favor	168 Rodríguez Preciado, María Magdalena	Favor
109 Malcos Amaro, María Ofelia Gloria	Favor	169 Rodríguez Sabido, Dolores del Socorro	Favor
110 Maldonado González, David	Ausente	170 Rodríguez Uresti, Enrique	Ausente
111 Manuell-Gómez Angulo, Dolores de María	Ausente	171 Rojas Hernández, Laura Angélica	Favor
112 Martínez Valero, Dora Alicia	Favor	172 Román Isidoro, Demetrio	Favor
113 Medellín Varela, Antonio	Ausente	173 Romo Jiménez, Martha Angélica	Favor
114 Medina Macías, Alma Hilda	Favor	174 Rubio Chávez, José Ignacio Alberto	Favor
115 Medina Rodríguez, Delber	Favor	175 Rueda Gómez, Francisco	Ausente
116 Medina Rodríguez, Lizbeth Evelia	Favor	176 Ruiz Velasco de Lira, Ernesto	Favor
117 Mejía García, Luis Alonso	Ausente	177 Salas Contreras, Marcos	Ausente
118 Méndez Meneses, Apolonio	Favor	178 Salazar Anaya, María Guadalupe	Favor
119 Mendoza Morales, Lucía Susana	Ausente	179 Salazar Madera, Mario Alberto	Favor
120 Mohamar Dainitin, Oscar Miguel	Ausente	180 Salum del Palacio, Jorge Alejandro	Ausente
121 Mollinedo Hernández, Agustín	Favor	181 Sánchez Díaz de Rivera, Antonio	Favor
122 Monraz Ibarra, Miguel Ángel	Favor	182 Sánchez Domínguez, Alejandro	Favor
123 Montes Sánchez, Fabián Fernando	Ausente	183 Sánchez Gil, Carlos René	Favor
124 Montiel Luis, Lariza	Favor	184 Sánchez Juárez, Claudia	Ausente
125 Mora Cuevas, Marisol	Favor	185 Sánchez Trujillo, José Víctor	Favor
126 Morales Ramos, José Nicolás	Favor	186 Sandoval Munguia, Juan Manuel	Ausente
127 Morales Utrera, Mercedes	Ausente	187 Serrato Castell, Luis Gerardo	Favor
128 Moreno Álvarez, Mario Eduardo	Favor	188 Shej Guzmán Sara	Favor
129 Morgan Franco, Rocío del Carmen	Favor	189 Solano Muñoz, José de Jesús	Ausente
130 Muñoz Serrano, José Antonio	Favor	190 Stefanonni Mazzocco, Martín	Ausente
131 Murillo Flores, Francisco Javier	Favor	191 Tamayo Herrera, Yadhira Yvette	Favor
132 Murillo Torres, José Luis	Favor	192 Torres Gómez, Artemio	Favor
133 Navarro Sugich, Carlos Alberto	Favor	193 Torres Herrera, Víctor Manuel	Favor
134 Nordhausen González, Jorge Rubén	Favor	194 Torres Torres, Carlos Alberto	Favor
135 Noriega Blanco Vigil, María Elena de las Nieves	Favor	195 Utrilla Nieto, Olivia Verónica	Ausente
136 Orozco Ruiz Velazco, Marco Heriberto	Favor	196 Valenzuela García, María Gloria Guadalupe	Ausente
137 Ortega Martínez, María del Pilar	Ausente	197 Valladolid Rodríguez, Antonio	Ausente
138 Ortiz Hernández, Eduardo	Favor	198 Vasconcelos Rueda, Antonio	Favor
139 Ortiz Montoro, Sagrario María del Rosario	Favor	199 Vega Corona, Antonio	Favor
140 Oviedo Oviedo, Ernesto	Favor	200 Velázquez Gutiérrez, José Guillermo	Favor
141 Padilla Orozco, Raúl Alejandro	Ausente	201 Verástegui Ostos, César Augusto	Ausente
142 Palafox Núñez, José Inés	Ausente	202 Verdín Saldaña, Jaime	Favor
143 Paredes Rodríguez, Francisco Javier	Favor	203 Victoria Alva, Juan	Favor
144 Parra Jiménez, Dolores María del Carmen	Favor	204 Vieyra Olivares, Adriana Rebeca	Favor
145 Parra Noriega, Luis Gustavo	Ausente	205 Villanueva Arjona, Juan Manuel	Favor
146 Patiño Sánchez, María Eugenia	Favor	206 Zambrano Elizondo, Javier Martín	Favor
147 Pérez de Tejada Romero, Diana Carolina	Favor		
148 Pérez Cuéllar, Cruz	Favor		
149 Peyrot Solís, Marco A.	Ausente	Favor: 149	
150 Plascencia Alonso, Francisco Javier	Favor	Contra: 0	
151 Priego Tapia, Gerardo	Favor	Abstención: 0	
152 Pulido Pecero, Pedro	Favor	Quorum: 0	
153 Quintero Bello, Jorge	Favor	Ausentes: 57	
154 Rodríguez Vizcarra Velázquez, Adriana	Favor	Total: 206	
155 Ramírez Barba, Ector Jaime	Favor		
156 Ramírez Corral, Ivette Jacqueline	Favor		
157 Ramírez Villarreal, Gustavo	Favor		
158 Ramos Covarrubias, Héctor Manuel	Favor		
159 Reyes García, María Isabel	Favor		
160 Reyes López, Carlos Armando	Favor		

## PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Aguirre Alcaide, Víctor	Ausente	59 López Becerra, Santiago	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	60 López Rojas, Alberto	Ausente
3 Almazán González, José Antonio	Ausente	61 López Torres, María Soledad	Ausente
4 Almonte Borja, Ramón	Favor	62 Lozano Lozano, Andrés	Ausente
5 Alonso Flores, Lourdes	Favor	63 Luna Munguía, Alma Lilia	Ausente
6 Alonso Razo, Humberto Wifredo	Ausente	64 Macedo Escartín, Miguel Ángel	Favor
7 Altamirano Toledo, Carlos	Ausente	65 Márquez Madrid, Camerino Eleazar	Ausente
8 Alva Olvera, Maribel Luisa	Ausente	66 Márquez Tinoco, Francisco	Ausente
9 Álvarez Ramón, Silbestre	Ausente	67 Martínez Hernández, Alejandro	Favor
10 Amaro Corona, Alberto	Ausente	68 Martínez Martínez, Carlos Roberto	Favor
11 Aragón Castillo, Irene	Ausente	69 Martínez Martínez, Francisco	Favor
12 Arellano Pulido, Miguel Ángel	Ausente	70 Martínez Padilla, Hugo Eduardo	Ausente
13 Arreola Calderón, Juan Dario	Favor	71 Martínez Vargas Octavio	Favor
14 Barreiro Pérez, Armando	Favor	72 Matías Alonso, Marcos	Ausente
15 Batres Guadarrama, Valentina Valia	Favor	73 Matus Toledo, Holly	Ausente
16 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	74 Mayans Canabal, Fernando	Favor
17 Bravo Padilla, Itzcóatl Tonatiuh	Favor	75 Mendoza Arellano, David	Ausente
18 Brito González, Modesto	Favor	76 Mendoza Flores, Roberto	Favor
19 Calzada Vázquez, Francisco Javier	Ausente	77 Mendoza Maldonado, Fausto Fluvio	Favor
20 Campos Aburto, Amador	Favor	78 Mendoza Mendoza, Irineo	Ausente
21 Cárdenas Hernández, Raymundo	Favor	79 Monreal Ávila, Susana	Favor
22 Cervantes Rodríguez, Aurora	Ausente	80 Montalvo Rojas, Victorio Rubén	Ausente
23 Chávez García, Higinio	Ausente	81 Morales Manzo, Jesús Ricardo	Ausente
24 Condado Escamilla, Cuitlahuac	Ausente	82 Morales Sánchez, Efraín	Ausente
25 Contreras Julián, Maricela	Favor	83 Morales Vázquez, Carlos Orsoe	Favor
26 Cruz Santiago, Claudia Lilia	Ausente	84 Narcía Álvarez, Héctor	Ausente
27 Cuevas Córdova, Othón	Ausente	85 Navarro López, Carlos Ernesto	Quorum
28 Dagdug Lützow, Moisés Félix	Favor	86 Navarro Quintero, Miguel Ángel	Ausente
29 De la Rosa García, Juan Hugo	Ausente	87 Ojeda Hernández, Concepción	Favor
30 De los Santos Molina, Joaquín Conrado	Ausente	88 Orcí Martínez, Juan Adolfo	Ausente
31 Dehesa Mora, Daniel	Favor	89 Ortega Martínez, Antonio	Favor
32 Del Toro, Mario Enrique	Favor	90 Ortiz Magallón, Rosario Ignacia	Ausente
33 Díaz Contreras, Adriana	Ausente	91 Pacheco Llanes, Ramón Félix	Ausente
34 Escandón Cadenas, Rutilio Cruz	Ausente	92 Pedraza Chávez, Isidro	Ausente
35 Espejel Lazcano, Jaime	Favor	93 Pedrozo Castillo, Adrián	Ausente
36 Fernández Balboa, Mónica	Favor	94 Peña Sánchez, Miguel Ángel	Favor
37 Flores Maldonado, César	Favor	95 Pérez Cruz, Raciél	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Pulido Santiago, Celso David	Favor
39 Franco Melgarejo, Rafael	Ausente	97 Ramos Castellanos, Martín	Favor
40 Gálvez Rodríguez, Fernel Arturo	Ausente	98 Rasgado Corsi, Gloria	Ausente
41 García Rodríguez, Víctor Hugo	Ausente	99 Ríos Gamboa, Raúl	Ausente
42 Garzón Contreras, Neftalí	Ausente	100 Rojas Carmona, Sergio	Favor
43 Gil Ramírez, Moises	Favor	101 Romero Gutiérrez, Odilón	Ausente
44 González Garza, Javier	Ausente	102 Ruiz Sánchez, Salvador	Ausente
45 Guerra Ochoa, Juan Nicasio	Favor	103 Saavedra Coronel, José Antonio	Favor
46 Gutiérrez Calzadilla, José Luis	Favor	104 Salinas Pérez, Josefina	Favor
47 Hernández Gaytán, Daisy Selene	Favor	105 San Martín Hernández, Juan Manuel	Favor
48 Hernández Hernández, Sergio	Favor	106 Sánchez Barrios, Carlos	Ausente
49 Hernández Manzanares, Javier	Favor	107 Sánchez Cabrales, Rafael Elías	Favor
50 Hernández Silva, Benjamín	Favor	108 Sánchez Camacho, Alejandro	Ausente
51 Ibarra Franquez, Sonia Nohelia	Ausente	109 Sánchez Camacho, David	Favor
52 Jacques y Medina, José	Favor	110 Sánchez Ramos, Francisco	Ausente
53 Jiménez Valenzuela, María Eugenia	Favor	111 Sánchez Valdéz, Eva Angelina	Ausente
54 Landero López, Pedro	Favor	112 Sandoval Ramírez, Cuauhtémoc	Favor
55 Lemarroy Martínez, Juan Dario	Ausente	113 Santos Arreola, Francisco Javier	Favor
56 Leyva Piñón, Ana Yurixi	Favor	114 Solares Chávez, Miguel Ángel	Ausente
57 Lizárraga Peraza, Víctor Manuel	Ausente	115 Soriano Sánchez, Rosa Elva	Favor
58 López Barriga, Erick	Favor	116 Soto Sánchez, Antonio	Favor
		117 Suárez del Real y Aguilera, José Alfonso	Favor
		118 Torres Baltazar, María Elena	Ausente



99 Vargas Landeros, Gerardo Octavio  
 100 Velasco Pérez, Juan Carlos  
 101 Villa Villa, Isael  
 102 Virgen Carrera, Víctor Manuel  
 103 Zatarain González, Carlos Ernesto

Favor: 42  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 61  
 Total: 103

Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Favor  
 Ausente

9 Notholt Guerrero, Alan  
 10 Portilla Diéguez, Manuel  
 11 Puente Salas, Carlos Alberto  
 12 Ramírez Cerda, Ana María  
 13 Ramírez Zollino, Andrea Geraldine  
 14 Rodríguez Luis, Alejandro  
 15 Salgado Amador, Manuel Salvador  
 16 Sesma Suárez, Jesús  
 17 Velasco Rodríguez, Verónica

Favor: 11  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 6  
 Total: 17

Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Favor

### CONVERGENCIA

1 Abad de Jesús, Juan  
 2 Aguilera Rico, José Luis  
 3 Cárdenas Márquez, Elías  
 4 Castellanos Hernández, Félix  
 5 Castillo Romero, Patricia Obdulia de Jesús  
 6 Chanona Burguete, Alejandro  
 7 Del Río Virgen, José Manuel  
 8 Godoy Cárdenas, Jorge  
 9 Melo Velázquez, José Francisco  
 10 Ostoa Ortega, Aníbal  
 11 Salvatori Bronca, María del Carmen  
 12 Samperio Montaña, Juan Ignacio  
 13 Tagle Martínez, Martha Angélica  
 14 Uscanga Cruz, Robinson  
 15 Valdés Chávez, Ramón  
 16 Varela Lagunas, Tomás José Luis  
 17 Velasco Oliva, Jesús Cuauhtémoc

Favor: 9  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 8  
 Total: 17

Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Favor  
 Favor

### PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Jiménez, Rubén  
 2 Arreola Ortega, Pablo Leopoldo  
 3 Cantú Garza, Ricardo  
 4 Cervantes Rivera, Jaime  
 5 Garay Ulloa, Silvano  
 6 Herrera Solís, Anuario Luis  
 7 Maciel Ortiz, María Mercedes  
 8 Peregrino García, Abundio  
 9 Romero Guzmán, Rosa Elia  
 10 Solís Parga, Rodolfo  
 11 Vela González, Joaquín Humberto

Favor: 6  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 5  
 Total: 11

Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Favor

### PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Arriola Gordillo, Mónica  
 2 Cárdenas Fonseca, Manuel  
 3 Castillo Nájera, Ariel  
 4 Dávila Esquivel, Humberto  
 5 Gómez Pasillas, Jacinto  
 6 Luna Becerril, Blanca  
 7 Luna Rodríguez, Silvia  
 8 Pérez Bolaños, Ana Elisa  
 9 Piñeyro Arias, Irma

Favor: 6  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 3  
 Total: 9

Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Ausente

### PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Arévalo González, José Antonio  
 2 Bellizzia Rosique, Pascual  
 3 Bravo Martínez, Esveida  
 4 Cobo Terrazas, Diego  
 5 Elizondo Garrido, Francisco  
 6 Lavara Mejía, Gloria  
 7 López Adame, Antonio Xavier  
 8 Manrique Guevara, Beatriz

Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Favor

**PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL**

1 Arvizu Rivas, Aida Marina	Favor
2 Conde Rodríguez, Elsa de Guadalupe	Ausente
3 García Méndez, Armando	Ausente
4 Hernández Valadés, Delio	Ausente
5 Pedro Cortés, Santiago Gustavo	Ausente

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 4

Total: 5

**DIPUTADOS SIN PARTIDO**

1 López Lena Cruz, Humberto	Ausente
2 Ochoa López, Nabor	Ausente

Favor: 0

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 2

Total: 2

## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN Y ABROGA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)

## PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Acosta Dávila, Constantino	Ausente	50 Díaz García, José Antonio	Ausente
2 Alcaraz Hernández, Alma Edwviges	Favor	51 Díaz Garibay, Felipe	Favor
3 Álvarez Bernal, María Elena	Favor	52 Díaz Gordillo, Martha Cecilia	Favor
4 Amezola Fonceca, Gerardo	Favor	53 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor
5 Antuna Batista, Fidel	Favor	54 Duck Núñez, Edgar Mauricio	Ausente
6 Aranda Orozco, Gerardo	Ausente	55 Enríquez Flores, Armando	Favor
7 Arellano Arellano, Joel	Ausente	56 Escaroz Soler, Gerardo Antonio	Favor
8 Arenas Guzmán, Margarita	Favor	57 Espinosa Piña, José Luis	Favor
9 Argüelles Arellano, María del Consuelo	Favor	58 Félix Holguín, Armando Jesús	Ausente
10 Arizméndi Uribe, Efraín	Favor	59 Felton González, Carlos Eduardo	Ausente
11 Armendáriz García, Pedro	Ausente	60 Fernández Cabrera, Adrián	Favor
12 Arredondo Ibarra, Salvador	Favor	61 Fernández Ugarte, Carmen	Favor
13 Arredondo Velázquez, Jesús	Favor	62 Flores Domínguez, Emilio Ramón Ramiro	Favor
14 Ávila Mayo, Obdulio	Ausente	63 Flores Grande, Arturo	Ausente
15 Barradas Miravete, Gregorio	Favor	64 Flores Morfín, Jesús Vicente	Favor
16 Barrios Rodríguez, Juan Enrique	Favor	65 Fraile García, Francisco Antonio	Favor
17 Bello Pérez, Alfonso Othón	Favor	66 Franco Cazarez, Ricardo	Favor
18 Berber Martínez, Antonio	Ausente	67 Fuentes Ortiz, José Guillermo	Favor
19 Beristáin Enríquez, Lucía	Favor	68 Galván Valles, Rosa Elena	Favor
20 Bernal Frausto, Federico	Favor	69 García González, Carlos Alberto	Ausente
21 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	70 García Müller, Martha Margarita	Favor
22 Bracho González, Carlos Augusto	Favor	71 García Reyes, Ángel Humberto	Ausente
23 Buganza Salmerón, Gerardo	Favor	72 García Reyes, Beatriz Eugenia	Favor
24 Campos Galván, María Eugenia	Favor	73 García Viviani, Raúl	Ausente
25 Carbajal Méndez, Liliana	Ausente	74 Garmendia Hernández, Yolanda Mercedes	Favor
26 Cárdenas Sánchez, Esmeralda	Ausente	75 Gómez Barrales, Ernesto Javier	Favor
27 Cardona Benavidez, Alma Xóchil	Ausente	76 González Betancourt, Jorge Justiniano	Favor
28 Carrasco Altamirano, Diódoro Humberto	Favor	77 González Martínez, María Gabriela	Favor
29 Carrasco Cárdenas, Susana Sarahí	Favor	78 González Morán, Martín Oscar	Ausente
30 Castaño Contreras, Cristián	Favor	79 González Roaro, Benjamín Ernesto	Favor
31 Castro de la Rosa, Osiel	Favor	80 González Ruiz, Felipe	Favor
32 Ceja Romero, Ramón	Ausente	81 González Sánchez, María Dolores	Favor
33 Collado Lara, Beatriz	Favor	82 Gudiño Ortiz, Francisco Javier	Ausente
34 Contreras Coeto, José Luis	Favor	83 Guerrero Torres, José Gildardo	Favor
35 Corral Aguilar, María Mercedes	Ausente	84 Gutiérrez Aguilar, Miguel Ángel	Favor
36 Cortés Osornio, Luz Virginia	Favor	85 Gutiérrez Lagunes, María Victoria	Favor
37 Cuen Garibi, Marcela	Favor	86 Hernández Núñez, Elia	Favor
38 Curiel Preciado, Leobardo	Favor	87 Hurtado Pérez, Nelly Asunción	Favor
39 Dávila Fernández, Adriana	Favor	88 Jiménez del Castillo, Ma. de los Ángeles	Favor
40 Dávila García, Francisco	Favor	89 Jiménez Ramos, María Esther	Favor
41 De la Torre Jaramillo, Eduardo Sergio	Favor	90 Joaquín Coldwell, Addy Cecilia	Ausente
42 De la Torre Sánchez, José	Favor	91 Landero Gutiérrez, Alejandro	Favor
43 De León Tello, Jesús	Favor	92 Lara Comepeán, David	Favor
44 Degante Romero, Silvia Emilia	Ausente	93 Larios Córdova, Héctor	Favor
45 Del Toro del Villar, Tomás	Ausente	94 Laviada Hernández, Íñigo Antonio	Favor
46 Del Valle Toca, Antonio	Ausente	95 Lemus Muñoz Ledo, Ramón Ignacio	Favor
47 Delgado Oscoy, Alejandro Enrique	Favor	96 Leura González, Agustín	Favor
48 Denegre Vaught, Rosaura	Favor	97 Limas Frescas, María Soledad	Favor
49 Díaz de León Torres, Leticia	Ausente	98 Lizaola de la Torre, Alonso Manuel	Ausente
		99 López Cisneros, José Martín	Ausente
		100 López Reyna, Omeheira	Favor

101 López Silva, Rubí Laura	Favor	161 Rincón Vargas, Mirna Cecilia	Favor
102 Ludlow Kuri, Lorenzo Daniel	Favor	162 Rivera Rivera, José Guadalupe	Ausente
103 Lujano Nicolás, Christian Martín	Favor	163 Rivero Rivero, Rolando	Favor
104 Maawad Robert, Luis Xavier	Favor	164 Rodríguez Ahumada, Luis Fernando	Ausente
105 Macías Zambrano, Gustavo	Ausente	165 Rodríguez Jiménez, Ricardo	Favor
106 Madrazo Limón, Carlos	Ausente	166 Rodríguez Montes, Bibiana	Favor
107 Magallón Arceo, Leonardo Melesio de Jesús	Favor	167 Rodríguez Prats, Juan José	Favor
108 Malagón Ríos, Martín	Favor	168 Rodríguez Preciado, María Magdalena	Favor
109 Malcos Amaro, María Ofelia Gloria	Favor	169 Rodríguez Sabido, Dolores del Socorro	Ausente
110 Maldonado González, David	Ausente	170 Rodríguez Uresti, Enrique	Ausente
111 Manuell-Gómez Angulo, Dolores de María	Ausente	171 Rojas Hernández, Laura Angélica	Favor
112 Martínez Valero, Dora Alicia	Favor	172 Román Isidoro, Demetrio	Favor
113 Medellín Varela, Antonio	Ausente	173 Romo Jiménez, Martha Angélica	Favor
114 Medina Macías, Alma Hilda	Favor	174 Rubio Chávez, José Ignacio Alberto	Favor
115 Medina Rodríguez, Delber	Favor	175 Rueda Gómez, Francisco	Ausente
116 Medina Rodríguez, Lizbeth Evelia	Ausente	176 Ruiz Velasco de Lira, Ernesto	Favor
117 Mejía García, Luis Alonso	Ausente	177 Salas Contreras, Marcos	Ausente
118 Méndez Meneses, Apolonio	Favor	178 Salazar Anaya, María Guadalupe	Favor
119 Mendoza Morales, Lucía Susana	Favor	179 Salazar Madera, Mario Alberto	Favor
120 Mohamar Dainitin, Oscar Miguel	Ausente	180 Salum del Palacio, Jorge Alejandro	Ausente
121 Mollinedo Hernández, Agustín	Favor	181 Sánchez Díaz de Rivera, Antonio	Favor
122 Monraz Ibarra, Miguel Ángel	Favor	182 Sánchez Domínguez, Alejandro	Favor
123 Montes Sánchez, Fabián Fernando	Ausente	183 Sánchez Gil, Carlos René	Favor
124 Montiel Luis, Lariza	Favor	184 Sánchez Juárez, Claudia	Ausente
125 Mora Cuevas, Marisol	Ausente	185 Sánchez Trujillo, José Víctor	Favor
126 Morales Ramos, José Nicolás	Favor	186 Sandoval Munguia, Juan Manuel	Ausente
127 Morales Utrera, Mercedes	Favor	187 Serrato Castell, Luis Gerardo	Ausente
128 Moreno Álvarez, Mario Eduardo	Favor	188 Shej Guzmán Sara	Favor
129 Morgan Franco, Rocío del Carmen	Favor	189 Solano Muñoz, José de Jesús	Ausente
130 Muñoz Serrano, José Antonio	Favor	190 Stefanonni Mazzocco, Martín	Ausente
131 Murillo Flores, Francisco Javier	Favor	191 Tamayo Herrera, Yadhira Yvette	Favor
132 Murillo Torres, José Luis	Favor	192 Torres Gómez, Artemio	Favor
133 Navarro Sugich, Carlos Alberto	Favor	193 Torres Herrera, Víctor Manuel	Favor
134 Nordhausen González, Jorge Rubén	Ausente	194 Torres Torres, Carlos Alberto	Favor
135 Noriega Blanco Vigil, María Elena de las Nieves	Favor	195 Utrilla Nieto, Olivia Verónica	Favor
136 Orozco Ruiz Velazco, Marco Heriberto	Favor	196 Valenzuela García, María Gloria Guadalupe	Ausente
137 Ortega Martínez, María del Pilar	Ausente	197 Valladolid Rodríguez, Antonio	Ausente
138 Ortiz Hernández, Eduardo	Favor	198 Vasconcelos Rueda, Antonio	Favor
139 Ortiz Montoro, Sagrario María del Rosario	Favor	199 Vega Corona, Antonio	Favor
140 Oviedo Oviedo, Ernesto	Favor	200 Velázquez Gutiérrez, José Guillermo	Favor
141 Padilla Orozco, Raúl Alejandro	Ausente	201 Verástegui Ostos, César Augusto	Ausente
142 Palafox Núñez, José Inés	Ausente	202 Verdín Saldaña, Jaime	Favor
143 Paredes Rodríguez, Francisco Javier	Favor	203 Victoria Alva, Juan	Favor
144 Parra Jiménez, Dolores María del Carmen	Favor	204 Vieyra Olivares, Adriana Rebeca	Favor
145 Parra Noriega, Luis Gustavo	Favor	205 Villanueva Arjona, Juan Manuel	Favor
146 Patiño Sánchez, María Eugenia	Favor	206 Zambrano Elizondo, Javier Martín	Favor
147 Pérez de Tejada Romero, Diana Carolina	Favor		
148 Pérez Cuéllar, Cruz	Favor	Favor: 147	
149 Peyrot Solís, Marco A.	Ausente	Contra: 0	
150 Plascencia Alonso, Francisco Javier	Favor	Abstención: 0	
151 Priego Tapia, Gerardo	Favor	Quorum: 0	
152 Pulido Pecero, Pedro	Favor	Ausentes: 59	
153 Quintero Bello, Jorge	Favor	Total: 206	
154 Rodríguez Vizcarra Velázquez, Adriana	Favor		
155 Ramírez Barba, Ector Jaime	Favor		
156 Ramírez Corral, Ivette Jacqueline	Favor		
157 Ramírez Villarreal, Gustavo	Ausente		
158 Ramos Covarrubias, Héctor Manuel	Favor		
159 Reyes García, María Isabel	Favor		
160 Reyes López, Carlos Armando	Favor		



## PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Aguirre Alcaide, Víctor	Ausente	59 López Becerra, Santiago	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	60 López Rojas, Alberto	Favor
3 Almazán González, José Antonio	Ausente	61 López Torres, María Soledad	Ausente
4 Almonte Borja, Ramón	Favor	62 Lozano Lozano, Andrés	Ausente
5 Alonso Flores, Lourdes	Favor	63 Luna Munguía, Alma Lilia	Ausente
6 Alonso Razo, Humberto Wifredo	Ausente	64 Macedo Escartín, Miguel Ángel	Favor
7 Altamirano Toledo, Carlos	Ausente	65 Márquez Madrid, Camerino Eleazar	Favor
8 Alva Olvera, Maribel Luisa	Ausente	66 Márquez Tinoco, Francisco	Ausente
9 Álvarez Ramón, Silbestre	Ausente	67 Martínez Hernández, Alejandro	Favor
10 Amaro Corona, Alberto	Ausente	68 Martínez Martínez, Carlos Roberto	Favor
11 Aragón Castillo, Irene	Ausente	69 Martínez Martínez, Francisco	Favor
12 Arellano Pulido, Miguel Ángel	Ausente	70 Martínez Padilla, Hugo Eduardo	Favor
13 Arreola Calderón, Juan Dario	Favor	71 Martínez Vargas Octavio	Favor
14 Barreiro Pérez, Armando	Favor	72 Matías Alonso, Marcos	Ausente
15 Batres Guadarrama, Valentina Valia	Favor	73 Matus Toledo, Holly	Favor
16 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	74 Mayans Canabal, Fernando	Favor
17 Bravo Padilla, Itzcóatl Tonatiuh	Favor	75 Mendoza Arellano, David	Favor
18 Brito González, Modesto	Favor	76 Mendoza Flores, Roberto	Favor
19 Calzada Vázquez, Francisco Javier	Ausente	77 Mendoza Maldonado, Fausto Fluvio	Favor
20 Campos Aburto, Amador	Favor	78 Mendoza Mendoza, Irineo	Ausente
21 Cárdenas Hernández, Raymundo	Favor	79 Monreal Ávila, Susana	Favor
22 Cervantes Rodríguez, Aurora	Ausente	80 Montalvo Rojas, Victorio Rubén	Ausente
23 Chávez García, Higinio	Ausente	81 Morales Manzo, Jesús Ricardo	Ausente
24 Condado Escamilla, Cuitlahuac	Ausente	82 Morales Sánchez, Efraín	Ausente
25 Contreras Julián, Maricela	Ausente	83 Morales Vázquez, Carlos Orsoe	Favor
26 Cruz Santiago, Claudia Lilia	Ausente	84 Narcía Álvarez, Héctor	Ausente
27 Cuevas Córdova, Othón	Ausente	85 Navarro López, Carlos Ernesto	Favor
28 Dagdug Lützow, Moisés Félix	Ausente	86 Navarro Quintero, Miguel Ángel	Favor
29 De la Rosa García, Juan Hugo	Ausente	87 Ojeda Hernández, Concepción	Favor
30 De los Santos Molina, Joaquín Conrado	Ausente	88 Orcí Martínez, Juan Adolfo	Ausente
31 Dehesa Mora, Daniel	Favor	89 Ortega Martínez, Antonio	Favor
32 Del Toro, Mario Enrique	Favor	90 Ortiz Magallón, Rosario Ignacia	Ausente
33 Díaz Contreras, Adriana	Ausente	91 Pacheco Llanes, Ramón Félix	Ausente
34 Escandón Cadenas, Rutilio Cruz	Ausente	92 Pedraza Chávez, Isidro	Ausente
35 Espejel Lazcano, Jaime	Favor	93 Pedrozo Castillo, Adrián	Favor
36 Fernández Balboa, Mónica	Favor	94 Peña Sánchez, Miguel Ángel	Favor
37 Flores Maldonado, César	Favor	95 Pérez Cruz, Raciél	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Pulido Santiago, Celso David	Favor
39 Franco Melgarejo, Rafael	Favor	97 Ramos Castellanos, Martín	Ausente
40 Gálvez Rodríguez, Fernel Arturo	Favor	98 Rasgado Corsi, Gloria	Ausente
41 García Rodríguez, Víctor Hugo	Ausente	99 Ríos Gamboa, Raúl	Ausente
42 Garzón Contreras, Neftalí	Ausente	100 Rojas Carmona, Sergio	Favor
43 Gil Ramírez, Moises	Favor	101 Romero Gutiérrez, Odilón	Favor
44 González Garza, Javier	Favor	102 Ruiz Sánchez, Salvador	Favor
45 Guerra Ochoa, Juan Nicasio	Favor	103 Saavedra Coronel, José Antonio	Favor
46 Gutiérrez Calzadilla, José Luis	Favor	104 Salinas Pérez, Josefina	Favor
47 Hernández Gaytán, Daisy Selene	Favor	105 San Martín Hernández, Juan Manuel	Ausente
48 Hernández Hernández, Sergio	Favor	106 Sánchez Barrios, Carlos	Ausente
49 Hernández Manzanares, Javier	Ausente	107 Sánchez Cabrales, Rafael Elías	Favor
50 Hernández Silva, Benjamín	Ausente	108 Sánchez Camacho, Alejandro	Ausente
51 Ibarra Franquez, Sonia Nohelia	Favor	109 Sánchez Camacho, David	Favor
52 Jacques y Medina, José	Favor	110 Sánchez Ramos, Francisco	Ausente
53 Jiménez Valenzuela, María Eugenia	Favor	111 Sánchez Valdéz, Eva Angelina	Favor
54 Landero López, Pedro	Favor	112 Sandoval Ramírez, Cuauhtémoc	Favor
55 Lemarroy Martínez, Juan Dario	Ausente	113 Santos Arreola, Francisco Javier	Favor
56 Leyva Piñón, Ana Yurixi	Ausente	114 Solares Chávez, Miguel Ángel	Favor
57 Lizárraga Peraza, Víctor Manuel	Ausente	115 Soriano Sánchez, Rosa Elva	Ausente
58 López Barriga, Erick	Favor	116 Soto Sánchez, Antonio	Favor
		117 Suárez del Real y Aguilera, José Alfonso	Favor
		118 Torres Baltazar, María Elena	Ausente



99 Vargas Landeros, Gerardo Octavio  
 100 Velasco Pérez, Juan Carlos  
 101 Villa Villa, Isael  
 102 Virgen Carrera, Víctor Manuel  
 103 Zatarain González, Carlos Ernesto

Favor: 55  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 48  
 Total: 103

Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Favor  
 Ausente

9 Notholt Guerrero, Alan  
 10 Portilla Diéguez, Manuel  
 11 Puente Salas, Carlos Alberto  
 12 Ramírez Cerda, Ana María  
 13 Ramírez Zollino, Andrea Geraldine  
 14 Rodríguez Luis, Alejandro  
 15 Salgado Amador, Manuel Salvador  
 16 Sesma Suárez, Jesús  
 17 Velasco Rodríguez, Verónica

Favor: 9  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 8  
 Total: 17

Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente

### CONVERGENCIA

1 Abad de Jesús, Juan  
 2 Aguilera Rico, José Luis  
 3 Cárdenas Márquez, Elías  
 4 Castellanos Hernández, Félix  
 5 Castillo Romero, Patricia Obdulia de Jesús  
 6 Chanona Burguete, Alejandro  
 7 Del Río Virgen, José Manuel  
 8 Godoy Cárdenas, Jorge  
 9 Melo Velázquez, José Francisco  
 10 Ostoa Ortega, Aníbal  
 11 Salvatori Bronca, María del Carmen  
 12 Samperio Montaña, Juan Ignacio  
 13 Tagle Martínez, Martha Angélica  
 14 Uscanga Cruz, Robinson  
 15 Valdés Chávez, Ramón  
 16 Varela Lagunas, Tomás José Luis  
 17 Velasco Oliva, Jesús Cuauhtémoc

Favor: 8  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 9  
 Total: 17

Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Favor  
 Favor

### PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Jiménez, Rubén  
 2 Arreola Ortega, Pablo Leopoldo  
 3 Cantú Garza, Ricardo  
 4 Cervantes Rivera, Jaime  
 5 Garay Ulloa, Silvano  
 6 Herrera Solís, Anuario Luis  
 7 Maciel Ortiz, María Mercedes  
 8 Peregrino García, Abundio  
 9 Romero Guzmán, Rosa Elia  
 10 Solís Parga, Rodolfo  
 11 Vela González, Joaquín Humberto

Favor: 5  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 6  
 Total: 11

Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Ausente

### PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Arriola Gordillo, Mónica  
 2 Cárdenas Fonseca, Manuel  
 3 Castillo Nájera, Ariel  
 4 Dávila Esquivel, Humberto  
 5 Gómez Pasillas, Jacinto  
 6 Luna Becerril, Blanca  
 7 Luna Rodríguez, Silvia  
 8 Pérez Bolaños, Ana Elisa  
 9 Piñeyro Arias, Irma

Favor: 6  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 3  
 Total: 9

Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Ausente

### PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Arévalo González, José Antonio  
 2 Bellizzia Rosique, Pascual  
 3 Bravo Martínez, Esveida  
 4 Cobo Terrazas, Diego  
 5 Elizondo Garrido, Francisco  
 6 Lavara Mejía, Gloria  
 7 López Adame, Antonio Xavier  
 8 Manrique Guevara, Beatriz

Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Favor

**PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL**

1 Arvizu Rivas, Aida Marina	Favor
2 Conde Rodríguez, Elsa de Guadalupe	Ausente
3 García Méndez, Armando	Ausente
4 Hernández Valadés, Delio	Ausente
5 Pedro Cortés, Santiago Gustavo	Ausente

Favor: 1  
Contra: 0  
Abstención: 0  
Quorum: 0  
Ausentes: 4  
Total: 5

**DIPUTADOS SIN PARTIDO**

1 López Lena Cruz, Humberto	Ausente
2 Ochoa López, Nabor	Ausente

Favor: 0  
Contra: 0  
Abstención: 0  
Quorum: 0  
Ausentes: 2  
Total: 2

## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN Y ABROGA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS 10, 76, 77, 85, 97 Y 103, RESERVADOS, CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS Y ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA)

## PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Acosta Dávila, Constantino	Ausente	50 Díaz García, José Antonio	Favor
2 Alcaraz Hernández, Alma Edwviges	Favor	51 Díaz Garibay, Felipe	Favor
3 Álvarez Bernal, María Elena	Favor	52 Díaz Gordillo, Martha Cecilia	Favor
4 Amezola Fonceca, Gerardo	Favor	53 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor
5 Antuna Batista, Fidel	Favor	54 Duck Núñez, Edgar Mauricio	Ausente
6 Aranda Orozco, Gerardo	Favor	55 Enríquez Flores, Armando	Favor
7 Arellano Arellano, Joel	Ausente	56 Escaroz Soler, Gerardo Antonio	Favor
8 Arenas Guzmán, Margarita	Favor	57 Espinosa Piña, José Luis	Favor
9 Argüelles Arellano, María del Consuelo	Favor	58 Félix Holguín, Armando Jesús	Ausente
10 Arizméndi Uribe, Efraín	Favor	59 Felton González, Carlos Eduardo	Favor
11 Armendáriz García, Pedro	Ausente	60 Fernández Cabrera, Adrián	Favor
12 Arredondo Ibarra, Salvador	Favor	61 Fernández Ugarte, Carmen	Favor
13 Arredondo Velázquez, Jesús	Favor	62 Flores Domínguez, Emilio Ramón Ramiro	Favor
14 Ávila Mayo, Obdulio	Ausente	63 Flores Grande, Arturo	Ausente
15 Barradas Miravete, Gregorio	Abstención	64 Flores Morfín, Jesús Vicente	Favor
16 Barrios Rodríguez, Juan Enrique	Ausente	65 Fraile García, Francisco Antonio	Ausente
17 Bello Pérez, Alfonso Othón	Favor	66 Franco Cazarez, Ricardo	Favor
18 Berber Martínez, Antonio	Ausente	67 Fuentes Ortiz, José Guillermo	Favor
19 Beristáin Enríquez, Lucía	Favor	68 Galván Valles, Rosa Elena	Favor
20 Bernal Frausto, Federico	Favor	69 García González, Carlos Alberto	Ausente
21 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	70 García Müller, Martha Margarita	Favor
22 Bracho González, Carlos Augusto	Favor	71 García Reyes, Ángel Humberto	Ausente
23 Buganza Salmerón, Gerardo	Favor	72 García Reyes, Beatriz Eugenia	Favor
24 Campos Galván, María Eugenia	Favor	73 García Vivían, Raúl	Ausente
25 Carbajal Méndez, Liliana	Ausente	74 Garmendia Hernández, Yolanda Mercedes	Favor
26 Cárdenas Sánchez, Esmeralda	Ausente	75 Gómez Barrales, Ernesto Javier	Favor
27 Cardona Benavídez, Alma Xóchil	Ausente	76 González Betancourt, Jorge Justiniano	Favor
28 Carrasco Altamirano, Diódoro Humberto	Favor	77 González Martínez, María Gabriela	Favor
29 Carrasco Cárdenas, Susana Sarahí	Favor	78 González Morán, Martín Oscar	Ausente
30 Castaño Contreras, Cristián	Favor	79 González Roaro, Benjamín Ernesto	Favor
31 Castro de la Rosa, Osiel	Favor	80 González Ruiz, Felipe	Favor
32 Ceja Romero, Ramón	Favor	81 González Sánchez, María Dolores	Favor
33 Collado Lara, Beatriz	Favor	82 Gudiño Ortiz, Francisco Javier	Ausente
34 Contreras Coeto, José Luis	Favor	83 Guerrero Torres, José Gildardo	Favor
35 Corral Aguilar, María Mercedes	Ausente	84 Gutiérrez Aguilar, Miguel Ángel	Favor
36 Cortés Osornio, Luz Virginia	Favor	85 Gutiérrez Lagunes, María Victoria	Favor
37 Cuen Garibi, Marcela	Favor	86 Hernández Núñez, Elia	Favor
38 Curiel Preciado, Leobardo	Favor	87 Hurtado Pérez, Nelly Asunción	Favor
39 Dávila Fernández, Adriana	Ausente	88 Jiménez del Castillo, Ma. de los Ángeles	Favor
40 Dávila García, Francisco	Favor	89 Jiménez Ramos, María Esther	Favor
41 De la Torre Jaramillo, Eduardo Sergio	Ausente	90 Joaquín Coldwell, Addy Cecilia	Ausente
42 De la Torre Sánchez, José	Favor	91 Landero Gutiérrez, Alejandro	Favor
43 De León Tello, Jesús	Favor	92 Lara Comepeán, David	Favor
44 Degante Romero, Silvia Emilia	Favor	93 Larios Córdova, Héctor	Favor
45 Del Toro del Villar, Tomás	Ausente	94 Laviada Hernández, Íñigo Antonio	Favor
46 Del Valle Toca, Antonio	Ausente	95 Lemus Muñoz Ledo, Ramón Ignacio	Favor
47 Delgado Oscoy, Alejandro Enrique	Favor	96 Leura González, Agustín	Favor
48 Denegre Vaught, Rosaura	Favor	97 Limas Frescas, María Soledad	Favor
49 Díaz de León Torres, Leticia	Favor	98 Lizaola de la Torre, Alonso Manuel	Ausente
		99 López Cisneros, José Martín	Ausente
		100 López Reyna, Omeheira	Favor

101 López Silva, Rubí Laura	Favor	161 Rincón Vargas, Mirna Cecilia	Favor
102 Ludlow Kuri, Lorenzo Daniel	Favor	162 Rivera Rivera, José Guadalupe	Ausente
103 Lujano Nicolás, Christian Martín	Ausente	163 Rivero Rivero, Rolando	Ausente
104 Maawad Robert, Luis Xavier	Favor	164 Rodríguez Ahumada, Luis Fernando	Ausente
105 Macías Zambrano, Gustavo	Ausente	165 Rodríguez Jiménez, Ricardo	Favor
106 Madraza Limón, Carlos	Ausente	166 Rodríguez Montes, Bibiana	Favor
107 Magallón Arceo, Leonardo Melesio de Jesús	Favor	167 Rodríguez Prats, Juan José	Favor
108 Malagón Ríos, Martín	Ausente	168 Rodríguez Preciado, María Magdalena	Favor
109 Malcos Amaro, María Ofelia Gloria	Ausente	169 Rodríguez Sabido, Dolores del Socorro	Ausente
110 Maldonado González, David	Ausente	170 Rodríguez Uresti, Enrique	Ausente
111 Manuell-Gómez Angulo, Dolores de María	Ausente	171 Rojas Hernández, Laura Angélica	Favor
112 Martínez Valero, Dora Alicia	Favor	172 Román Isidoro, Demetrio	Favor
113 Medellín Varela, Antonio	Ausente	173 Romo Jiménez, Martha Angélica	Favor
114 Medina Macías, Alma Hilda	Favor	174 Rubio Chávez, José Ignacio Alberto	Favor
115 Medina Rodríguez, Delber	Ausente	175 Rueda Gómez, Francisco	Ausente
116 Medina Rodríguez, Lizbeth Evelia	Ausente	176 Ruiz Velasco de Lira, Ernesto	Favor
117 Mejía García, Luis Alonso	Ausente	177 Salas Contreras, Marcos	Ausente
118 Méndez Meneses, Apolonio	Favor	178 Salazar Anaya, María Guadalupe	Favor
119 Mendoza Morales, Lucía Susana	Favor	179 Salazar Madera, Mario Alberto	Favor
120 Mohamar Dainitin, Oscar Miguel	Ausente	180 Salum del Palacio, Jorge Alejandro	Ausente
121 Mollinedo Hernández, Agustín	Favor	181 Sánchez Díaz de Rivera, Antonio	Favor
122 Monraz Ibarra, Miguel Ángel	Favor	182 Sánchez Domínguez, Alejandro	Favor
123 Montes Sánchez, Fabián Fernando	Ausente	183 Sánchez Gil, Carlos René	Favor
124 Montiel Luis, Lariza	Favor	184 Sánchez Juárez, Claudia	Ausente
125 Mora Cuevas, Marisol	Ausente	185 Sánchez Trujillo, José Víctor	Favor
126 Morales Ramos, José Nicolás	Favor	186 Sandoval Munguia, Juan Manuel	Ausente
127 Morales Utrera, Mercedes	Favor	187 Serrato Castell, Luis Gerardo	Ausente
128 Moreno Álvarez, Mario Eduardo	Favor	188 Shej Guzmán Sara	Favor
129 Morgan Franco, Rocío del Carmen	Ausente	189 Solano Muñoz, José de Jesús	Ausente
130 Muñoz Serrano, José Antonio	Favor	190 Stefanonni Mazzocco, Martín	Ausente
131 Murillo Flores, Francisco Javier	Favor	191 Tamayo Herrera, Yadhira Yvette	Favor
132 Murillo Torres, José Luis	Favor	192 Torres Gómez, Artemio	Ausente
133 Navarro Sugich, Carlos Alberto	Favor	193 Torres Herrera, Víctor Manuel	Favor
134 Nordhausen González, Jorge Rubén	Ausente	194 Torres Torres, Carlos Alberto	Favor
135 Noriega Blanco Vigil, María Elena de las Nieves	Favor	195 Utrilla Nieto, Olivia Verónica	Favor
136 Orozco Ruiz Velazco, Marco Heriberto	Favor	196 Valenzuela García, María Gloria Guadalupe	Ausente
137 Ortega Martínez, María del Pilar	Favor	197 Valladolid Rodríguez, Antonio	Ausente
138 Ortiz Hernández, Eduardo	Favor	198 Vasconcelos Rueda, Antonio	Favor
139 Ortiz Montoro, Sagrario María del Rosario	Favor	199 Vega Corona, Antonio	Favor
140 Oviedo Oviedo, Ernesto	Favor	200 Velázquez Gutiérrez, José Guillermo	Favor
141 Padilla Orozco, Raúl Alejandro	Ausente	201 Verástegui Ostos, César Augusto	Ausente
142 Palafox Núñez, José Inés	Ausente	202 Verdín Saldaña, Jaime	Favor
143 Paredes Rodríguez, Francisco Javier	Favor	203 Victoria Alva, Juan	Favor
144 Parra Jiménez, Dolores María del Carmen	Favor	204 Vieyra Olivares, Adriana Rebeca	Favor
145 Parra Noriega, Luis Gustavo	Ausente	205 Villanueva Arjona, Juan Manuel	Favor
146 Patiño Sánchez, María Eugenia	Favor	206 Zambrano Elizondo, Javier Martín	Favor
147 Pérez de Tejada Romero, Diana Carolina	Ausente		
148 Pérez Cuéllar, Cruz	Favor	Favor: 141	
149 Peyrot Solís, Marco A.	Favor	Contra: 0	
150 Plascencia Alonso, Francisco Javier	Favor	Abstención: 1	
151 Priego Tapia, Gerardo	Ausente	Quorum: 0	
152 Pulido Pecero, Pedro	Favor	Ausentes: 64	
153 Quintero Bello, Jorge	Favor	Total: 206	
154 Rodríguez Vizcarra Velázquez, Adriana	Favor		
155 Ramírez Barba, Ector Jaime	Favor		
156 Ramírez Corral, Ivette Jacqueline	Favor		
157 Ramírez Villarreal, Gustavo	Ausente		
158 Ramos Covarrubias, Héctor Manuel	Favor		
159 Reyes García, María Isabel	Favor		
160 Reyes López, Carlos Armando	Favor		

## PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Aguirre Alcaide, Víctor	Ausente	59 López Becerra, Santiago	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	60 López Rojas, Alberto	Ausente
3 Almazán González, José Antonio	Favor	61 López Torres, María Soledad	Ausente
4 Almonte Borja, Ramón	Favor	62 Lozano Lozano, Andrés	Ausente
5 Alonso Flores, Lourdes	Favor	63 Luna Munguía, Alma Lilia	Ausente
6 Alonso Razo, Humberto Wifredo	Ausente	64 Macedo Escartín, Miguel Ángel	Ausente
7 Altamirano Toledo, Carlos	Ausente	65 Márquez Madrid, Camerino Eleazar	Favor
8 Alva Olvera, Maribel Luisa	Favor	66 Márquez Tinoco, Francisco	Ausente
9 Álvarez Ramón, Silbestre	Ausente	67 Martínez Hernández, Alejandro	Ausente
10 Amaro Corona, Alberto	Ausente	68 Martínez Martínez, Carlos Roberto	Favor
11 Aragón Castillo, Irene	Ausente	69 Martínez Martínez, Francisco	Favor
12 Arellano Pulido, Miguel Ángel	Ausente	70 Martínez Padilla, Hugo Eduardo	Ausente
13 Arreola Calderón, Juan Dario	Favor	71 Martínez Vargas Octavio	Ausente
14 Barreiro Pérez, Armando	Ausente	72 Matías Alonso, Marcos	Ausente
15 Batres Guadarrama, Valentina Valia	Ausente	73 Matus Toledo, Holly	Favor
16 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	74 Mayans Canabal, Fernando	Favor
17 Bravo Padilla, Itzcóatl Tonatiuh	Favor	75 Mendoza Arellano, David	Favor
18 Brito González, Modesto	Favor	76 Mendoza Flores, Roberto	Favor
19 Calzada Vázquez, Francisco Javier	Ausente	77 Mendoza Maldonado, Fausto Fluvio	Favor
20 Campos Aburto, Amador	Favor	78 Mendoza Mendoza, Irineo	Ausente
21 Cárdenas Hernández, Raymundo	Favor	79 Monreal Ávila, Susana	Favor
22 Cervantes Rodríguez, Aurora	Ausente	80 Montalvo Rojas, Victorio Rubén	Ausente
23 Chávez García, Higinio	Ausente	81 Morales Manzo, Jesús Ricardo	Ausente
24 Condado Escamilla, Cuitlahuac	Ausente	82 Morales Sánchez, Efraín	Ausente
25 Contreras Julián, Maricela	Ausente	83 Morales Vázquez, Carlos Orsoe	Favor
26 Cruz Santiago, Claudia Lilia	Ausente	84 Narcía Álvarez, Héctor	Ausente
27 Cuevas Córdova, Othón	Ausente	85 Navarro López, Carlos Ernesto	Favor
28 Dagdug Lützow, Moisés Félix	Ausente	86 Navarro Quintero, Miguel Ángel	Favor
29 De la Rosa García, Juan Hugo	Ausente	87 Ojeda Hernández, Concepción	Favor
30 De los Santos Molina, Joaquín Conrado	Ausente	88 Orcí Martínez, Juan Adolfo	Ausente
31 Dehesa Mora, Daniel	Favor	89 Ortega Martínez, Antonio	Favor
32 Del Toro, Mario Enrique	Favor	90 Ortiz Magallón, Rosario Ignacia	Favor
33 Díaz Contreras, Adriana	Ausente	91 Pacheco Llanes, Ramón Félix	Ausente
34 Escandón Cadenas, Rutilio Cruz	Ausente	92 Pedraza Chávez, Isidro	Favor
35 Espejel Lazcano, Jaime	Favor	93 Pedrozo Castillo, Adrián	Favor
36 Fernández Balboa, Mónica	Favor	94 Peña Sánchez, Miguel Ángel	Favor
37 Flores Maldonado, César	Favor	95 Pérez Cruz, Raciél	Ausente
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Pulido Santiago, Celso David	Favor
39 Franco Melgarejo, Rafael	Favor	97 Ramos Castellanos, Martín	Ausente
40 Gálvez Rodríguez, Fernel Arturo	Ausente	98 Rasgado Corsi, Gloria	Ausente
41 García Rodríguez, Víctor Hugo	Ausente	99 Ríos Gamboa, Raúl	Favor
42 Garzón Contreras, Neftalí	Favor	100 Rojas Carmona, Sergio	Favor
43 Gil Ramírez, Moises	Favor	101 Romero Gutiérrez, Odilón	Favor
44 González Garza, Javier	Ausente	102 Ruiz Sánchez, Salvador	Favor
45 Guerra Ochoa, Juan Nicasio	Ausente	103 Saavedra Coronel, José Antonio	Favor
46 Gutiérrez Calzadilla, José Luis	Favor	104 Salinas Pérez, Josefina	Favor
47 Hernández Gaytán, Daisy Selene	Favor	105 San Martín Hernández, Juan Manuel	Ausente
48 Hernández Hernández, Sergio	Favor	106 Sánchez Barrios, Carlos	Ausente
49 Hernández Manzanares, Javier	Ausente	107 Sánchez Cabrales, Rafael Elías	Favor
50 Hernández Silva, Benjamín	Ausente	108 Sánchez Camacho, Alejandro	Ausente
51 Ibarra Franquez, Sonia Nohelia	Favor	109 Sánchez Camacho, David	Favor
52 Jacques y Medina, José	Favor	110 Sánchez Ramos, Francisco	Ausente
53 Jiménez Valenzuela, María Eugenia	Favor	111 Sánchez Valdéz, Eva Angelina	Favor
54 Landero López, Pedro	Ausente	112 Sandoval Ramírez, Cuauhtémoc	Favor
55 Lemarroy Martínez, Juan Dario	Ausente	113 Santos Arreola, Francisco Javier	Favor
56 Leyva Piñón, Ana Yurixi	Ausente	114 Solares Chávez, Miguel Ángel	Favor
57 Lizárraga Peraza, Víctor Manuel	Ausente	115 Soriano Sánchez, Rosa Elva	Ausente
58 López Barriga, Erick	Favor	116 Soto Sánchez, Antonio	Ausente
		117 Suárez del Real y Aguilera, José Alfonso	Favor
		118 Torres Baltazar, María Elena	Ausente





99 Vargas Landeros, Gerardo Octavio  
 100 Velasco Pérez, Juan Carlos  
 101 Villa Villa, Isael  
 102 Virgen Carrera, Víctor Manuel  
 103 Zatarain González, Carlos Ernesto

Favor: 45  
 Contra: 0  
 Abstención: 1  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 57  
 Total: 103

Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Favor  
 Ausente

9 Notholt Guerrero, Alan  
 10 Portilla Diéguez, Manuel  
 11 Puente Salas, Carlos Alberto  
 12 Ramírez Cerda, Ana María  
 13 Ramírez Zollino, Andrea Geraldine  
 14 Rodríguez Luis, Alejandro  
 15 Salgado Amador, Manuel Salvador  
 16 Sesma Suárez, Jesús  
 17 Velasco Rodríguez, Verónica

Favor: 6  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 11  
 Total: 17

Ausente  
 Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente

### CONVERGENCIA

1 Abad de Jesús, Juan  
 2 Aguilera Rico, José Luis  
 3 Cárdenas Márquez, Elías  
 4 Castellanos Hernández, Félix  
 5 Castillo Romero, Patricia Obdulia de Jesús  
 6 Chanona Burguete, Alejandro  
 7 Del Río Virgen, José Manuel  
 8 Godoy Cárdenas, Jorge  
 9 Melo Velázquez, José Francisco  
 10 Ostoa Ortega, Aníbal  
 11 Salvatori Bronca, María del Carmen  
 12 Samperio Montaña, Juan Ignacio  
 13 Tagle Martínez, Martha Angélica  
 14 Uscanga Cruz, Robinson  
 15 Valdés Chávez, Ramón  
 16 Varela Lagunas, Tomás José Luis  
 17 Velasco Oliva, Jesús Cuauhtémoc

Favor: 5  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 12  
 Total: 17

Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Favor

### PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Jiménez, Rubén  
 2 Arreola Ortega, Pablo Leopoldo  
 3 Cantú Garza, Ricardo  
 4 Cervantes Rivera, Jaime  
 5 Garay Ulloa, Silvano  
 6 Herrera Solís, Anuario Luis  
 7 Maciel Ortiz, María Mercedes  
 8 Peregrino García, Abundio  
 9 Romero Guzmán, Rosa Elia  
 10 Solís Parga, Rodolfo  
 11 Vela González, Joaquín Humberto

Favor: 3  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 8  
 Total: 11

Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Favor  
 Favor

### PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Arriola Gordillo, Mónica  
 2 Cárdenas Fonseca, Manuel  
 3 Castillo Nájera, Ariel  
 4 Dávila Esquivel, Humberto  
 5 Gómez Pasillas, Jacinto  
 6 Luna Becerril, Blanca  
 7 Luna Rodríguez, Silvia  
 8 Pérez Bolaños, Ana Elisa  
 9 Piñeyro Arias, Irma

Favor: 5  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 4  
 Total: 9

Ausente  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Ausente

### PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Arévalo González, José Antonio  
 2 Bellizzia Rosique, Pascual  
 3 Bravo Martínez, Esveida  
 4 Cobo Terrazas, Diego  
 5 Elizondo Garrido, Francisco  
 6 Lavara Mejía, Gloria  
 7 López Adame, Antonio Xavier  
 8 Manrique Guevara, Beatriz

Ausente  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Ausente

**PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL**

1 Arvizu Rivas, Aida Marina	Favor
2 Conde Rodríguez, Elsa de Guadalupe	Ausente
3 García Méndez, Armando	Ausente
4 Hernández Valadés, Delio	Ausente
5 Pedro Cortés, Santiago Gustavo	Ausente

Favor: 1  
Contra: 0  
Abstención: 0  
Quorum: 0  
Ausentes: 4  
Total: 5

**DIPUTADOS SIN PARTIDO**

1 López Lena Cruz, Humberto	Ausente
2 Ochoa López, Nabor	Ausente

Favor: 0  
Contra: 0  
Abstención: 0  
Quorum: 0  
Ausentes: 2  
Total: 2

## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 65 BIS A LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

## PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Acosta Dávila, Constantino	Ausente	50 Díaz García, José Antonio	Favor
2 Alcaraz Hernández, Alma Edwviges	Favor	51 Díaz Garibay, Felipe	Favor
3 Álvarez Bernal, María Elena	Favor	52 Díaz Gordillo, Martha Cecilia	Favor
4 Amezola Fonceca, Gerardo	Favor	53 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor
5 Antuna Batista, Fidel	Favor	54 Duck Núñez, Edgar Mauricio	Ausente
6 Aranda Orozco, Gerardo	Favor	55 Enríquez Flores, Armando	Favor
7 Arellano Arellano, Joel	Ausente	56 Escaroz Soler, Gerardo Antonio	Favor
8 Arenas Guzmán, Margarita	Favor	57 Espinosa Piña, José Luis	Favor
9 Argüelles Arellano, María del Consuelo	Favor	58 Félix Holguín, Armando Jesús	Ausente
10 Arizméndi Uribe, Efraín	Favor	59 Felton González, Carlos Eduardo	Favor
11 Armendáriz García, Pedro	Ausente	60 Fernández Cabrera, Adrián	Favor
12 Arredondo Ibarra, Salvador	Favor	61 Fernández Ugarte, Carmen	Favor
13 Arredondo Velázquez, Jesús	Favor	62 Flores Domínguez, Emilio Ramón Ramiro	Favor
14 Ávila Mayo, Obdulio	Ausente	63 Flores Grande, Arturo	Ausente
15 Barradas Miravete, Gregorio	Ausente	64 Flores Morfín, Jesús Vicente	Favor
16 Barrios Rodríguez, Juan Enrique	Ausente	65 Fraile García, Francisco Antonio	Ausente
17 Bello Pérez, Alfonso Othón	Favor	66 Franco Cazarez, Ricardo	Favor
18 Berber Martínez, Antonio	Ausente	67 Fuentes Ortiz, José Guillermo	Favor
19 Beristáin Enríquez, Lucía	Favor	68 Galván Valles, Rosa Elena	Favor
20 Bernal Frausto, Federico	Favor	69 García González, Carlos Alberto	Ausente
21 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	70 García Müller, Martha Margarita	Favor
22 Bracho González, Carlos Augusto	Favor	71 García Reyes, Ángel Humberto	Ausente
23 Buganza Salmerón, Gerardo	Favor	72 García Reyes, Beatriz Eugenia	Favor
24 Campos Galván, María Eugenia	Favor	73 García Viviani, Raúl	Ausente
25 Carbajal Méndez, Liliana	Ausente	74 Garmendia Hernández, Yolanda Mercedes	Favor
26 Cárdenas Sánchez, Esmeralda	Ausente	75 Gómez Barrales, Ernesto Javier	Favor
27 Cardona Benavídez, Alma Xóchil	Ausente	76 González Betancourt, Jorge Justiniano	Favor
28 Carrasco Altamirano, Diódoro Humberto	Favor	77 González Martínez, María Gabriela	Favor
29 Carrasco Cárdenas, Susana Sarahí	Favor	78 González Morán, Martín Oscar	Ausente
30 Castaño Contreras, Cristián	Favor	79 González Roaro, Benjamín Ernesto	Ausente
31 Castro de la Rosa, Osiel	Ausente	80 González Ruiz, Felipe	Favor
32 Ceja Romero, Ramón	Ausente	81 González Sánchez, María Dolores	Favor
33 Collado Lara, Beatriz	Favor	82 Gudiño Ortiz, Francisco Javier	Ausente
34 Contreras Coeto, José Luis	Favor	83 Guerrero Torres, José Gildardo	Favor
35 Corral Aguilar, María Mercedes	Ausente	84 Gutiérrez Aguilar, Miguel Ángel	Favor
36 Cortés Osornio, Luz Virginia	Favor	85 Gutiérrez Lagunes, María Victoria	Favor
37 Cuen Garibi, Marcela	Favor	86 Hernández Núñez, Elia	Favor
38 Curiel Preciado, Leobardo	Favor	87 Hurtado Pérez, Nelly Asunción	Favor
39 Dávila Fernández, Adriana	Ausente	88 Jiménez del Castillo, Ma. de los Ángeles	Favor
40 Dávila García, Francisco	Favor	89 Jiménez Ramos, María Esther	Favor
41 De la Torre Jaramillo, Eduardo Sergio	Ausente	90 Joaquín Coldwell, Addy Cecilia	Ausente
42 De la Torre Sánchez, José	Favor	91 Landero Gutiérrez, Alejandro	Favor
43 De León Tello, Jesús	Favor	92 Lara Comepán, David	Favor
44 Degante Romero, Silvia Emilia	Favor	93 Larios Córdova, Héctor	Favor
45 Del Toro del Villar, Tomás	Ausente	94 Laviada Hernández, Íñigo Antonio	Favor
46 Del Valle Toca, Antonio	Ausente	95 Lemus Muñoz Ledo, Ramón Ignacio	Favor
47 Delgado Oscoy, Alejandro Enrique	Ausente	96 Leura González, Agustín	Favor
48 Denegre Vaught, Rosaura	Favor	97 Limas Frescas, María Soledad	Ausente
49 Díaz de León Torres, Leticia	Favor	98 Lizaola de la Torre, Alonso Manuel	Ausente
		99 López Cisneros, José Martín	Ausente
		100 López Reyna, Omeheira	Favor

101 López Silva, Rubí Laura	Favor	161 Rincón Vargas, Mirna Cecilia	Favor
102 Ludlow Kuri, Lorenzo Daniel	Favor	162 Rivera Rivera, José Guadalupe	Ausente
103 Lujano Nicolás, Christian Martín	Ausente	163 Rivero Rivero, Rolando	Ausente
104 Maawad Robert, Luis Xavier	Favor	164 Rodríguez Ahumada, Luis Fernando	Ausente
105 Macías Zambrano, Gustavo	Ausente	165 Rodríguez Jiménez, Ricardo	Favor
106 Madrazo Limón, Carlos	Ausente	166 Rodríguez Montes, Bibiana	Ausente
107 Magallón Arceo, Leonardo Melesio de Jesús	Favor	167 Rodríguez Prats, Juan José	Favor
108 Malagón Ríos, Martín	Ausente	168 Rodríguez Preciado, María Magdalena	Favor
109 Malcos Amaro, María Ofelia Gloria	Favor	169 Rodríguez Sabido, Dolores del Socorro	Ausente
110 Maldonado González, David	Ausente	170 Rodríguez Uresti, Enrique	Ausente
111 Manuell-Gómez Angulo, Dolores de María	Ausente	171 Rojas Hernández, Laura Angélica	Favor
112 Martínez Valero, Dora Alicia	Favor	172 Román Isidoro, Demetrio	Favor
113 Medellín Varela, Antonio	Ausente	173 Romo Jiménez, Martha Angélica	Favor
114 Medina Macías, Alma Hilda	Favor	174 Rubio Chávez, José Ignacio Alberto	Ausente
115 Medina Rodríguez, Delber	Ausente	175 Rueda Gómez, Francisco	Ausente
116 Medina Rodríguez, Lizbeth Evelia	Ausente	176 Ruiz Velasco de Lira, Ernesto	Favor
117 Mejía García, Luis Alonso	Ausente	177 Salas Contreras, Marcos	Ausente
118 Méndez Meneses, Apolonio	Favor	178 Salazar Anaya, María Guadalupe	Favor
119 Mendoza Morales, Lucía Susana	Favor	179 Salazar Madera, Mario Alberto	Favor
120 Mohamar Dainitin, Oscar Miguel	Ausente	180 Salum del Palacio, Jorge Alejandro	Ausente
121 Mollinedo Hernández, Agustín	Ausente	181 Sánchez Díaz de Rivera, Antonio	Favor
122 Monraz Ibarra, Miguel Ángel	Favor	182 Sánchez Domínguez, Alejandro	Favor
123 Montes Sánchez, Fabián Fernando	Ausente	183 Sánchez Gil, Carlos René	Favor
124 Montiel Luis, Lariza	Favor	184 Sánchez Juárez, Claudia	Ausente
125 Mora Cuevas, Marisol	Ausente	185 Sánchez Trujillo, José Víctor	Favor
126 Morales Ramos, José Nicolás	Favor	186 Sandoval Munguia, Juan Manuel	Ausente
127 Morales Utrera, Mercedes	Favor	187 Serrato Castell, Luis Gerardo	Ausente
128 Moreno Álvarez, Mario Eduardo	Favor	188 Shej Guzmán Sara	Favor
129 Morgan Franco, Rocío del Carmen	Favor	189 Solano Muñoz, José de Jesús	Ausente
130 Muñoz Serrano, José Antonio	Favor	190 Stefanonni Mazzocco, Martín	Ausente
131 Murillo Flores, Francisco Javier	Favor	191 Tamayo Herrera, Yadhira Yvette	Favor
132 Murillo Torres, José Luis	Favor	192 Torres Gómez, Artemio	Ausente
133 Navarro Sugich, Carlos Alberto	Favor	193 Torres Herrera, Víctor Manuel	Favor
134 Nordhausen González, Jorge Rubén	Ausente	194 Torres Torres, Carlos Alberto	Favor
135 Noriega Blanco Vigil, María Elena de las Nieves	Favor	195 Utrilla Nieto, Olivia Verónica	Favor
136 Orozco Ruiz Velazco, Marco Heriberto	Favor	196 Valenzuela García, María Gloria Guadalupe	Ausente
137 Ortega Martínez, María del Pilar	Favor	197 Valladolid Rodríguez, Antonio	Ausente
138 Ortiz Hernández, Eduardo	Favor	198 Vasconcelos Rueda, Antonio	Favor
139 Ortiz Montoro, Sagrario María del Rosario	Favor	199 Vega Corona, Antonio	Favor
140 Oviedo Oviedo, Ernesto	Favor	200 Velázquez Gutiérrez, José Guillermo	Favor
141 Padilla Orozco, Raúl Alejandro	Ausente	201 Verástegui Ostos, César Augusto	Ausente
142 Palafox Núñez, José Inés	Ausente	202 Verdín Saldaña, Jaime	Favor
143 Paredes Rodríguez, Francisco Javier	Favor	203 Victoria Alva, Juan	Favor
144 Parra Jiménez, Dolores María del Carmen	Favor	204 Vieyra Olivares, Adriana Rebeca	Favor
145 Parra Noriega, Luis Gustavo	Ausente	205 Villanueva Arjona, Juan Manuel	Favor
146 Patiño Sánchez, María Eugenia	Favor	206 Zambrano Elizondo, Javier Martín	Favor
147 Pérez de Tejada Romero, Diana Carolina	Favor		
148 Pérez Cuéllar, Cruz	Favor	Favor: 135	
149 Peyrot Solís, Marco A.	Favor	Contra: 0	
150 Plascencia Alonso, Francisco Javier	Favor	Abstención: 0	
151 Priego Tapia, Gerardo	Favor	Quorum: 0	
152 Pulido Pecero, Pedro	Ausente	Ausentes: 71	
153 Quintero Bello, Jorge	Favor	Total: 206	
154 Rodríguez Vizcarra Velázquez, Adriana	Favor		
155 Ramírez Barba, Ector Jaime	Ausente		
156 Ramírez Corral, Ivette Jacqueline	Favor		
157 Ramírez Villarreal, Gustavo	Ausente		
158 Ramos Covarrubias, Héctor Manuel	Favor		
159 Reyes García, María Isabel	Favor		
160 Reyes López, Carlos Armando	Favor		

## PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Aguirre Alcaide, Víctor	Ausente	59 López Becerra, Santiago	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	60 López Rojas, Alberto	Favor
3 Almazán González, José Antonio	Favor	61 López Torres, María Soledad	Ausente
4 Almonte Borja, Ramón	Ausente	62 Lozano Lozano, Andrés	Ausente
5 Alonso Flores, Lourdes	Favor	63 Luna Munguía, Alma Lilia	Ausente
6 Alonso Razo, Humberto Wifredo	Ausente	64 Macedo Escartín, Miguel Ángel	Ausente
7 Altamirano Toledo, Carlos	Ausente	65 Márquez Madrid, Camerino Eleazar	Favor
8 Alva Olvera, Maribel Luisa	Favor	66 Márquez Tinoco, Francisco	Ausente
9 Álvarez Ramón, Silbestre	Ausente	67 Martínez Hernández, Alejandro	Ausente
10 Amaro Corona, Alberto	Ausente	68 Martínez Martínez, Carlos Roberto	Ausente
11 Aragón Castillo, Irene	Ausente	69 Martínez Martínez, Francisco	Favor
12 Arellano Pulido, Miguel Ángel	Ausente	70 Martínez Padilla, Hugo Eduardo	Ausente
13 Arreola Calderón, Juan Dario	Favor	71 Martínez Vargas Octavio	Ausente
14 Barreiro Pérez, Armando	Ausente	72 Matías Alonso, Marcos	Ausente
15 Batres Guadarrama, Valentina Valia	Favor	73 Matus Toledo, Holly	Favor
16 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	74 Mayans Canabal, Fernando	Favor
17 Bravo Padilla, Itzcóatl Tonatiuh	Favor	75 Mendoza Arellano, David	Ausente
18 Brito González, Modesto	Favor	76 Mendoza Flores, Roberto	Favor
19 Calzada Vázquez, Francisco Javier	Ausente	77 Mendoza Maldonado, Fausto Fluvio	Ausente
20 Campos Aburto, Amador	Favor	78 Mendoza Mendoza, Irineo	Ausente
21 Cárdenas Hernández, Raymundo	Favor	79 Monreal Ávila, Susana	Ausente
22 Cervantes Rodríguez, Aurora	Ausente	80 Montalvo Rojas, Victorio Rubén	Ausente
23 Chávez García, Higinio	Ausente	81 Morales Manzo, Jesús Ricardo	Ausente
24 Condado Escamilla, Cuitlahuac	Ausente	82 Morales Sánchez, Efraín	Ausente
25 Contreras Julián, Maricela	Ausente	83 Morales Vázquez, Carlos Orsoe	Favor
26 Cruz Santiago, Claudia Lilia	Ausente	84 Narcía Álvarez, Héctor	Ausente
27 Cuevas Córdova, Othón	Ausente	85 Navarro López, Carlos Ernesto	Ausente
28 Dagdug Lützow, Moisés Félix	Favor	86 Navarro Quintero, Miguel Ángel	Favor
29 De la Rosa García, Juan Hugo	Ausente	87 Ojeda Hernández, Concepción	Favor
30 De los Santos Molina, Joaquín Conrado	Ausente	88 Orcí Martínez, Juan Adolfo	Ausente
31 Dehesa Mora, Daniel	Favor	89 Ortega Martínez, Antonio	Ausente
32 Del Toro, Mario Enrique	Favor	90 Ortiz Magallón, Rosario Ignacia	Ausente
33 Díaz Contreras, Adriana	Ausente	91 Pacheco Llanes, Ramón Félix	Ausente
34 Escandón Cadenas, Rutilio Cruz	Ausente	92 Pedraza Chávez, Isidro	Ausente
35 Espejel Lazcano, Jaime	Favor	93 Pedrozo Castillo, Adrián	Ausente
36 Fernández Balboa, Mónica	Favor	94 Peña Sánchez, Miguel Ángel	Favor
37 Flores Maldonado, César	Favor	95 Pérez Cruz, Raciél	Ausente
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Pulido Santiago, Celso David	Ausente
39 Franco Melgarejo, Rafael	Favor	97 Ramos Castellanos, Martín	Favor
40 Gálvez Rodríguez, Fernel Arturo	Ausente	98 Rasgado Corsi, Gloria	Ausente
41 García Rodríguez, Víctor Hugo	Ausente	99 Ríos Gamboa, Raúl	Favor
42 Garzón Contreras, Neftalí	Favor	100 Rojas Carmona, Sergio	Favor
43 Gil Ramírez, Moises	Favor	101 Romero Gutiérrez, Odilón	Ausente
44 González Garza, Javier	Ausente	102 Ruiz Sánchez, Salvador	Favor
45 Guerra Ochoa, Juan Nicasio	Ausente	103 Saavedra Coronel, José Antonio	Favor
46 Gutiérrez Calzadilla, José Luis	Favor	104 Salinas Pérez, Josefina	Favor
47 Hernández Gaytán, Daisy Selene	Ausente	105 San Martín Hernández, Juan Manuel	Ausente
48 Hernández Hernández, Sergio	Favor	106 Sánchez Barrios, Carlos	Ausente
49 Hernández Manzanares, Javier	Ausente	107 Sánchez Cabrales, Rafael Elías	Favor
50 Hernández Silva, Benjamín	Ausente	108 Sánchez Camacho, Alejandro	Ausente
51 Ibarra Franquez, Sonia Nohelia	Favor	109 Sánchez Camacho, David	Favor
52 Jacques y Medina, José	Favor	110 Sánchez Ramos, Francisco	Ausente
53 Jiménez Valenzuela, María Eugenia	Favor	111 Sánchez Valdéz, Eva Angelina	Favor
54 Landero López, Pedro	Ausente	112 Sandoval Ramírez, Cuauhtémoc	Favor
55 Lemarroy Martínez, Juan Dario	Ausente	113 Santos Arreola, Francisco Javier	Favor
56 Leyva Piñón, Ana Yurixi	Ausente	114 Solares Chávez, Miguel Ángel	Ausente
57 Lizárraga Peraza, Víctor Manuel	Ausente	115 Soriano Sánchez, Rosa Elva	Ausente
58 López Barriga, Erick	Favor	116 Soto Sánchez, Antonio	Ausente
		117 Suárez del Real y Aguilera, José Alfonso	Favor
		118 Torres Baltazar, María Elena	Ausente



99 Vargas Landeros, Gerardo Octavio  
 100 Velasco Pérez, Juan Carlos  
 101 Villa Villa, Isael  
 102 Virgen Carrera, Víctor Manuel  
 103 Zatarain González, Carlos Ernesto

Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Favor  
 Ausente

Favor: 43  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 60  
 Total: 103

9 Notholt Guerrero, Alan  
 10 Portilla Diéguez, Manuel  
 11 Puente Salas, Carlos Alberto  
 12 Ramírez Cerda, Ana María  
 13 Ramírez Zollino, Andrea Geraldine  
 14 Rodríguez Luis, Alejandro  
 15 Salgado Amador, Manuel Salvador  
 16 Sesma Suárez, Jesús  
 17 Velasco Rodríguez, Verónica

Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente

Favor: 8  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 9  
 Total: 17

**CONVERGENCIA**

1 Abad de Jesús, Juan  
 2 Aguilera Rico, José Luis  
 3 Cárdenas Márquez, Elías  
 4 Castellanos Hernández, Félix  
 5 Castillo Romero, Patricia Obdulia de Jesús  
 6 Chanona Burguete, Alejandro  
 7 Del Río Virgen, José Manuel  
 8 Godoy Cárdenas, Jorge  
 9 Melo Velázquez, José Francisco  
 10 Ostoa Ortega, Aníbal  
 11 Salvatori Bronca, María del Carmen  
 12 Samperio Montaña, Juan Ignacio  
 13 Tagle Martínez, Martha Angélica  
 14 Uscanga Cruz, Robinson  
 15 Valdés Chávez, Ramón  
 16 Varela Lagunas, Tomás José Luis  
 17 Velasco Oliva, Jesús Cuauhtémoc

Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente

Favor: 3  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 14  
 Total: 17

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Aguilar Jiménez, Rubén  
 2 Arreola Ortega, Pablo Leopoldo  
 3 Cantú Garza, Ricardo  
 4 Cervantes Rivera, Jaime  
 5 Garay Ulloa, Silvano  
 6 Herrera Solís, Anuario Luis  
 7 Maciel Ortiz, María Mercedes  
 8 Peregrino García, Abundio  
 9 Romero Guzmán, Rosa Elia  
 10 Solís Parga, Rodolfo  
 11 Vela González, Joaquín Humberto

Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente

Favor: 2  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 9  
 Total: 11

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

1 Arriola Gordillo, Mónica  
 2 Cárdenas Fonseca, Manuel  
 3 Castillo Nájera, Ariel  
 4 Dávila Esquivel, Humberto  
 5 Gómez Pasillas, Jacinto  
 6 Luna Becerril, Blanca  
 7 Luna Rodríguez, Silvia  
 8 Pérez Bolaños, Ana Elisa  
 9 Piñeyro Arias, Irma

Ausente  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Ausente

Favor: 5  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 4  
 Total: 9

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

1 Arévalo González, José Antonio  
 2 Bellizzia Rosique, Pascual  
 3 Bravo Martínez, Esveida  
 4 Cobo Terrazas, Diego  
 5 Elizondo Garrido, Francisco  
 6 Lavara Mejía, Gloria  
 7 López Adame, Antonio Xavier  
 8 Manrique Guevara, Beatriz

Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Favor

**PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL**

1 Arvizu Rivas, Aida Marina	Ausente
2 Conde Rodríguez, Elsa de Guadalupe	Ausente
3 García Méndez, Armando	Ausente
4 Hernández Valadés, Delio	Ausente
5 Pedro Cortés, Santiago Gustavo	Ausente

Favor: 0  
Contra: 0  
Abstención: 0  
Quorum: 0  
Ausentes: 5  
Total: 5

**DIPUTADOS SIN PARTIDO**

1 López Lena Cruz, Humberto	Ausente
2 Ochoa López, Nabor	Ausente

Favor: 0  
Contra: 0  
Abstención: 0  
Quorum: 0  
Ausentes: 2  
Total: 2